



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social



CIFRAS Y DATOS



INDICE

	Página
I.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES DE LOS PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2010	4
II.- MARCO NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	36
III.- PRESUPUESTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	52
1. Ingresos y gastos: Perspectiva global	53
1.1. Por programas	53
1.2. Económica.....	56
1.3. Orgánica	61
2. Ingresos	64
2.1. Análisis de carácter general	64
2.2. Detalle de las rúbricas económicas	68
2.2.1. Cotizaciones sociales.....	68
2.2.2. Transferencias.....	73
2.2.3. Otros ingresos	75
2.3. Evolución de los ingresos 2001-2010	77
3. Gastos	81
3.1 Vertiente por programas.....	81
3.1.1 - Información de carácter general	81
3.1.2 - Análisis por Áreas	94
- Área 1 - Prestaciones Económicas	95
- Área 2 - Asistencia Sanitaria	113
- Área 3 - Servicios Sociales	120
- Área 4 - Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes	129
3.2 Vertiente Económica	137
3.3. Vertiente Orgánica	147

	Página
IV. PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR REGÍMENES.....	159
1. Bases para su formulación.....	160
2. Determinación de los gastos e ingresos por regímenes	161
V. PRESUPUESTOS DEL AGREGADO DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERIA GENERAL.....	166
1. Ingresos.....	167
2. Gastos	169
VI. PRESUPUESTOS DEL AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	177
1. Introducción	178
2. Ingresos	180
3. Gastos	182
VII. PRESUPUESTO DE GASTOS DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y DE LA TESORERÍA GENERAL	191
1. Instituto Nacional de la Seguridad Social	192
2. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	197
3. Instituto de Mayores y Servicios Sociales	202
4. Instituto Social de la Marina	207
5. Tesorería General de la Seguridad Social.....	213
VIII. ANEXOS	218
1. Disposiciones más importantes que se refieren a la Seguridad Social en la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.....	219
2. Relación de cuadros numéricos.....	280
3. Relación de gráficos	285

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2010

El presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2010, atendiendo lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria, es la expresión cuantificada y debidamente ordenada de los derechos y obligaciones a reconocer en dicho ejercicio por los agentes que integran la administración institucional de este Sistema, en el desempeño de las funciones que les corresponden para hacer efectivas las prestaciones y los servicios comprendidos en su acción protectora.

Como hechos destacables que caracterizan este presupuesto cabe señalar por su significación los siguientes:

✓ **Mantenimiento de la sanidad económica del Sistema**

El presupuesto, como hecho particularmente destacable, refleja la situación de sanidad económica que el Sistema de la Seguridad Social sigue contemplando en ese ejercicio, manteniendo la línea de suficiencia de sus recursos financieros, que durante un amplio periodo de tiempo viene experimentando, para hacer frente a las obligaciones que tiene encomendadas.

En la línea de sanidad referida, por duodécimo año consecutivo y superando las difíciles circunstancias en las que se prevé se desenvolverá nuestra economía en el ejercicio, el presupuesto agregado del Sistema presenta una situación excedentaria de sus ingresos no financieros sobre los gastos de la misma naturaleza que asciende a 2.880 millones de euros.

✓ **Consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria**

Con la obtención del excedente indicado se dará cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para el conjunto de la Seguridad Social en términos de contabilidad nacional, fijado en el 0,2 por ciento del producto interior bruto previsto para nuestro país en el ejercicio por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 2009 y aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión plenaria de 8 del mes de julio siguiente.

✓ **Continuidad de la dotación de su Fondo de Reserva en apoyo de las futuras pensiones**

La situación excedentaria de los recursos de naturaleza no financiera, conforme se ha señalado, que ascienden a 119.453 millones de euros, cifra inferior a la prevista para el año anterior en el 3,43 por ciento, debe permitir atender las exigencias de índole financiera, existentes fundamentalmente en el ámbito de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en orden a la cobertura de las provisiones, fondos y reservas que su particular régimen jurídico-económico les requiere, y efectuar las correspondientes dotaciones a los Fondos de Reserva y de Prevención y Rehabilitación constituidos en el Sistema para la atención futura de las situaciones y actividades propias de sus fines.

A dotar estos últimos fondos se destina el excedente de los ingresos sobre los gastos que financian, que se ven con ello aumentados en el ejercicio en 2.249 y 678 millones de euros, respectivamente, mediante las correspondientes consignaciones presupuestarias para la adquisición de activos financieros de materialización de tales dotaciones. Con el referido aumento, el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, constituido en garantía del pago de las pensiones futuras, seguirá manteniendo la línea de ascenso que vienen experimentando sus dotaciones acumuladas.

✓ **Consolidación de la protección del Sistema**

Desde la perspectiva de su acción protectora, la situación de suficiencia financiera ha de posibilitar, como prioridad fundamental, la atención de las obligaciones propias del Sistema en aplicación de las normas reguladoras de las prestaciones y servicios que el mismo dispensa. Se atenderá de esta manera el mantenimiento del nivel efectivo de su protección, de forma que las prestaciones económicas conservarán su poder adquisitivo en función de los ingresos que sustituyen y en el que las pensiones ya causadas, contributivas y no contributivas, tienen establecida su revalorización automática por la inflación producida, al tiempo que serán objeto de la debida cobertura en sus niveles y costes las prestaciones y servicios complementarios de asistencia sanitaria y servicios sociales.

✓ **Avance en las acciones de solidaridad**

A lo expuesto en el punto que antecede se sumarán los avances y mejoras que se producirán en algunos ámbitos de la acción protectora incluida en los presupuestos del Sistema, especialmente en el de desarrollo de las previsiones de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y con una mayor provisión y oferta de servicios sociales, así como con la mejora que también se producirá en la totalidad de las pensiones y en las prestaciones por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad, que ganarán con ello poder adquisitivo en relación con el coste de la vida, conforme a las decisiones adoptadas en aplicación de la línea política establecida por el Gobierno de mantener la protección social como prioridad básica en la asignación de los recursos disponibles.

Aumentos adicionales de las pensiones con complementos por mínimos y de las del anterior régimen del SOVI por encima de la revalorización general de las pensiones, que comportarán tales mejoras en la cobertura de ese coste de la vida, se producirán en el ejercicio y serán de superior entidad para las situaciones de mayor necesidad de apoyo, como es el caso de aquéllas en las que existe cónyuge a cargo, en las de viudedad y otras en las que el pensionista, sin cónyuge a cargo, constituye una unidad económica unipersonal sin otros recursos suficientes para su sostenimiento.

Los efectos de estas acciones de mantenimiento y mejora de la protección del Sistema son los principalmente determinantes de la evolución de su presupuesto agregado de gastos, que en términos no financieros asciende a 116.573 millones de euros y que aumenta sus dotaciones sobre el del ejercicio anterior en un 1,86 por ciento. Este aumento ha de producirse aún con una previsión ligeramente desfavorable de la evolución del producto interior bruto de nuestro país en el ejercicio del presupuesto y debe propiciar en consecuencia una mayor participación del gasto social efectivo en la renta y riqueza nacionales. Las acciones contenidas en dicho presupuesto favorecerán al propio tiempo la actividad económica y el empleo.

El presupuesto agregado del Sistema por todas sus operaciones, incluidas las de naturaleza financiera que se han referido y con igualdad por ello de sus ingresos y gastos totales, asciende a 120.554 millones de euros, cifra que por la natural incidencia de la

evolución de las magnitudes macroeconómicas que le sirven de base minora la del mismo presupuesto del año precedente en un 3,56 por ciento.

✓ **Suficiencia de los recursos propios**

Desde la perspectiva de la financiación, las acciones a que se ha hecho alusión han de tener lugar en el referido marco de suficiencia financiera, en el que los recursos propios del Sistema, fundamentalmente basados en las cotizaciones sociales y otros conceptos conexos con las mismas, así como en los importantes rendimientos de su patrimonio, procedentes principalmente de las inversiones financieras en las que se vienen materializando sus excedentes, atenderán los gastos de la esfera contributiva de la protección que dispensa y propiciarán la obtención del remanente final que se ha señalado, destinado a aumentar sus Fondos de Reserva y de Prevención y Rehabilitación.

✓ **Adecuado nivel de cobertura de las cotizaciones sociales**

Las cotizaciones sociales, por su parte, que suman 107.377 millones de euros y constituyen el soporte básico de la financiación del Sistema, mantienen los criterios de prudencia en su estimación seguidos en ejercicios precedentes. Estas cotizaciones no solo no verán aumentados los tipos generales de cotización sino que nuevamente y en términos globales contemplan una reducción de la tarifa para contingencias profesionales, lo que debe propiciar un descenso en la presión contributiva de las mismas, y se han estimado en términos de cobros efectivos, aproximando el principio de devengo al de caja y sin mayor cómputo por ello de derechos reconocidos pendientes de cobro que los que la experiencia de su ejecución viene aconsejando, teniendo en cuenta la previsible evolución del empleo y la afiliación y la de los salarios y consiguientes bases de cotización.

Esa prudencia en la estimación de las cotizaciones sociales debe contribuir, de otra parte, a la consecución de los expresados remanentes presupuestarios, ayudando a contrarrestar las eventuales desviaciones de las prestaciones por encima de los importes previstos.

✓ **Equilibrada aportación de recursos estatales**

Dentro de ese marco, las aportaciones del Estado al presupuesto del Sistema, cifradas en 8.337 millones de euros y que han de financiar las acciones y gastos de la esfera no contributiva de su protección, de conformidad con las previsiones legales y acuerdos político-sociales de separación de sus fuentes de financiación, tienen su particular y significativo reflejo en el estado de ingresos de dicho presupuesto. Debe destacarse al respecto el crecimiento que en esta aportación estatal se producirá en el ámbito de protección de las situaciones de dependencia, que en concordancia con el aumento de las acciones y gastos que financian se incrementan en 595 millones de euros, así como el que se produce en la destinada a financiar los complementos por mínimos de pensiones, que de acuerdo con lo previsto al efecto en la disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social aumenta la aportación al mismo fin del anterior ejercicio en 300 millones de euros, cifra que supone un incremento del 12,5 por ciento.

✓ **Austeridad en los gastos funcionamiento**

En lo que atañe a la gestión, cabe señalar la contención de los gastos de funcionamiento de los servicios gestores, con asignaciones selectivas de los recursos precisos para atender los gastos estrictamente necesarios y con la promoción de acciones en orden al ahorro de aquellos que no resulten imprescindibles. La contención de estos gastos, cuyo crecimiento es sensiblemente inferior al que experimentan las prestaciones y servicios comprendidos en la acción protectora del Sistema, de acuerdo con las necesidades de subordinación del gasto público no prestacional a las exigencias del escenario económico y presupuestario general, viene a atenuar el crecimiento del presupuesto agregado de gastos del mismo, crecimiento que por ello y en lo que respecta al de sus operaciones no financieras se sitúa por debajo del que se produce en tales prestaciones y servicios.

✓ **Progreso en los niveles de calidad de los servicios**

Las restricciones en los gastos de funcionamiento no supondrán, no obstante, ninguna merma en la seguridad de los centros, instalaciones y bases de datos del Sistema ni en la eficiencia y calidad de los citados servicios gestores, que continuarán impulsando las acciones de información y comunicación ciudadanas y de utilización de las potencialidades de los medios tecnológicos, en orden a facilitar lo más pronta y adecuada atención de prestaciones, servicios y obligaciones de cotización de los sujetos responsables y a controlar la debida obtención de aquellas prestaciones y servicios y el cumplimiento de las correspondientes obligaciones con la Seguridad Social.

En este contexto, con las orientaciones comentadas y sobre la base de las magnitudes con mayor incidencia en el Sistema del escenario económico previsto para nuestro país en el ejercicio, así como de la ejecución de sus presupuestos precedentes, queda configurado un presupuesto por programas, en el que las distintas acciones y actividades, dirigidas a la consecución de los objetivos que los mismos persiguen, se dotan con los medios humanos materiales y financieros precisos y que cuentan con los correspondientes indicadores para informar de su nivel de realización.

Tras estas consideraciones iniciales sobre los aspectos de mayor significación del presupuesto de la Seguridad Social para 2010, en los apartados que siguen se efectúa un análisis más detallado de las magnitudes y contenidos esenciales del presupuesto, comentando los aspectos más relevantes de los mismos y su situación comparativa con los del ejercicio precedente.

CONTENIDOS BÁSICOS DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la Seguridad Social para el año 2010 asciende en términos absolutos a 120.554,17 millones de euros, cifra que comporta una reducción sobre el presupuesto del ejercicio actual de 4.453,25 millones, equivalente al 3,56 %.

La distribución del citado presupuesto de gastos entre las áreas que recogen las actividades de la Seguridad Social, excluidas en ellas las operaciones financieras, el grado de participación de éstas en aquél y sus incrementos respecto al presupuesto en vigor son los siguientes:

Áreas	Miles euros	%	Incremento
Prestaciones económicas	110.602.242	91,75	1,42
Asistencia sanitaria	1.903.899	1,58	0,16
Servicios sociales	2.006.270	1,66	37,35
Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	2.061.019	1,71	2,06
Suma de operaciones no financieras	116.573.430	96,70	1,86
Operaciones financieras	3.980.740	3,30	-62,33
TOTALES	120.554.170	100	-3,56

Las áreas que representan la protección del Sistema asumen el 95,0 % del presupuesto, mientras que la que recoge los servicios de tesorería, informática, control interno y otros servicios funcionales comunes equivale al 1,7 %. Las operaciones de activos y pasivos financieros completan el presupuesto, con una participación en el mismo del 3,3 %.

A continuación se describe, de forma abreviada, pero no por ello menos ilustrativa de la importancia económica y de la evolución de las principales rúbricas presupuestarias, la distribución, dentro de cada una de las áreas, de las prestaciones y servicios a los que el presupuesto da cobertura, así como el grado de participación de las Entidades que realizan su gestión.

1.- Análisis del presupuesto por áreas de gasto.

La distribución del gasto en el área de Prestaciones Económicas, entre las rúbricas más importantes que la integran, es la siguiente:

Prestaciones Económicas	Miles euros	%	Incremento
Pensiones	97.315.467	87,99	2,08
Incapacidad temporal	7.373.190	6,67	-9,46
Otras prestaciones	4.391.161	3,97	7,45
Otros gastos	1.522.424	1,37	1,88
TOTALES	110.602.242	100	1,42

Del gasto destinado a **pensiones** corresponde a las contributivas 95.320.460 miles de euros, cifra que recoge un incremento sobre el que se prevé que se producirá finalmente este año del 5,79 %, integrado por un 1% de revalorización general de todas las pensiones, un 1,82 % por variación interanual en el número de aquellas, y por otros efectos, en los que se incluyen el de sustitución en la cuantía de las pensiones que causan baja por la de nuevas altas y el de las mejoras adicionales de las pensiones más bajas, como es el caso de las pensiones mínimas y las del SOVI, especialmente para las situaciones en que existe cónyuge a cargo, en las de viudedad y aquellas en las que el beneficiario constituye una unidad económica unipersonal con insuficiencia de otros recursos, como se indicó al inicio.

A pensiones no contributivas se destinan 1.995.007 miles, cifra que comporta el mantenimiento del gasto en los niveles del ejercicio actual, motivado fundamentalmente por el hecho de encontrarse en descenso su colectivo de beneficiarios que se espera que

contrarreste el aumento del gasto derivado de la revalorización general antes referida, que también se producirá en estas pensiones y que elevará así su poder adquisitivo.

La **incapacidad temporal** incorpora un programa de ahorro como consecuencia de los acuerdos de financiación de la sanidad contenidos en el modelo de financiación de las Comunidades Autónomas y la aplicación de los correspondientes convenios del Instituto Nacional de la Seguridad Social con las mismas a dicho fin, en los que se establecen las actividades de seguimiento, evaluación y control de la incapacidad temporal y un objetivo de ahorro expresado en términos de reducción del coste económico de la prestación por afiliado/mes. Asimismo contempla otras acciones de seguimiento y control de la prestación, que incluyen convenios adicionales con determinadas Comunidades Autónomas. Tales extremos han sido considerados en la estimación del gasto de las prestaciones para el año 2010, el que, influenciado adicionalmente por la evolución de los colectivos protegidos, y teniendo en cuenta la de los salarios, experimenta la reducción expresada en el detalle anterior respecto al crédito inicial del ejercicio en curso. Esta variación, considerando tales hechos, supone una evolución del gasto en correlación con la que se viene produciendo en los últimos años, acorde con las medidas que se vienen aplicando en materia de organización del seguimiento y control de la prestación.

La rúbrica de **otras prestaciones** incluye las prestaciones familiares, por 1.098.800 miles de euros, las de maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, por 2.683.039 miles, así como las de indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias y las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada, que junto con otros conceptos de menor cuantía ascienden a 609.322 miles de euros. A la prestación de riesgo durante el embarazo, creada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, y con la finalidad de proteger la salud de la mujer trabajadora embarazada, se destinan 238.680 miles de euros, y a las prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural, 241.043 y 16.986 miles de euros respectivamente. El crédito para prestaciones familiares, íntegramente financiado por aportaciones estatales con cargo a la imposición general, es coincidente con el inicialmente dotado en el ejercicio precedente y está afectado en parte por una previsible evolución descendente de los colectivos beneficiarios.

El crédito para maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural está influenciado por la progresiva incorporación de la mujer a la ocupación y al mercado de trabajo y muy especialmente por las mejoras de prestaciones que, orientadas a la referida conciliación de la vida laboral y familiar, se introducen por la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Dentro de **otros gastos** se incluyen los administrativos de gestión, básicamente gastos de personal y de bienes corrientes y servicios, por 815.703 miles de euros, el 0,74 % del total del área, inversiones por otros 81.674 miles y las transferencias corrientes relacionadas con la gestión de las pensiones no contributivas, fundamentalmente de las Comunidades en régimen presupuestario especial de País Vasco y Navarra, por importe de 153.527 miles de euros, las que se han previsto realizar también a los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas en aplicación de los convenios a que se hizo mención al comentar el programa de ahorro en incapacidad temporal, por importe de 360.825 miles de euros, y para la atención de la asistencia sanitaria de contingencias profesionales cubiertas por las Entidades Gestoras, por importe de 102.585 miles de euros, así como las que han de efectuarse a la Unión Europea por derechos consolidados de los funcionarios españoles destinados en la misma, por una cuantía estimada de 8.060 miles de euros.

La distribución del gasto del área de Prestaciones Económicas entre las Entidades que participan en su gestión es la siguiente:

Entidades	Miles euros	%	Incremento
Instituto Nacional de la Seguridad Social	101.874.896	92,11	1,69
Instituto de Mayores y S. Sociales	2.148.944	1,94	0,00
Instituto Social de la Marina	1.629.350	1,47	-0,34
Tesorería General de la S. Social	932	0,00	2,08
Mutuas de A.T. y E.P.	4.948.120	4,48	-2,74
TOTALES	110.602.242	100	1,42

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, por razones de competencia que le atribuye la Ley General de la Seguridad Social en la gestión de las prestaciones económicas del Sistema, es la Entidad con mayor participación en el gasto total del área.

La distribución del gasto en el área de **Asistencia Sanitaria**, entre las rúbricas más importantes que la integran, es la siguiente:

Asistencia Sanitaria	Miles euros	%	Incremento
Atención primaria	1.230.313	64,62	-0,29
Atención especializada	569.388	29,91	1,11
Otras prestaciones y servicios	57.325	3,01	1,37
Suma gestión directa	1.857.026	97,54	0,18
Del ISM gestionada por CC.AA.	46.873	2,46	-0,81
TOTALES	1.903.899	100	0,16

La atención primaria, en la que se incluye la medicina ambulatoria de Mutuas de A.T. y E.P., además de los servicios sanitarios de este nivel asistencial, incorpora un gasto farmacéutico por importe de 83.120 miles de euros, que representa el 6,76 % de dicha atención primaria y el 4,37 % del total del área de asistencia sanitaria.

La atención especializada, en la que se incluye la medicina hospitalaria de Mutuas de A.T. y E.P., asciende como ya se expresa anteriormente a 569.388 miles de euros, de los que corresponden a la dispensada en centros propios 418.391 miles, el 73,48 %, mientras que la que se presta a través de conciertos con medios ajenos asciende a 150.997 miles, el 26,52 % restante.

La rúbrica de **otras prestaciones y servicios** comprende la medicina marítima prestada por el Instituto Social de la Marina a los trabajadores del mar en su trabajo a bordo y en puertos extranjeros, por importe de 38.548 miles de euros, la formación del personal sanitario, 1.194 miles, y los servicios de administración y generales, que

ascienden a 17.583 miles de euros, programas éstos últimos del ámbito del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

La **prestada por Comunidades Autónomas** en el ámbito de gestión del ISM: Canarias, Cataluña, Galicia y Comunidad Valenciana, excepción hecha de la medicina marítima, que se gestiona de forma centralizada por esta Entidad, representa el 2,46 % del total del área. Las cifras de ésta rúbrica no incluyen las acciones de este ámbito de gestión transferidas a las Comunidades de Andalucía, Asturias, Cantabria, País Vasco, Illes Balears y Murcia, que quedan fuera del presupuesto de la Seguridad Social como consecuencia del actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

La transferencia de las competencias en materia de asistencia sanitaria, en la última etapa del anterior INSALUD con los traspasos a las CC.AA. del artículo 143 de la Constitución, ha motivado que se incremente la gestionada por estos Entes territoriales y consecuentemente disminuya la gestionada directamente por las Entidades del Sistema. Adicionalmente, el hecho de quedar fuera del presupuesto de éste las acciones que en tal materia se encontraban anteriormente en el del INSALUD, como consecuencia del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas a que se ha hecho referencia, determina que, dentro del primero de tales presupuestos, la participación de la asistencia sanitaria prestada por las mismas, ya limitada al ámbito del ISM, y con las excepciones señaladas, tenga el reducido peso que se ha indicado.

La participación de las Entidades que intervienen en el área de Asistencia Sanitaria es la siguiente:

Entidades	Miles euros	%	Incremento
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	232.656	12,22	-0,43
Instituto Social de la Marina	89.666	4,71	0,48
Mutuas de A.T. y E.P.	1.581.577	83,07	0,23
TOTAL	1.903.899	100	0,16

El hecho señalado de haberse producido la transferencia de los servicios de asistencia sanitaria del ámbito del INSALUD, hoy Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, a la totalidad de las Comunidades Autónomas, determina asimismo que la participación de este Instituto en el área, ya limitada a su gestión en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y a determinadas acciones de carácter estatal, sea actualmente tan reducida. Por su parte, el ISM realiza dicha asistencia sanitaria al colectivo de los trabajadores del Régimen del Mar y la evolución de su gasto en los últimos años está afectada igualmente por los traspasos realizados a Comunidades Autónomas.

Las Mutuas de A.T. y E.P. prestan reglamentariamente la asistencia sanitaria por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que tienen concertada con dichas entidades colaboradoras la cobertura de tales contingencias.

La distribución del gasto en el área de Servicios Sociales, entre las rúbricas más importantes que la integran, es la siguiente:

Servicios Sociales	Miles euros	%	Incremento
Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal	100.506	5,01	-20,41
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	220.025	10,97	20,66
Autonomía personal y atención a la dependencia	1.581.568	78,83	57,43
Servicios generales	41.413	2,82	-4,70
Otros servicios sociales	56.580	2,06	-42,49
Suma gestión directa	2.000.092	99,69	37,45
Del ISM gestionados por CCAA	6.178	0,31	9,66
TOTAL	2.006.270	100	37,35

Se produce dentro de esta área una reordenación de los programas de mayor significación económica, gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, cuyas variaciones, en relación con las dotaciones del ejercicio precedente, figuran en términos homogéneos.

La gestión de prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal, a las que se adscriben los centros base del IMSERSO de Ceuta y Melilla, recogen, entre otras acciones, las dispensadas en seis centros estatales de recuperación de personas con discapacidad (CRMF) y las que realiza el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT). Incluye asimismo 50.347 miles de euros para subsidios de la LISMI.

El programa que recoge las acciones de **envejecimiento activo y prevención de la dependencia** promueve y atiende distintos servicios, entre ellos los residenciales, de teleasistencia y ayuda a domicilio, turismo y termalismo social, actividades éstas del Instituto de Mayores y Servicios Sociales que dan cobertura a todo el territorio nacional.

Las acciones que contiene el programa de **autonomía personal y atención a la dependencia** son las necesarias para la ejecución y financiación de los servicios establecidos en la Ley 39/2006, así como las correspondientes a las prestaciones y servicios del citado Instituto a las personas dependientes, entre otros medios a través de sus cinco centros de atención de personas con discapacidad física (CAMF) y cuatro de referencia estatal (CRE).

Estos programas acusan los efectos de la redistribución de créditos derivada de las acciones de promoción de la autonomía personal y de atención de las situaciones de dependencia, de conformidad con las previsiones de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a que anteriormente se hizo referencia, y de la reordenación que se ha comentado operada en los mismos.

Dentro de **otros servicios sociales**, están incluidos los de seguridad e higiene en el trabajo que realizan las Mutuas, por importe de 36.734 miles de euros que representa el 64,92 % de estos otros servicios, y los prestados en favor de los colectivos del Régimen del Mar: acción asistencial y social, acción formativa y gestión de empleo y desempleo del ISM.

A las acciones realizadas por las Mutuas dentro de esta área de gasto en materia de seguridad en el trabajo se adicionarán otras con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación del Sistema, en el ámbito de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante transferencias de ésta con destino a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y para el desarrollo de otras actuaciones dentro de la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social, por importe conjunto de 74.306 miles de euros.

Los **gestionados por Comunidades Autónomas** afectan a los servicios sociales encomendados al ISM, en los ámbitos territoriales de Cataluña, Canarias, Galicia y Comunidad Valenciana. Al igual que se expuso para el área de asistencia sanitaria, las cifras de esta rúbrica no incluyen las acciones del ámbito del Instituto transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, País Vasco, Illes Balears y Murcia, ni las de los últimos traspasos a la de Galicia en materia educativa, de empleo y de formación profesional ocupacional, por las razones allí expresadas.

La participación de las Entidades que intervienen en el área de Servicios Sociales es la siguiente:

Entidades	Miles euros	%	Incremento
Instituto de Mayores y Servicios Sociales	1.943.511	96,87	43,25
Instituto Social de la Marina	26.025	1,30	-0,66
Mutuas de A.T. y E.P.	36.734	1,83	-52,79
TOTAL	2.006.270	100	37,35

La Ley General de la Seguridad Social atribuye al IMSERSO los servicios sociales complementarios de las prestaciones del Sistema, razón por la que adquiere preponderancia en cuanto a su participación en esta área y marca la pauta en cuanto a su evolución interanual.

De otra parte, el IMSERSO aumenta significativamente su participación en el área de gasto en virtud del fuerte incremento de las acciones a que se ha hecho referencia para la promoción de la autonomía personal y la atención de las situaciones de dependencia.

La distribución del gasto en el área **de Tesorería, Informática y Otros Servicios Funcionales Comunes**, entre las rúbricas más importantes que la integran, es la siguiente:

Tesorería, Informática y Otros Servicios Funcionales Comunes	Miles euros	%	Incremento
Afiliación, cotización y recaudación	596.488	28,94	0,37
Gestión financiera y del patrimonio	105.452	5,12	4,89
Gestión informática	278.172	13,50	0,56
Administración, control interno y otros servicios funcionales comunes	1.080.907	52,44	3,15
TOTAL	2.061.019	100	2,06

Las actividades de **afiliación, cotización y recaudación** abarcan las relativas a la gestión de la inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variación de datos de los trabajadores, la gestión y control de la cotización y la gestión recaudatoria de los recursos de la Seguridad Social, tanto en la vía voluntaria como en la ejecutiva.

La **gestión financiera y del patrimonio** comprende las actuaciones de administración financiera, incluida la gestión del Fondo de Reserva y de otros Fondos del Sistema, el pago de las obligaciones asumidas en cumplimiento de sus fines y la administración del patrimonio único de la Seguridad Social, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General, con independencia de su adscripción a las Entidades Gestoras o Colaboradoras del Sistema.

La gestión informática de la Seguridad Social, en coherencia con el diseño estructural de la informática en el Sistema, desarrolla básicamente las actividades siguientes:

- Explotación y mantenimiento de las bases de datos integradas de la Seguridad Social, así como del equipamiento central y periférico y de la red de transmisión de datos que da servicio al Sistema.
- Desarrollo y ejecución de los sistemas de información base de la gestión, en las áreas de inscripción de empresas y afiliación de trabajadores, cotización y recaudación, prestaciones económicas, presupuestos, contabilidad, personal y seguimiento de la gestión de las Entidades Colaboradoras.
- La elaboración de los proyectos planificados, propuestas de inversiones y desconcentración de procesos del Sistema, formación y perfeccionamiento del personal en informática, desarrollo y control de las redes y sistemas de comunicaciones y garantía de compatibilidad de todo el equipamiento informático de la Seguridad Social.

Adicionalmente también se encuentran incluidos en este grupo de programas los servicios de apoyo que, por su carácter polivalente respecto de los restantes, no son atribuibles a cada una de las otras actividades específicas.

En cuanto a la **administración, control interno y otros servicios funcionales comunes** comprende las actividades de dirección, los servicios generales y otros servicios funcionales comunes entre los que se encuentran los de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social, los de control interno y contabilidad de dicho Sistema, estos últimos de la competencia de la Intervención General de la Seguridad Social, cuyo presupuesto se integra en el de la Tesorería General de la Seguridad Social, y las actividades para la puesta en marcha de un fondo de investigación que tiene como objeto analizar, estudiar, investigar y difundir el conocimiento de aquellos aspectos que permitan el desarrollo, mejora, eficacia y viabilidad de nuestro actual sistema de protección social.

La participación de las Entidades que intervienen en el área de Tesorería, Informática y Otros Servicios Funcionales Comunes es la siguiente:

Entidades	Miles euros	%	Incremento
Tesorería General Seguridad Social	1.371.550	66,55	0,61
Instituto Social de la Marina	63.430	3,08	4,20
Mutuas de A.T. y E.P.	626.039	30,37	5,17
TOTAL	2.061.019	100	2,06

En razón de las competencias que atribuye a la Tesorería General de la Seguridad Social la Ley General de la Seguridad Social, en estas materias de Tesorería, Informática y Otros Servicios Funcionales Comunes esta Entidad absorbe el 66,55 % del total del área e influye especialmente en su evolución interanual.

2.- Análisis económico financiero del presupuesto.

Como se ha indicado, el presupuesto de la Seguridad Social para el año 2010 asciende a 120.554.170 miles de euros, con una reducción de 4.453.254 miles sobre el presupuesto de 2009, equivalente al 3,56 %. En él destacan por su cuantía las transferencias a familias, que ascienden a 109.334.460 miles de euros, el 90,69 % del presupuesto, consistentes en las entregas monetarias o en especie que dispensa el Sistema a los beneficiarios de las prestaciones. Las transferencias a las CC.AA. por los servicios asumidos, ya limitadas a atender los servicios sanitarios y sociales del ISM no incluidos aún en el actual modelo de financiación, así como la gestión de pensiones no contributivas y estas prestaciones en las Comunidades en régimen presupuestario especial de País Vasco y Navarra, como consecuencia del referido sistema de financiación de aquellas, quedan reducidas a 206.578 miles y solo representan el 0,17 % del presupuesto.

Desde el punto de vista de la **financiación**, los aspectos más sobresalientes del presupuesto de la Seguridad Social del año 2010 son los siguientes:

Las **cotizaciones sociales** se estiman en 107.376.630 miles de euros, con una reducción de 5.059.970 miles sobre las del presupuesto de 2009 que representa el 4,50 %, y responden al siguiente detalle:

Cotizaciones	Presupuesto 2010	Variac. s/P.09	% Incremento
De ocupados	96.043.630	-8,022.490	-7,71
Del SPEE	11.333.000	2.962.520	35,39
TOTAL	107.376.630	-5.059.970	-4,50

La evolución de las cotizaciones de ocupados viene determinada básicamente por la que experimentan las bases medias de los distintos regímenes, por la que se produce en el número de cotizaciones del Sistema y por la mejora de gestión que supone la implantación de un conjunto de medidas para reducir el fraude, incrementar la recaudación y disminuir la morosidad.

Los 107.376.630 miles de euros de cotizaciones sociales representan el 89,07 % del conjunto de la financiación del presupuesto de la Seguridad Social y su distribución por procedencia y regímenes es la siguiente:

Procedencia y regímenes	Miles euros	%
De empresas y trabajadores:	96.043.630	89,45
- Régimen General	75.849.830	70,64
- Régimen Especial Autónomos	10.491.510	9,77
- Régimen Especial Agrario	1.025.890	0,96
- Régimen Especial del Mar	286.200	0,27
- Régimen Especial Minería Carbón	199.560	0,19
- Régimen Especial Empleados de Hogar	552.310	0,51
- Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	7.638.330	7,11
Del SPEE:	11.333.000	10,55
- Bonificaciones para el fomento del empleo	2.850.000	2,65
- Desempleados	8.483.000	7,90
TOTAL	107.376.630	100

Las **transferencias del Estado** a la Seguridad Social ascienden a 8.336.885 miles de euros, el 6,91 % del presupuesto, y suponen un aumento del 11,87 % sobre las de 2009.

El citado importe se desglosa de la siguiente forma:

Destino	Miles euros	% Incremento
Para financiar la asistencia sanitaria del INGS	234.493	-0,42
Para complementos por mínimos de pensiones	2.706.350	12,47
Para prestaciones no contributivas	3.255.069	-0,03
Para acciones de protección de la dependencia	1.581.068	60,37
Para prestaciones de la LISMI	50.347	-12,15
Para restantes servicios del IMSERSO	268.691	-0,53
Para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales del ISM	77.151	-0,42
Otras transferencias	163.716	0,09
TOTAL	8.336.885	11,87

Completan la financiación 4.840.655 miles de euros de otros ingresos, que proceden de enajenaciones y reintegros de activos, incluidos los remanentes de Tesorería que financian gastos del ejercicio, de recargos, intereses, multas y otros conceptos relacionados con las cotizaciones, de otras transferencias distintas de las del Estado, básicamente de empresas colaboradoras y de Fondos Comunitarios Europeos, de los servicios de asistencia sanitaria prestados por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales a terceros, fundamentalmente al sector privado, y otros de carácter patrimonial, que recogen principalmente y entre otros conceptos los intereses que generan las cuentas centralizadas abiertas en el Banco de España por los depósitos que en ellas lleva a cabo la Tesorería General de la Seguridad Social y los rendimientos de títulos-valores del Estado. Entre estos intereses y rendimientos, que suman 2.397.874 miles de euros, se encuentran los derivados de depósitos y títulos del Estado afectos al Fondo de Reserva del Sistema, que, consecuentemente con las importantes dotaciones que en el mismo se vienen realizando, se estiman en 2.165.000 miles de euros.

De los ingresos totales de la Seguridad Social se adscriben a la financiación específica de los presupuestos totales del IMSERSO y del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 4.330.490 miles de euros, cuyo origen se especifica a continuación:

Financiación del IMSERSO y del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	Miles Euros	% Participación
Cotizaciones sociales	-	-
Aportaciones del Estado	4.272.182	98,65
Otros ingresos	58.308	1,35
TOTAL	4.330.490	100

A la vista de las indicadas fuentes de financiación, puede apreciarse que las cotizaciones sociales no participan en la de los citados Institutos, en consonancia con la separación de las fuentes de financiación del Sistema conforme a la naturaleza de la protección que estableció la Ley 24/1997, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social.

La **distribución de los gastos** del presupuesto de la Seguridad Social para el año 2010 en su vertiente económica es la siguiente:

- **Las retribuciones de personal** ascienden a 2.482.657 miles de euros con un incremento del 1,20 % sobre el presupuesto de 2009, equivalente a 29.398 miles de euros, que atiende los aumentos de efectivos humanos y los retributivos, incluidos los efectos de antigüedades, promociones internas y otras causas. Dentro de estas cabe señalar los efectos derivados de la ejecución de los acuerdos Administración-Sindicatos en materia de incrementos de retribuciones y revisión de las relaciones de puestos de trabajo.
- **Los gastos corrientes en bienes y servicios** importan 1.977.173 miles de euros, con un aumento interanual del 2,04 % equivalente a 39.888 miles de euros, que se debe casi exclusivamente a los incrementos que se producen en el IMSERSO por la mayor

provisión de servicios sociales a que se hizo alusión. Con esa salvedad, este capítulo de gasto recoge el efecto de la reasignación de recursos derivada de los planes de austeridad que se aplicarán al gasto corriente de funcionamiento y que no han de implicar ninguna merma de la seguridad y de la calidad y oferta de servicios a que al inicio se hizo referencia.

- **Los gastos financieros** previstos se elevan a 19.077 miles de euros, con un pequeño aumento interanual de 176 miles, y responden fundamentalmente a las previsiones de necesidades para este capítulo en la Tesorería General de la Seguridad Social, en las mutuas de accidentes de trabajo y en menor medida en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y demás entidades. De los citados 19.077 miles de euros, 1.862 corresponden a intereses de demora, en gran parte señalados en sentencias y resoluciones en procesos contra el extinguido INSALUD así como por otras actuaciones de retraso en el pago de obligaciones, y el resto a otros gastos financieros, fundamentalmente gastos y comisiones bancarias y en buena medida de las cuentas especiales restringidas para los ingresos por recaudación ejecutiva.
- **Las transferencias corrientes** ascienden a 111.557.397 miles de euros, 92,54 % del presupuesto total, con un aumento interanual de 2.092.368 miles de euros equivalente al 1,91 %.

Del total del gasto de este capítulo se destinan a transferencias a las familias 109.334.460 miles de euros, que representan el 98,01 % de dicho total.

- El gasto previsto para **inversiones** a gestionar directamente por las Entidades asciende a 514.011 miles de euros, con una pequeña reducción interanual de 497 miles equivalente al 0,10 %.

De todas las inversiones, se informa de su distribución territorial por provincias y Comunidades Autónomas en un tomo separado de los que integran la documentación presupuestaria.

- Las **transferencias de capital**, de carácter finalista, ascienden a 3.113 miles de euros, en su casi totalidad en el ámbito presupuestario del IMSERSO, con una disminución sobre las de 2009 del 89,95 %, equivalente a 27.854 miles de euros, motivada principalmente por la reordenación de los créditos orientados a la promoción de la autonomía personal y a la protección de las personas en situación de dependencia gestionados por dicho Instituto, a que se hizo referencia al comentar el área de Servicios Sociales, y en buena parte por haber finalizado en 2009 los convenios con las Comunidades Autónomas en materia de accesibilidad y equipamiento de servicios sociales.

- Las **variaciones de activos y pasivos financieros** ascienden a 3.980.740 miles de euros, de los que 1.052.878 se destinan a operaciones de activos financieros que en su mayor parte se orientan a la materialización de las reservas que legalmente deben constituir las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y 466 miles a la amortización de pasivos financieros, capítulo este que carece de significación desde que se produjo la cancelación anticipada en 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas, de los créditos concedidos por el Banco de España, y por la que se quedó sin efecto el calendario de amortización de los mismos previsto en la D.Tª Sexta de la Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Se contienen en el resto las operaciones para la materialización de un excedente de Entidades Gestoras de 2.169.724 miles de euros que se destinan a dotar el Fondo de Reserva constituido en el Sistema, conforme a las previsiones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y de la Ley reguladora de este Fondo, así como las de materialización del exceso de excedentes de las Mutuas del ejercicio precedente y destinadas a dotar el citado Fondo y el de Prevención y Rehabilitación, por importes netos de 79.438 y 678.233 miles de euros respectivamente.

En su **vertiente orgánica**, la distribución del gasto entre las distintas Entidades del Sistema de la Seguridad Social y su participación en el total del presupuesto es la siguiente:

Entidades	Miles euros	%
Instituto Nacional de la Seguridad Social	101.878.084	84,5
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	234.940	0,2
Instituto de Mayores y Servicios Sociales	4.095.550	3,4
Instituto Social de la Marina	1.808.913	1,5
Tesorería General de la Seguridad Social	4.319.153	3,6
S u m a	112.336.640	93,2
Mutuas de Accidentes de Trabajo	12.292.031	10,2
TOTAL	124.628.671	103,4
Eliminaciones por consolidación	4.074.501	-3,4
TOTAL CONSOLIDADO	120.554.170	100

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EN LA VERTIENTE DE LA GESTIÓN

En el **área de las prestaciones económicas** se destacan los siguientes objetivos y actuaciones de gestión con incidencia en el colectivo protegido:

1. Los coeficientes de cobertura en la resolución de solicitudes de prestaciones garantizan que todos los expedientes iniciados se resuelven en plazo adecuado, disminuyendo además la bolsa de expedientes pendientes o en gestión al final del periodo.
2. Mantenimiento, como mínimo, de los actuales tiempos de tramitación, con los que en las solicitudes de pensión de jubilación y de muerte y supervivencia se garantiza al ciudadano la no interrupción de rentas en su cambio de situación de activo a pasivo y

un periodo de trámite mínimo en las resoluciones de pensiones de viudedad y de orfandad.

3. La resolución de la totalidad de las reclamaciones previas, sean o no favorables para el ciudadano, permite ofrecer a éste la garantía de esa resolución, con independencia de que ello sea un imperativo legal para la Administración.
4. La emisión de dictámenes de incapacidad permanente con la máxima celeridad, en las Direcciones Provinciales en las que se han constituido los Equipos de Valoración de Incapacidades, incidirá en la agilización de la resolución de este tipo de expedientes.
5. Seguimiento de los resultados de los acuerdos suscritos entre el INSS y Servicios Públicos de Salud, en materia de control y ahorro del gasto de incapacidad temporal.
6. La posibilidad de emitir altas a efectos de prestaciones por los facultativos del INSS en los supuestos de recuperación de la capacidad laboral, siempre y cuando no se manifieste expresamente la disconformidad por el Servicio Público de Salud, así como la posibilidad de proceder a la extinción de la prestación por la incomparecencia injustificada a cualquiera de las convocatorias a los reconocimientos establecidos por el INSS o Mutuas de AT y EP, permitirá un más efectivo control de las prestaciones de incapacidad temporal.
7. La realización de controles y revisiones acerca del mantenimiento del derecho a las prestaciones en vigor, que ofrece seguridad jurídica a los ciudadanos de que sus cotizaciones, con las que se financian las prestaciones, se destinan a quienes cumplen realmente con los requisitos para percibir las.
8. La atención personalizada, que se manifiesta como una de las opciones más satisfactorias para el usuario y la más eficaz para la gestión administrativa.
9. Otros objetivos de carácter interno, con repercusión indirecta y positiva en el ciudadano, son: las actuaciones inspectoras, la actividad normativa, el mantenimiento de un bajo nivel de absentismo, la formación continuada y especializada de los empleados, la

consecución de un mínimo porcentaje del coste de gestión, la mejora en la opinión de los ciudadanos respecto a los servicios de la Entidad, así como la adecuación y mejora de las dependencias e instalaciones.

En las áreas de afiliación, cotización y recaudación y de gestión financiera, del patrimonio e informática se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. **Afiliación:** el objetivo fundamental consiste en mantener permanentemente actualizado el Fichero General de Afiliación, incorporando de forma inmediata los datos relativos a los actos de encuadramiento, inscripción, variaciones de datos y bajas de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de los trabajadores, que facilitará el control eficaz de los ingresos y el inmediato reconocimiento de las prestaciones; así como la emisión de oficio a los trabajadores por cuenta ajena de informes de su vida laboral, de las bases de cotización correspondientes y de las altas y bajas mensuales comunicadas por su empresario.
2. **Cotización y recaudación voluntaria:** se persigue ejecutar el presupuesto de recursos por cotizaciones en período voluntario en su totalidad, optimizando el control de la recaudación mediante la incorporación de mejoras en los procesos que faciliten y garanticen la corrección del tratamiento de aquellas, la detección de deudas y el seguimiento de las mismas.

Expansión del Sistema RED para incorporar al mismo la totalidad de las empresas y realizar su extensión a los regímenes especiales. Puesta en marcha del Sistema RED Directo, que mediante conexión directa con la Tesorería General a través de INTERNET, en tiempo real, facilita a las pequeñas empresas sus relaciones con la Seguridad Social en los ámbitos de cotización de empresas y afiliación de trabajadores.

Se pretende consolidar y reforzar los servicios que ofrece la Tesorería General, para la cobertura de las necesidades y demandas de los ciudadanos, incrementando la calidad y oferta de los servicios que presta, estableciendo nuevos procedimientos y sistemas de atención. Por ello se tiene planteada una evolución del modelo de gestión presencial a un modelo de gestión electrónica, principalmente a través del sistema RED.

Mantenimiento de la colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de seguimiento, prevención y lucha contra el fraude y en lo que se refiere a la gestión recaudatoria de los expedientes liquidatorios en general y de las actas de infracción en materia de Seguridad Social.

3. **Procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación:** el objetivo prioritario es conseguir que se ejecute en su totalidad el presupuesto de ingresos previsto en vía ejecutiva, mediante el cobro de las deudas derivadas de la falta de pago de las obligaciones en periodo voluntario, tanto a través del procedimiento de apremio como de los aplazamientos de deuda pertinentes, e impulsando las actuaciones de persecución de la morosidad y el fraude.

Se potenciarán las actuaciones inmediatas sobre los posibles descubiertos de medianas y grandes empresas, y se impulsará la realización de acciones de derivación de responsabilidad y de información centralizada sobre bienes de interés económico patrimonial de los deudores de la Seguridad Social y la cooperación con la AEAT y con otros organismos.

4. **Gestión financiera:** tiene como objetivos homogeneizar los procesos de gestión de pagos a realizar, tanto del Circuito Financiero como del Fondo de Maniobra, para así agilizar y perfeccionar los procesos de ordenación formal y material de los pagos de cara a la optimización del Circuito Financiero. Utilizar al máximo los recursos disponibles. Mantener la gestión del Fondo de Reserva de la Seguridad Social en términos de una adecuada rentabilidad, con los máximos niveles de garantía, seguridad e información.
5. **Administración del patrimonio:** el principal objetivo es la actualización permanente del inventario de bienes inmuebles propiedad de la Seguridad Social, revisando la adecuación de sus datos en los distintos aspectos jurídicos-formales, físico-geométricos y de uso y llevando a cabo las regularizaciones precisas.
6. **Gestión informática:** mantenimiento del soporte operativo a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y a la Intervención General de la Seguridad Social, a

las Entidades Gestoras y Servicio Común, con niveles de servicio que garanticen la máxima eficiencia y que minimicen el impacto a los usuarios de los problemas técnicos e incidencias que puedan producirse. Definición de estrategias de crecimiento de la instalación, para permitir asumir el incremento en el nivel de servicio que demanda la gestión, ya sea vegetativo o por incorporación de nuevas funcionalidades. Adaptación de las aplicaciones existentes a las nuevas tecnologías de información y adecuación de los sistemas en funcionamiento. Avanzar en los servicios a través de Internet, implantando soluciones que mejoren y faciliten las relaciones del ciudadano con la Seguridad Social desde su propio domicilio. Gestión de la contratación informática y valoración de las necesidades presupuestarias para la adquisición de bienes y servicios informáticos.

Mantenimiento y optimización de los actuales sistemas de las aplicaciones informáticas relativas a los procesos de afiliación de trabajadores e inscripción de empresas, procesos de control de cobros y seguimiento de la deuda en vía voluntaria y ejecutiva. Mejoras funcionales y de mantenimiento de los servicios, requeridos por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la Intervención General de la Seguridad Social y por las diferentes Entidades Gestoras y Servicio Común, en todo lo relativo a la gestión económica y presupuestaria, recursos humanos del Sistema y control y pago de las prestaciones de la Seguridad Social.

Colaboración en la gestión de la Seguridad Social de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en relación con la prevención de riesgos laborales y en la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y en la de los trabajadores por cuenta propia.

La orientación básica de la prevención de riesgos laborales se articula en torno a la planificación de la misma a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados.

El artículo 68 de la Ley General de la Seguridad Social, que define las Mutuas de A.T. y E.P, establece, entre sus funciones, la realización de actividades de prevención,

recuperación y demás previstas en la propia Ley en favor de las víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de sus beneficiarios.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que las Mutuas de A.T. y E.P. podrán desarrollar para las empresas a ellas asociadas las funciones correspondientes a los Servicios de Prevención, a cuya finalidad y con la aparición de la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se regulaba el régimen de funcionamiento de aquéllas en el desarrollo de dichas actividades de prevención de riesgos laborales, se creó el marco normativo inicial para que las citadas Entidades Colaboradoras ajustasen sus actuaciones a la nueva cultura en materia de prevención de riesgos.

Posteriormente, el Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, ha venido a regular el régimen específico de funcionamiento de estas entidades como servicio de prevención ajeno, estableciendo que la actividad de las mismas como tal servicio ha de desarrollarse con total independencia y autonomía de los servicios de que las Mutuas dispongan para la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a que están autorizadas por el citado artículo 68 de la Ley General de la Seguridad Social.

Este Real Decreto ha afectado a la Orden de 22 de abril de 1997, antes citada, que ha quedado derogada por la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que actualmente se regulan las actividades preventivas de estas entidades en el ámbito de su colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

A estas acciones han de sumarse las actividades desarrolladas en virtud de la facultad que establece la disposición adicional undécima de la Ley General de la Seguridad Social, por la que, cuando el empresario opte por formalizar la protección respecto de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con una Mutua, podrá asimismo optar porque la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de ese mismo personal se lleve a efecto por la misma Mutua.

Asimismo, respecto del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en el que han quedado integrados los trabajadores por cuenta propia

anteriormente incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2007, de 4 de julio, los interesados que se incorporen al mismo han de acogerse a la protección del subsidio por incapacidad temporal de contingencias comunes en una Mutua, en los términos establecidos para dicha protección.

La citada normativa, respecto a la cobertura de la prestación de incapacidad temporal de contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena y de autónomos por las Mutuas de Accidentes de Trabajo, ha determinado el esperable efecto en el reparto de los gastos directos de esta prestación entre las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y dichas Entidades Colaboradoras, las que en el presupuesto del año 2010 asignan una dotación para la citada cobertura de 3.426.270 miles de euros, con una ligera disminución interanual del 0,35 %. Esta disminución, notablemente menor que la de las Entidades Gestoras por los motivos expuestos, está igualmente influenciada por la evolución de los colectivos protegidos y por la contención del gasto que se espera de la reducción del número y duración de los procesos.

Por lo que atañe a las citadas actuaciones preventivas, en el presupuesto de la Seguridad Social del año 2010, influidas por la diferenciación de actividades cuando las Mutuas actúan como servicios de prevención ajenos, a que se ha hecho referencia, y teniendo en cuenta la actual concepción de que la actividad preventiva es una responsabilidad básica de las empresas, se fijan unas dotaciones de 36.734 miles de euros.

A las acciones realizadas directamente por las Mutuas en esta materia de prevención de riesgos laborales se adicionarán otras por importe conjunto de 74.306 miles de euros financiadas por el Fondo de Prevención y Rehabilitación del Sistema, gestionado por la Tesorería General de la Seguridad social y dotado con los excedentes de aquellas obtenidos en su gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante transferencias de la citada Tesorería General con destino a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y para el desarrollo de otras actuaciones dentro de la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. MARCO NORMATIVO

La elaboración, estructura y contenido de los Presupuestos de la Seguridad Social se rigen fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

1.- LEY GENERAL PRESUPUESTARIA (LEY 47/2003, DE 26 DE NOVIEMBRE)

- Artículo 2.1. A los efectos de esta ley forman parte del sector público estatal:
 - d) Las entidades gestoras, servicios comunes y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en su función pública de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, así como sus centros y entidades mancomunados.
- Artículo 36. Procedimiento de elaboración.

Norma Segunda:

El Ministerio de Sanidad y Política Social enviará las propuestas de presupuesto de ingresos y de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales al Ministerio de Economía y Hacienda que formará el anteproyecto definitivo y lo remitirá al Ministerio de Trabajo e Inmigración para su incorporación al de la Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, con los anteproyectos elaborados por las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, formará el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social, al que se incorporarán los anteproyectos de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y lo remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda.

Los Ministros de Trabajo e Inmigración y de Economía y Hacienda elevarán el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social al Gobierno para su aprobación.

Norma cuarta:

En el marco de este procedimiento, por Orden del Ministro de Trabajo e Inmigración se establecerán las especificaciones propias del procedimiento de elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social.

- Artículo 44. Especificación del presupuesto de la Seguridad Social.
 1. En el presupuesto de la Seguridad Social los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo los destinados a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones reales, que se especificarán a nivel de capítulo.
 2. No obstante, se especificarán al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica, los siguientes créditos:
 - a) Los destinados a atenciones protocolarias y representativas.
 - b) Los declarados ampliables conforme a lo establecido en el artículo 54 de esta Ley.
 - c) Los que establezcan subvenciones nominativas.
 - d) Los que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.
 - e) Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.
 3. Los créditos del Presupuesto de la Seguridad Social se especificarán a nivel de grupo de programas, excepto los créditos para la acción protectora en su modalidad no contributiva y universal que se especificarán a nivel de programa.

2.- ORDEN EHA/994/2009, DE 16 DE ABRIL, (BOE DEL 24 DE MAYO) POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2010

- Artículo 6, apartado 3.1: "La Seguridad Social presentará su presupuesto en el marco del procedimiento previsto en el artículo 36 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica y acompañado, a efectos

de su presentación integrada, de un documento de equivalencias entre la estructura por programas de su presupuesto y la definida con carácter general...".

3.- *ORDEN TIN/1302/2008, DE 21 DE MAYO, (BOE DEL 26 DE MAYO) POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2010.*

4.- *RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO 2009 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2010 DE LAS ENTIDADES GESTORAS, TESORERÍA GENERAL, INTERVENCIÓN GENERAL Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CENTROS MANCOMUNADOS.*

5.- *RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE DETERMINAN LOS TOMOS QUE HAN DE CONFORMAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2010 Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA UNIFICAR EL CONTENIDO Y LA PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES GESTORAS, TESORERÍA GENERAL E INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.*

2. MARCO INSTITUCIONAL

El ámbito institucional del presupuesto de la Seguridad Social abarca un conjunto de entidades que puede clasificarse en tres grupos diferenciados: entidades gestoras, servicios comunes y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y centros mancomunados.

A.- ENTIDADES GESTORAS

Las entidades gestoras de la Seguridad Social son entes de derecho público cuyo régimen jurídico viene regulado en el capítulo VII del Título I de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Las entidades gestoras existentes en la actualidad son:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- Instituto Social de la Marina.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

El Instituto Nacional de la Seguridad Social queda configurado como la entidad gestora a la que se le encomienda la gestión y administración de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social, con excepción de las que puedan corresponder al IMSERSO y al ISM en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la gestión de prestaciones económicas y sociales del Síndrome Tóxico.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de entidad gestora de la Seguridad Social que el extinguido Instituto Nacional de la Salud. Le corresponde, en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Sanidad, la gestión de las

prestaciones sanitarias en el ámbito de las Ciudades de Ceuta y Melilla y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios.

El presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria recoge los créditos destinados a la prestación sanitaria de las Ciudades de Ceuta y Melilla, las necesidades del Centro Nacional de Dosimetría de Valencia, así como los costes de sus Servicios Centrales y Periféricos.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) es la Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Sanidad y Política Social, a través de la Secretaria General de Política Social y Consumo, dotada de personalidad jurídica, a la que compete la gestión de las pensiones de invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas, así como de los servicios complementarios de las prestaciones de la Seguridad Social y la gestión de planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y para personas en situación de dependencia.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales ha transferido sus competencias a todas las comunidades autónomas, si bien mantiene la gestión directa de determinados programas y servicios sociales, junto con la de los centros y servicios de Seguridad Social de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, además de centralizar los créditos para prestaciones no contributivas y subsidios de la LISMI, excepción hecha de las correspondientes a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra.

Instituto Social de la Marina

El Instituto Social de la Marina se configura como organismo específico y unitario de gestión de la protección de los trabajadores del mar, correspondiéndole la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas, asistencia sanitaria y servicios sociales del régimen especial de la Seguridad Social de dicho colectivo, así como, en colaboración con la Tesorería General, la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, recaudación y control de cotizaciones.

Hasta la fecha están aprobadas las transferencias de la asistencia sanitaria a las

Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Valencia, Canarias, Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Baleares y Murcia. Si bien en el caso de Andalucía, Asturias, Galicia (Empleo y Formación), País Vasco, Cantabria, Baleares y Murcia, el coste de los servicios traspasados se financia vía presupuestos generales del Estado.

En materia de asistencia y servicios sociales, se han producido transferencias a las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Canarias, Galicia, Valencia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Baleares y Murcia.

Finalmente, en materia de educación, formación ocupacional y empleo, se han transferido competencias a las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia, Andalucía, Asturias, Galicia, Cantabria, Baleares y Murcia

En ambos grupos de materias transferidas, la financiación del coste de los servicios traspasados a Andalucía, Asturias, Galicia, País Vasco, Cantabria, Baleares y Murcia se financian vía presupuestos generales del Estado.

B.- SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Conforme al artículo 62 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el R/D Legislativo 1/1994, de 20 de junio, corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo e Inmigración, el establecimiento de servicios comunes así como la reglamentación de su estructura y competencias.

Los servicios comunes se caracterizan por ser entidades, con o sin personalidad jurídica, que desarrollan tareas que, por su propia naturaleza, inciden y son afines a todos los demás entes que integran el Sistema de la Seguridad Social. Actualmente existen como servicios comunes de la Seguridad Social, la Tesorería General, el Servicio Jurídico y la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, si bien estos últimos no están dotados de personalidad jurídica y sus presupuestos, como programas diferenciados, se integran en el de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social

La Tesorería General de la Seguridad Social es un servicio común con personalidad jurídica

propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Tendrá a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. En el presupuesto de este servicio común se incluye, de forma diferenciada, el de la Intervención General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

C.- MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El régimen jurídico básico de estas entidades viene establecido en los artículos 68 a 76 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, aprobado por RD 1993/1995, de 7 de diciembre.

Se consideran mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social las asociaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración que con tal denominación se constituyan, sin ánimo de lucro y con sujeción a las normas reglamentarias que se establezcan, por empresarios que asuman al efecto una responsabilidad mancomunada y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social comprende las siguientes acciones:

- Colaboración en la gestión de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- La realización de actividades de prevención de riesgos laborales.
- La cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes del personal al servicio de los empresarios asociados, así como del subsidio por incapacidad temporal del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta

propia o autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.

3.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del presupuesto se encuentra regulada en la Orden TIN/1302/2009, de 21 de mayo, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2010 y Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 3 de junio, por la que se dictan instrucciones complementarias a la citada orden.

El presupuesto de la Seguridad Social, se configura mediante dos bloques: el de gastos y el de ingresos. En ambos bloques se diferencian las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

Las operaciones corrientes recogen, en la vertiente de gastos, el coste de gestión de los servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes y, en la de ingresos, las fuentes de financiación de estas operaciones corrientes, que quedan integradas por las cotizaciones, los ingresos por prestación de servicios, ingresos patrimoniales, aportaciones del Estado y otros recursos corrientes.

Las operaciones de capital incorporan, en cuanto a los gastos, las inversiones reales y las transferencias de capital y, con respecto a los ingresos, los procedentes de enajenación de inversiones reales y las transferencias de capital recibidas, constituidas fundamentalmente por aportaciones del Estado para financiar inversiones reales.

Las operaciones financieras recogen, tanto en gastos como en ingresos, los movimientos de activos y pasivos financieros. Destacan muy especialmente por incluir las operaciones relativas a la materialización del Fondo de Reserva de la Seguridad Social y por recoger los remanentes de tesorería para financiar operaciones corrientes y de capital del IMSERSO y de mutuas

A) Estructura del Presupuesto de Gastos

El presupuesto de gastos descansa sobre una triple clasificación: orgánica, por programas y económica.

Clasificación Orgánica

Por la clasificación orgánica se facilita la gestión y control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios. A tal efecto los créditos se enumeran de forma que estén agrupados los correspondientes a un mismo ente o grupos de entes afines. La clasificación orgánica del presupuesto de la Seguridad Social para el año 2010 afecta a las siguientes entidades:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- Instituto Social de la Marina
- Tesorería General de la Seguridad Social
- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades

Clasificación por programas

Por esta clasificación los créditos se agrupan según la finalidad del gasto a realizar, utilizando para ello una división por áreas, grupos de programas y programas. Las áreas responden a las competencias que con carácter genérico tiene atribuidas legalmente la Seguridad Social, por lo que constituyen el conjunto de fines diversos perseguidos por la Seguridad Social cuya suma total agota el contenido de sus actividades. Los grupos de programas suponen una desagregación de las áreas en razón de la naturaleza de las prestaciones o servicios que comportan o a las particularidades que presenta su gestión. Los programas son el siguiente grado de desagregación de las áreas e incorporan el plan de acción o conjunto de actividades, entendidas como acciones uniformes al servicio de determinados objetivos que se pretenden alcanzar en el desarrollo de las mismas; son, por tanto, los elementos de que consta cada una de las áreas que desarrolla la Seguridad Social, buscando resultados tanto en términos monetarios como reales.

En esquema, la actual estructura por programas ofrece el siguiente contenido cuyo desarrollo se presenta en forma gráfica en las páginas siguientes, completándolo con los agentes gestores respectivos.

ÁREAS	GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
1. Prestaciones Económicas	3	8
2. Asistencia Sanitaria.....	6	8
3. Servicios Sociales	4	9
4. Tesorería, Informática y otros servicios	8	15
TOTAL	21	40

Clasificación económica

A través de esta clasificación los créditos asignados a cada área, grupo de programas o programa, se detallan según la naturaleza económica de los gastos utilizando, a tal efecto, la división clásica por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas; y se agruparán diferenciando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

Tal clasificación es semejante a la establecida para los Presupuestos Generales del Estado, aunque alcanza un mayor desarrollo en determinados artículos, en particular en el 48 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro" que recoge en los distintos conceptos y subconceptos y, por Regímenes, los distintos tipos de prestaciones económicas que se integran en el marco de la acción protectora.

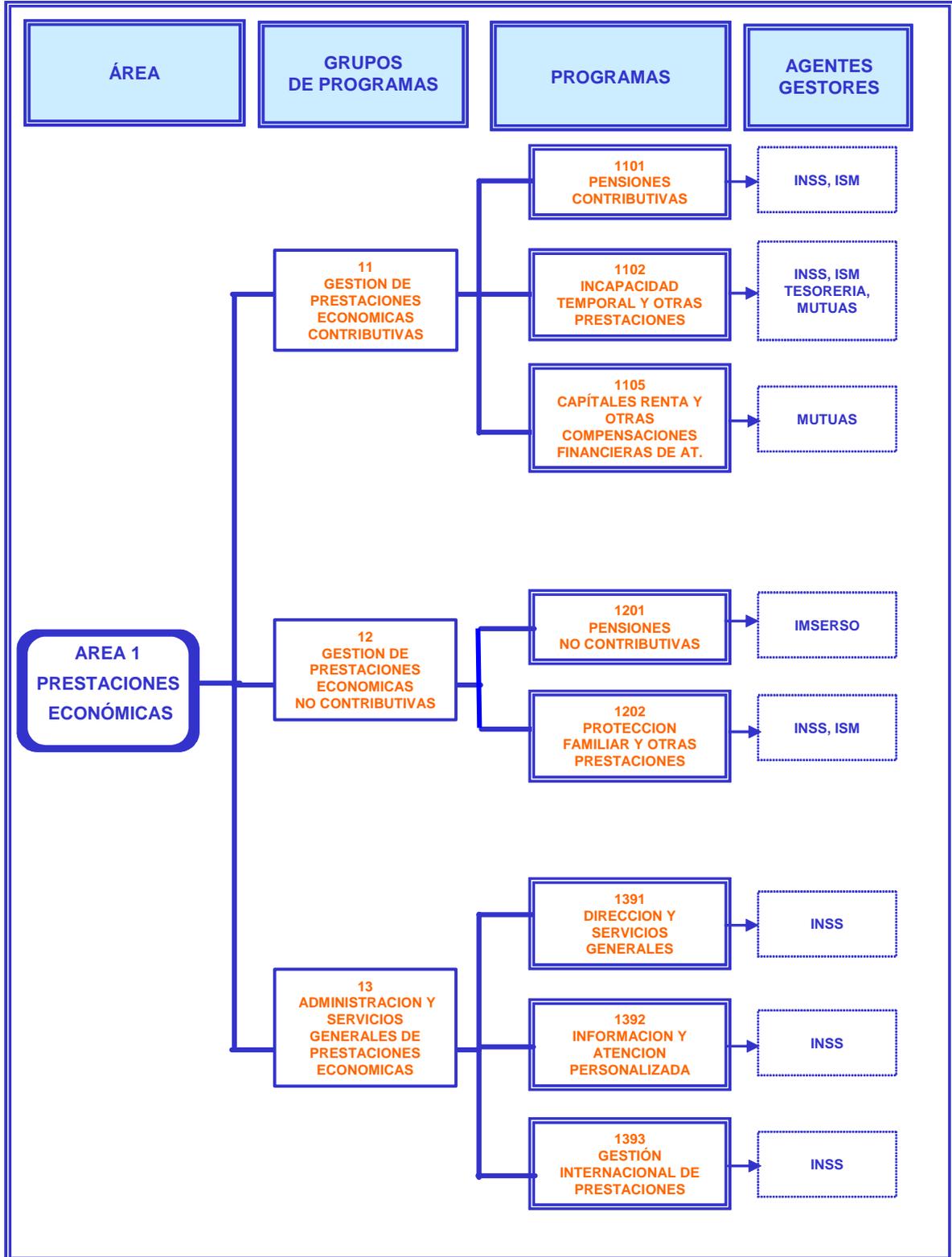
B) Estructura del Presupuesto de Ingresos

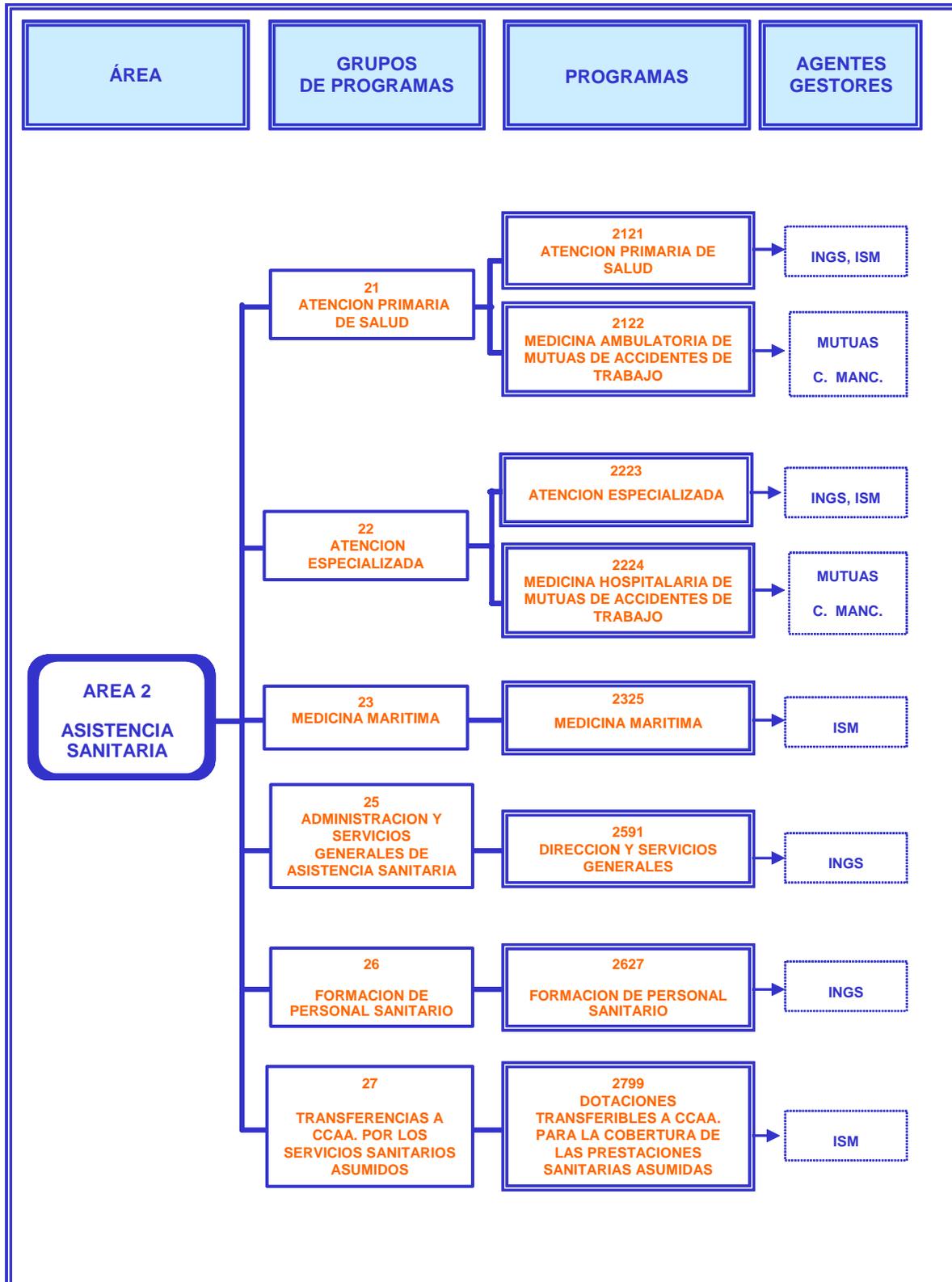
El presupuesto de ingresos se ajusta a una doble clasificación: orgánica y económica. La estructura orgánica afecta a las siguientes entidades:

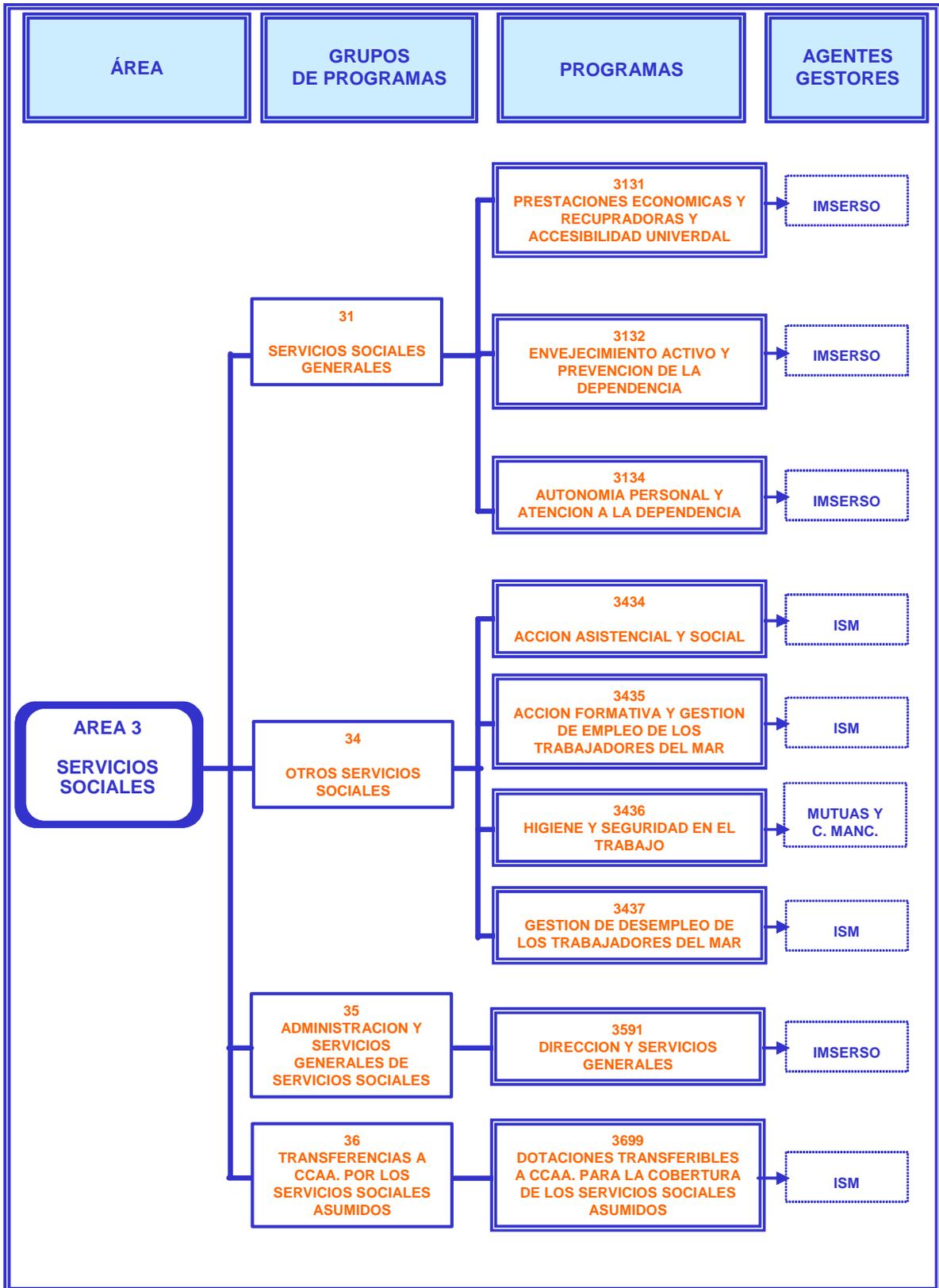
- Tesorería General de la Seguridad Social
- Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y centros mancomunados.

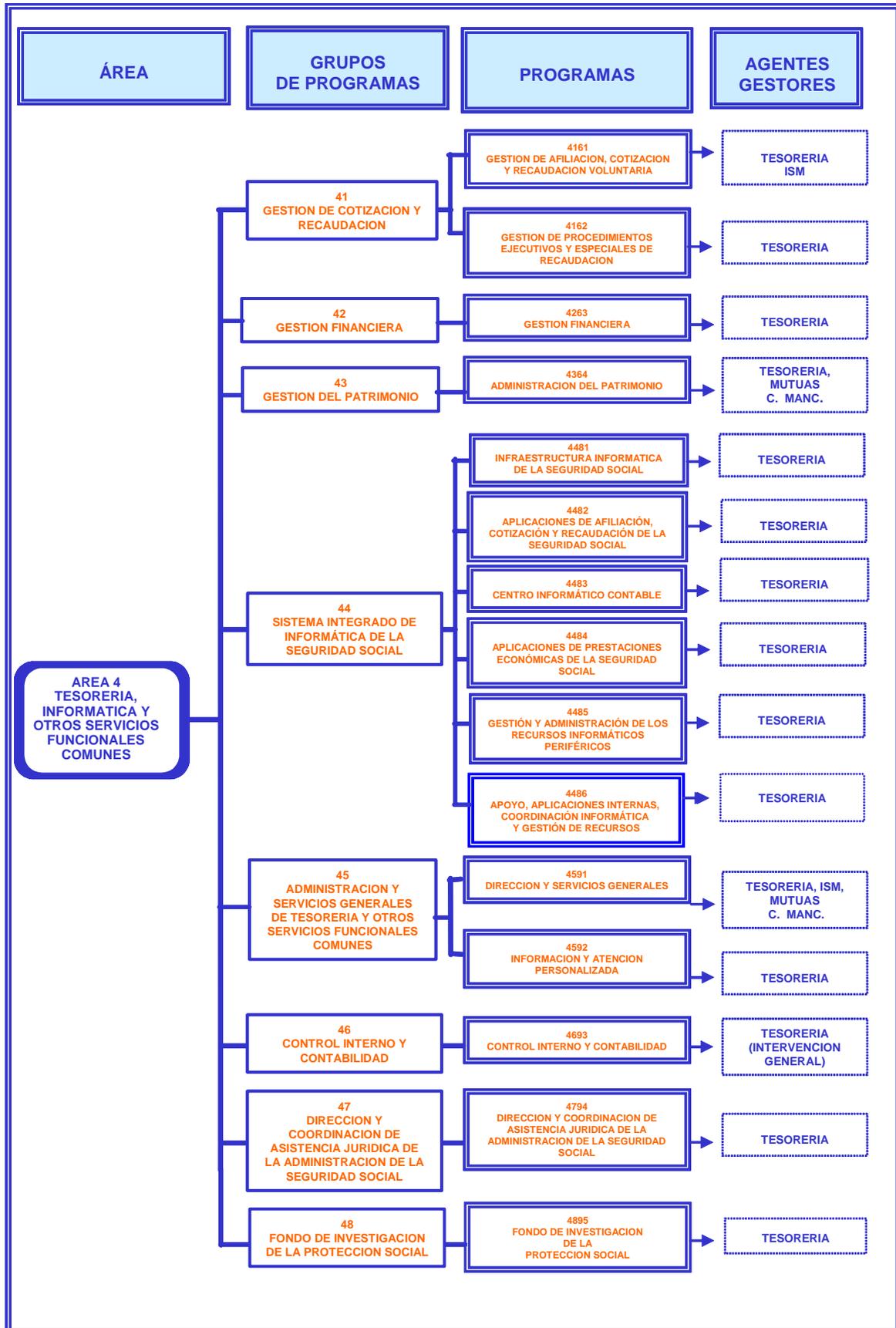
De igual forma que en gastos, los ingresos se desglosan en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, con separación de los ingresos por "Operaciones Corrientes", por "Operaciones de Capital" y por "Operaciones Financieras".

El presupuesto de ingresos recoge las cotizaciones correspondientes a los distintos Regímenes, separadas por conceptos dentro del capítulo primero; las transferencias del Estado a la Seguridad Social, los ingresos de naturaleza patrimonial y otros ingresos de diversa naturaleza.









CAPÍTULO III

PRESUPUESTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.- INGRESOS Y GASTOS: PERSPECTIVA GLOBAL

Una primera aproximación al presupuesto de la Seguridad Social ha de hacerse desde la visión global de sus ingresos y gastos para en epígrafes posteriores analizar por separado y detalladamente unos y otros.

Desde esta perspectiva hay que destacar, en primer lugar, según se desprende de los cuadros de síntesis que figuran a continuación, que el presupuesto de la Seguridad Social para el año 2010 se presenta formalmente equilibrado en términos de ingresos y gastos del Sistema, a cuyo efecto incorpora entre los gastos los activos financieros para materialización del Fondo de Reserva previsto en el Art. 91 de la Ley General de la Seguridad Social.

Con respecto a los ingresos se resalta que las cotizaciones sociales se estiman en 107.376.630 miles de euros que representan el 89,07% del conjunto de la financiación del presupuesto; las transferencias del Estado y otros organismos financian el 6,97% de los gastos y su cuantía asciende a 8.403.647,15 miles, completando la financiación 3.673.047,54 miles, otros ingresos de diversa naturaleza que representan el 3,05 % del total.

En cuanto a los gastos, en sus tres clasificaciones: por programas, económica y orgánica, que ponen de manifiesto para qué, en qué, y quién gasta, se destaca:

1.1.- Por programas.

Conforme a esta clasificación, los gastos se engloban en cuatro áreas que se identifican a su vez con las distintas competencias genéricas que la Seguridad Social tiene atribuidas.

En la distribución de los créditos entre dichas áreas, destaca por su cuantía y grado de participación la de prestaciones económicas que representa el 91,75% de los gastos de la Seguridad Social.

Cuadro 1
PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Síntesis por rúbricas y por áreas

INGRESOS

En miles de euros

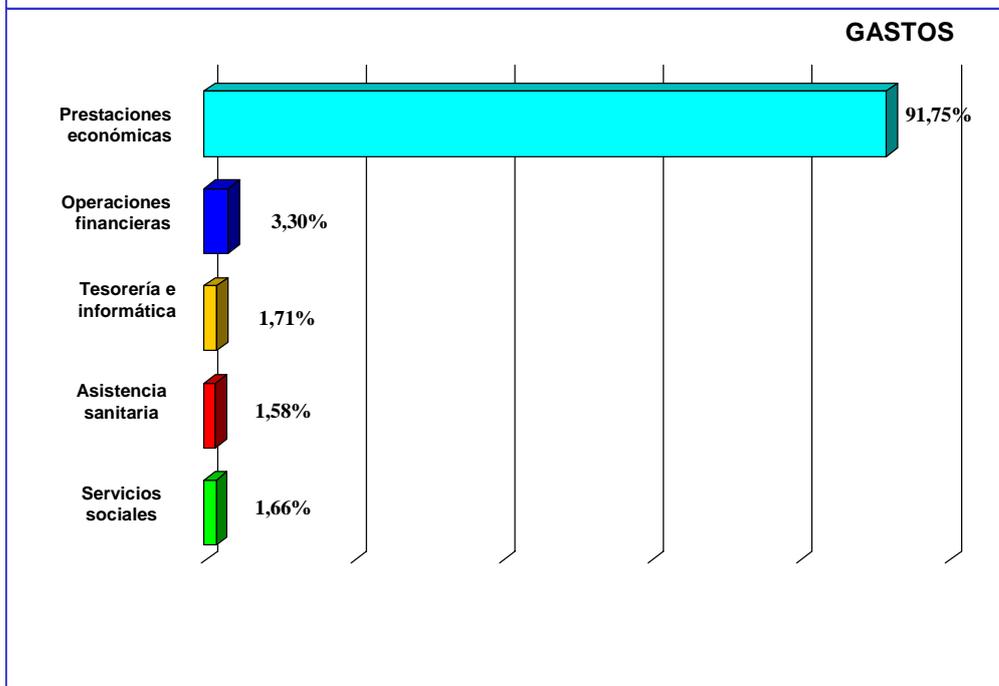
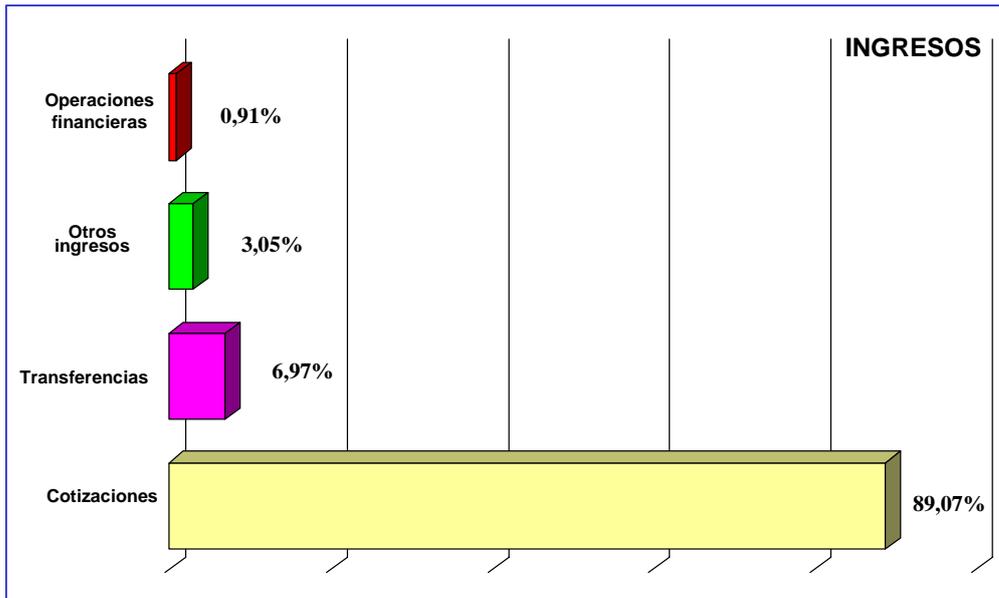
Rúbricas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Cotizaciones sociales:	112.436.600,00	89,94	107.376.630,00	89,07	-5.059.970,00	-4,50
De empresas y trabajadores	104.066.120,00	83,25	96.043.630,00	79,67	-8.022.490,00	-7,71
Del SPEE (cotizaciones y bonificaciones)	8.370.480,00	6,70	11.333.000,00	9,40	2.962.520,00	35,39
Transferencias:	7.518.898,15	6,01	8.403.647,15	6,97	884.749,00	11,77
De la Administración del Estado	7.452.255,97	5,96	8.336.884,79	6,92	884.628,82	11,87
De otros organismos	66.642,18	0,05	66.762,36	0,06	120,18	0,18
Otros ingresos	3.734.320,76	2,99	3.673.047,54	3,05	-61.273,22	-1,64
Operaciones no financieras	123.689.818,91	98,95	119.453.324,69	99,09	-4.236.494,22	-3,43
Operaciones financieras	1.317.605,50	1,05	1.100.845,60	0,91	-216.759,90	-16,45
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	125.007.424,41	100,00	120.554.170,29	100,00	-4.453.254,12	-3,56

GASTOS

Áreas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Prestaciones económicas	109.058.985,22	87,24	110.602.242,54	91,74	1.543.257,32	1,42
Asistencia sanitaria	1.900.868,57	1,52	1.903.898,71	1,58	3.030,14	0,16
Servicios sociales	1.460.746,11	1,17	2.006.270,15	1,66	545.524,04	37,35
Tesorería , informática y otros servicios funcionales comunes	2.019.351,66	1,62	2.061.018,98	1,71	41.667,32	2,06
Operaciones no financieras	114.439.951,56	91,55	116.573.430,38	96,70	2.133.478,82	1,86
Operaciones financieras	10.567.472,85	8,45	3.980.739,91	3,30	-6.586.732,94	-62,33
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	125.007.424,41	100,00	120.554.170,29	100,00	-4.453.254,12	-3,56

Gráfico 1

**SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2010
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS INGRESOS Y
GASTOS POR ÁREAS**



1.2.- Económica

Los créditos presupuestarios que se recogían en el apartado anterior en la clasificación por programas se agrupan ahora en la estructura tradicional, consistente en ordenarlos según su naturaleza económica.

En lo relativo a los gastos, éstos se desglosan en operaciones corrientes, de capital y financieras. Las primeras suponen la casi totalidad del presupuesto, el 96,27% de participación relativa, las de capital representan el 0,43% y finalmente las financieras alcanzan el 3,30% del total. Tal distribución está en consonancia con la naturaleza de las funciones del Sistema de la Seguridad Social, ya que al recoger las operaciones corrientes todos aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios además de las prestaciones económicas, resulta plenamente coherente que tengan una posición de absoluto predominio en el montante presupuestario.

Dentro de las operaciones corrientes el capítulo con mayor peso específico es el de transferencias, con un total de 111.557.397,46 miles de euros y un porcentaje de participación del 92,54%. Este importe contiene el gasto en prestaciones económicas (pensiones fundamentalmente) que se otorgan directamente al beneficiario cuando se produce el hecho causante.

Las operaciones financieras incluye, como rúbrica fundamental el excedente de Entidades Gestoras de 2.169.724 miles de euros que se destinan a dotar el Fondo de Reserva constituido en el Sistema, conforme a las previsiones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y de la Ley reguladora de este Fondo, así como las de materialización del exceso de excedentes de las Mutuas del ejercicio precedente y destinadas a dotar el citado Fondo y el de Prevención y Rehabilitación, por importes netos de 79.438 y 678.233 miles de euros, respectivamente

Cuadro 2
PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Síntesis por rúbricas económicas

INGRESOS

En miles de euros

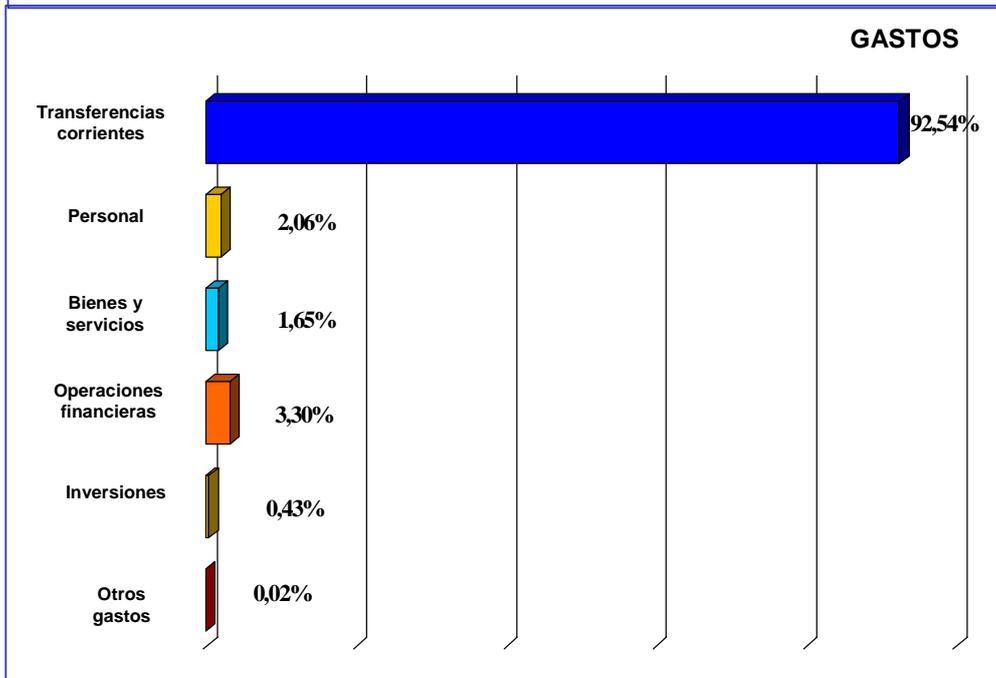
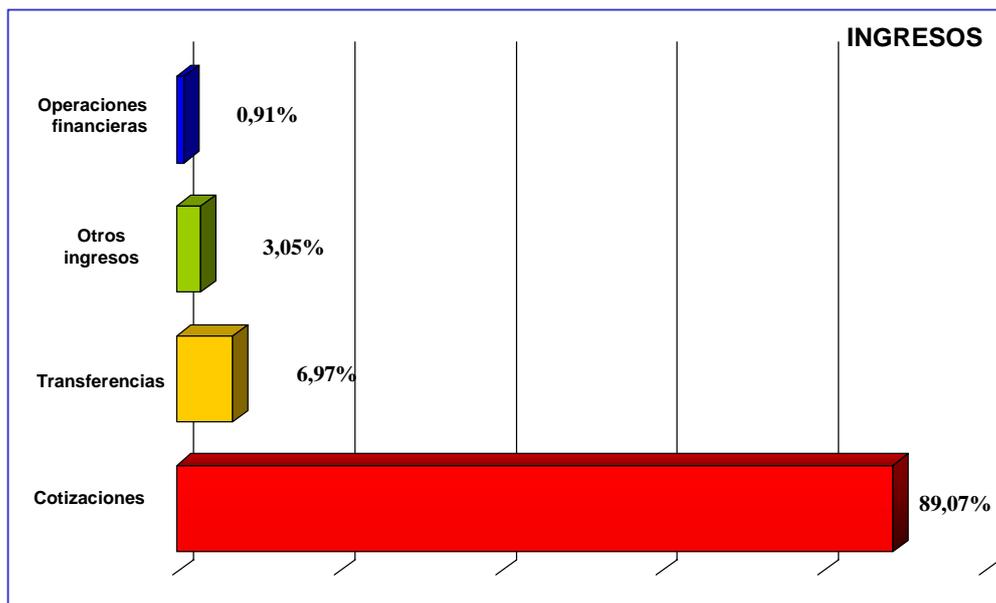
Rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Cotizaciones sociales:	112.436.600,00	89,94	107.376.630,00	89,07	-5.059.970,00	-4,50
De empresas y trabajadores	104.066.120,00	83,25	96.043.630,00	79,67	-8.022.490,00	-7,71
De SPEE (cotizaciones y bonificaciones)	8.370.480,00	6,70	11.333.000,00	9,40	2.962.520,00	35,39
Transferencias:	7.518.898,15	6,01	8.403.647,15	6,97	884.749,00	11,77
De la Administración del Estado	7.452.255,97	5,96	8.336.884,79	6,92	884.628,82	11,87
De otros organismos	66.642,18	0,05	66.762,36	0,06	120,18	0,18
Otros ingresos	3.734.320,76	2,99	3.673.047,54	3,05	-61.273,22	-1,64
Operaciones no financieras	123.689.818,91	98,95	119.453.324,69	99,09	-4.236.494,22	-3,43
Operaciones financieras	1.317.605,50	1,05	1.100.845,60	0,91	-216.759,90	-16,45
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	125.007.424,41	100,00	120.554.170,29	100,00	-4.453.254,12	-3,56

GASTOS

Rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Gastos de personal	2.453.259,55	1,96	2.482.657,22	2,06	29.397,67	1,20
Gastos corrientes en bienes y servicios	1.957.285,65	1,57	1.997.173,48	1,66	39.887,83	2,04
Gastos financieros	18.901,72	0,02	19.077,47	0,02	175,75	0,93
Transferencias corrientes	109.465.029,07	87,57	111.557.397,46	92,54	2.092.368,39	1,91
Operaciones corrientes	113.894.475,99	91,11	116.056.305,63	96,27	2.161.829,64	1,90
Inversiones reales	514.508,15	0,41	514.011,37	0,43	-496,78	-0,10
Transferencias de capital	30.967,42	0,02	3.113,38	0,00	-27.854,04	-89,95
Operaciones de capital	545.475,57	0,44	517.124,75	0,43	-28.350,82	-5,20
Operaciones no financieras	114.439.951,56	91,55	116.573.430,38	96,70	2.133.478,82	1,86
Activos financieros	10.567.166,26	8,45	3.980.273,48	3,30	-6.586.892,78	-62,33
Pasivos financieros	306,59	0,00	466,43	0,00	159,84	52,13
Operaciones financieras	10.567.472,85	8,45	3.980.739,91	3,30	-6.586.732,94	-62,33
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	125.007.424,41	100,00	120.554.170,29	100,00	-4.453.254,12	-3,56

Gráfico 2

**SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2010
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS INGRESOS Y
GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO**



Cuadro 3
PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

CUADRO DE EQUILIBRIO

En miles de euros

GASTOS		INGS	IMSERO	Resto Entidades	Mutuas	TOTAL
C.1.	Gastos de personal	124.903,15	87.604,06	1.288.102,74	982.047,27	2.482.657,22
C.2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.451,08	281.119,56	512.489,41	1.186.863,68	2.031.923,73
C.3.	Gastos financieros	565,79	250,00	14.221,67	4.040,01	19.077,47
C.4.	Transferencias corrientes	34.485,95	3.703.678,15	102.937.533,80	8.071.268,63	114.746.966,53
	Transferencias internas	1.836,73	1.939,31	306,00	3.185.487,03	3.189.569,07
	Otras transferencias corrientes	32.649,22	3.701.738,84	102.937.227,80	4.885.781,60	111.557.397,46
	Operaciones corrientes	211.405,97	4.072.651,77	104.752.347,62	10.244.219,59	119.280.624,95
C.6.	Inversiones reales	23.086,49	18.733,00	303.704,18	168.487,70	514.011,37
C.7.	Transferencias de capital		3.010,38	15.103,00	835.181,99	853.295,37
	Transferencias internas			15.000,00	835.181,99	850.181,99
	Otras transferencias de capital		3.010,38	103,00		3.113,38
	Operaciones de capital	23.086,49	21.743,38	318.807,18	1.003.669,69	1.367.306,74
	Operaciones no financieras	234.492,46	4.094.395,15	105.071.154,80	11.247.889,28	120.647.931,69
C.8.	Activos financieros	447,46	1.155,01	2.934.963,28	1.043.707,73	3.980.273,48
	Activos financieros (excepto artículo 88)	447,46	1.155,01	7.567,99	1.043.707,73	1.052.878,19
	Para aplicaciones de excedente (artículo 88)			2.927.395,29		2.927.395,29
C.9.	Pasivos financieros			31,99	434,44	466,43
	Operaciones financieras	447,46	1.155,01	2.934.995,27	1.044.142,17	3.980.739,91
	Operaciones de capital y financieras	23.533,95	22.898,39	3.253.802,45	2.047.811,86	5.348.046,65
	TOTAL GASTOS	234.939,92	4.095.550,16	108.006.150,07	12.292.031,45	124.628.671,60
Eliminaciones:						
	Conciertos con Entidades del Sistema				34.750,25	34.750,25
	Transferencia internas (operaciones corrientes)	1.836,73	1.939,31	306,00	3.185.487,03	3.189.569,07
	Transferencias internas (operaciones de capital)			15.000,00	835.181,99	850.181,99
	Operaciones Financieras					
	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	233.103,19	4.093.610,85	107.990.844,07	8.236.612,18	120.554.170,29
	Excedente (+) o déficit (-) corriente		-27.915,18	2.415.347,02	956.085,15	3.343.516,99
	Excedente (+) o déficit (-) capital		-1.000,00	515.858,25	-978.480,93	-463.622,68
	Excedente (+) o déficit (-) financiero		28.915,18	-2.931.205,27	22.395,78	-2.879.894,31
	Excedente (+) o déficit (-) total					
	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	233.103,19	4.093.610,85	107.990.844,07	8.236.612,18	120.554.170,29

Cuadro 3 (Cont.)
PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

CUADRO DE EQUILIBRIO

En miles de euros

INGRESOS		INGS	IMSERO	Resto Entidades	Mutuas	TOTAL
C.1.	Cotizaciones sociales			96.488.540,00	10.888.090,00	107.376.630,00
	De empresas y trabajadores ocupados			85.155.540,00	10.888.090,00	96.043.630,00
	De SPEE (cotizaciones y bonificaciones)			11.333.000,00		11.333.000,00
C.3	Tasas y otros ingresos		3.580,00	1.065.378,00	167.592,12	1.236.550,12
	Por servicios prestados a Entidades Sistema				34.750,25	34.750,25
	Otros ingresos		3.580,00	1.065.378,00	132.841,87	1.201.799,87
C.4.	Transferencias corrientes	211.405,97	4.041.156,59	7.287.138,94	7.346,25	11.547.047,75
	Transferencias internas			3.182.775,18	6.793,89	3.189.569,07
	Aportaciones finalistas del Estado	211.405,97	4.016.946,59	4.062.363,76		8.290.716,32
	De otros organismos		24.210,00	42.000,00	552,36	66.762,36
C.5.	Ingresos patrimoniales			2.326.637,70	137.276,37	2.463.914,07
	Operaciones corrientes		211.405,97	4.044.736,59	107.167.694,64	11.200.304,74
C.6.	Enajenación de inversiones reales			350,00	6.983,60	7.333,60
C.7.	Transferencias de capital	23.086,49	20.743,38	834.315,43	18.205,16	896.350,46
	Transferencias internas			831.976,83	18.205,16	850.181,99
	Aportaciones finalistas del Estado	23.086,49	20.743,38	2.338,60		46.168,47
	De otros organismo					
	Operaciones de capital	23.086,49	20.743,38	834.665,43	25.188,76	903.684,06
	Operaciones no financieras	234.492,46	4.065.479,97	108.002.360,07	11.225.493,50	123.527.826,00
C.8.	Activos financieros	447,46	30.070,19	3.790,00	1.060.284,39	1.094.592,04
	Activos financieros (excepto artículo 87)	447,46	1.155,01	3.790,00	87.349,39	92.741,86
	Remanente de Tesorería (artículo 87)		28.915,18		972.935,00	1.001.850,18
C.9.	Pasivos financieros				6.253,56	6.253,56
	Operaciones financieras	447,46	30.070,19	3.790,00	1.066.537,95	1.100.845,60
	Operaciones de capital y financieras	23.533,95	50.813,57	838.455,43	1.091.726,71	2.004.529,66
	TOTAL INGRESOS	234.939,92	4.095.550,16	108.006.150,07	12.292.031,45	124.628.671,60
Eliminaciones:						
	Ingresos por servicios prestados a Ent. Sistema				34.750,25	34.750,25
	Transferencias internas (operaciones corrientes)			3.182.775,18	6.793,89	3.189.569,07
	Transferencias internas (operaciones capital)			831.976,83	18.205,16	850.181,99
	Operaciones financieras					
	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	234.939,92	4.095.550,16	103.991.398,06	12.232.282,15	120.554.170,29

1.3.- Orgánica

En este apartado se pretende dar una visión global del presupuesto de la Seguridad Social tomando como referente el de las distintas entidades que participan en la gestión de la Seguridad Social, tanto en la vertiente de ingresos como en la de gastos.

El cuadro de la página siguiente permite comprobar que en la primera de las vertientes destaca por su cuantía el presupuesto de la Tesorería General que representa el 93,18% del total de ingresos del Sistema, y en la de gastos que el INSS, con un 84,51% de participación, asume la mayor parte de los gastos de la Seguridad Social lo cual va en consonancia con las funciones que tiene encomendadas como principal gestor de las prestaciones económicas de la Seguridad Social.

Cuadro 4
PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Síntesis por entidades

INGRESOS

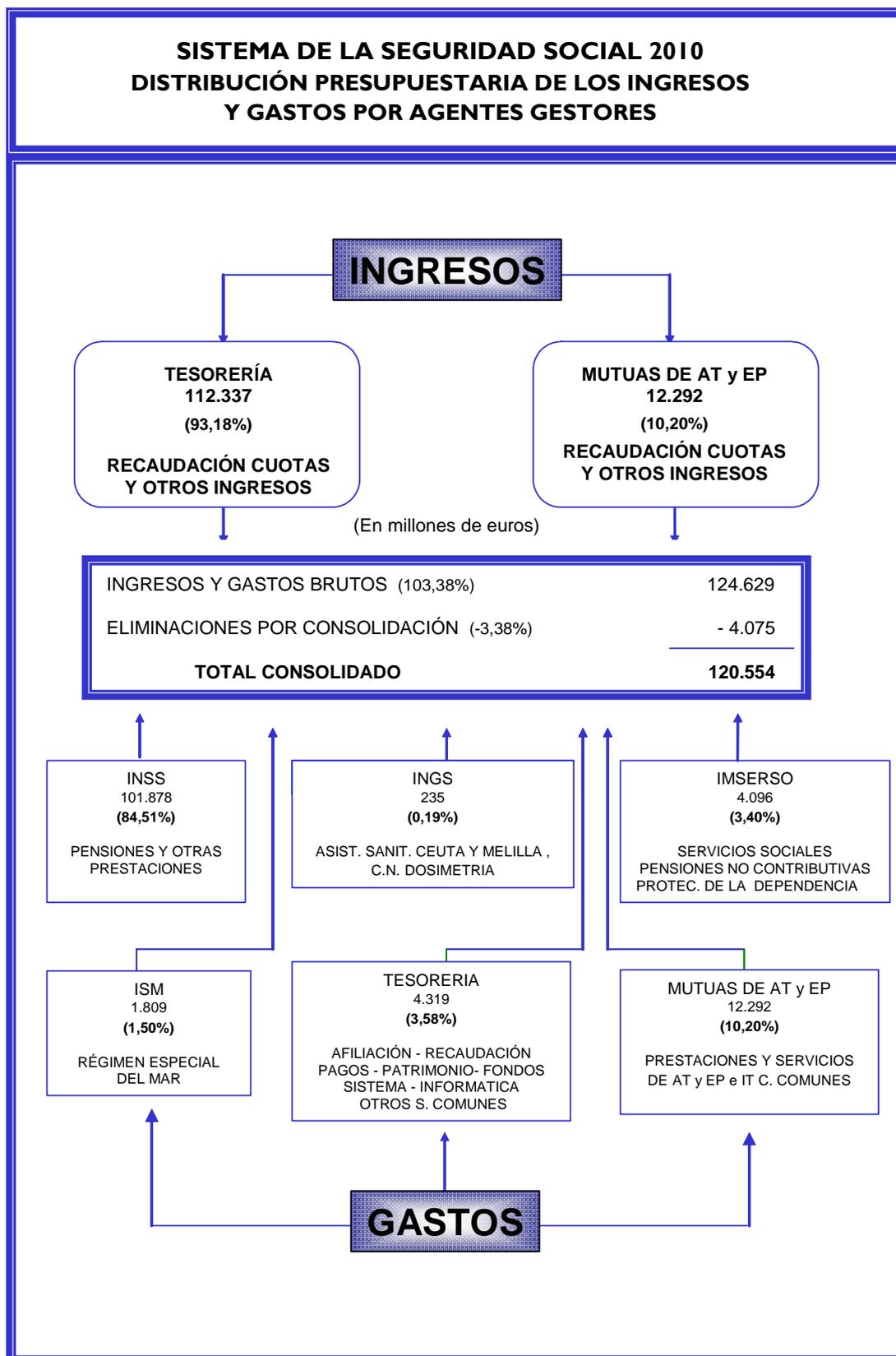
En miles de euros

Entidades	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010/ 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Tesorería General de la Seguridad Social	116.031.620,24	92,82	112.336.640,15	93,18	-3.694.980,09	-3,18
Mutuas de AT. y EP	13.964.170,70	11,17	12.292.031,45	10,20	-1.672.139,25	-11,97
Total ingresos	129.995.790,94	103,99	124.628.671,60	103,38	-5.367.119,34	-4,13
Eliminaciones por consolidación	4.988.366,53	3,99	4.074.501,31	3,38	-913.865,22	-18,32
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	125.007.424,41	100,00	120.554.170,29	100,00	-4.453.254,12	-3,56

GASTOS

Entidades	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Instituto Nacional de la Seguridad Social	100.189.438,54	80,15	101.878.083,85	84,51	1.688.645,31	1,69
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	235.939,92	0,19	234.939,92	0,19	-1.000,00	-0,42
Instituto de Mayores y Servicios Sociales	3.508.785,48	2,81	4.095.550,16	3,40	586.764,68	16,72
Instituto Social de la Marina	1.811.652,38	1,45	1.808.912,80	1,50	-2.739,58	-0,15
Tesorería General de la Seguridad Social	10.285.803,92	8,23	4.319.153,42	3,58	-5.966.650,50	-58,01
Suma	116.031.620,24	92,82	112.336.640,15	93,18	-3.694.980,09	-3,18
Mutuas de AT. y EP.	13.964.170,70	11,17	12.292.031,45	10,20	-1.672.139,25	-11,97
Total Gastos	129.995.790,94	103,99	124.628.671,60	103,38	-5.367.119,34	-4,13
Eliminaciones por consolidación	4.988.366,53	3,99	4.074.501,31	3,38	-913.865,22	-18,32
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	125.007.424,41	100,00	120.554.170,29	100,00	-4.453.254,12	-3,56

Gráfico 3



2.- INGRESOS

Los ingresos de la Seguridad Social para el año 2010 ascienden a 120.554.170 miles de euros, y su comparación con los del ejercicio anterior aparece en el cuadro siguiente:

Conceptos	2009	Part.	2010	Part.	Diferencia	
					Abs.	%
Cotizaciones sociales	112.436.600	89,95	107.376.630	89,07	-5.059.970	-4,50
Transferencias	7.518.898	6,01	8.403.647	6,97	884.749	11,77
Otros ingresos	5.051.926	4,04	4.773.893	3,96	-278.033	-5,50
S u m a	125.007.424	100	120.554.170	100	-4.453.254	-3,56

La distribución de los citados importes entre operaciones financieras y no financieras es la siguiente:

Conceptos	2009	Part.	2010	Part.	Diferencia	
					Abs.	%
Operaciones no financieras	123.689.819	98,95	119.453.325	99,09	-4.236.494	-3,43
Operaciones financieras	1.317.605	1,05	1.100.845	0,91	-216.760	-16,45
S u m a	125.007.424	100	120.554.170	100	-4.453.254	-3,56

Se incluyen en el presupuesto las operaciones de transferencias de recursos de Mutuas a Tesorería General procedentes del exceso de excedentes de aquellas del ejercicio precedente y destinadas a dotar los Fondos de Prevención Rehabilitación y de Reserva del Sistema, que se financian por ello con remanentes de tesorería de tales Mutuas, hecho que incide sustancialmente en el montante de las operaciones financieras que refleja este cuadro.

2.1 Análisis de carácter general

1.- Las cotizaciones sociales ascienden a 107.376.630 miles de euros, que representan el 89,07 % del total de los recursos y experimentan una disminución de 5.059.970 miles de euros, equivalente al 4,50 % sobre las de 2009. La evolución de las cotizaciones viene determinada básicamente por la que experimentan las bases medias de los distintos regímenes, por la que se produce en el número de cotizaciones del Sistema y por la mejora de gestión que conlleva la implantación de un conjunto de medidas para reducir el fraude, incrementar la recaudación y disminuir la morosidad.

2.- Las transferencias a la Seguridad Social ascienden a 8.403.647 miles de euros, que representa el 6,97 % del total de los recursos del Sistema, cuya procedencia y destino se detallan seguidamente:

Transferencias	Miles euros	% Δ
Del Estado:	8.336.885	11,87
- Para financiar la asistencia sanitaria del INGESA.....	234.493	-0,42
- Para complementos por mínimos de pensiones	2.706.350	12,47
- Para protección de la dependencia	1.581.068	60,37
- Para los restantes servicios del IMSERSO	268.691	-0,53
- Para prestaciones no contributivas	3.255.069	-0,03
- Para prestaciones LISMI	50.347	-12,15
- Para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales del ISM	77.151	-0,42
- Otras transferencias	163.716	0,09
De Empresas privadas:	42.000	0,00
- Aportación para sostenimiento de servicios comunes de Empresas Colaboradoras A.T. y E.P.	42.000	0,00
De otros organismos y del exterior:	24.762	0,49
- Del Fondo Social Europeo, FEDER y otras.....	24.762	0,49
TOTAL	8.403.647	11,77

El Estado financia en su totalidad la asistencia sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, las prestaciones y servicios sociales del IMSERSO, incluidas las acciones de protección de la dependencia contenidas en su presupuesto, las prestaciones económicas familiares y la de maternidad no contributiva, la asistencia sanitaria no contributiva y los servicios sociales del ISM y otras acciones de aquél encomendadas al Sistema. Asimismo avanza paulatinamente en la financiación de los complementos por mínimos de pensiones de éste, con el importe indicado y de acuerdo con las previsiones de la disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

- 3.- Los restantes ingresos, por un importe de 4.773.893 miles de euros, equivalente al 3,96 % del total de recursos de la Seguridad Social, corresponden a otros ingresos de diversa naturaleza, que proceden de enajenaciones y reintegros de activos, incluidos los remanentes de tesorería que financian gastos del ejercicio, de recargos, intereses, multas y otros conceptos relacionados con las cotizaciones, de los servicios de asistencia sanitaria prestados por las Mutuas de Accidentes de Trabajo a terceros, fundamentalmente al sector privado, y otros de carácter patrimonial, que recogen, principalmente y entre otros conceptos, los intereses que generan las cuentas centralizadas abiertas en el Banco de España por los depósitos que en ellas lleva a cabo la Tesorería General de la Seguridad Social y los rendimientos de títulos-valores del Estado. Entre estos intereses y rendimientos, que suman 2.397.874 miles de euros, se encuentran los derivados de depósitos y títulos del Estado afectos al Fondo de Reserva del Sistema, que, consecuentemente con las importantes dotaciones que en el mismo se vienen realizando, se estiman en 2.165.000 miles de euros.
- 4.- Por lo que se refiere a los Presupuestos totales del IMSERSO y del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que importan 4.330.490 miles de euros, los mismos se financian en un 98,7 % mediante aportaciones del Estado y en un 1,3 % con otros ingresos, conforme al siguiente detalle:

	<u>Miles de euros</u>
▪ Aportaciones del Estado	4.272.182
▪ Otros ingresos	58.308
TOTAL.....	4.330.490

En otros ingresos se integran 28.915 miles de euros de remanentes de tesorería en el Sistema en favor del IMSERSO, 24.210 miles de euros procedentes de Fondos Europeos para financiar acciones en el ámbito de dicho Instituto y otros ingresos menores de distinta naturaleza.

El desarrollo del presupuesto de ingresos del Sistema por capítulos se expresa en el cuadro siguiente:

Cuadro 5
PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA

Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

Rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Cotizaciones sociales:	112.436.600,00	89,94	107.376.630,00	89,07	-5.059.970,00	-4,50
De empresas y trabajadores	104.066.120,00	83,25	96.043.630,00	79,67	-8.022.490,00	-7,71
Del SPEE (cotizaciones y bonificaciones)	8.370.480,00	6,70	11.333.000,00	9,40	2.962.520,00	35,39
Tasas y otros ingresos	1.018.285,15	0,81	1.201.799,87	1,00	183.514,72	18,02
Transferencias corrientes:	7.438.857,22	5,95	8.357.478,68	6,93	918.621,46	12,35
De la Administración del Estado	7.386.425,04	5,91	8.290.716,32	6,88	904.291,28	12,24
De otros organismos	52.432,18	0,04	66.762,36	0,06	14.330,18	27,33
Ingresos patrimoniales	2.715.069,84	2,17	2.463.914,07	2,04	-251.155,77	-9,25
Operaciones corrientes	123.608.812,21	98,88	119.399.822,62	99,04	-4.208.989,59	-3,41
Enajenación de inversiones reales	965,77	0,00	7.333,60	0,01	6.367,83	659,35
Transferencias de capital:	80.040,93	0,06	46.168,47	0,04	-33.872,46	-42,32
De la Administración del Estado	65.830,93	0,05	46.168,47	0,04	-19.662,46	-29,87
De otros organismos	14.210,00	0,01			-14.210,00	-100,00
Operaciones de capital	81.006,70	0,06	53.502,07	0,04	-27.504,63	-33,95
Operaciones no financieras	123.689.818,91	98,95	119.453.324,69	99,09	-4.236.494,22	-3,43
Activos Financieros	56.522,25	0,05	92.741,86	0,08	36.219,61	64,08
Remanentes de tesorería	1.261.083,25	1,01	1.001.850,18	0,83	-259.233,07	-20,56
Pasivos financieros			6.253,56	0,01	6.253,56	
Operaciones financieras	1.317.605,50	1,05	1.100.845,60	0,91	-216.759,90	-16,45
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	125.007.424,41	100,00	120.554.170,29	100,00	-4.453.254,12	-3,56

2.2.- Detalle por rúbricas económicas.

Como ya queda indicado en las páginas anteriores de este apartado, para la financiación de los gastos de la Seguridad Social en el año 2010 se estiman los siguientes ingresos:

	<u>Miles de euros</u>
▪ Cotizaciones sociales.....	107.376.630
▪ Transferencias.....	8.403.647
▪ Otros ingresos	4.773.893
TOTAL.....	120.554.170

2.2.1. Cotizaciones Sociales

Para el presupuesto del año 2010 se ha estimado una recaudación por cotizaciones para el total del Sistema de 107.376.630 miles de euros de los que 96.488.540 corresponden a Entidades Gestoras y Servicios Comunes y 10.888.090 a Mutuas de Accidentes de Trabajo.

La estimación de este capítulo se ha realizado de la forma siguiente:

COTIZACIONES SOCIALES PRESUPUESTO 2010

DETALLE POR REGÍMENES Y CONCEPTOS

(En miles de euros)

		Importe
REGIMEN GENERAL		
Cotizaciones normales		76.552.180,00
- Nº. medio mensual de cotizaciones	13.737.000,00	
- Cotización media mensual (euros)	464,39	
Horas extraordinarias		429.830,00
Capitales coste responsabilidad empresarial		55.570,00
Cotización adicional MUNPAL y TEL.		305.000,00
Bonificaciones y reducciones		-2.931.350,00
Diferimientos y aplazamientos		140.000,00
D.R. en vía ejecutiva		1.298.600,00
TOTAL REGIMEN GENERAL		75.849.830,00
REGIMEN ESPECIAL T. AUTONOMOS		
Cotizaciones normales		10.139.910,00
- Nº. medio mensual de cotizaciones	2.995.000,00	
- Cotización media mensual (euros)	282,13	
Bonificaciones y reducciones		-205.000,00
D.R. en vía ejecutiva		556.600,00
TOTAL REGIMEN ESPECIAL T. AUTONOMOS		10.491.510,00
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO		
Trabajadores por cuenta ajena		
Cotizaciones normales		1.051.410,00
- Nº. medio mensual de cotizaciones	712.500,00	
- Cotización media mensual (euros)	69,48	
Derechos reconocidos en vía ejecutiva		92.600,00
Bonificaciones y reducciones		-118.120,00
TOTAL ESPECIAL AGRARIO		1.025.890,00

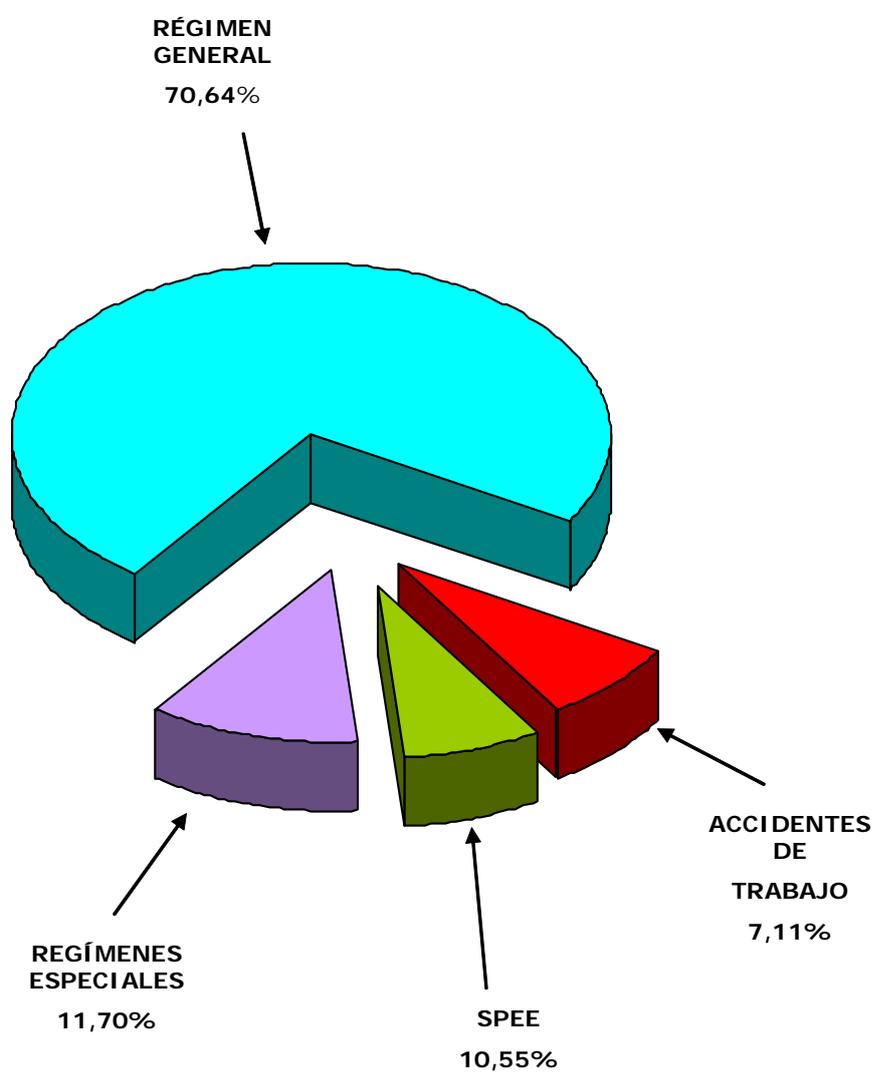
	Importe
REGIMEN ESPECIAL T. MAR	
Cotizaciones normales	316.770,00
- Nº. medio mensual de cotizaciones	69.300,00
- Cotización media mensual (euros)	380,92
Horas extraordinarias	3.540,00
Bonificaciones y reducciones	-58.350,00
D.R. en vía ejecutiva	5.200,00
Otros	19.040,00
TOTAL ESPECIAL T. MAR	286.200,00
REGIMEN ESPECIAL M. CARBÓN	
Cotizaciones normales	67.560,00
- Nº. medio mensual de cotizaciones	7.350,00
- Cotización media mensual (euros)	765,99
Bonificaciones	-1.000,00
D.R. en vía ejecutiva	2.000,00
Otros	131.000,00
TOTAL REGIMEN ESPECIAL M. CARBÓN	199.560,00
REGIMEN ESPECIAL E. HOGAR	
Cotizaciones normales	525.710,00
- Nº. medio mensual de cotizaciones	269.000,00
- Cotización media mensual (euros)	156,42
Bonificaciones y reducciones	-6.700,00
D.R. en vía ejecutiva	33.300,00
TOTAL REGIMEN ESPECIAL E. HOGAR	552.310,00
ACCIDENTES DE TRABAJO	
Incapacidad temporal	4.117.029,67
Invalidez, Muerte y Supervivencia	3.491.419,67
Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	29.880,66
TOTAL ACCIDENTES DE TRABAJO	7.638.330,00
DESEMPLEADOS	
A cargo del SPEE	7.592.328,52
A cargo de desempleados	890.671,48
Bonificaciones fomento empleo	2.850.000,00
TOTAL DESEMPLEADOS	11.333.000,00

A continuación se presenta el resumen de las cotizaciones sociales de los distintos regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social, así como el grado de participación de cada uno de ellos en el importe total:

Cotizaciones	Miles euros	%
De empresas y trabajadores:.....	96.043.630	89,45
▪ Régimen General	75.849.830	70,64
▪ Regímenes Especiales.....	12.555.470	11,70
Régimen Especial Autónomos	10.491.510	9,77
Régimen Especial Agrario	1.025.890	0,96
Régimen Especial del Mar	286.200	0,27
Régimen Especial Minería Carbón	199.560	0,19
Régimen Especial Empleados Hogar	552.310	0,51
▪ Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	7.638.330	7,11
Del SPEE	11.333.000	10,55
TOTAL	107.376.630	100

Las cifras señaladas para los regímenes especiales de Autónomos y Agrario recogen el efecto de la integración de los trabajadores agrarios por cuenta propia en el primero de estos regímenes, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2007, de 4 de julio, se produce con efectos de 1 de enero de 2008.

**SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2010
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS COTIZACIONES
POR RÉGIMENES**



2.2.2 Transferencias

Dentro de esta rúbrica destacan las aportaciones del Estado en sentido estricto, tanto corrientes como de capital, que ascienden a 8.336.885 miles de euros, las que en unión de otras de menor cuantía procedentes de empresas colaboradoras, de Fondos Comunitarios y de otros organismos conforman el montante de esta rúbrica anteriormente indicado. La naturaleza de las aportaciones estatales es la siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
Aportaciones del Estado	8.336.885
▪ Corrientes	8.290.716
▪ Capital	46.169

Los Ministerios de procedencia de las distintas aportaciones, así como el destino de las mismas, entidades gestoras y prestaciones y servicios a los que dan cobertura, se citan a continuación:

Cuadro 6

DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL**SECCION 19. MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

miles de euros

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2010
IMERSO Prestaciones LISMI	50.347,34
IMERSO Pensiones No Contributivas	2.137.583,44
INSS Prestaciones Protección Familiar	1.004.640,13
INSS Prestación pago único por nacimiento o adopción	111.422,74
INSS/ISM Prestaciones Maternidad no contributiva	1.423,00
INSS/ISM Complemento Pensiones Mínimas	2.706.350,00
T.G. Cotizaciones Ley de Amnistía	12,02
T.G. Bonificaciones cotización buques Canarias	40.868,18
INSS Prestaciones Síndrome Tóxico	18.247,00
INSS/TG Ayudas Jubilación Anticipada Crisis	101.540,48
T.G. Cotizaciones Emigrantes	3.048,08
Servicios Sociales ISM	23.734,84
Total Transferencias Corrientes	6.199.217,25
Servicios Sociales ISM	2.338,60
Total Transferencias de Capital	2.338,60
TOTAL SECCION 19	6.201.555,85

SECCION 26. MINISTERIO DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL

IMERSO Para el cumplimiento de sus fines	262.102,54
IMERSO Para afectados por Talidomida	1.590,00
IMERSO Para Mínimo garantizado en dependencia	1.164.979,32
IMERSO Nivel convenido en dependencia (SAAD)	283.197,42
IMERSO Seguridad social cuidadores	33.505,69
IMERSO Para otros gastos en dependencia	83.640,84
INGSA Para el Plan de Calidad	1.200,00
INGESA Financiación operaciones corrientes	210.199,96
INGESA Prestaciones Servicios a Terceros	6,01
Asistencia Sanitaria ISM	51.077,29
Total Transferencias Corrientes	2.091.499,07
IMERSO Para el cumplimiento de sus fines	4.998,38
IMERSO Para otros gastos en dependencia	15.745,00
INGESA Financiación operaciones de capital	23.086,49
Total Transferencias de Capital	43.829,87
TOTAL SECCION 26	2.135.328,94
TOTAL TRANSFERENCIAS ESTADO	8.336.884,79

2.2.3 Otros ingresos

Se recogen aquí ingresos de naturaleza diversa que ascienden a 4.773.893 miles de euros, cuyo detalle es el siguiente:

1. Tasas y otros ingresos

▪ Prestación de servicios		61.506
- De asistencia sanitaria.....	51.761	
- De otros servicios	9.745	
▪ Recargos, intereses y multas		990.964
▪ Reintegro de gastos.....		70.136
▪ Otros ingresos diversos		79.194
S U M A		1.201.800

En el cuadro que sigue se detallan los ingresos y se señalan las entidades a cuyos gastos dan cobertura:

Cuadro 7
DETALLE DEL CAPITULO 3.
TASAS Y OTROS INGRESOS

Presupuesto de Ingresos del Agregado de Sistema de la Seguridad para 2010

C A R T I C U L O	C O N C E P T O	EXPLICACIÓN	PARA COBERTURA FINANCIERA DE:					
			INGS	IMSERSO	RESTO ENTIDADES	TOTAL ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL
3		TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	3.580,00	1.065.378,00	1.068.958,00	167.592,12	1.236.550,12
3 2		OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0,00	3.580,00	6.225,81	9.805,81	86.450,29	96.256,10
3 2 7		De asistencia sanitaria	0,00	0,00	66,03	66,03	86.445,29	86.511,32
	1	Gestionada por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social				0,00	56.946,64	56.946,64
	2	Gestionada por el Instituto Social de la Marina			66,03	66,03		66,03
	3	Gestionada por centros mancomunados				0,00	29.498,65	29.498,65
3 2 8		De servicios sociales	0,00	3.580,00	33,35	3.613,35	0,00	3.613,35
	1	Gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales		3.580,00		3.580,00		3.580,00
	2	Gestionado por el Instituto Social de la Marina			33,35	33,35		33,35
3 2 9		De otros servicios	0,00	0,00	6.126,43	6.126,43	5,00	6.131,43
	3	De la Seguridad Social al sector publico			6.126,43	6.126,43		6.126,43
	4	De la Seguridad Social al sector privado				0,00	5,00	5,00
3 6		INGRESO POR COMPENSACIÓN DE COSTE DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	1.422,43	1.422,43
3 6 0		Ingresos por compensación de costes de las actividades de prevención				0,00	1.422,43	1.422,43
3 7		INGRESOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 21/1986	0,00	0,00	650,00	650,00	0,00	650,00
3 7 0		Cotizaciones de asociados			650	650,00		650,00
3 8		REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	70.135,42	70.135,42
3 8 0		De ejercicio cerrados	0,00	0,00	0,00	0,00	51.000,48	51.000,48
	5	De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales				0,00	50.994,48	50.994,48
	6	De centros mancomunados				0,00	6,00	6,00
3 8 1		Del presupuesto corriente	0,00	0,00	0,00	0,00	19.134,94	19.134,94
	5	De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales				0,00	19.132,94	19.132,94
	6	De centros mancomunados				0,00	2,00	2,00
3 9		OTROS INGRESOS	0,00	0,00	1.058.502,19	1.058.502,19	9.583,98	1.068.086,17
3 9 1		Recargos, intereses y multas	0,00	0,00	989.090,80	989.090,80	1.873,40	990.964,20
	0	Recargos			842.180,80	842.180,80	12,01	842.192,81
	1	Intereses			89.110,00	89.110,00	1.861,39	90.971,39
	2	Multas y sanciones			24.780,00	24.780,00		24.780,00
	9	Otros			33.020,00	33.020,00		33.020,00
3 9 8		Ingresos afectados a la cobertura de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene			68.034,00	68.034,00		68.034,00
3 9 9		Ingresos diversos	0,00	0,00	1.377,39	1.377,39	7.710,58	9.087,97
	2	Ingresos diversos del Instituto Social de la Marina			238,19	238,19		238,19
	3	Ingresos diversos de otras entidades			1.130,00	1.130,00		1.130,00
	5	Ingresos diversos de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesional de la Seguridad Social				0,00		0,00
	6	Ingresos diversos de centros mancomunados				0,00	7.627,13	7.627,13
	8	Costas del procedimiento ejecutivo			9,2	9,20	83,45	92,65
SUMA			0,00	3.580,00	1.065.378,00	1.068.958,00	167.592,12	1.236.550,12
ELIMINACIONES: Por servicios prestado entre Entidades del Sistema 327.1.2 y 327.3.2								34.750,25
TOTAL CONSOLIDADO CAPITULO 3								1.201.799,87

2. Ingresos patrimoniales

Proceden de los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y son los siguientes

▪ Intereses de títulos valores	2.140.362
▪ Intereses de anticipos y préstamos concedidos	262
▪ Intereses de depósitos	314.742
▪ Dividendos y participaciones en beneficios	6
▪ Rentas de bienes inmuebles	8.304
▪ Otros ingresos patrimoniales	238
S U M A	2.463.914

3. Enajenaciones y reintegro de activos

▪ Enajenación de inversiones reales	7.334
▪ Enajenación de títulos valores	62.517
▪ Reintegro de préstamos	18.319
▪ Reintegro de depósitos y fianzas	11.906
▪ Remanentes de tesorería	1.001.850
▪ Pasivos Financieros	6.253
S U M A	1.108.179

2.3 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS 2001-2010

La evolución de los ingresos del Sistema se pone de manifiesto en el cuadro y gráfico ilustrativo que figura a continuación en las tres rúbricas más significativas según el origen de los mismos: cotizaciones, transferencias y otros ingresos.

Del año 2001 al 2008 se recogen los ingresos liquidados conforme a los datos que figuran en las cuentas de la Seguridad Social de los respectivos ejercicios que elabora la Intervención General de la Seguridad Social, si bien para que tales datos sean homologables a los del presupuesto

2009 y 2010 se han eliminado los importes de las rúbricas en base a las cuales se consigue el consolidado de ambos ejercicios.

Cabe resaltar que, en virtud del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas implantado en el 2002, no se incluyen a partir del citado año las transferencias del Estado para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales que gestionaban respectivamente el antiguo INSALUD y el IMSERSO.

Cuadro 8
SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EVOLUCION DE LOS INGRESOS 2001-2010

En millones de euros

AÑOS	Cotizaciones		Transferencias		Otros ingresos		TOTAL
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	
2001	66.390,05	66,10	31.913,13	31,77	2.136,25	2,13	100.439,43
2002	70.829,10	88,13	7.886,81	9,81	1.655,19	2,06	80.371,10
2003	76.429,56	92,47	4.331,90	5,24	1.888,16	2,28	82.649,62
2004	81.871,04	92,34	4.703,77	5,31	2.091,83	2,36	88.666,64
2005	88.235,72	92,19	4.968,35	2,00	2.509,52	2,62	95.713,59
2006	95.791,23	91,73	5.399,92	5,17	3.231,11	3,09	104.422,26
2007	103.725,12	91,49	6.129,38	5,41	3.520,32	3,11	113.374,82
2008	108.710,31	89,98	7.048,12	5,83	5.063,55	4,19	120.821,98
2009	112.436,61	89,94	7.518,89	6,01	5.051,92	4,04	125.007,42
2010	107.376,63	89,07	8.403,65	6,97	4.773,89	3,95	120.554,17

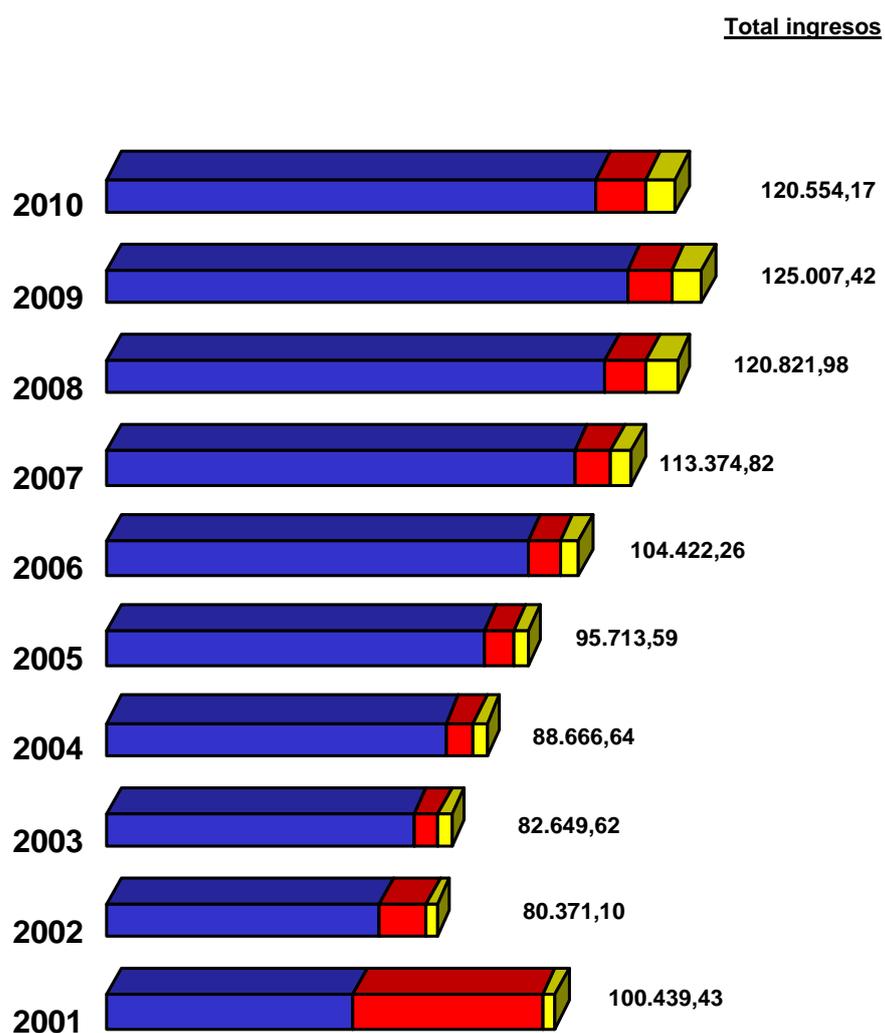
Fuente: Cuentas de la Seguridad Social 200-2008, presupuestos 2009 y 2010

- En virtud del nuevo modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, a partir de 2002 no se incluyen las transferencias para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales de los ámbitos del INSALUD y del IMSERSO asumidos por las mismas.
- La disminución de transferencias en 2003 se debe a la baja de los importes destinados a las CC.AA que tenían pendiente de asumir los servicios de asistencia sanitaria del ámbito presupuestario del INSALUD.

Gráfico 5

**SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS
2001-2010**

(En millones de euros)



3.- GASTOS

El presupuesto de gastos de la Seguridad Social para el año 2010 asciende en términos absolutos a 120.554,17 millones de euros, cifra que comporta una reducción sobre el presupuesto del ejercicio actual de 4.453,25 millones, equivalente al 3,56 %.

Se afronta en adelante el análisis de los gastos teniendo en cuenta la triple estructura en la que se sustenta la información referida al presupuesto de gastos del Sistema de la Seguridad Social: por programas, económica y orgánica.

3.1 Vertiente por programas

Esta clasificación recoge los gastos agrupados por áreas, grupos de programas y programas y se corresponde con las competencias que con carácter genérico tiene atribuidas legalmente la Seguridad Social.

Dicha presentación, además de informar sobre los principales propósitos perseguidos por el Sistema y de los medios asignados para su consecución, constituye a su vez un importante paso para la determinación del coste de los servicios.

3.1.1 Información de carácter general

En este epígrafe se pretende dar un enfoque genérico del montante total del presupuesto que se presenta, considerando conjuntamente la información que hace referencia a la estructura por programas cuyo último eslabón lo configuran las cuatro áreas que reflejan la finalidad del gasto: Prestaciones económicas, Asistencia sanitaria, Servicios sociales y Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes.

A tal finalidad responde la inclusión de los cuadros 9, 10, 11, 12 y 13 que figuran a continuación y de cuyo contenido se hace una breve reseña ya que en los apartados siguientes se analizan pormenorizadamente cada una de las áreas respectivas.

- El cuadro 9 presenta la evolución que experimenta el gasto en cada una de las áreas y rúbricas más significativas que se integran en cada una de ellas, excluido el destinado a operaciones financieras cuyo montante asciende a 3.980,8 millones de euros, que representa el 3,30% del importe total del presupuesto.

- El cuadro 10 muestra la evolución que experimenta la estructura económica del gasto en cada una de las áreas: permite un análisis elemental desde la versión económica y programática.
- El cuadro 11, ofrece la distribución global de los medios humanos y financieros atribuidos a cada área, grupo y programa y su grado de participación en la dotación total del Agregado; constituye por tanto un breve esquema de la distribución de las asignaciones desde una estructura de programas.
- El cuadro nº 12 en el que se desglosan los medios humanos y financieros de las distintas áreas, con los grupos y programas que se integran en cada una de ellas, conforme a la naturaleza económica de los gastos: personal, bienes y servicios, transferencias, inversiones etc.
- Finalmente, el enfoque global de los gastos al que se aludía al principio termina con la información que incorpora el cuadro nº 13 que representa la evolución de los gastos de la última década y su representación gráfica.

Cuadro 9
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Cuadro comparativo del presupuesto de gastos por áreas

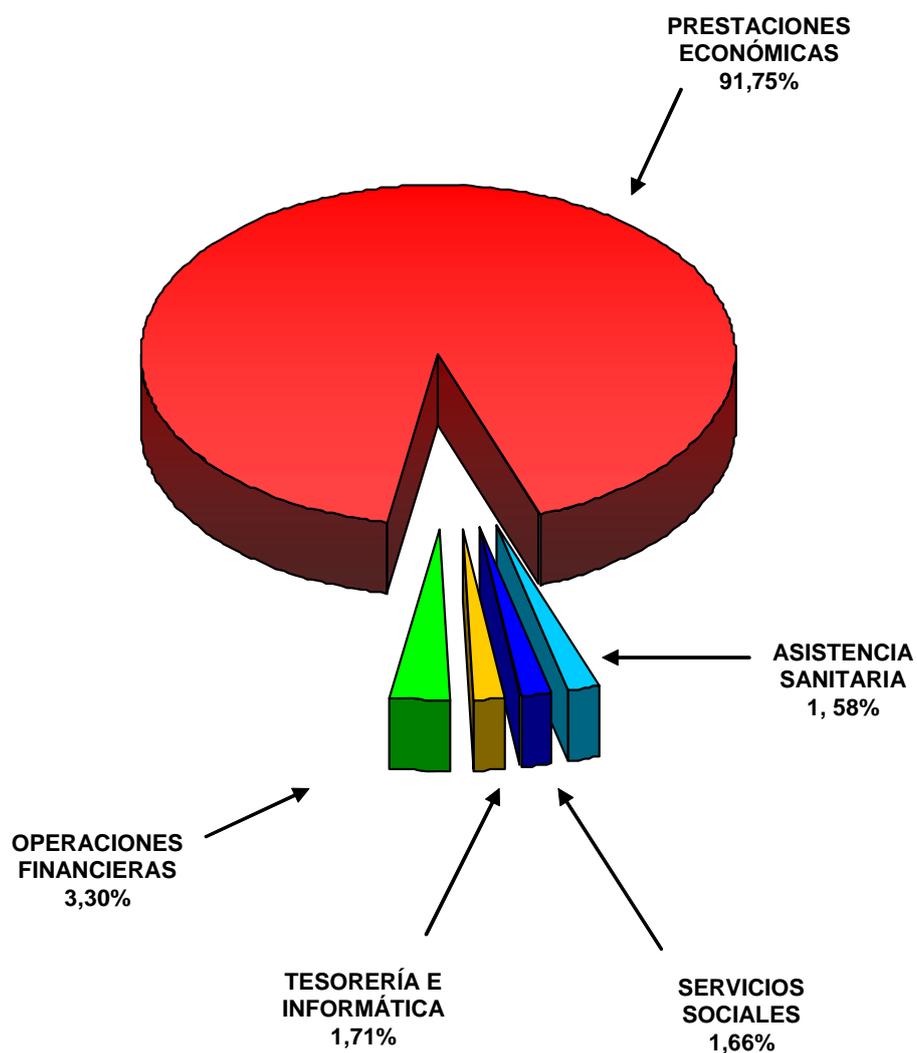
En miles de euros

Áreas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Prestaciones económicas	109.058.985,22	87,24	110.602.242,54	91,74	1.543.257,32	1,42
Pensiones:	95.334.166,62	76,26	97.315.466,62	80,72	1.981.300,00	2,08
- Contributivas	93.339.160,00	74,67	95.320.460,00	79,07	1.981.300,00	2,12
- No contributivas	1.995.006,62	1,60	1.995.006,62	1,65	0,00	0,00
Incapacidad temporal	8.143.810,00	6,51	7.373.190,00	6,12	-770.620,00	-9,46
Prestaciones por maternidad y paternidad	2.293.033,10	1,83	2.427.373,27	2,01	134.340,17	5,86
Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	123.325,52	0,10	255.665,91	0,21	132.340,39	107,31
Prestaciones familiares	1.098.800,13	0,88	1.098.800,13	0,91	0,00	0,00
Otras prestaciones económicas	571.453,19	0,46	609.321,90	0,51	37.868,71	6,63
Otras transferencias corrientes:	463.988,79	0,37	471.520,73	0,39	7.531,94	1,62
Gestión transferida (*)	153.527,46	0,12	153.527,46	0,13	0,00	0,00
Gastos de gestión:	797.214,54	0,64	815.702,78	0,68	18.488,24	2,32
- De Entidades Gestoras y Tesorería General.	612.022,08	0,49	616.533,58	0,51	4.511,50	0,74
- De Mutuas de AT. y EP	185.192,46	0,15	199.169,20	0,17	13.976,74	7,55
Gastos de capital	79.665,87	0,06	81.673,74	0,07	2.007,87	2,52
Asistencia Sanitaria	1.900.868,57	1,52	1.903.898,71	1,58	3.030,14	0,16
Atención primaria	1.233.907,74	0,99	1.230.312,86	1,02	-3.594,88	-0,29
Atención especializada	563.157,90	0,45	569.388,20	0,47	6.230,30	1,11
Otras prestaciones sanitarias	38.474,13	0,03	39.742,44	0,03	1.268,31	3,30
Servicios generales	18.074,29	0,01	17.582,85	0,01	-491,44	-2,72
Transferencias a Comunidades Autónomas	47.254,51	0,04	46.872,36	0,04	-382,15	-0,81
Servicios Sociales	1.460.746,11	1,17	2.006.270,15	1,66	545.524,04	37,35
Prestaciones económicas y recuperadoras y accesibilidad universal	126.278,78	0,10	100.505,57	0,08	-25.773,21	-20,41
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	182.358,53	0,15	220.025,27	0,18	37.666,74	20,66
Autonomía personal y atención a la dependencia	1.004.643,73	0,80	1.581.568,27	1,31	576.924,54	57,43
Servicios sociales del ISM y MUTUAS	98.377,77	0,08	56.580,02	0,05	-41.797,75	-42,49
Servicios generales	43.453,06	0,03	41.412,53	0,03	-2.040,53	-4,70
Transferencias a Comunidades Autónomas	5.634,24	0,00	6.178,49	0,01	544,25	9,66
Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes	2.019.351,66	1,62	2.061.018,98	1,71	41.667,32	2,06
Gastos de gestión:	1.750.450,97	1,40	1.785.192,16	1,48	34.741,19	1,98
- Control interno y contabilidad	111.936,47	0,09	109.189,20	0,09	-2.747,27	-2,45
- Apoyo informático a la gestión de la Seg. Soc.	204.720,92	0,16	205.426,90	0,17	705,98	0,34
- Gestión de Tesorería	820.755,95	0,66	831.173,11	0,69	10.417,16	1,27
- Otros servicios comunes (ISM y Mutuas)	613.037,63	0,49	639.402,95	0,53	26.365,32	4,30
Gastos financieros	16.606,84	0,01	17.190,71	0,01	583,87	3,52
Gastos de capital	252.293,85	0,20	258.636,11	0,21	6.342,26	2,51
Operaciones no financieras	114.439.951,56	91,55	116.573.430,38	96,70	2.133.478,82	1,86
Operaciones financieras	10.567.472,85	8,45	3.980.739,91	3,30	-6.586.732,94	-62,33
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	125.007.424,41	100,00	120.554.170,29	100,00	-4.453.254,12	-3,56

(*) Incluye 142.576,82 miles de euros en 2009 y 2010 de las pensiones no contributivas que se transfieren al País Vasco y Navarra

Gráfico 6

**SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2010
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO POR
ÁREAS**



Cuadro 10
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas

(En miles de euros)

Áreas y rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Prestaciones económicas	109.061.992,89	87,24	110.605.430,67	91,75	1.543.437,78	1,42
Gastos de personal:	595.824,84	0,48	611.534,47	0,51	15.709,63	2,64
Gastos corrientes en bienes y servicios	200.873,91	0,16	203.514,00	0,17	2.640,09	1,31
- Conciertos	23.342,71	0,02	24.998,70	0,02	1.655,99	7,09
- Otros gastos corrientes en bienes y servicios	177.531,20	0,14	178.515,30	0,15	984,10	0,55
Gastos financieros	515,79	0,00	654,31	0,00	138,52	26,86
Transferencias corrientes	108.182.104,81	86,54	109.704.866,02	91,00	1.522.761,21	1,41
Prestaciones económicas	107.564.588,56	86,05	109.079.817,83	90,48	1.515.229,27	1,41
- Pensiones:	95.334.166,62	76,26	97.315.466,62	80,72	1.981.300,00	2,08
Contributivas	93.339.160,00	74,67	95.320.460,00	79,07	1.981.300,00	2,12
No contributivas	1.995.006,62	1,60	1.995.006,62	1,65	0,00	0,00
- Incapacidad temporal	8.143.810,00	6,51	7.373.190,00	6,12	-770.620,00	-9,46
- Prestaciones por maternidad y paternidad	2.293.033,10	1,83	2.427.373,27	2,01	134.340,17	5,86
- Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	123.325,52	0,10	255.665,91	0,21	132.340,39	107,31
- Prestaciones familiares	1.098.800,13	0,88	1.098.800,13	0,91	0,00	0,00
- Otras prestaciones económicas	571.453,19	0,46	609.321,90	0,51	37.868,71	6,63
Otras transferencias corrientes	463.988,79	0,37	471.520,73	0,39	7.531,94	1,62
Gestión transferida (*)	153.527,46	0,12	153.527,46	0,13	0,00	0,00
Operaciones corrientes	108.979.319,35	87,18	110.520.568,80	91,68	1.541.249,45	1,41
Inversiones reales	79.665,87	0,06	81.673,74	0,07	2.007,87	2,52
Transferencias de capital						
Operaciones de capital	79.665,87	0,06	81.673,74	0,07	2.007,87	2,52
Operaciones no financieras	109.058.985,22	87,24	110.602.242,54	91,74	1.543.257,32	1,42
Activos financieros	3.007,67	0,00	3.188,13	0,00	180,46	6,00
Pasivos financieros						
Operaciones financieras	3.007,67	0,00	3.188,13	0,00	180,46	6,00
Asistencia Sanitaria	1.901.316,03	1,52	1.904.346,17	1,58	3.030,14	0,16
Gastos de Personal:	666.527,86	0,53	694.303,75	0,58	27.775,89	4,17
Gastos corrientes en bienes y servicios	844.597,56	0,68	829.765,83	0,69	-14.831,73	-1,76
- Conciertos	441.603,65	0,35	445.077,87	0,37	3.474,22	0,79
- Otros gastos corrientes en bienes y servicios	402.993,91	0,32	384.687,96	0,32	-18.305,95	-4,54
Gastos financieros	1.480,93	0,00	933,79	0,00	-547,14	-36,95
Transferencias corrientes	234.120,11	0,19	229.132,44	0,19	-4.987,67	-2,13
- Farmacia	87.775,45	0,07	83.120,01	0,07	-4.655,44	-5,30
- Otras transferencias corrientes	99.090,15	0,08	99.140,07	0,08	49,92	0,05
- Gestión transferida (*)	47.254,51	0,04	46.872,36	0,04	-382,15	-0,81
Operaciones corrientes	1.746.726,46	1,40	1.754.135,81	1,46	7.409,35	0,42
Inversiones reales	154.142,11	0,12	149.762,90	0,12	-4.379,21	-2,84
Transferencias de capital						
Operaciones de capital	154.142,11	0,12	149.762,90	0,12	-4.379,21	-2,84
Operaciones no financieras	1.900.868,57	1,52	1.903.898,71	1,58	3.030,14	0,16
Activos financieros	447,46	0,00	447,46	0,00	0,00	0,00
Pasivos financieros						
Operaciones financieras	447,46	0,00	447,46	0,00	0,00	0,00

Cuadro 10 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas

(En miles de euros)

Áreas y rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Servicios Sociales	1.461.901,12	1,17	2.007.425,16	1,67	545.524,04	37,32
Gastos de Personal:	127.989,97	0,10	118.599,69	0,10	-9.390,28	-7,34
Gastos corrientes en bienes y servicios	282.601,15	0,23	300.422,80	0,25	17.821,65	6,31
Gastos financieros	298,16	0,00	298,66	0,00	0,50	0,17
Transferencias corrientes	990.483,09	0,79	1.559.897,00	1,29	569.413,91	57,49
- Prestaciones LISMI	57.311,00	0,05	50.347,34	0,04	-6.963,66	-12,15
- Otras transferencias corrientes	927.537,85	0,74	1.503.371,17	1,25	575.833,32	62,08
- Gestión transferida (*)	5.634,24	0,00	6.178,49	0,01	544,25	9,66
Operaciones corrientes	1.401.372,37	1,12	1.979.218,15	1,64	577.845,78	41,23
Inversiones reales	28.509,32	0,02	24.041,62	0,02	-4.467,70	-15,67
Transferencias de capital	30.864,42	0,02	3.010,38	0,00	-27.854,04	-90,25
Operaciones de capital	59.373,74	0,05	27.052,00	0,02	-32.321,74	-54,44
Operaciones no financieras	1.460.746,11	1,17	2.006.270,15	1,66	545.524,04	37,35
Activos financieros	1.155,01	0,00	1.155,01	0,00	0,00	0,00
Pasivos financieros						
Operaciones financieras	1.155,01	0,00	1.155,01	0,00	0,00	0,00
Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	12.582.214,37	10,07	6.036.968,29	5,01	-6.545.246,08	-52,02
Gastos de Personal:	1.062.916,88	0,85	1.058.219,31	0,88	-4.697,57	-0,44
Gastos corrientes en bienes y servicios	629.213,03	0,50	663.470,85	0,55	34.257,82	5,44
Gastos financieros	16.606,84	0,01	17.190,71	0,01	583,87	3,52
Transferencias corrientes	58.321,06	0,05	63.502,00	0,05	5.180,94	8,88
Operaciones corrientes	1.767.057,81	1,41	1.802.382,87	1,50	35.325,06	2,00
Inversiones reales	252.190,85	0,20	258.533,11	0,21	6.342,26	2,51
Transferencias de capital	103,00	0,00	103,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones de capital	252.293,85	0,20	258.636,11	0,21	6.342,26	2,51
Operaciones no financieras	2.019.351,66	1,62	2.061.018,98	1,71	41.667,32	2,06
Activos financieros	10.562.556,12	8,45	3.975.482,88	3,30	-6.587.073,24	-62,36
Pasivos financieros	306,59	0,00	466,43	0,00	159,84	52,13
Operaciones financieras	10.562.862,71	8,45	3.975.949,31	3,30	-6.586.913,40	-62,36
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	125.007.424,41	100,00	120.554.170,29	100,00	-4.453.254,12	-3,56

(*) Incluye 142.576,82 miles de euros en 2009 y 2010 de las pensiones no contributivas que se transfieren al País Vasco y Navarra.

Cuadro 11
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA

Síntesis por programas

Área Grupo de programa Programa	Número de personas	Importes en miles euros	Porcentajes		
			S/ Grupo	S/ Área	S/ Pto
1 Prestaciones económicas	17.385	110.605.430,67		100,00	91,75
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	8.870	106.847.940,90	100,00	96,60	88,63
1101 Pensiones contributivas	4.942	95.483.939,84	89,36	86,33	79,20
1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones	3.756	11.350.021,53	10,62	10,26	9,41
1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de AT.	172	13.979,53	0,01	0,01	0,01
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	531	3.284.677,07	100,00	2,97	2,72
1201 Pensiones no contributivas	7	2.148.944,20	65,42	1,94	1,78
1202 Protección familiar y otras prestaciones	524	1.135.732,87	34,58	1,03	0,94
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas	7.984	472.812,70	100,00	0,43	0,39
1391 Dirección y servicios generales	4.232	305.738,32	64,66	0,28	0,25
1392 Información y atención personalizada	3.622	160.947,95	34,04	0,15	0,13
1393 Gestión internacional de prestaciones	130	6.126,43	1,30	0,01	0,01
2 Asistencia sanitaria	15.605	1.904.346,17		100,00	1,58
21 Atención primaria de salud	10.519	1.230.331,14	100,00	64,61	1,02
2121 Atención primaria de salud	428	65.155,60	5,30	3,42	0,05
2122 Medicina ambulatoria de Mutuas de AT.	10.091	1.165.175,54	94,70	61,19	0,97
22 Atención especializada	4.484	569.479,95	100,00	29,90	0,47
2223 Atención especializada	1.404	153.078,17	26,88	8,04	0,13
2224 Medicina hospitalaria de Mutuas de AT.	3.080	416.401,78	73,12	21,87	0,35
23 Medicina marítima	299	38.548,16	100,00	2,02	0,03
2325 Medicina marítima	299	38.548,16	100,00	2,02	0,03
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria	277	17.920,28	100,00	0,94	0,01
2591 Dirección y servicios generales	277	17.920,28	100,00	0,94	0,01
26 Formación de personal sanitario	26	1.194,28	100,00	0,06	0,00
2627 Formación de personal sanitario	26	1.194,28	100,00	0,06	0,00
27 Transferencias a CCAA por los servicios sanitarios asumidos		46.872,36	100,00	2,46	0,04
2799 Dotaciones transferibles a CCAA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas		46.872,36	100,00	2,46	0,04
3 Servicios sociales	3.741	2.007.425,16		100,00	1,67
31 Servicios sociales generales	2.431	1.902.102,41	100,00	94,75	1,58
3131 Prestaciones económicas recuperadoras y accesibilidad universal	680	100.507,07	5,28	5,01	0,08
3132 Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	89	220.025,57	11,57	10,96	0,18
3134 Autonomía personal y atención a la dependencia	1.662	1.581.569,77	83,15	78,79	1,31

Cuadro 11 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA

Síntesis por programas

Área Grupo de programa Programa	Número de personas	Importes en miles euros	Porcentajes		
			S/ Grupo	S/ Área	S/ Pto
34 Otros servicios sociales	960	56.580,02	100,00	2,82	0,05
3434 Acción asistencial y social	24	2.335,91	4,13	0,12	0,00
3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar	122	14.954,20	26,43	0,74	0,01
3436 Higiene y seguridad en el trabajo	739	36.733,72	64,92	1,83	0,03
3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar	75	2.556,19	4,52	0,13	0,00
35 Administración y servicios generales de servicios sociales	350	42.564,24	100,00	2,12	0,04
3591 Dirección y servicios generales	350	42.564,24	100,00	2,12	0,04
36 Transferencias a CC.AA. por los servicios sociales asumidos		6.178,49	100,00	0,31	0,01
3699 Dotaciones transferibles a CCAA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos		6.178,49	100,00	0,31	0,01
4 Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	25.701	6.036.968,29		100,00	5,01
41 Gestión de cotización y recaudación	10.654	596.488,35	100,00	9,88	0,49
4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria	7.312	421.835,34	70,72	6,99	0,35
4162 Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación	3.342	174.653,01	29,28	2,89	0,14
42 Gestión financiera	431	3.017.750,10	100,00	49,99	2,50
4263 Gestión financiera	431	3.017.750,10	100,00	49,99	2,50
43 Gestión del patrimonio	107	1.035.743,06	100,00	17,16	0,86
4364 Administración del patrimonio	107	1.035.743,06	100,00	17,16	0,86
44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	1.727	278.538,85	100,00	4,61	0,23
4481 Infraestructura informática de la Seguridad Social	337	153.240,60	55,02	2,54	0,13
4482 Aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación de la S. Social	105	5.515,10	1,98	0,09	0,00
4483 Centro Informático Contable	32	6.811,68	2,45	0,11	0,01
4484 Aplicaciones de prestaciones económicas de la Seguridad Social	27	4.769,72	1,71	0,08	0,00
4485 Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos	956	31.092,87	11,16	0,52	0,03
4486 Apoyo, aplicaciones internas, coordinación informática y gestión de recursos	270	77.108,88	27,68	1,28	0,06
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	10.468	989.197,04	100,00	16,39	0,82
4591 Dirección y servicios generales	10.210	974.506,77	98,51	16,14	0,81
4592 Información y atención personalizada	258	14.690,27	1,49	0,24	0,01
46 Control interno y contabilidad	2.261	111.141,11	100,00	1,84	0,09
4693 Control interno y contabilidad	2.261	111.141,11	100,00	1,84	0,09
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	53	5.431,78	100,00	0,09	0,00
4794 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	53	5.431,78	100,00	0,09	0,00
48 Fondo de investigación de la protección social		2.678,00	100,00	0,04	0,00
4895 Fondo de investigación de la protección social		2.678,00	100,00	0,04	0,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	62.432	120.554.170,29			100,00

Cuadro 12
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Síntesis por programas y capítulos

Importe en miles de euros

Área Grupo de Programa Programa	Número de personas	Capítulos				Operaciones Corrientes	Capítulos		Operac. de Capital	Operac. No Financieras	Cap. 8 y 9 Operac. Financieras	Presupuesto Bruto	Elimina- ciones	Presupuesto Consolidado
		1	2	3	4		6	7						
1 Prestaciones económicas	17.385	611.534,47	204.981,00	654,31	112.883.865,16	113.701.034,94	81.673,74		81.673,74	113.782.708,68	3.188,13	113.785.896,81	3.180.466,14	110.605.430,67
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	8.870	315.040,78	93.870,07	241,00	109.616.860,95	110.026.012,80	2.394,24		2.394,24	110.028.407,04		110.028.407,04	3.180.466,14	106.847.940,90
1101 Pensiones contributivas	4.942	155.253,32	166,42		95.328.520,10	95.483.939,84				95.483.939,84		95.483.939,84		95.483.939,84
1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones	3.756	149.840,98	89.916,65	116,00	11.109.341,71	11.349.215,34	2.273,19		2.273,19	11.351.488,53		11.351.488,53	1.467,00	11.350.021,53
1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de A.T.	172	9.946,48	3.787,00	125,00	3.178.999,14	3.192.857,62	121,05		121,05	3.192.978,67		3.192.978,67	3.178.999,14	13.979,53
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	531	17.672,86			3.267.004,21	3.284.677,07				3.284.677,07		3.284.677,07		3.284.677,07
1201 Pensiones no contributivas	7	410,12			2.148.534,08	2.148.944,20				2.148.944,20		2.148.944,20		2.148.944,20
1202 Protección familiar y otras prestaciones	524	17.262,74			1.118.470,13	1.135.732,87				1.135.732,87		1.135.732,87		1.135.732,87
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas	7.984	278.820,83	111.110,93	413,31		390.345,07	79.279,50		79.279,50	469.624,57	3.188,13	472.812,70		472.812,70
1391 Dirección y servicios generales	4.232	160.675,30	103.634,13	413,31		264.722,74	37.827,45		37.827,45	302.550,19	3.188,13	305.738,32		305.738,32
1392 Información y atención personalizada	3.622	112.715,77	6.780,13			119.495,90	41.452,05		41.452,05	160.947,95		160.947,95		160.947,95
1393 Gestión internacional de prestaciones	130	5.429,76	696,67			6.126,43				6.126,43		6.126,43		6.126,43
2 Asistencia sanitaria	15.605	694.303,75	863.049,08	933,79	233.244,74	1.791.531,36	149.762,90	3.022,16	152.785,06	1.944.316,42	447,46	1.944.763,88	40.417,71	1.904.346,17
21 Atención primaria de salud	10.519	446.259,16	535.029,11	392,83	158.996,91	1.140.678,01	105.542,75	2.440,21	107.982,96	1.248.660,97	18,28	1.248.679,25	18.348,11	1.230.331,14
2121 Atención primaria de salud	428	27.211,89	6.672,96	30,83	29.645,42	63.561,10	1.576,22		1.576,22	65.137,32	18,28	65.155,60		65.155,60
2122 Medicina ambulatoria de Mutuas de AT.	10.091	419.047,27	528.356,15	362,00	129.351,49	1.077.116,91	103.966,53	2.440,21	106.406,74	1.183.523,65		1.183.523,65	18.348,11	1.165.175,54
22 Atención especializada	4.484	220.301,40	310.311,31	495,96	14.126,80	545.235,47	43.803,65	581,95	44.385,60	589.621,07	91,75	589.712,82	20.232,87	569.479,95
2223 Atención especializada	1.404	84.859,46	43.439,00	489,96	3.104,23	131.892,65	21.093,77		21.093,77	152.986,42	91,75	153.078,17		153.078,17
2224 Medicina hospitalaria de Mutuas de AT.	3.080	135.441,94	266.872,31	6,00	11.022,57	413.342,82	22.709,88	581,95	23.291,83	436.634,65		436.634,65	20.232,87	416.401,78
23 Medicina marítima	299	14.079,59	13.150,20		11.318,37	38.548,16				38.548,16		38.548,16		38.548,16
2325 Medicina marítima	299	14.079,59	13.150,20		11.318,37	38.548,16				38.548,16		38.548,16		38.548,16
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria	277	12.619,91	4.407,87	45,00	1.930,30	19.003,08	416,50		416,50	19.419,58	337,43	19.757,01	1.836,73	17.920,28
2591 Dirección y servicios generales	277	12.619,91	4.407,87	45,00	1.930,30	19.003,08	416,50		416,50	19.419,58	337,43	19.757,01	1.836,73	17.920,28
26 Formación de personal sanitario	26	1.043,69	150,59			1.194,28				1.194,28		1.194,28		1.194,28
2627 Formación de personal sanitario	26	1.043,69	150,59			1.194,28				1.194,28		1.194,28		1.194,28
27 Transferencias a CCAA. por los servicios sanitarios asumidos					46.872,36	46.872,36				46.872,36		46.872,36		46.872,36
2799 Dotaciones transferibles a CCAA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas					46.872,36	46.872,36				46.872,36		46.872,36		46.872,36
3 Servicios sociales	3.741	118.599,69	300.422,80	298,66	1.561.836,31	1.981.157,46	24.041,62	3.010,38	27.052,00	2.008.209,46	1.155,01	2.009.364,47	1.939,31	2.007.425,16
31 Servicios sociales generales	2.431	70.608,51	261.177,46	0,00	1.550.364,76	1.882.150,73	16.938,00	3.010,38	19.948,38	1.902.099,11	3,30	1.902.102,41	0,00	1.902.102,41
3131 Prestaciones económicas recuperadoras y accesibilidad universal	680	23.313,43	17.726,25		56.498,97	97.538,65	675,00	2.291,92	2.966,92	100.505,57	1,50	100.507,07		100.507,07

Cuadro 12 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Síntesis por programas y capítulos

Importe en miles de euros

Área Grupo de Programa Programa	Número de personas	Capítulos				Operaciones Corrientes	Capítulos		Operac. de Capital	Operac. No Financieras	Cap. 8 y 9	Presupuesto Bruto	Elimina- ciones	Presupuesto Consolidado
		1	2	3	4		6	7			Operac. Financieras			
3132 Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	89	3.480,48	208.855,14		6.953,19	219.288,81	18,00	718,46	736,46	220.025,27	0,30	220.025,57		220.025,57
3134 Autonomía personal y atención a la dependencia	1.662	43.814,60	34.596,07		1.486.912,60	1.565.323,27	16.245,00		16.245,00	1.581.568,27	1,50	1.581.569,77		1.581.569,77
34 Otros servicios sociales	960	31.405,75	19.303,24	48,66	513,75	51.271,40	5.308,62	0,00	5.308,62	56.580,02	0,00	56.580,02	0,00	56.580,02
3434 Acción asistencial y social	24	433,26	1.691,74	3,16	207,75	2.335,91				2.335,91		2.335,91		2.335,91
3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar	122	8.401,00	4.214,60			12.615,60	2.338,60		2.338,60	14.954,20		14.954,20		14.954,20
3436 Higiene y seguridad en el trabajo	739	20.454,39	12.957,81	45,50	306,00	33.763,70	2.970,02		2.970,02	36.733,72		36.733,72		36.733,72
3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar	75	2.117,10	439,09			2.556,19				2.556,19		2.556,19		2.556,19
35 Administración y servicios generales de servicios sociales	350	16.585,43	19.942,10	250,00	4.779,31	41.556,84	1.795,00	0,00	1.795,00	43.351,84	1.151,71	44.503,55	1.939,31	42.564,24
3591 Dirección y servicios generales	350	16.585,43	19.942,10	250,00	4.779,31	41.556,84	1.795,00		1.795,00	43.351,84	1.151,71	44.503,55	1.939,31	42.564,24
36 Transferencias a CCAA. por los servicios sociales asumidos	0	0,00	0,00	0,00	6.178,49	6.178,49	0,00	0,00	0,00	6.178,49	0,00	6.178,49	0,00	6.178,49
3699 Dotaciones transferibles a CCAA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos					6.178,49	6.178,49				6.178,49		6.178,49		6.178,49
4 Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	25.701	1.058.219,31	663.470,85	17.190,71	68.020,32	1.806.901,19	258.533,11	847.262,83	1.105.795,94	2.912.697,13	3.975.949,31	6.888.646,44	851.678,15	6.036.968,29
41 Gestión de cotización y recaudación	10.654	387.625,37	97.437,98			485.063,35	111.425,00		111.425,00	596.488,35	0,00	596.488,35		596.488,35
4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria	7.312	248.532,47	61.877,87			310.410,34	111.425,00		111.425,00	421.835,34		421.835,34		421.835,34
4162 Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación	3.342	139.092,90	35.560,11			174.653,01				174.653,01		174.653,01		174.653,01
42 Gestión financiera	431	17.650,81		13.704,00	59.306,00	90.660,81	0,00	15.000,00	15.000,00	105.660,81	2.927.395,29	3.033.056,10	15.306,00	3.017.750,10
4263 Gestión financiera	431	17.650,81		13.704,00	59.306,00	90.660,81		15.000,00	15.000,00	105.660,81	2.927.395,29	3.033.056,10	15.306,00	3.017.750,10
43 Gestión del patrimonio	107	4.018,34	6.078,63			10.096,97	5.000,00	831.976,83	836.976,83	847.073,80	1.020.646,09	1.867.719,89	831.976,83	1.035.743,06
4364 Administración del patrimonio	107	4.018,34	6.078,63			10.096,97	5.000,00	831.976,83	836.976,83	847.073,80	1.020.646,09	1.867.719,89	831.976,83	1.035.743,06
44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	1.727	71.313,07	134.113,83			205.426,90	72.744,87		72.744,87	278.171,77	367,08	278.538,85		278.538,85
4481 Infraestructura informática de la Seguridad Social	337	16.443,60	94.957,00			111.400,60	41.840,00		41.840,00	153.240,60		153.240,60		153.240,60
4482 Aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación de la Seguridad Social	105	5.515,10				5.515,10				5.515,10		5.515,10		5.515,10
4483 Centro Informático Contable	32	1.811,68	5.000,00			6.811,68				6.811,68		6.811,68		6.811,68
4484 Aplicaciones de prestaciones económicas de la Seguridad Social	27	1.319,72	3.450,00			4.769,72				4.769,72		4.769,72		4.769,72
4485 Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos.	956	31.092,87				31.092,87				31.092,87		31.092,87		31.092,87
4486 Apoyo, aplicaciones internas, coordinación informática y gestión de recursos	270	15.130,10	30.706,83			45.836,93	30.904,87		30.904,87	76.741,80	367,08	77.108,88		77.108,88

Cuadro 12 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Síntesis por programas y capítulos

Importe en miles de euros

Área Grupo de Programa Programa	Número de personas	Capítulos				Operaciones Corrientes	Capítulos		Operac. de Capital	Operac. No Financiera	Cap. 8 y 9 Operac. Financieras	Presupuesto Bruto	Elimina- ciones	Presupuesto Consolidado
		1	2	3	4		6	7						
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales	10.468	469.145,08	419.698,69	3.456,71	6.495,32	898.795,80	67.608,93	183,00	67.791,93	966.587,73	27.004,63	993.592,36	4.395,32	989.197,04
4591 Dirección y servicios generales	10.210	459.372,46	414.781,04	3.456,71	6.495,32	884.105,53	67.608,93	183,00	67.791,93	951.897,46	27.004,63	978.902,09	4.395,32	974.506,77
4592 Información y atención personalizada	258	9.772,62	4.917,65			14.690,27				14.690,27		14.690,27		14.690,27
46 Control interno y contabilidad	2.261	105.348,35	3.840,85	30,00		109.219,20	1.435,79		1.435,79	110.654,99	486,12	111.141,11		111.141,11
4693 Control interno y contabilidad	2.261	105.348,35	3.840,85	30,00		109.219,20	1.435,79		1.435,79	110.654,99	486,12	111.141,11		111.141,11
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	53	3.118,29	1.944,87			5.063,16	318,52		318,52	5.381,68	50,10	5.431,78		5.431,78
4794 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	53	3.118,29	1.944,87			5.063,16	318,52		318,52	5.381,68	50,10	5.431,78		5.431,78
48 Fondo de investigación de la protección social			356,00		2.219,00	2.575,00		103,00	103,00	2.678,00		2.678,00		2.678,00
4895 Fondo de investigación de la protección social			356,00		2.219,00	2.575,00		103,00	103,00	2.678,00		2.678,00		2.678,00
TOTAL SISTEMA		62.432	2.482.657,22	2.031.923,73	19.077,47	114.746.966,53	119.280.624,95	514.011,37	853.295,37	1.367.306,74	120.647.931,69	3.980.739,91	124.628.671,60	4.074.501,31
Transferencias internas			34.750,25		3.189.569,07	3.224.319,32		850.181,99	850.181,99	4.074.501,31		4.074.501,31		
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	62.432	2.482.657,22	1.997.173,48	19.077,47	111.557.397,46	116.056.305,63	514.011,37	3.113,38	517.124,75	116.573.430,38	3.980.739,91	120.554.170,29		120.554.170,29

Cuadro 13
SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EVOLUCION DE LOS GASTOS 2001-2010

En millones de euros

AÑOS	Prestaciones económicas		Asistencia sanitaria y servicios sociales		Otros		TOTAL
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	
2001	61.688,05	64,82	30.977,12	32,55	2.500,17	2,63	95.165,34
2002	66.363,44	86,13	5.644,40	7,33	5.044,85	6,55	77.052,69
2003	70.149,75	88,54	1.978,25	2,50	7.101,69	8,96	79.229,69
2004	75.568,41	84,82	2.029,73	2,28	11.493,08	12,90	89.091,22
2005	80.966,12	86,76	2.091,33	2,24	10.262,23	11,00	93.319,68
2006	86.508,73	86,10	2.462,20	2,45	11.498,79	11,45	100.469,72
2007	93.533,38	85,67	2.542,37	2,33	13.104,60	12,00	109.180,35
2008	99.542,26	85,24	3.056,18	2,62	14.175,09	12,14	116.773,53
2009	109.058,98	87,24	3.361,62	2,69	12.586,82	10,07	125.007,42
2010	110.602,24	91,75	3.910,17	3,24	6.041,76	5,01	120.554,17

Fuente: Cuentas de la Seguridad Social 2001-2008, presupuestos 2009 y 2010

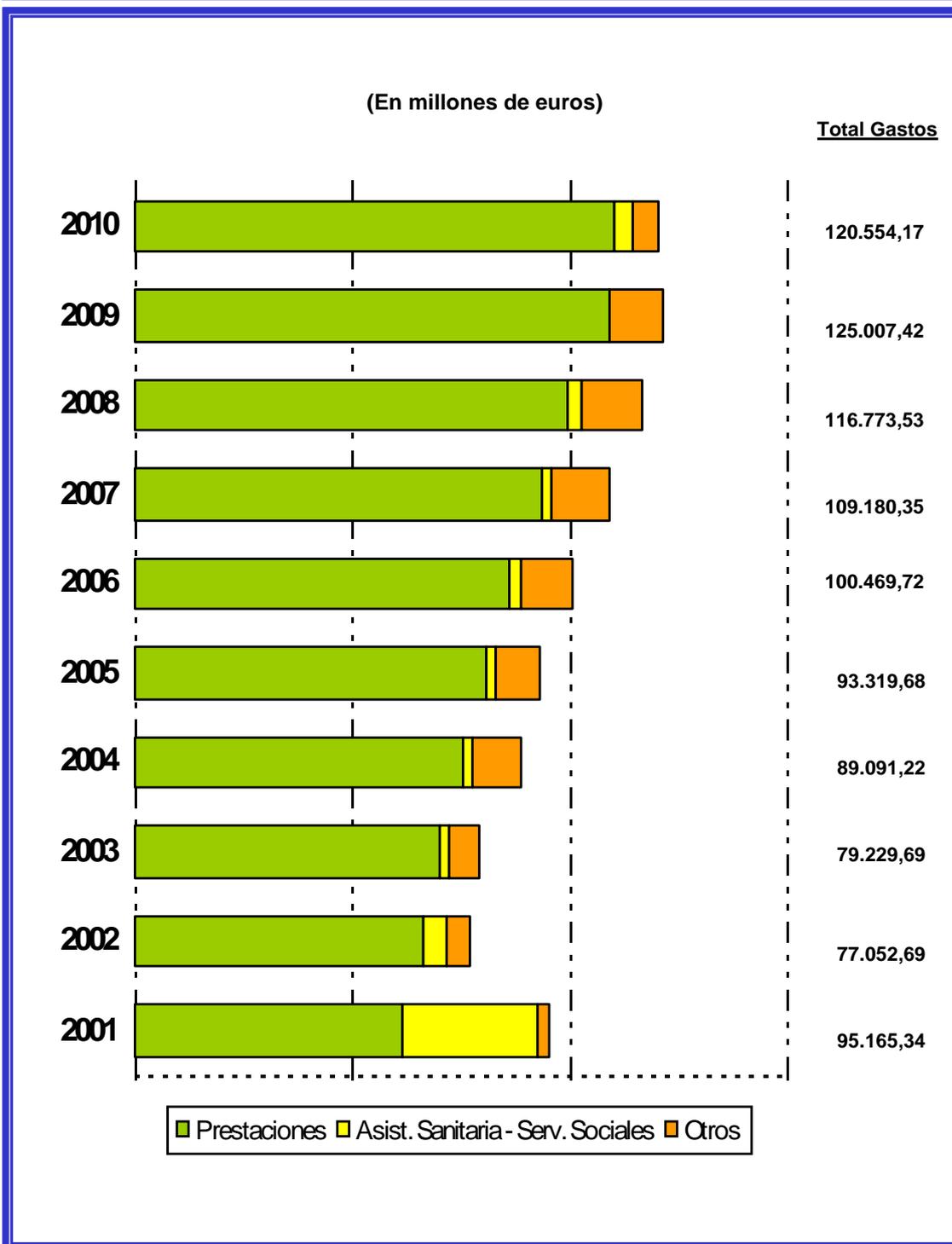
- En la rubrica "Otros" se incluyen los gastos de tesorería e informática (área 4), así como los destinados a operaciones financieras (capítulos 8 y 9 de las distintas áreas)

- A partir de 2002 las rúbricas de "Asistencia sanitaria y servicios sociales", no incluyen las transferencias por los servicios sanitarios y sociales de los ámbitos del INSALUD y del IMSERSO asumidos por las Comunidades Autónomas.

- La disminución de la asistencia sanitaria en 2003 se debe a la baja de los importes destinados a las CC.AA que tenían pendiente de asumir los servicios de asistencia sanitaria del ámbito presupuestario del INSALUD.

Gráfico 7

**SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS
2001-2010**



3.1.2. ANÁLISIS POR ÁREAS

A continuación se analizan separadamente los gastos previstos para cada una de las cuatro áreas que responden a las competencias que con carácter genérico tiene atribuidas legalmente la Seguridad Social.

1. Prestaciones económicas
2. Asistencia sanitaria
3. Servicios sociales
4. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes

El contenido del análisis para cada una de ellas se estructura en los cuatros apartados que se señalan seguidamente, excepto en el área 1 a la que se le añade un quinto apartado con el título de “información complementaria”.

1. Descripción y objetivos principales
2. Medios financieros y humanos
3. Grupos de programas que configuran el área
4. Entidades que participan en el área

ÁREA 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

1.- DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES

Esta Área abarca el conjunto de las prestaciones que comportan transferencias monetarias directas en favor de los beneficiarios del Sistema de Seguridad Social *-fundamentalmente de garantía de rentas-* cualquiera que sea su naturaleza, contributiva o no contributiva, clase, régimen de adscripción y la contingencia que las motive, además de los gastos directos e indirectos que ocasiona la gestión de dichas prestaciones, que consiste esencialmente en el reconocimiento, control de la permanencia del derecho y actualización anual de sus cuantías.

Las líneas que orientan las acciones a desarrollar por la Seguridad Social, basadas en principios de optimización de los recursos disponibles, racionalización y austeridad en su asignación, se dirigen a la mejora de la protección y al perfeccionamiento de la gestión.

Como objetivos propios de los ámbitos de protección y gestión del Sistema que incorpora dicho presupuesto, cabe señalar:

Objetivos de protección

- Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, que, en general y partiendo de su montante consolidable en 2009, se actualizan de acuerdo con la inflación prevista para el año 2010, conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social.
- El objetivo finalista es el de consolidación del actual Sistema de la Seguridad Social y el desarrollo de las recomendaciones del Pacto de Toledo; para el ejercicio 2010 se pretende seguir en esa línea de acción pero bajo el esquema de la aplicación de una serie de medidas de control que incidirán más notablemente en el correcto uso de los derechos por los ciudadanos.
- El gasto en pensiones contributivas asciende a 95.320.460 miles de euros, el 79,07% del presupuesto total, con un crecimiento de 1.981.300 miles de euros, el 2,12% más que en el presupuesto de 2009 y un 5,79 % superior al gasto que se prevé que se producirá finalmente este año. Dicho incremento del 2,12% se debe a una revalorización general prevista del 1% y a un aumento del 1,81% por variación interanual en el número de pensiones, y el resto corresponde esencialmente al gasto adicional por otros efectos, entre ellos el de sustitución en la cuantía de las pensiones que causan baja por la de nuevas

altas, el de las mejoras adicionales de las pensiones más bajas, entre ellas las pensiones mínimas y las del SOVI, y especialmente para las situaciones en que exista cónyuge a cargo, en las de viudedad y aquéllas en las que el beneficiario constituye una unidad económica unipersonal con insuficiencias de otros recursos.

- Por lo que respecta a las pensiones no contributivas, se ha estimado un gasto de 1.995.007 miles de euros, cifra que comporta el mantenimiento del gasto en los niveles del ejercicio actual, motivado fundamentalmente por el descenso del colectivo de beneficiarios. No obstante, con el mismo se atenderá la actualización y mejora de las cuantías de las pensiones.
- La incapacidad temporal incorpora un programa de ahorro como consecuencia de los acuerdos de financiación de la sanidad contenidos en el nuevo modelo de financiación de las Comunidades Autónomas y la aplicación de los correspondientes convenios del Instituto Nacional de la Seguridad Social con las mismas a dicho fin, en los que se establecen las actividades de seguimiento, evaluación y control de la incapacidad temporal y un objetivo de ahorro expresado en términos de reducción del coste económico de la prestación por afiliado/mes, también se contemplan otras actuaciones de seguimiento y control de la prestación, que incluyen convenios adicionales con determinadas Comunidades Autónomas, extremos estos que han sido considerados en la estimación del gasto de la prestación para el año 2010. No obstante, la evolución de los colectivos protegidos así como los salarios, contará en el año 2010 con una dotación de 7.373.190 miles de euros, con un descenso de 770.620 miles de euros respecto al presupuesto del ejercicio actual, que representa el 9,46%.
- Las prestaciones por maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y la lactancia natural reciben una asignación de 2.683.039 miles de euros, con un aumento de 266.681 miles de euros, el 11,04%: subsidio por maternidad (2.186.330 miles de euros), subsidio por riesgo durante el embarazo (238.680 miles de euros), subsidio por paternidad (241.043 miles de euros), y subsidio por riesgo durante la lactancia natural (16.986 miles de euros). Este aumento viene motivado por la progresiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo y, especialmente, por las mejoras de prestaciones que se han introducido por la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Para prestaciones familiares se destinan 1.098.800 miles de euros. Este crédito es coincidente con el inicialmente dotado para 2009 y está afectado en parte por una previsible evolución descendente de los colectivos beneficiarios.

- Las restantes prestaciones económicas, cuya mayor parte corresponde a indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias (235.059 miles de euros) y ayudas equivalentes a la jubilación anticipada (255.526 miles de euros), ascienden a 609.322 miles de euros.
- Otras transferencias corrientes significativas son las relacionadas con la gestión de las pensiones no contributivas, País Vasco y Navarra fundamentalmente, por importe de 153.527 miles de euros, las que se han previsto realizar también a los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas en aplicación de los convenios a que se hizo mención al comentar el programa de ahorro de incapacidad temporal, por importe de 360.825 miles de euros, y las destinadas a los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas para la atención de la asistencia sanitaria de contingencias profesionales por las Entidades Gestoras, por un importe de 102.586 miles de euros.

Objetivos de gestión

- Los coeficientes de cobertura en la resolución de solicitudes de prestaciones garantizan que todos los expedientes iniciados se resuelven en plazo adecuado, disminuyendo además la bolsa de expedientes pendientes o en gestión al final del periodo.
- Mantenimiento, como mínimo, de los actuales tiempos de tramitación, con los que en las solicitudes de pensión de jubilación y muerte y supervivencia se garantiza al ciudadano la no interrupción de rentas en su cambio de situación de activo a pasivo, y respecto de las de muerte y supervivencia un periodo de trámite mínimo en las resoluciones de pensiones de viudedad y de orfandad.
- La resolución de la totalidad de las reclamaciones previas, sean o no favorables para el ciudadano, permite ofrecer a éste la garantía de esa resolución, con independencia de que ello sea un imperativo legal para la Administración.
- La emisión de dictámenes de incapacidad permanente con la máxima celeridad, en las Direcciones Provinciales en las que se han constituido los Equipos de Valoración de Incapacidades, incidirá en la agilización de la resolución de este tipo de expedientes.
- Seguimiento de los resultados de los acuerdos suscritos entre el INSS y Servicios Públicos de Salud, en materia de control y ahorro del gasto de incapacidad temporal
- La posibilidad de emitir altas a efectos de prestaciones por los facultativos del INSS en los supuestos de recuperación de la capacidad laboral, siempre y cuando no se manifieste

expresamente la disconformidad por el Servicio Público de Salud, así como la posibilidad de proceder a la extinción de la prestación por la incomparecencia injustificada a cualquiera de las convocatorias a los reconocimientos establecidos por el INSS o por Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, permitirá un más efectivo control de las prestaciones de incapacidad temporal.

- La realización de controles y revisiones acerca del mantenimiento del derecho a las prestaciones en vigor, que ofrece seguridad jurídica a los ciudadanos de que sus cotizaciones, con las que se financian las prestaciones, se destinan a quienes cumplen realmente con los requisitos para percibirlos.
- La atención personalizada, que se manifiesta como una de las opciones más satisfactorias para el usuario y la más eficaz para la gestión administrativa.
- Otros objetivos de carácter interno, con repercusión indirecta y positiva en el ciudadano, son: las actuaciones inspectoras, la actividad normativa, el mantenimiento de un bajo nivel de absentismo, la formación continuada y especializada de los empleados, la consecución de un mínimo porcentaje del coste de gestión, la mejora en la opinión de los ciudadanos respecto a los servicios de la Entidad, así como la adecuación y mejora de las dependencias e instalaciones.

2.- MEDIOS FINANCIEROS Y HUMANOS ASIGNADOS.

Se asignan a esta Área los medios financieros y humanos cuyo detalle y comparación con los del ejercicio anterior se ponen de manifiesto en el cuadro que sigue:

(En miles de euros)

Medios financieros	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
Gastos de personal	595.824,84	0,5	611.534,47	0,5	15.709,63	2,6
Otros gastos de funcionamiento	201.389,70	0,2	204.168,31	0,2	2.778,61	1,4
Total coste de los servicios	797.214,54	0,7	815.702,78	0,7	18.488,24	2,3
Transferencias	108.182.104,81	99,2	109.704.866,02	99,2	1.522.761,21	1,4
Inversiones	79.665,87	0,1	81.673,74	0,1	2.007,87	2,5
Total operaciones no financieras	109.058.985,22	100,0	110.602.242,54	100,0	1.543.257,32	1,4
Total operaciones financieras	3.007,67	0,0	3.188,13	0,0	180,46	6,0
TOTAL GASTOS	109.061.992,89	100,0	110.605.430,67	100,0	1.543.437,78	1,4

Medios humanos	2009	2010	Diferencia	
			Absoluta	%
Número de personas	17.422	17.385	-37	-0,2

De las cifras que anteceden se desprende que la dotación asignada a la Área para el año 2010 se distribuye como sigue:

- Un 99,2% a transferencias corrientes, aplicables al pago de prestaciones.
- Un 0,7% para hacer frente al coste de gestión.
- El 0,1% restante a inversiones reales para mejorar la estructura de los Centros y su equipamiento.

Los **gastos de personal** con una dotación de 611.534 miles de euros presentan un incremento para 2010 del 2,6%. Los **otros gastos de funcionamiento** tienen una dotación de 204.168 miles de euros.

Para los activos financieros se ha considerado un crédito de 3.188 miles de euros, un 6 % más que en 2009, para atender principalmente gastos derivados de anticipos al personal.

3.- GRUPOS DE PROGRAMAS QUE CONFIGURAN EL ÁREA

La cuantificación y priorización de las actuaciones mencionadas en el apartado primero se ha traducido en la siguiente evaluación y distribución de los créditos por grupos de programas.

(En miles de euros)

Grupos de programas	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
11. Gestión de prestaciones económicas contributivas	105.305.396,84	96,6	106.847.940,90	96,6	1.542.544,06	1,5
12. Gestión de prestaciones económicas no contributivas	3.285.642,58	3,0	3.284.677,07	3,0	-965,51	0,0
13. Administración y servicios generales de prestaciones económicas	470.953,47	0,4	472.812,70	0,4	1.859,23	0,4
TOTAL	109.061.992,89	100,0	110.605.430,67	100,0	1.543.437,78	1,4

De los tres grupos que integran esta Área el de mayor peso específico en cuanto al volumen de créditos es el de gestión de prestaciones económicas contributivas, que representa el 96,6% sobre el Área; el de gestión de prestaciones económicas no contributivas representa el 3,0%, mientras que el de administración y servicios generales de prestaciones económicas supone únicamente el 0,4%. Su evolución es coherente con lo expuesto respecto a la variación de los gastos de funcionamiento en el párrafo precedente.

4.- ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL ÁREA

El cuadro que sigue refleja el grado de participación de las Entidades que gestionan el Área respecto del total de créditos asignados a la misma y su evolución interanual

(En miles de euros)

Entidades	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
INSS	100.189.438,54	91,8	101.878.083,85	92,1	1.688.645,31	1,7
IMSERSO	2.148.957,06	2,0	2.148.944,20	1,9	-12,86	0,0
I.S.M.	1.634.926,05	1,5	1.629.350,22	1,5	-5.575,83	-0,3
TESORERÍA	913,51	0,0	932,47	0,0	18,96	2,1
MUTUAS	5.087.757,73	4,7	4.948.119,93	4,5	-139.637,80	-2,7
TOTAL GASTOS	109.061.992,89	100,0	110.605.430,67	100,0	1.543.437,78	1,4

La gestión de esta Área corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social para el conjunto de los Regímenes, si bien las prestaciones atribuibles al colectivo integrado en el Régimen del Mar se dispensan por el Instituto Social de la Marina, excepto las prestaciones familiares que corresponden exclusivamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social, las Mutuas colaboran en la gestión de las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para los trabajadores de las empresas con ellas asociadas, y las de incapacidad temporal por contingencias comunes de estos trabajadores y de los autónomos; el IMSERSO gestiona las pensiones no contributivas, y finalmente la Tesorería General de la Seguridad Social, que tiene atribuida la gestión reaseguradora de accidentes de trabajo, así como la determinación y liquidación de los capitales coste de pensiones de accidentes de trabajo, y la de otras prestaciones económicas de menor cuantía.

El nivel de la participación de las citadas Entidades en la gestión de la Área queda evidenciado en el cuadro anterior, siendo el Instituto Nacional de la Seguridad Social la Entidad que gestiona el mayor volumen de créditos con un 92,1% del total, mientras que el IMSERSO lo hace con el 1,9%, el ISM participa con el 1,5% y las Mutuas con el 4,5%.

5.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Con el fin de ampliar el análisis efectuado en los apartados anteriores se incorpora en las páginas siguientes información sobre los aspectos que se reseñan a continuación:

- El desglose del gasto total no financiero de 110.602 millones de euros previsto para el año 2010 en el Área por las rúbricas más significativas que lo componen (cuadro 14) y gráfico ilustrativo.
- La distribución, por clases y regímenes, del crédito de 109.080 millones de euros dotado para amparar las diferentes prestaciones económicas que se otorgan directamente al beneficiario cuando se produce el hecho causante de las mismas (cuadro 15).
- La evolución de las asignaciones para prestaciones económicas durante el periodo 2001-2010 y distribución porcentual (cuadro 16).
- La distribución, por clases y modalidad, de los 97.315 millones de euros destinados a pensiones (cuadro 17) y representación gráfica de su distribución porcentual.
- Evolución del gasto en pensiones durante el periodo 2001-2010 (cuadro 18) y gráfico ilustrativo de la misma.
- Evolución (2001-2010) del número de pensiones contributivas por clases y crecimiento interanual (cuadro 19).

Cuadro 14

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

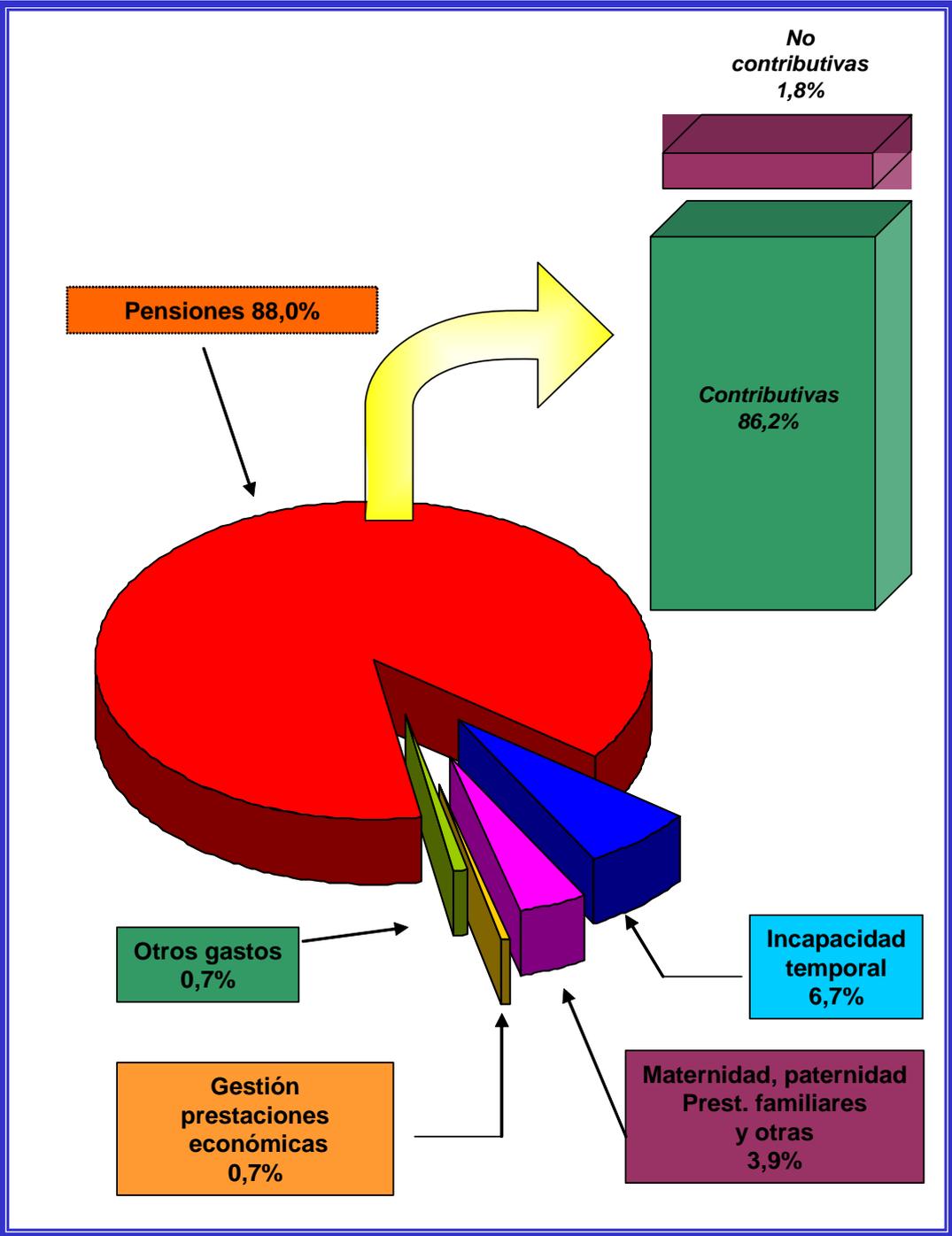
DESGLOSE DEL GASTO NO FINANCIERO DEL ÁREA 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

Rúbricas	Millones de euros	% de partic.
PENSIONES	97.315	88,0
- Contributivas	95.320	86,2
- No contributivas ¹	1.995	1,8
INCAPACIDAD TEMPORAL	7.373	6,7
MATERNIDAD, PATERNIDAD, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL	2.683	2,4
PRESTACIONES FAMILIARES	1.099	1,0
OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	610	0,5
TOTAL PRESTACIONES ECONÓMICAS	109.080	98,6
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	624	0,6
GASTOS DE GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS:	816	0,7
GASTOS DE CAPITAL	82	0,1
TOTAL GASTOS DEL ÁREA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	110.602	100,0

¹) No incluye 143 millones de euros correspondientes a las PNCs del País Vasco (113 millones) y Navarra (30 millones) que figuran como transferencia al Estado dentro del Área de Prestaciones Económicas. Considerando el citado importe, el montante total de las pensiones no contributivas asciende a 2.138 millones de euros.

Gráfico 8

**SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2010
DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL GASTO NO FINANCIERO
DEL ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS**



Cuadro 15
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010
DISTRIBUCION DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR REGIMENES (ARTÍCULO 48.- TRANSFERENCIAS A FAMILIAS, DEL ÁREA 1)

(Importes en miles de euros)

CLASE DE PRESTACION	General	Autónomos	Agrario	Del Mar	Minería del Carbón	Empleados del Hogar	Acc. de Trabajo y Enf. Prof.	Total Contributivo	No Contributivo	Total General
TOTAL PRESTACIONES ECONOMICAS	76.749.018,44	15.749.907,59	4.697.854,00	1.626.333,95	1.362.425,38	1.392813,00	4.387.988,72	105.966.341,08	3.113.476,75	109.079.817,83
PENSIONES	68.961.314,00	14.622.774,00	4.564.568,00	1.578.610,00	1.354.367,00	1.324.565,00	2.914.262,00	95.320.460,00	1.995.006,62	97.315.466,62
Incapacidad permanente/Invalidez	8.117.911,00	1.168.973,00	439.643,00	113.976,07	77.977,00	97.727,00	1.299.769,00	11.315.976,07	920.430,56	12.236.406,63
Jubilación	47.156.883,00	10.198.938,00	2.620.935,00	1.044.064,64	1.008.232,00	1.171.568,00	771.294,00	63.971.914,64	1.074.576,06	65.046.490,70
Viudedad	12.696.313,00	2.981.112,00	1.370.469,00	387.833,51	247.994,00	41.568,00	753.544,00	18.478.833,51	0,00	18.478.833,51
Orfandad	840.731,00	226.645,00	115.856,00	26.234,34	14.959,00	10.453,00	74.356,00	1.309.234,34	0,00	1.309.234,34
En favor de familiares	149.476,00	47.106,00	17.665,00	6.501,44	5.205,00	3.249,00	15.299,00	244.501,44	0,00	244.501,44
INCAPACIDAD TEMPORAL	5.218.365,62	993.198,56	98.436,00	43.585,44	7.494,38	46.580,00	965.530,00	7.373.190,00	0,00	7.373.190,00
Subsidio por enfermedad o accidente	5.076.064,62	993.198,56	98.436,00	43.585,44	7.494,38	46.580,00	965.530,00	7.230.889,00	0,00	7.230.889,00
Compensación por colaboración de empresas: operación en formalización	142.301,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142.301,00	0,00	142.301,00
RECARGOS POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68.034,00	68.034,00	0,00	68.034,00
Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o a sus beneficiarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.525,00	52.525,00	0,00	52.525,00
Sobre las prestaciones de incapacidad temporal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.694,00	10.694,00	0,00	10.694,00
Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.815,00	4.815,00	0,00	4.815,00
PRESTACIONES POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA lactancia natural	2.237.221,00	131.911,00	33.663,00	2.951,27	485,00	21.531,00	253.853,91	2.681.616,18	1.423,00	2.683.039,18
Subsidio por maternidad	2.014.517,00	114.568,00	32.641,00	1.908,05	219,00	21.054,00	0,00	2.184.907,05	1.423,00	2.186.330,05
Subsidio por riesgo durante el embarazo	0,00	1.200,00	100,00	0,00	0,00	300,00	237.079,66	238.679,66	0,00	238.679,66
Subsidio por paternidad	222.704,00	16.087,00	916,00	1.043,22	266,00	27,00	0,00	241.043,22	0,00	241.043,22
Subsidio por riesgo durante la lactancia natural	0,00	56,00	6,00	0,00	0,00	150,00	16.774,25	16.986,25	0,00	16.986,25
PRESTACIONES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.098.800,13	1.098.800,13
Asignación por hijo a cargo o menor acogido a cargo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195.377,39	195.377,39
Asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	760.000,00	760.000,00
Prestación por nacimiento de hijo o adopción de hijo)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00
Prestación por parto o adopción múltiple	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00	22.000,00
Prestación económica por nacimiento de hijo o adopción de hijo (art. 188 bis LGSS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.422,74	111.422,74
PRESTACIONES Y ENTREGAS ÚNICAS REGLAMENTARIAS	75.863,00	1.740,00	1.163,00	638,90	77,00	134,00	155.442,85	235.058,75	0,00	235.058,75
Prestaciones asumibles por la seguridad social procedentes de la extinguida	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	0,00	4,00
Auxilio por defunción	3.348,00	1.472,00	561,00	112,24	43,00	68,00	264,96	5.869,20	0,00	5.869,20
Indemnización a tanto alzado	15.365,00	191,00	569,00	526,66	22,00	64,00	121.057,88	137.795,54	0,00	137.795,54
Indemnizaciones por baremo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.995,48	28.995,48	0,00	28.995,48
Prestaciones seguro escolar	12.767,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.767,00	0,00	12.767,00
Prestaciones complementarias a cargo del fondo especial (disp. transit. sexta de la ley 21/1986)	43.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.700,00	0,00	43.700,00
Otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias	679,00	77,00	33,00	0,00	12,00	2,00	5.124,53	5.927,53	0,00	5.927,53
PRESTACIONES SOCIALES	255.020,00	0,00	0,00	526,32	0,00	0,00	22.968,71	278.515,03	18.247,00	296.762,03
Ayudas equivalentes a la jubilación anticipada	255.000,00	0,00	0,00	526,32	0,00	0,00	0,00	255.526,32	0,00	255.526,32
Prestaciones síndrome tóxico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.247,00	18.247,00
Otras ayudas de carácter social	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.968,71	22.988,71	0,00	22.988,71
OTRAS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	1.220,06	279,03	24,00	17,02	2,00	3,00	7.880,75	9.425,86	0,00	9.425,86
Entregas por desplazamiento	1.136,37	279,01	24,00	17,00	2,00	3,00	7.739,50	9.200,88	0,00	9.200,88
Prótesis	83,68	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	63,90	147,60	0,00	147,60
Vehículos para inválidos	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	6,50	6,53	0,00	6,53
Otras prestaciones e indemnizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70,85	70,85	0,00	70,85
Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FARMACIA	14,76	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	16,50	41,26	0,00	41,26
Recetas médicas	14,76	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	6,50	31,26	0,00	31,26
Productos farmacéuticos de suministro directo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	0,00	10,00

Cuadro 16
SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS 2001-2010

(En millones de euros)

AÑOS	PENSIONES			INCAPAC. TEMPORAL	MATERNIDAD, PATERNIDAD RIES. EMB. Y LACT. (2)	PRESTACIONES FAMILIARES	OTRAS	TOTAL
	Contributivo	No contrib (1)	TOTAL					
2001	53.374,62	1.618,15	54.992,77	4.278,29	847,53	794,70	237,61	61.150,90
2002	56.852,50	1.676,76	58.529,26	4.754,48	943,38	814,48	410,23	65.451,84
2003	60.151,39	1.735,83	61.887,22	5.154,21	1.080,91	852,95	406,99	69.382,28
2004	64.453,17	1.781,22	66.234,39	5.830,17	1.187,28	864,40	410,27	74.526,51
2005	68.950,14	1.848,76	70.798,90	6.406,70	1.319,49	900,32	440,89	79.866,30
2006	73.724,99	1.903,43	75.628,42	6.850,49	1.480,75	935,22	450,97	85.345,85
2007	79.805,40	1.978,10	81.783,50	7.253,60	1.787,40	998,23	478,63	92.301,36
2008	84.728,54	2020,50	86.749,04	7.533,87	2.209,60	1.204,90	516,04	98.213,45
2009	93.339,16	1.995,01	95.334,17	8.143,81	2.416,36	1.098,80	571,45	107.564,59
2010	95.320,46	1.995,01	97.315,47	7.373,19	2.683,04	1.098,80	609,32	109.079,82

Variación interanual en %

AÑOS	PENSIONES			INCAPAC. TEMPORAL	MATERNIDAD, PATERNIDAD RIES. EMB. Y LACT.	PRESTACIONES FAMILIARES	OTRAS	TOTAL
	Contributiva	No contrib.	TOTAL					
02/01	6,52	3,62	6,43	11,13	11,31	2,49	72,65	7,03
03/02	5,80	3,52	5,74	8,41	14,58	4,72	-0,79	6,01
04/03	7,15	2,61	7,02	13,11	9,84	1,34	0,81	7,41
05/04	6,98	3,79	6,89	9,89	11,14	4,16	7,46	7,16
06/05	6,93	2,96	6,82	6,93	12,22	3,88	2,29	6,86
07/06	8,25	3,92	8,14	5,88	20,71	6,74	6,13	8,15
08/07	6,17	2,14	6,07	3,86	23,62	20,70	7,82	6,41
09/08	10,16	-1,26	9,90	8,10	9,36	-8,81	10,74	9,52
10/09	2,12	0,00	2,08	-9,46	11,04	0,00	6,63	1,41

Fuente: Cuentas de la Seguridad Social 2001-2008, presupuestos 2009 y 2010

(1) No incluye el importe de las PNCs correspondiente al País Vasco y Navarra, que figuran para el periodo 1999-2001 en el Área de Servicios Sociales y para el 2002 - 2009 en la de Prestaciones Económicas.

(2) Desde el presupuesto 2008 incluye la prestación por maternidad de carácter no contributivo por importe de 2,4 millones de euros.

Cuadro 17

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

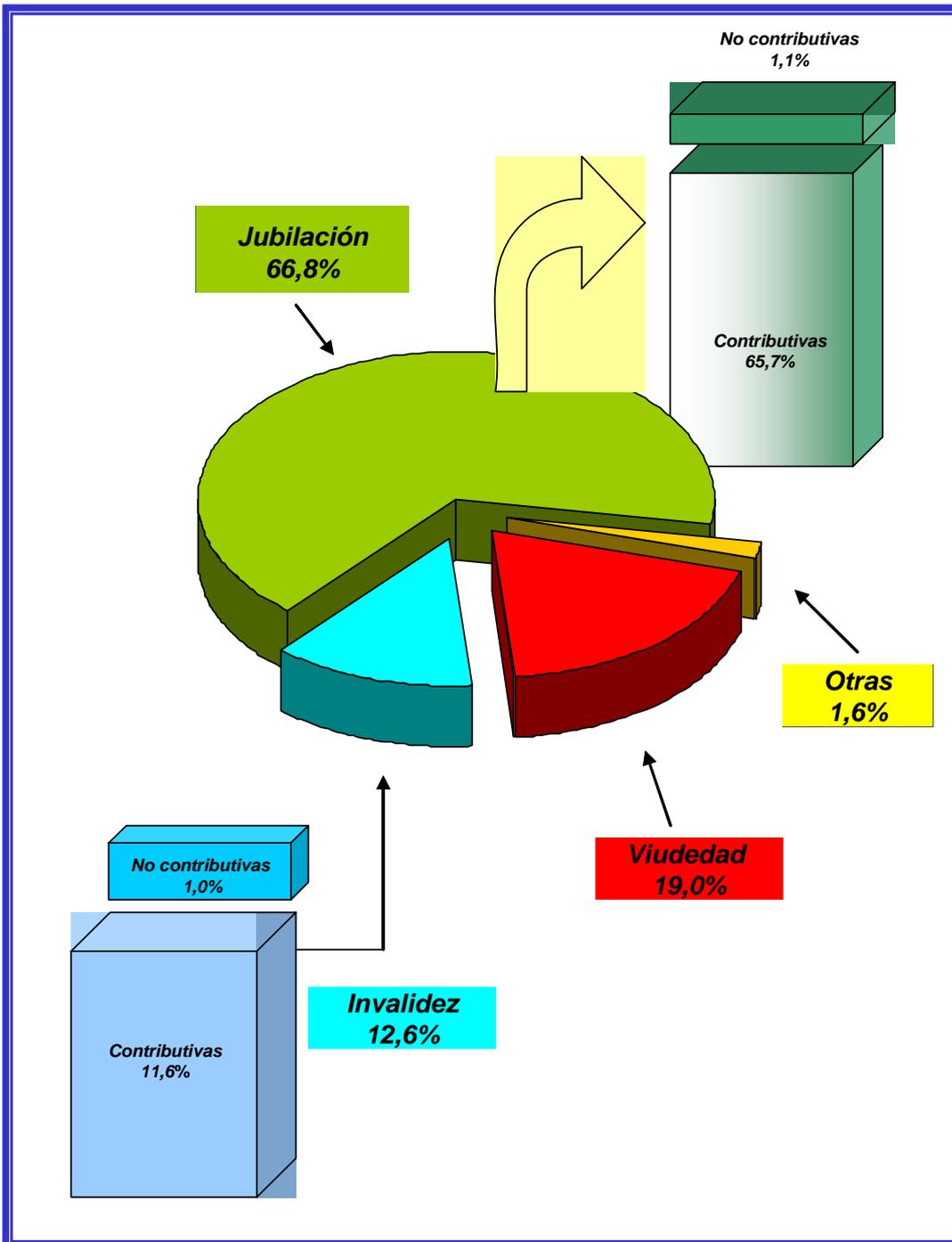
DESGLOSE DEL CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES Y MODALIDAD DE PENSIÓN

CLASE Y MODALIDAD DE PENSION	Millones de euros	% de participac.
INVALIDEZ	12.236	12,6
- Contributivas	11.316	11,6
- No contributivas	920	1,0
JUBILACION	65.046	66,8
- Contributivas	63.972	65,7
- No contributivas	1.075	1,1
VIUDEDAD	18.479	19,0
ORFANDAD	1.309	1,3
EN FAVOR DE FAMILIARES	244	0,3
TOTAL CRÉDITO DE PENSIONES PARA EL AÑO 2009	97.315	100,0

El importe total de las pensiones no contributivas no incluye 143 millones de euros correspondientes al País Vasco (113 millones) y Navarra (30 millones), que figuran como transferencias al Estado dentro del Área de Prestaciones Económicas. Considerando el citado importe el montante total de las PNCs asciende a 2.138 millones de euros.

Gráfico 9

**SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2010
DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL GASTO
DE PENSIONES**



Cuadro 18
SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EVOLUCIÓN DEL GASTO DE PENSIONES POR CLASES 2001-2010

En millones de euros

AÑOS	INCAPACIDAD			JUBILACIÓN			OTRAS			TOTAL
	Contribut.	No contribut. (*)	Total	Contribut.	No contribut. (*)	Total	Viudedad	Orfandad	Favor Famil.	
2.001	6.412,76	736,48	7.149,24	36.060,82	881,67	36.942,49	9.969,37	770,30	161,37	54.992,77
2.002	6.783,34	769,05	7.552,39	38.231,78	907,71	39.139,49	10.819,95	848,37	169,06	58.529,26
2003	7.195,98	790,58	7.986,56	40.186,71	945,25	41.131,96	11.697,36	894,00	177,34	61.887,22
2004	7.759,67	812,78	8.572,45	42.527,82	968,44	43.496,26	13.028,67	945,91	191,10	66.234,39
2005	8.334,69	842,39	9.177,08	45.474,45	1.006,37	46.480,82	13.939,20	1.002,01	199,79	70.798,90
2006	8.932,00	870,23	9.802,23	48.851,69	1.033,20	49.884,89	14.687,48	1.046,42	207,40	75.628,42
2007	9.751,05	907,23	10.658,28	52.944,95	1.070,87	54.015,82	15.782,31	1.108,45	218,64	81.783,50
2008	10.304,45	925,70	11.230,15	56.347,34	1.094,80	57.442,14	16.663,66	1.185,11	227,98	86.749,04
2009	11.133,81	920,43	12.054,24	62.576,71	1.074,58	63.651,29	18.111,87	1.272,72	244,05	95.334,17
2010	11.315,98	920,43	12.236,41	63.971,91	1.074,58	65.046,49	18.478,83	1.309,24	244,50	97.315,47

Variación interanual en %

AÑOS	INVALIDEZ			JUBILACION			OTRAS			TOTAL
	Contribut.	No contribut. (*)	Total	Contribut.	No contribut. (*)	Total	Viudedad	Orfandad	Favor Famil.	
01/00	3,76	-12,81	1,77	4,57	24,79	4,98	4,82	3,32	2,43	4,49
02/01	5,78	4,42	5,64	6,02	2,95	5,95	8,53	10,14	4,77	6,43
03/02	6,08	2,80	5,75	5,11	4,14	5,09	8,11	5,38	4,90	5,74
04/03	7,83	2,81	7,34	5,83	2,45	5,75	11,38	5,81	7,76	7,02
05/04	7,41	3,64	7,05	6,93	3,92	6,86	6,99	5,93	4,55	6,89
06/05	7,17	3,30	6,81	7,43	2,67	7,32	5,37	4,43	3,81	6,82
07/06	9,17	4,25	8,73	8,38	3,65	8,28	7,45	5,93	5,42	8,14
08/07	5,68	2,04	5,37	6,43	2,23	6,34	5,58	6,92	4,27	6,07
09/08	8,05	-0,57	7,34	11,06	-1,85	10,81	8,69	7,39	7,05	9,90
10/09	1,64	0,00	1,51	2,23	0,00	2,19	2,03	2,87	0,18	2,08

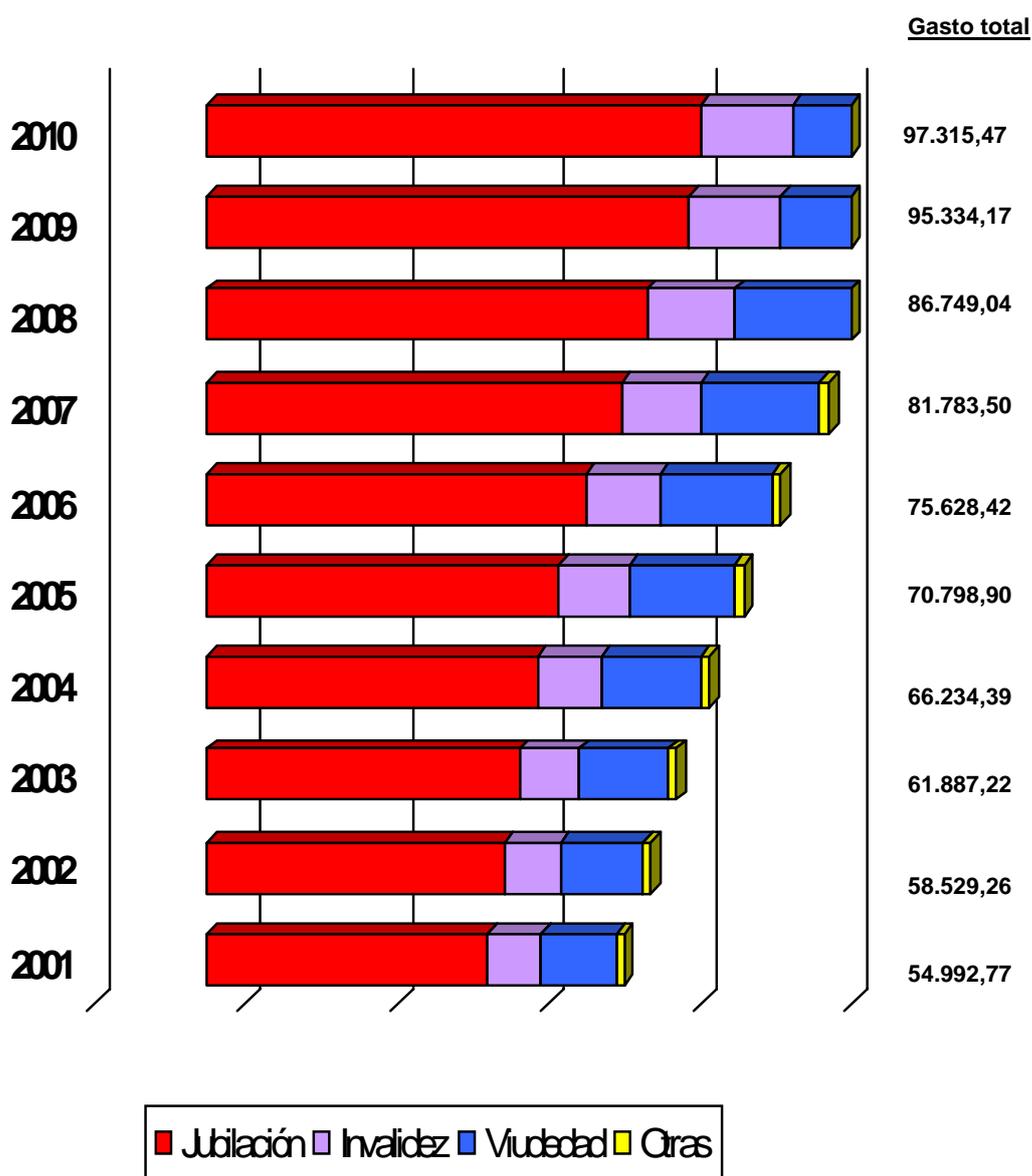
Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2001-2008, presupuestos 2009 y 2010

(*) No Incluye el importe de las PNCs correspondiente al País Vasco y Navarra, que figuran para el periodo 1999-2001 en el Área de Servicios Sociales y para el 2002-2007 en la de Prestaciones Económicas.

Gráfico 10

**SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EVOLUCIÓN DEL GASTO DE PENSIONES
2001-2010**

(En millones de euros)



Cuadro 19
SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES (2001-2010)

(Datos a 31 de diciembre)

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACION	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAMIL.	TOTAL
2001 (1)	788.153	4.571.096	2.058.491	254.962	42.977	7.715.679
2002	794.973	4.592.041	2.091.794	272.885	42.112	7.793.805
2003	806.689	4.617.033	2.121.893	268.559	41.576	7.855.750
2004	828.095	4.634.658	2.153.557	263.883	40.502	7.920.695
2005	845.667	4.777.953	2.183.358	260.720	39.570	8.107.268
2006	878.333	4.843.473	2.212.486	258.387	38.700	8.231.379
2007	902.484	4.900.756	2.240.408	256.966	37.932	8.338.546
2008	916.291	4.995.691	2.263.259	261.012	37.674	8.473.927
2009 (2)	929.048	5.101.342	2.283.104	267.055	37.800	8.618.349
2010 (2)	945.306	5.215.102	2.306.391	271.007	37.797	8.775.603

(1) Contiene ayudas equivalentes a jubilaciones anticipadas hasta el año 2001

(2) Estimación

Variación interanual en %

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACION	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAMIL.	TOTAL
02/01	0,87	0,46	1,62	7,03	-2,01	1,01
03/02	1,47	0,54	1,44	-1,59	-1,27	0,79
04/03	2,65	0,38	1,49	-1,74	-2,58	0,83
05/04	2,12	3,09	1,38	-1,20	-2,30	2,36
06/05	3,86	1,37	1,33	-0,89	-2,20	1,53
07/06	2,75	1,18	1,26	-0,55	-1,98	1,30
08/07	1,53	1,94	1,02	1,58	-0,68	1,62
09/08	1,39	2,11	0,88	2,32	0,33	1,70
10/09	1,75	2,23	1,02	1,48	-0,01	1,82

ÁREA 2.- ASISTENCIA SANITARIA

1.- DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES

En la presente área se integran las prestaciones sanitarias que dispensa la Seguridad Social, las cuales se extienden, además de a los afiliados y a sus beneficiarios, a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes. Comprende adicionalmente esta área las actividades complementarias de formación de personal sanitario y de administración y servicios generales de la asistencia sanitaria, así como las transferencias financieras destinadas a las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de la Asistencia Sanitaria del I.S.M.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina el ámbito competencial en la prestación de servicios sanitarios, que en el marco organizativo de la Seguridad Social se dispensa a través de las siguientes entidades: el Instituto Nacional de la Gestión Sanitaria, el Instituto Social de la Marina y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En cuanto al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el hecho de haberse producido el traspaso de las competencias en materia de asistencia sanitaria a todas las Comunidades Autónomas que constituían el INSALUD, ha determinado que se reduzca su ámbito competencial a la gestión de las prestaciones sanitarias en el ámbito de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y a realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. De ahí que el papel preponderante del INSALUD, ahora Instituto Nacional de Gestión Sanitaria que, en términos económicos daba cobertura al 91,5% de la asistencia sanitaria en el ejercicio 2002, se reduzca a un 12,2% en el ejercicio 2010.

Adicionalmente, participa también en la gestión de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social el Instituto Social Marina, que limita su actuación al colectivo integrado en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas que han asumido las transferencias de los citados servicios, que son las siguientes:

- Comunidad Autónoma de Galicia (R.D. 212/1996, de 9 de febrero)
- Comunidad Valenciana (R.D. 1951/1996, de 23 de agosto)
- Comunidad Autónoma de Canarias (R.D. 2464/1996, de 2 de diciembre)
- Generalidad de Cataluña (R.D. 1049/1997, de 27 de junio)

Las transferencias de las acciones del ámbito del Instituto realizadas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, País Vasco, Illes Balears y Murcia quedan fuera del presupuesto de la Seguridad Social como consecuencia del actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Por último, colaboran asimismo las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, las cuales asumen reglamentariamente las prestaciones sanitarias derivadas de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional con el alcance y contenidos contemplados en los programas del área, los cuales ascienden en términos económicos al 83,1% de la misma, y sin perjuicio de las actuaciones también de índole sanitaria orientadas al control y seguimiento de las funciones asumidas en la gestión de la I.T. derivada de contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena y propia.

Los **Objetivos** que se persiguen en el 2010 se puede concretar en:

- Gestión y potenciación del conjunto de prestaciones sanitarias para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
- Gestión para el desarrollo de los fines encomendados al Centro Nacional de Dosimetría, así como de los correspondientes a la Sede Central del propio Instituto.
- Desarrollo de las actuaciones que sean necesarias para la liquidación de las obligaciones y cumplimiento de los fines del extinto Instituto Nacional de la Salud.
- Alcanzar el 100% de la población cubierta por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria a través de los Equipos de Atención Primaria.
- La recuperación total o máxima posible de los accidentados o afectados de enfermedades profesionales, tratando de evitar las secuelas residuales que puedan incidir en su estado físico-psíquico.
- Acortamiento de los períodos de baja laboral.
- Disminución de las situaciones de incapacidad.
- Control y vigilancia de la incapacidad temporal por contingencias comunes y trabajadores por cuenta propia, tratando de reducir los períodos de baja en esta situación, mediante las actividades y medios comprendidos en los programas del área.
- En el ámbito del ISM:
 - Proseguir el desarrollo del modelo sanitario establecido por la Ley General de Sanidad que permita la incorporación progresiva de sus beneficiarios al nuevo modelo.

- Incidir en la formación continuada del personal estatutario y del resto del personal con responsabilidades en materia sanitaria.
- Incrementar las actuaciones de sanidad preventiva, adecuando, al mismo tiempo, la asistencia médica a bordo de embarcaciones y en el extranjero a la normativa comunitaria.
- Aumentar la operatividad de los medios instrumentales y asistenciales de apoyo a las labores sanitarias.

Objetivos de gestión:

- Conseguir que las consultas programadas de los Equipos de Atención Primaria de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, respecto del total, representen un porcentaje no inferior al 29,1%.
- Conseguir que la demora media:
 - En intervenciones quirúrgicas no sea superior a 40 días.
 - En consulta de especialistas no sea superior a 22 días.
 - En pruebas diagnósticas no sea superior a 25 días.
- Incrementar la protección dispensada, en el caso de las Mutuas, con medios propios con el objetivo de lograr:
 - La atención del 68,7% de pacientes con medios propios.
 - La obtención del 51,3% de ocupación de los centros propios.
 - Conseguir una estancia media en centros propios de 4,8 días.
 - Conseguir un coste medio de 835 y 714,4 euros por estancia en centros propios y ajenos respectivamente.
- Realizar el reconocimiento médico a un 86,7% de los trabajadores del REM y no REM.
- Realizar a través de los buques sanitarios un 82,1% del total de evacuaciones.
- Atender la demanda de formación sanitaria marítima en un 95,4%.
- Dar cobertura financiera a las funciones y servicios del I.S.M. asumidos por las Comunidades Autónomas por importe de 46.872,36 miles de euros.

2.- MEDIOS FINANCIEROS Y HUMANOS ASIGNADOS

Se asignan a esta área los medios financieros y humanos cuyo detalle y comparación con los del ejercicio anterior se ponen de manifiesto en el cuadro que sigue:

(En miles de euros)

Medios Financieros	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
Gastos de personal	666.527,86	35,1	694.303,75	36,5	27.775,89	4,2
Otros gastos de funcionamiento	846.078,49	44,5	830.699,62	43,6	-15.378,87	-1,8
Total coste de los servicios	1.512.606,35	79,6	1.525.003,37	80,1	12.397,02	0,8
Transferencias	234.120,11	12,3	229.132,44	12,0	-4.987,67	-2,1
Inversiones	154.142,11	8,1	149.762,90	7,9	-4.379,21	-2,8
Total operaciones no financieras	1.900.868,57	100,0	1.903.898,71	100,0	3.030,14	0,2
Total operaciones financieras	447,46	0,0	447,46	0,0	0,00	0,0
TOTAL GASTOS	1.901.316,03	100,0	1.904.346,17	100,0	3.030,14	0,2

Medios humanos	2009	2010	Diferencia	
			Absoluta	%
Número de personas	15.908	15.605	-303	-1,9

Los **gastos de personal** experimentan un incremento del 4,2% respecto al ejercicio anterior. Ello permitirá consolidar, en el ámbito del INGESA, las nuevas acciones de 2009 correspondientes al nuevo hospital de Ceuta y los nuevos efectivos que se incorporarán como consecuencia de la puesta en marcha de dicho hospital, así como la incorporación de médicos residentes. Tales gastos representan el 36,5% del crédito asignado al área.

En los **otros gastos de funcionamiento**, experimentan una disminución del 1,8% representando el 43,6% del crédito asignado al área. Del total de dichos gastos corresponde a asistencia sanitaria prestada con medios ajenos, 445.078 miles de euros con el siguiente desglose: 434.265 miles de euros, en las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, 2.642 miles de euros en el Instituto Social de la Marina y 8.171 miles de euros en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Del importe participativo de las Mutuas, 162.903 miles de euros corresponde a conciertos con instituciones de Atención Primaria, 131.477 miles de euros a conciertos con instituciones de atención especializada, 86.227 a conciertos con centros o servicios de diagnósticos, tratamiento y terapias y los 53.658 miles de euros restantes, fundamentalmente a conciertos para el programa especial de transporte y otros servicios de asistencia sanitaria.

Las **transferencias** experimentan un decremento de 4.988 miles de euros (-2,1%) respecto al ejercicio anterior, representando el 12% del gasto total del área. Del total de dichos gastos, 229.132 miles de euros, corresponden 46.872 miles de euros, a la asistencia sanitaria prestada por las Comunidades Autónomas en el ámbito de gestión del I.S.M. (Canarias, Cataluña, Galicia y Comunidad Valenciana), 83.120 miles de euros al gasto en farmacia y los 99.140 miles de euros restantes, principalmente a otras prestaciones e indemnizaciones.

Del gasto en farmacia, 53.475 miles de euros corresponden a las Mutuas de Accidentes de Trabajo, 29.645 miles de euros al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Dicho gasto representa 4,4% del total del área y supone una disminución del 5,3% respecto al ejercicio anterior.

Las **inversiones** experimentan una disminución de 4.379 miles de euros (-2,8%). Las inversiones de las Mutuas de Accidentes de Trabajo disminuyen 1.380 miles de euros (-1,8%) mientras que las del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria disminuyen en 2.999 miles de euros (-11,5%).

Los **activos financieros**, que corresponden a anticipos y préstamos al personal no experimentan variación.

El área en su conjunto experimenta un incremento del 0,2% respecto al ejercicio anterior.

3.- GRUPOS DE PROGRAMAS QUE CONFIGURAN EL ÁREA

La cuantificación y priorización de las actuaciones mencionadas en el apartado primero se ha traducido en la siguiente evaluación y distribución de los créditos por grupos de programas.

(En miles de euros)

Grupos de programas	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
21. Atención primaria de salud	1.233.926,02	64,9	1.230.331,14	64,6	-3.594,88	-0,3
22. Atención especializada	563.249,65	29,6	569.479,95	29,9	6.230,30	1,1
23. Medicina marítima	37.733,46	2,0	38.548,16	2,0	814,70	2,2
25. Administración, servicios generales de la asistencia sanitaria.....	18.411,72	1,0	17.920,28	0,9	-491,44	-2,7
26. Formación de personal sanitario.....	740,67	0,0	1.194,28	0,1	453,61	61,2
27. Transferencias a CC.AA. por los servicios sanitarios asumidos	47.254,51	2,5	46.872,36	2,5	-382,15	-0,8
TOTAL	1.901.316,03	100,0	1.904.346,17	100,0	3.030,14	0,2

Los grupos de programas 21 con un 64,6% y el 22 con un 29,9%, absorben el 94,5% del crédito total del área, quedando reducida al 5,5% la participación del resto de los programas.

4.- ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL ÁREA

El cuadro que sigue refleja el grado de participación de las Entidades que gestionan el área respecto del total de créditos asignados a la misma y su evolución interanual

(En miles de euros)

ENTIDADES	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
I.N.G.S.	234.103,19	12,3	233.103,19	12,2	-1.000,00	-0,4
I.S.M.	89.233,11	4,7	89.665,66	4,7	432,55	0,5
MUTUAS	1.577.979,73	83,0	1.581.577,32	83,1	3.597,59	0,2
TOTAL GASTOS	1.901.316,03	100,0	1.904.346,17	100,0	3.030,14	0,2

La distribución por Entidades pone de manifiesto que el 83,1% del área es gestionado por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el 12,2% por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el 4,7% por el I.S.M.

El hecho señalado de haberse producido la transferencia de los servicios de asistencia sanitaria del ámbito del INSALUD, hoy Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, a la totalidad de las Comunidades Autónomas, determina asimismo que la participación de este Instituto en el área, ya limitada a su gestión en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y a determinadas acciones de carácter estatal, sea actualmente tan reducida.

ÁREA 3.- SERVICIOS SOCIALES

1.- DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES

Esta área comprende un conjunto de servicios que se enmarcan fundamentalmente en el ámbito competencial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), caracterizados por la atención personal a los beneficiarios, complementarios de las prestaciones básicas de carácter económico o de asistencia sanitaria dispensadas por el Sistema, con proyección esencial sobre los colectivos de personas mayores, personas en situación de dependencia y discapacitados físicos y psíquicos, a los que se añade la gestión de otras prestaciones económicas que se otorgan sin la exigencia de la condición de afiliados a la Seguridad Social, como sucede con las prestaciones de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

También se incluyen en el área las dotaciones presupuestarias del programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo gestionado por las mutuas de accidentes de trabajo para la prevención de riesgos laborales, así como las transferencias financieras destinadas a las comunidades autónomas que han asumido competencias en materia de servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

En este marco, los objetivos más significativos de los que se pretenden alcanzar en el área de los servicios sociales, son los siguientes:

- **El desarrollo de las prestaciones y servicios previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia** mediante la financiación del nivel de protección mínimo garantizado, que corresponde a la Administración General del Estado, de conformidad con el RD 614/2007, de 11 de mayo, y la financiación del nivel de protección acordado con las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Marco de Cooperación Interadministrativa, en los términos que acuerde el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- **La administración del Sistema de Información para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, de conformidad con lo establecido en la Orden TAS 1459/2007, de 25 de mayo, por la que se establece el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se crea el correspondiente fichero de datos de carácter personal

- **La consolidación de la teleasistencia domiciliaria**, prioritariamente en el ámbito rural, que facilite la permanencia de los usuarios en el medio habitual de vida, evitando el desarraigo y contribuyendo a un desarrollo sostenible en el medio rural o el contacto con su entorno socio-familiar, evitando el desarraigo y asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y mejor calidad de vida previniendo, de este modo, las situaciones de dependencia
- **Fomentar un clima de sensibilización sobre la filosofía del Envejecimiento Activo** con la pretensión de potenciar las capacidades físicas e intelectuales de la población mayor, promover el retraso en la edad media de jubilación flexible y garantizar los derechos individuales de los mayores en el ámbito familiar y social.
- **La creación y puesta en funcionamiento de la Red de Centros Estatales de Referencia** que constituyen unos recursos orientados a la promoción y desarrollo de programas y servicios de alta prioridad para el Estado para prestar atención a las personas en situación de dependencia y sus familiares, a dicho fin se destina una buena parte de las dotaciones presupuestarias para inversiones.
- **Promoción de infraestructuras y servicios en materia de autonomía personal y dependencia** en el marco de planes o actuaciones especiales dirigidas a regiones o comarcas con baja dotación de servicios públicos básicos de calidad, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales mediante la suscripción de convenios con las mismas con el fin de incrementar las infraestructuras de centros y servicios.
- Ocupación del ocio a través del **programa de vacaciones** facilitando la realización de turnos de vacaciones con y sin transporte, estancias de larga duración, circuitos culturales, conmemoraciones culturales y turismo de naturaleza, a las personas mayores residentes en España o españoles residentes en distintos países europeos y de Iberoamérica. Se trata de un programa que tiene como objetivos mejorar la calidad de vida de las personas mayores, favorecer el mantenimiento y creación del empleo y potenciar la actividad económica del sector turístico produciendo importantes retornos económicos.
- Desarrollo del **Programa de Termalismo Social** destinado a facilitar a las personas mayores la participación de turnos en balnearios beneficiándose de los tratamientos termales mejorando su calidad de vida al tiempo que se favorece y dinamiza el empleo y la actividad económica en las zonas donde se ubican las estaciones termales.

- **El Programa de Vacaciones y Termalismo para personas con discapacidad** que facilite a las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial el disfrutar de los bienes de ocio y de salud en un entorno adaptado además de favorecer el descanso de familiares y cuidadores.
- **Programa de Protección de los derechos individuales de las personas mayores** mediante el cual, y a través del desarrollo de diferentes actuaciones, se protejan, no sólo los derechos individuales y colectivos sino que garantice la difusión de esos derechos entre los profesionales y los propios interesados para su pleno ejercicio.
- **Conceder las prestaciones** reconocidas por la Ley de Integración Social de Minusválidos.
- **Atender a los beneficiarios con plaza de internado** en centros de discapacitados, proporcionándoles distintas medidas y prestaciones que hagan posible su inserción laboral conforme a las aptitudes y motivaciones de cada sujeto.
- **Mejora de la calidad en la atención a los usuarios de las residencias**, tanto propias como concertadas, a través de atenciones médico sanitarias, de prevención individual y colectiva, de rehabilitación menor y de cuidados en las actividades de la vida diaria.
- **Dar cobertura financiera** a las competencias asumidas por las CC.AA. en materia de funciones y servicios prestados por el Instituto Social de la Marina transfiriendo créditos por un importe de 6.178,49 miles de euros.
- Fomentar las acciones orientadas a la **promoción del bienestar de los trabajadores del mar y sus familias** mediante la formación y promoción social del colectivo protegido, la formación profesional de los trabajadores y la atención a sus huérfanos.
- Continuar, en el marco de colaboración con la Seguridad Social, las actuaciones a desarrollar por las Mutuas de AT. **en las áreas de prevención y seguridad e higiene en el trabajo.**

2.- MEDIOS FINANCIEROS Y HUMANOS ASIGNADOS.

Se asignan a esta área los medios financieros y humanos cuyo detalle y comparación con los del ejercicio anterior se ponen de manifiesto en el cuadro que sigue:

(En miles de euros)

Medios Financieros	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
Gastos de personal	127.989,97	8,8	118.599,69	5,9	-9.390,28	-7,3
Otros gastos de funcionamiento	282.899,31	19,4	300.721,46	15,0	17.822,15	6,3
Total coste de los servicios	410.889,28	28,1	419.321,15	20,9	8.431,87	2,1
Transferencias	1.021.347,51	69,9	1.562.907,38	77,9	541.559,87	53,0
Inversiones	28.509,32	2,0	24.041,62	1,2	-4.467,70	-15,7
Total operaciones no financieras	1.460.746,11	99,9	2.006.270,15	99,9	545.524,04	37,3
Total operaciones financieras	1.155,01	0,1	1.155,01	0,1	0,00	0,0
Total gastos	1.461.901,12	100,0	2.007.425,16	100,0	545.524,04	37,3

Medios humanos	2009	2010	Diferencia	
			Absoluta	%
Número de personas	3.588	3.741	153	4,3

El cuadro que precede pone de manifiesto que los **medios financieros** asignados al área para 2010 ascienden a 2.007.425 miles de euros, con un incremento con respecto al gasto previsto para 2009 de 545.524 miles, equivalente a un 37,3%. Este incremento se debe básicamente al cumplimiento de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Para el coste de los servicios se estiman 419.321 miles de euros que representan el 21% del importe total del área, frente al 28% en relación con el presupuesto de 2009, lo que implica el efecto de la reasignación de recursos derivada de los planes de austeridad que se aplicarán al gasto corriente de funcionamiento y que no han de implicar ninguna merma de la seguridad y de la calidad y oferta de servicios, sobre todo en la atención a las personas dependientes.

En el apartado de transferencias figuran 1.562.907 miles de euros, que suponen el 77,9% de los medios financieros asignados al área, produciéndose el efecto contrario que en los gastos corrientes, subiendo el porcentaje de participación sobre el gasto total en 8 puntos sobre lo previsto en el presupuesto para 2009.

Del citado importe se destina una dotación de 1.164.979,32 miles de euros para financiar créditos destinados a dar cumplimiento al nivel mínimo establecido en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, 283.197,42 corresponden a financiar el nivel acordado establecido en la citada Ley, 5.200,00 para financiar la Ley en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y 33.505,69 miles de euros para financiar la seguridad social de los cuidadores no profesionales.

El crédito para financiar las prestaciones LISMI asciende en 2.010 a 50.347 miles de euros con una disminución de 6.964 miles de euros, en línea con lo que viene sucediendo en los últimos ejercicios respecto a la incorporación de beneficiarios de estas prestaciones a pensiones no contributivas, haciendo uso de la facultad reconocida en la Disposición Transitoria Undécima del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Las transferencias que dan cobertura financiera a las competencias asumidas por las CC.AA en materia de funciones y servicios prestados por el ISM, de acuerdo con lo establecido en los Decretos y Acuerdos que las regulan, alcanzan un montante de 6.178,49 miles de euros, cuyo desglose por Comunidades es el siguiente:

Comunidades	En miles de euros
• Canarias	1.160,64
• Cataluña	1.407,87
• Galicia.....	2.074,11
• C. Valenciana	1.535,87
Totales	6.178,49

Las cifras de ésta rúbrica no incluyen las acciones del ámbito del Instituto transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, País Vasco, Illes Balears y Murcia, ni las de los últimos traspasos a la de Galicia en materia educativa, de empleo y de formación profesional ocupacional, que quedan fuera del presupuesto de la Seguridad Social como consecuencia del actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas

Las inversiones ascienden a 24.042 miles de euros con un porcentaje de participación en el área del 1,3%, entre los que se incluyen una dotación de 15.745 miles de euros destinados posibilitar el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

3.- GRUPOS DE PROGRAMAS QUE CONFIGURAN EL ÁREA

El cuadro que sigue refleja los Grupos de programas que conforman esta área, los créditos asignados a los mismos y su comparación con los del actual ejercicio

En miles de euros

Grupos de programas	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
31. Servicios sociales generales..	1.313.284,34	89,8	1.902.102,41	94,8	588.818,07	44,8
34. Otros servicios sociales	98.377,77	6,7	56.580,02	2,8	-41.797,75	-42,5
35. Administración y servicios generales de servicios sociales	44.604,77	3,1	42.564,24	2,1	-2.040,53	-4,6
36. Transferencias a CCAA por los servicios sociales asumidos ..	5.634,24	0,4	6.178,49	0,3	544,25	9,7
TOTAL	1.461.901,12	100,0	2.007.425,16	100,0	545.524,04	37,3

El grupo 31.- Servicios sociales generales, acusa la reordenación de los programas que se ha producido en esta Área, gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, cuyas variaciones, en relación con las dotaciones del ejercicio precedente, figuran en términos homogéneos, tales programas son:

- La gestión de prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal, a las que se adscriben los centros base del IMSERSO de Ceuta y Melilla, recogen, entre otras acciones, las dispensadas en seis centros estatales de recuperación de personas con discapacidad (CRMF) y las que realiza el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT). Incluye asimismo 50.347 miles de euros para subsidios de la LISMI.
- El programa que recoge las acciones de envejecimiento activo y prevención de la dependencia promueve y atiende distintos servicios, entre ellos los residenciales, de teleasistencia y ayuda a domicilio, turismo y termalismo social, actividades éstas del Instituto de Mayores y Servicios Sociales que dan cobertura a todo el territorio nacional.

- Las acciones que contiene el programa de autonomía personal y atención a la dependencia son las necesarias para la ejecución y financiación de los servicios establecidos en la Ley 39/2006, así como las correspondientes a las prestaciones y servicios del citado Instituto a las personas dependientes, entre otros medios a través de sus cinco centros de atención de personas con discapacidad física (CAMF) y cuatro de referencia estatal (CRE).

Estos programas acusan los efectos de la redistribución de créditos derivada de las acciones de promoción de la autonomía personal y de atención de las situaciones de dependencia, de conformidad con las previsiones de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a que anteriormente se hizo referencia, y de la reordenación que se ha comentado operada en los mismos.

Dentro de otros servicios sociales, están incluidos los de seguridad e higiene en el trabajo que realizan las Mutuas, por importe de 36.734 miles de euros que representa el 64,92 % de estos otros servicios, y los prestados en favor de los colectivos del Régimen del Mar: acción asistencial y social, acción formativa y gestión de empleo y desempleo del ISM.

A las acciones realizadas por las Mutuas dentro de esta área de gasto en materia de seguridad en el trabajo se adicionarán otras con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación del Sistema, en el ámbito de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante transferencias de ésta con destino a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y para el desarrollo de otras actuaciones dentro de la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social, por importe conjunto de 74.306 miles de euros.

Los gestionados por Comunidades Autónomas afectan a los servicios sociales encomendados al ISM, en los ámbitos territoriales de Cataluña, Canarias, Galicia y Comunidad Valenciana.

4.- ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL ÁREA

El cuadro que sigue refleja el grado de participación de las Entidades que gestionan el área respecto del total de créditos asignados a la misma y su evolución interanual.

(En miles de euros)

Entidades	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
IMSERO	1.357.889,11	92,9	1.944.666,65	96,9	586.777,54	43,2
I.S.M.	26.196,94	1,8	26.024,79	1,3	-172,15	-0,7
MUTUAS DE AT y EP	77.815,07	5,3	36.733,72	1,8	-41.081,35	-52,8
TOTAL GASTOS	1.461.901,12	100,0	2.007.425,16	100,0	545.524,04	37,3

La Ley General de la Seguridad Social atribuye al IMSERSO los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema, razón por la que adquiere preponderancia en cuanto a su participación en esta área y marca la pauta en cuanto a su evolución interanual. Además aumenta su participación en el área de gasto en virtud del incremento de las acciones a que se ha hecho referencia para la promoción de la autonomía personal y la atención de las situaciones de dependencia.

ÁREA 4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

1.- DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES

Como su propio título anticipa, comprende esta área, principalmente, el conjunto de actividades desarrolladas por los denominados Servicios Comunes de la Seguridad Social, esto es, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, y las funciones y tareas que, como órgano de control interno y de contabilidad del Sistema, desarrolla la Intervención General de la Seguridad Social.

Las principales actuaciones de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, como Entidad que gestiona principalmente el área 4 y a la que compete la administración financiera y caja única del Sistema de la Seguridad Social, racionalizadora y simplificadora de dichas competencias, pueden concretarse en las siguientes:

- Las relativas a la gestión de la inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores.
- La gestión y control de la cotización y la recaudación de las cuotas y demás recursos de financiación del Sistema de la Seguridad Social.
- Las actuaciones de administración financiera y el pago de las obligaciones asumidas en cumplimiento de sus fines.
- La gestión y administración de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio único de la Seguridad Social, cuya titularidad le corresponde, en la forma y condiciones que se establezcan por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, sin perjuicio de las facultades que las Entidades Gestoras y las Mutuas de A.T. y E.P. de la Seguridad Social tienen atribuidas.

De acuerdo con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración la **Gerencia de Informática de la Seguridad Social**, con la naturaleza de Servicio Común de la Seguridad Social, sin personalidad jurídica y nivel orgánico de Subdirección General, queda adscrita a la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y depende funcionalmente de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de cada Entidad Gestora de la Seguridad Social, de la Intervención General de la Seguridad Social y de la Tesorería General de

la Seguridad Social, respecto de los programas y proyectos que afecten a su competencia respectiva.

La estructura presupuestaria de la Tesorería General incluye en la misma el programa 47.94: “Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social” correspondiente al “Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social”, creado como Servicio Común del Sistema, sin personalidad jurídica propia, por el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo y cuyo Reglamento fue aprobado por el Real Decreto 947/2001, de 3 de agosto. Dicho Servicio Jurídico tiene como fin la asistencia jurídica, representación y defensa en juicio de los intereses de la Administración de la Seguridad Social.

En 2005 se implantó un fondo de investigación con el objeto de analizar, estudiar, investigar y difundir el conocimiento de aquellos aspectos que permitan el desarrollo, mejora, eficacia y viabilidad de nuestro actual sistema de protección social. Se gestiona a través del programa 48.95 “Fondo de investigación sanitaria”, encuadrado dentro de la estructura presupuestaria de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Adicionalmente también se encuentra incluido en esta área, en aplicación del artículo 70 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social, es único y diferenciado y se integra en el de los Servicios Comunes de la Seguridad Social, en el programa 46.93: “Control interno y contabilidad”.

Objetivos de gestión

Los objetivos a alcanzar en el ejercicio 2010 dentro de las diferentes áreas de gestión son los siguientes:

- **Afiliación y gestión de la recaudación:**
 - Mantenimiento permanentemente actualizado el Fichero General de Afiliación, incorporando de forma inmediata los datos relativos a los actos de encuadramiento, inscripción, variaciones de datos y bajas de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de los trabajadores, que facilitarán el control eficaz de los ingresos y el inmediato reconocimiento de las prestaciones.

- Campaña anual de comunicación de vidas laborales y bases de cotización a los trabajadores dados de alta (excepto jubilados). Emisión de oficio a trabajadores por cuenta ajena de las altas y bajas mensuales comunicadas por su empresario.
 - Continuar con la expansión del Sistema Red. Formación y comunicación permanente, tanto a usuarios finales, como a integrantes de las unidades administrativas. Colaboración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el control de la correcta utilización del sistema Red.
 - Expansión del Sistema Red Directo que facilite a las pequeñas empresas con 15 o menos trabajadores que aun no estén en el Sistema Red sus relaciones con la Seguridad Social en los ámbitos de cotización de empresas y afiliación de trabajadores.
 - Ejecutar el presupuesto de recursos por cotizaciones en período voluntario en su totalidad, optimizando el control de la recaudación mediante la incorporación de mejoras en los procesos que faciliten y garanticen la corrección del tratamiento de aquéllos, la detección de deuda y el seguimiento de los mismos.
 - Gestión y control de la cotización y de la recaudación de las cuotas y demás recursos de financiación del Sistema de la Seguridad Social. Incremento de la domiciliación del pago de cuotas, especialmente en los Regímenes Especiales de cuota fija. Comunicación de las bases de cotización a los trabajadores, de todos los Regímenes, con integración de datos de cotización y afiliación.
 - Incrementar la recaudación de las deudas derivadas de la falta de pago de las obligaciones en período voluntario, bien por el procedimiento de apremio o por concesiones de aplazamiento del pago de la deuda y potenciar las actuaciones de lucha contra la morosidad y el fraude, con especial impulso de la realización de expedientes de derivación de responsabilidad en cualquiera de sus modalidades, de la centralización de la información sobre bienes de interés económico patrimonial de los deudores de la Seguridad Social y de la cooperación con la AEAT y otros organismos.
 - Mantenimiento de la colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de seguimiento, prevención y lucha contra el fraude y en lo que se refiere a la gestión recaudatoria de los expedientes liquidatorios en general y de las actas de infracción en materia de Seguridad Social.
- **Gestión financiera:** Homogeneizar los procesos de gestión de pagos a realizar por las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social a través tanto del circuito financiero como del fondo de manobra, para así agilizar y perfeccionar los procesos

de ordenación formal y material de los pagos de cara a la optimización del circuito financiero. Utilizar al máximo los recursos disponibles. Mantener el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en términos de una adecuada rentabilidad con los máximos niveles de garantía, seguridad e información.

- **Administración del Patrimonio:** Actualización permanente del inventario de bienes inmuebles, propiedad de la Seguridad Social, introduciendo en el mismo las correspondientes altas de los inmuebles de nueva adquisición y dando de baja los que dejen de ser de titularidad del Sistema de la Seguridad Social por cualquier causa. Además, se revisarán los datos de cada uno de los inmuebles que componen el inventario desde el punto de vista jurídico-formal, físico-geométrico y de uso.
- **Gestión Informática:**
 - Mantenimiento del soporte operativo a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, a las Entidades Gestas y Tesorería General de la Seguridad Social, y a la Intervención General de la Seguridad Social, con niveles de servicio que garanticen la máxima eficiencia y que minimicen el impacto a los usuarios de los problemas técnicos e incidencias que puedan producirse.
 - Definición de estrategias de crecimiento de la instalación, para permitir asumir el incremento en el nivel de servicio que demanda la gestión, ya sea vegetativo o por incorporación de nuevas funcionalidades.
 - Gestión de la contratación informática, valoración de las necesidades presupuestarias para la adquisición de bienes y servicios informáticos.
 - Mantenimiento y optimización de los actuales sistemas de las aplicaciones informáticas relativas a los procesos de afiliación de trabajadores e inscripción de empresas, procesos de control de cobros y seguimiento de la deuda en vía voluntaria y ejecutiva. Mejoras funcionales y de mantenimiento de los servicios, requeridos por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y por las diferentes Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, y la Intervención General de la Seguridad Social, en todo lo relativo a la gestión económica y presupuestaria, recursos humanos del Sistema y control y pago de las prestaciones de la Seguridad Social.
 - Avanzar en los servicios a través de Internet, implantando soluciones que mejoren y faciliten las relaciones del ciudadano con la Seguridad Social desde su propio domicilio.

2.- MEDIOS FINANCIEROS Y HUMANOS ASIGNADOS.

Se asignan a este a los medios financieros y humanos cuyo detalle y comparación con los del ejercicio anterior se ponen de manifiesto en el cuadro que sigue:

(En miles de euros)

Medios Financieros	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
Gastos de personal	1.062.916,88	8,4	1.058.219,31	17,5	-4.697,57	-0,4
Otros gastos de funcionamiento	645.819,87	5,1	680.661,56	11,3	34.841,69	5,4
Total coste de los servicios	1.708.736,75	13,5	1.738.880,87	28,8	30.144,12	1,8
Transferencias	58.424,06	0,5	63.605,00	1,1	5.180,94	8,9
Inversiones	252.190,85	2,0	258.533,11	4,3	6.342,26	2,5
Total operaciones no financieras	2.019.351,66	16,0	2.061.018,98	34,2	41.667,32	2,1
Total operaciones financieras	10.562.862,71	84,0	3.975.949,31	65,8	-6.586.913,40	-62,4
TOTAL GASTOS	12.582.214,37	100,0	6.036.968,29	100,0	-6.545.246,08	-52,0

Medios humanos	2009	2010	Diferencia	
			Absoluta	%
Número de personas	26.692	25.701	-991	-3,7

El crédito para este Área asciende a 6.036.968 miles de euros, con una minoración de 6.545.246 miles de euros, 52 %.

Los “Gastos de personal” ascienden a 1.058.219 miles de euros, mientras que a **otros gastos de funcionamiento** se destina un crédito de 680.662 miles de euros, de los que 663.471 miles de euros corresponden a gastos corrientes en bienes y servicios.

Las **inversiones** ascienden a 258.533 miles de euros, correspondiendo al presupuesto de la Tesorería General la mayor dotación, 211.924 miles de euros, que se destinarán principalmente a mejorar las infraestructuras de la Entidad.

Finalmente, dentro de las **operaciones financieras** se incluye la dotación de 2.249.163 miles de euros al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, descenso de 5.774.240 miles de euros respecto al Presupuesto 2009, cuya creación está recogida en el artículo 91.1 de la Ley General de la Seguridad Social, y en base a los acuerdos firmados del Pacto de Toledo, que ha de servir de garantía adicional de las futuras pensiones. El resto de las operaciones se destina a la materialización de las reservas que deben constituir las Mutuas y a dotaciones de otros fondos del Sistema, así como a la amortización de préstamos.

3.- GRUPOS DE PROGRAMAS QUE CONFIGURAN EL ÁREA

Respecto a la cuantificación y distribución de los créditos por grupos de programas, es la que figura en el cuadro que se inserta a continuación:

(En miles de euros)

Grupos de programas	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
41. Gestión de cotización y recaudación	594.317,58	4,7	596.488,35	9,9	2.170,77	0,4
42. Gestión financiera	8.988.311,21	71,4	3.017.750,10	50,0	-5.970.561,11	-66,4
43. Gestión del patrimonio	1.646.476,90	13,1	1.035.743,06	17,2	-610.733,84	-37,1
44. Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	276.927,64	2,2	278.538,85	4,6	1.611,21	0,6
45. Administración, y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	954.111,01	7,6	989.197,04	16,4	35.086,03	3,7
46. Control interno y contabilidad	113.961,02	0,9	111.141,11	1,8	-2.819,91	-2,5
47. Direcc. y coord. de asistª jurídica de la Admón. de la Seguridad Social ...	5.431,01	0,0	5.431,78	0,1	0,77	0,0
48. Fondo de Investigación de la protección social	2.678,00	0,0	2.678,00	0,0	0,00	0,0
TOTAL	12.582.214,37	100,0	6.036.968,29	100,0	-6.545.246,08	-52,0

Destaca entre todos los grupos de programas, el 42. Gestión Financiera, por ser el de mayor participación en el área, al que corresponde el 50% del total, debido a la “Variación de Activos Financieros” para dotar el Fondo de Reserva de la Seguridad Social y otros Fondos del Sistema.

4.- ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL ÁREA

El cuadro que sigue refleja el grado de participación de las entidades que gestionan el área respecto del total de créditos asignados a la misma y su evolución interanual.

(En miles de euros)

Entidades	2009		2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
ISM	61.296,28	0,5	63.872,13	1,0	2.575,85	4,2
TESORERÍA	10.269.890,41	81,6	4.302.914,95	71,3	-5.966.975,46	-58,1
MUTUAS	2.251.027,68	17,9	1.670.181,21	27,7	-580.846,47	-25,8
TOTAL GASTOS	12.582.214,37	100,0	6.036.968,29	100,0	-6.545.246,08	-52,0

La gestión del área corre a cargo principalmente de la Tesorería General, un 71,3 % del total, adscribiéndose un 27,7% a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y a los Centros Mancomunados de éstas, y al Instituto Social de la Marina un 1,0% del presupuesto total del área.

3.2. Vertiente económica

El mantenimiento del poder adquisitivo de las prestaciones económicas y el incremento en el número de pensiones así como las mejoras de la mayoría de tales prestaciones, en particular de las pensiones con complementos por mínimos y del SOVI así como de las prestaciones por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad, unido a las mejoras de la protección que se introducen por la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y por la Ley 40/2007, con diversas medidas de mejora de algunas de esas prestaciones, y a la consolidación de los niveles de los gastos sanitarios y sociales, con los efectos de la ampliada oferta de estos y de otros servicios, y junto con la contención de los gastos administrativos de gestión, a los que se ha aplicado un tratamiento restrictivo acorde con los planes de austeridad en su desarrollo, son las causas determinantes de la evolución del presupuesto que de forma pormenorizada se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 20
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

Rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010/2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Gastos de personal	2.453.259,55	1,96	2.482.657,22	2,06	29.397,67	1,20
Gastos corrientes en bienes y servicios	1.957.285,65	1,57	1.997.173,48	1,66	39.887,83	2,04
Conciertos	465.041,10	0,37	470.076,57	0,39	5.035,47	1,08
Otros gastos corrientes en bienes y servicios	1.492.244,55	1,19	1.527.096,91	1,27	34.852,36	2,34
Gastos financieros	18.901,72	0,02	19.077,47	0,02	175,75	0,93
Transferencias corrientes	109.465.029,07	87,57	111.557.397,46	92,54	2.092.368,39	1,91
Prestaciones económicas	107.564.588,56	86,05	109.079.817,83	90,48	1.515.229,27	1,41
- Pensiones:	95.334.166,62	76,26	97.315.466,62	80,72	1.981.300,00	2,08
Contributivas	93.339.160,00	74,67	95.320.460,00	79,07	1.981.300,00	2,12
No contributivas	1.995.006,62	1,60	1.995.006,62	1,65	0,00	0,00
- Incapacidad temporal	8.143.810,00	6,51	7.373.190,00	6,12	-770.620,00	-9,46
- Prestaciones por maternidad y paternidad	2.293.033,10	1,83	2.427.373,27	2,01	134.340,17	5,86
- Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	123.325,52	0,10	255.665,91	0,21	132.340,39	107,31
- Prestaciones familiares	1.098.800,13	0,88	1.098.800,13	0,91	0,00	0,00
- Otras prestaciones económicas	571.453,19	0,46	609.321,90	0,51	37.868,71	6,63
Farmacia (área 2)	87.775,45	0,07	83.120,01	0,07	-4.655,44	-5,30
Prestaciones LISMI	57.311,00	0,05	50.347,34	0,04	-6.963,66	-12,15
Otras transferencias corrientes:	1.548.937,85	1,24	2.137.533,97	1,77	588.596,12	38,00
Gestión transferida (*)	206.416,21	0,17	206.578,31	0,17	162,10	0,08
Operaciones corrientes	113.894.475,99	91,11	116.056.305,63	96,27	2.161.829,64	1,90
Inversiones reales	514.508,15	0,41	514.011,37	0,43	-496,78	-0,10
Transferencias de capital	30.967,42	0,02	3.113,38	0,00	-27.854,04	-89,95
Operaciones de capital	545.475,57	0,44	517.124,75	0,43	-28.350,82	-5,20
Operaciones no financieras	114.439.951,56	91,55	116.573.430,38	96,70	2.133.478,82	1,86
Activos financieros	10.567.166,26	8,45	3.980.273,48	3,30	-6.586.892,78	-62,33
Pasivos financieros	306,59	0,00	466,43	0,00	159,84	52,13
Operaciones financieras	10.567.472,85	8,45	3.980.739,91	3,30	-6.586.732,94	-62,33
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	125.007.424,41	100,00	120.554.170,29	100,00	-4.453.254,12	-3,56

(*) Incluye 142.576,82 miles de euros en 2009 y 2010 de las pensiones no contributivas que se transfieren al País Vasco y Navarra

A continuación se analizan las diferencias respecto al presupuesto aprobado para 2010 y las principales causas que las determinan en los distintos capítulos:

- Las **retribuciones de personal** ascienden a 2.482.657 miles de euros con un incremento del 1,20 % sobre el presupuesto de 2009, equivalente a 29.398 miles de euros, que atiende los aumentos de efectivos humanos y los retributivos, incluidos los efectos de antigüedades, promociones internas y otras causas. Dentro de estas cabe señalar los efectos derivados de la ejecución de los acuerdos Administración-Sindicatos en materia de incrementos de retribuciones y revisión de las relaciones de puestos de trabajo.
- Los **gastos corrientes en bienes y servicios** importan 1.997.173 miles de euros, con un aumento interanual del 1,66 % equivalente a 39.888 miles de euros, que se debe casi exclusivamente a los incrementos que se producen en el IMSERSO por la mayor provisión de servicios sociales a que se hizo alusión. Con esa salvedad, este capítulo de gasto recoge el efecto de la reasignación de recursos derivada de los planes de austeridad que se aplicarán al gasto corriente de funcionamiento y que no han de implicar ninguna merma de la seguridad y de la calidad y oferta de servicios a que al inicio se hizo referencia.
- Los **gastos financieros** previstos se elevan a 19.077 miles de euros, con un pequeño aumento interanual de 176 miles, y responden fundamentalmente a las previsiones de necesidades para este capítulo en la Tesorería General de la Seguridad Social, en las mutuas de accidentes de trabajo y en menor medida en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y demás entidades. De los citados 19.077 miles de euros, 1.862 corresponden a intereses de demora, en gran parte señalados en sentencias y resoluciones en procesos contra el extinguido INSALUD así como por otras actuaciones de retraso en el pago de obligaciones, y el resto a otros gastos financieros, fundamentalmente gastos y comisiones bancarias y en buena medida de las cuentas especiales restringidas para los ingresos por recaudación ejecutiva.
- Las **transferencias corrientes** ascienden a 111.557.397 miles de euros, 92,54 % del presupuesto total, con un aumento interanual de 2.092.368 miles de euros equivalente al 1,91 %.

Las causas que motivan los incrementos más importantes en las distintas rúbricas de este capítulo son las siguientes:

a) **Pensiones**

En el presupuesto para el año 2010 se consigna un crédito para pensiones de 97.315.467 miles de euros, que representa el 80,72 % del presupuesto total, 1.981.300 miles de euros más que en el ejercicio precedente, aumento que se produce en su totalidad en las pensiones contributivas por cuanto las pensiones no contributivas mantienen la dotación en los niveles de dicho ejercicio a causa principalmente de encontrarse en descenso su colectivo de beneficiarios.

El crecimiento de 1.981.300 miles de euros que experimentan las pensiones contributivas equivale al 2,12 %, crecimiento que se eleva al 5,79 % si se pone en relación con el gasto que se espera que se produzca finalmente en 2009 y que incluye un 1 % de revalorización general de todas las pensiones y un 1,82 % por variación interanual en el número de éstas, debiéndose el resto al gasto adicional por otros efectos, entre los que se cuentan el de sustitución en la cuantía de las pensiones que causan baja por la de nuevas altas, el de las mejoras adicionales de las pensiones más reducidas, como es el caso de las pensiones mínimas y las del SOVI, y especialmente para las situaciones en que existe cónyuge a cargo, en las de viudedad y aquellas en las que el beneficiario constituye una unidad económica unipersonal, con insuficiencia de otros recursos.

El mantenimiento de la dotación de las pensiones no contributivas sin crecimiento, afectado por las circunstancias que se han indicado, no impedirá, no obstante, que se atienda la actualización de las cuantías de las pensiones, a las que se aplicará la revalorización general antes referida y que elevarán con ello también su poder adquisitivo.

b) **Incapacidad temporal, maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural**

La incapacidad temporal contará en el año 2010 con una dotación de 7.373.190 miles de euros, dotación inferior en 770.620 miles de la inicial del ejercicio precedente. Esta dotación es también inferior al gasto previsto finalmente para este ejercicio, si bien la reducción es en este caso de 30.000 miles de euros, variaciones

que recogen los efectos de la evolución de los colectivos protegidos así como de los salarios.

Las medidas de control sanitario de los procesos de I.T., entre otras las contenidas en los conciertos suscritos a tal fin por el INSS con los servicios sanitarios de las Comunidades Autónomas que han asumido las transferencias de los prestados en el ámbito del anterior INSALUD, incidirán asimismo en la disminución de los efectos de los procesos y consecuentemente del gasto de esta prestación.

Las prestaciones por maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural tienen una asignación de 2.683.039 miles de euros, con un aumento de 266.681 miles sobre las del año 2009, que responde al incremento conjunto que se prevé en el número de procesos y en las bases reguladoras de estas prestaciones, y que es consecuente con el aumento de la natalidad y de las situaciones protegibles, así como con las mejoras de prestaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2007 a que se hizo referencia.

c) **Prestaciones familiares**

Para prestaciones familiares se destinan 1.098.800 miles de euros, cifra coincidente con la inicialmente dotada en 2009. El gasto de estas prestaciones, íntegramente financiado por aportaciones estatales, estará afectado por la revalorización de las prestaciones por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad así como por una previsible evolución descendente del conjunto de los colectivos beneficiarios.

d) **Las restantes prestaciones económicas**, sin considerar el gasto farmacéutico aplicado a esta área, cuya mayor parte corresponde a indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias y a ayudas equivalentes a la jubilación anticipada, ascienden a 609.281 miles, con un aumento de 37.858 miles de euros sobre las de 2009.

e) **Farmacia**

Recoge el gasto derivado de la dispensación de las recetas médicas para el tratamiento externo, efectos y accesorios de dispensación ambulatoria y otros, y asciende a 83.161 miles de euros, 4.644 miles menos que en el anterior ejercicio.

f) **Prestaciones económicas a discapacitados**

El importe previsto para el año 2010, gestionado en el ámbito del IMSERSO, asciende a 50.347 miles de euros, con una disminución interanual de 6.964 miles, motivada esencialmente por el cambio de opción de los beneficiarios de los

subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona de la LISMI a las pensiones no contributivas y por el carácter de a extinguir de los citados subsidios.

g) **Transferencias por la gestión asumida por CC.AA.**

Se trata de las transferencias a las Comunidades Autónomas que tenían asumida la gestión de los servicios sanitarios y sociales del ISM en el régimen anterior al actual sistema de financiación de las mismas y las relacionadas con la gestión de pensiones no contributivas a que se hizo mención al comentar el área de gasto de prestaciones económicas, para financiar dichos servicios y prestaciones, que ascienden a 206.578 miles de euros y se mantienen en los niveles del ejercicio precedente.

h) **Otras transferencias corrientes**

Recoge otras transferencias realizadas a familias e instituciones sin fines de lucro, Comunidades Autónomas, Fundaciones Estatales, Empresas y al Exterior, por importe de 2.137.534 miles de euros, con un aumento respecto del presupuesto anterior de 588.596 miles, equivalente al 37,90 %. En estas transferencias se incluyen, entre otras, las correspondientes al programa de ahorro de la incapacidad temporal, que fue objeto de comentario en el capítulo I al analizar el gasto de prestaciones económicas, así como las destinadas también a los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas para la atención de la asistencia sanitaria de contingencias profesionales cubiertas por las Entidades Gestoras, por importe de 102.585 miles de euros. Las mayores asignaciones de créditos a CC.AA., realizadas en el IMSERSO dentro de las acciones orientadas a la autonomía personal y a la atención de las situaciones de dependencia, y el aumento de las transferencias para acciones de prevención de riesgos laborales con cargo al fondo de Prevención y Rehabilitación del Sistema, conforme se comentó anteriormente, también han incidido significativamente en el crecimiento del gasto antes indicado.

- El gasto previsto para **inversiones** a gestionar directamente por las Entidades asciende a 514.011 miles de euros, con una pequeña reducción interanual de 497 miles equivalente al 0,10 %.

De todas las inversiones, se informa de su distribución territorial por provincias y Comunidades Autónomas en un tomo separado de los que integran la documentación presupuestaria.

- Las **transferencias de capital**, de carácter finalista, ascienden a 3.113 miles de euros, en su casi totalidad en el ámbito presupuestario del IMSERSO, con una disminución sobre las de 2009 del 89,95 %, equivalente a 27.854 miles de euros, motivada principalmente por la reordenación de los créditos orientados a la promoción de la autonomía personal y a la protección de las personas en situación de dependencia gestionados por dicho Instituto, a que se hizo referencia al comentar el área de Servicios Sociales, y en buena parte por haber finalizado en 2009 los convenios con las Comunidades Autónomas en materia de accesibilidad y equipamiento de servicios sociales.

- Las **variaciones de activos y pasivos financieros** ascienden a 3.980.740 miles de euros, de los que 1.052.878 se destinan a operaciones de activos financieros que en su mayor parte se orientan a la materialización de las reservas que legalmente deben constituir las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y 466 miles a la amortización de pasivos financieros, capítulo este que carece de significación desde que se produjo la cancelación anticipada en 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas, de los créditos concedidos por el Banco de España, y por la que se quedó sin efecto el calendario de amortización de los mismos previsto en la D.Tª Sexta de la Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Se contienen en el resto las operaciones para la materialización de un excedente de Entidades Gestoras de 2.169.724 miles de euros que se destinan a dotar el Fondo de Reserva constituido en el Sistema, conforme a las previsiones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y de la Ley reguladora de este Fondo, así como las de materialización del exceso de excedentes de las Mutuas del ejercicio precedente y destinadas a dotar el citado Fondo y el de Prevención y Rehabilitación, por importes netos de 79.438 y 678.233 miles de euros respectivamente.

Cuadro 21

DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS INVERSIONES POR ENTES GESTORES

Importe en miles de euros

AGREGADOS DEL SISTEMA, DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERIA GENERAL Y DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL									Ejercicio 2010
PROVINCIA Y CC. AA.	AGREGADOS								
	DE MUTUAS			DE ENTIDADES			DEL SISTEMA		
	62	63	SUMA	62	63	SUMA	62	63	SUMA
04 ALMERIA	1.307,58	393,19	1.700,77	738,9		738,90	2.046,48	393,19	2.439,67
11 CADIZ	376,92	9,92	386,84	3.737,00	2.261,00	5.998,00	4.113,92	2.270,92	6.384,84
14 CORDOBA	225,96	18,18	244,14	450,00	50,00	500,00	675,96	68,18	744,14
18 GRANADA	5.803,66	82,92	5.886,58	1.224,00		1.224,00	7.027,66	82,92	7.110,58
21 HUELVA	651,96	4,96	656,92	670,00		670,00	1.321,96	4,96	1.326,92
23 JAEN	1.926,96	24,96	1.951,92	6.704,00		6.704,00	8.630,96	24,96	8.655,92
29 MALAGA	4.734,23	672,42	5.406,65	6.518,18	1.900,00	8.418,18	11.252,41	2.572,42	13.824,83
41 SEVILLA	1.589,46	858,96	2.448,42	1.920,00	5.991,16	7.911,16	3.509,46	6.850,12	10.359,58
80 VARIAS PROV. DE ANDALUCIA			0,00			0,00			0,00
ANDALUCIA	16.616,73	2.065,51	18.682,24	21.962,08	10.202,16	32.164,24	38.578,81	12.267,67	50.846,48
22 HUESCA	609,49	125,00	734,49	2.530,00		2.530,00	3.139,49	125,00	3.264,49
44 TERUEL	25,00	135,00	160,00	1.880,00		1.880,00	1.905,00	135,00	2.040,00
50 ZARAGOZA	256,04	2.622,57	2.878,61	7.100,00		7.100,00	7.356,04	2.622,57	9.978,61
81 VARIAS PROV. DE ARAGON			0,00			0,00			0,00
ARAGON	890,53	2.882,57	3.773,10	11.510,00	0,00	11.510,00	12.400,53	2.882,57	15.283,10
33 ASTURIAS	4,96	948,83	953,79	13.220,32	7.350,00	20.570,32	13.225,28	8.298,83	21.524,11
07 ILLES BALEARS	855,26	1.581,31	2.436,57		435,10	435,10	855,26	2.016,41	2.871,67
35 PALMAS (LAS)	947,18	91,96	1.039,14		946,00	946,00	947,18	1.037,96	1.985,14
38 SANTA CRUZ DE TENERIFE	380,11	4,96	385,07	200,00	75,00	275,00	580,11	79,96	660,07
82 VARIAS. PROV. DE CANARIAS			0,00			0,00			0,00
CANARIAS	1.327,29	96,92	1.424,21	200,00	1.021,00	1.221,00	1.527,29	1.117,92	2.645,21
39 CANTABRIA (SANTANDER)	2.932,96	311,96	3.244,92	2.500,00		2.500,00	5.432,96	311,96	5.744,92
05 AVILA	150,00		150,00			0,00	150		150,00
09 BURGOS	91,96	1.675,98	1.767,94			0,00	91,96	1.675,98	1.767,94
24 LEON	54,96	290,96	345,92	3.483,16		3.483,16	3.538,12	290,96	3.829,08
34 PALENCIA	4,96	4,96	9,92	5.143,00		5.143,00	5.147,96	4,96	5.152,92
37 SALAMANCA	34,96	4,96	39,92			0,00	34,96	4,96	39,92
40 SEGOVIA	4,96	4,96	9,92	1.500,00		1.500,00	1.504,96	4,96	1.509,92
42 SORIA	45,00		45,00	2.084,00		2.084,00	2.129,00		2.129,00

Cuadro 21 (Cont.)

DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS INVERSIONES POR ENTES GESTORES

Importe en miles de euros

AGREGADOS DEL SISTEMA , DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERIA GENERAL Y DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL									Ejercicio 2010
PROVINCIA Y CC. AA.	AGREGADOS								
	DE MUTUAS			DE ENTIDADES			DEL SISTEMA		
	62	63	SUMA	62	63	SUMA	62	63	SUMA
47 VALLADOLID	314,28	192,23	506,51	11.500,00	1.274,00	12.774,00	11.814,28	1.466,23	13.280,51
49 ZAMORA	193,96	4,96	198,92	1.082,60		1.082,60	1.276,56	4,96	1.281,52
83 VARIAS PROV. CASTILLA-LEON			0,00			0,00			0,00
CASTILLA-LEON	895,04	2.179,01	3.074,05	24.792,76	1.274,00	26.066,76	25.687,80	3.453,01	29.140,81
02 ALBACETE	154,46	24,96	179,42	225,00		225,00	379,46	24,96	404,42
13 CIUDAD REAL	306,00	106,5	412,50	2.650,00		2.650,00	2.956,00	106,5	3.062,50
18 CUENCA	1.820,96	4,96	1.825,92			0,00	1.820,96	4,96	1.825,92
19 GUADALAJARA	1.032,00		1.032,00	410,00	467,92	877,92	1.442,00	467,92	1.909,92
45 TOLEDO	2.482,92	1.187,16	3.670,08	6.060,00		6.060,00	8.542,92	1.187,16	9.730,08
84 VARIAS PROV. CASTILLA-LA MANCHA			0,00			0,00			0,00
CASTILLA-LA MANCHA	5.796,34	1.323,58	7.119,92	9.345,00	467,92	9.812,92	15.141,34	1.791,50	16.932,84
08 BARCELONA	15.178,79	14.881,61	30.060,40	10.148,00	115	10.263,00	25.326,79	14.996,61	40.323,40
17 GIRONA	1.429,21	1.248,96	2.678,17	1.975,38		1.975,38	3.404,59	1.248,96	4.653,55
25 LLEIDA	303,47	663,43	966,90	1.000,00		1.000,00	1.303,47	663,43	1.966,90
43 TARRAGONA	796,07	604,37	1.400,44	1.500,00		1.500,00	2.296,07	604,37	2.900,44
85 VARIAS PROV. DE CATALUÑA			0,00			0,00			0,00
CATALUÑA	17.707,54	17.398,37	35.105,91	14.623,38	115,00	14.738,38	32.330,92	17.513,37	49.844,29
06 BADAJOZ	176,96	4,96	181,92	2.942,82		2.942,82	3.119,78	4,96	3.124,74
10 CACERES	4,96	4,96	9,92	517,68	100,00	617,68	522,64	104,96	627,60
87 VARIAS PROV. DE EXTREMADURA			0,00			0,00			0,00
EXTREMADURA	181,92	9,92	191,84	3.460,50	100,00	3.560,50	3.642,42	109,92	3.752,34
15 CORUÑA (A)	2.058,77	1.779,03	3.837,80	3.150,00		3.150,00	5.208,77	1.779,03	6.987,80
27 LUGO	80,00	535,00	615,00	1.200,00	500,00	1.700,00	1.280,00	1.035,00	2.315,00
32 OURENSE	4,96	4,96	9,92	1.000,00	140,00	1.140,00	1.004,96	144,96	1.149,92
36 PONTEVEDRA	537,12	400	937,12	1.000,00	2.118,60	3.118,60	1.537,12	2.518,60	4.055,72
88 VARIAS PROV. DE GALICIA			0,00			0,00			0,00
GALICIA	2.680,85	2.718,99	5.399,84	6.350,00	2.758,60	9.108,60	9.030,85	5.477,59	14.508,44

Cuadro 21 (Cont.)

DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS INVERSIONES POR ENTES GESTORES

Importe en miles de euros

AGREGADOS DEL SISTEMA, DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERIA GENERAL Y DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL									Ejercicio 2010
PROVINCIA Y CC. AA.	AGREGADOS								
	DE MUTUAS			DE ENTIDADES			DEL SISTEMA		
	62	63	SUMA	62	63	SUMA	62	63	SUMA
28 MADRID	17.359,42	12.189,24	29.548,66	9.805,00	1.535,00	11.340,00	27.164,42	13.724,24	40.888,66
30 MURCIA	3.431,40	264,15	3.695,55	510,00	554,00	1.064,00	3.941,41	818,15	4.759,56
31 NAVARRA	2.814,00	80,00	2.894,00	300,00		300,00	3.114,00	80,00	3.194,00
26 RIOJA (LA)	37,00	346,00	383,00		390,00	390,00	37,00	736,00	773,00
03 ALICANTE	2.282,00	730,42	3.012,42	1.050,00	832,00	1.882,00	3.332,00	1.562,42	4.894,42
12 CASTELLON	1.985,96	632,96	2.618,92	8.337,00		8.337,00	10.322,96	632,96	10.955,92
46 VALENCIA	2.592,99	3.190,49	5.783,48	13.309,00	904,00	14.213,00	15.901,99	4.094,49	19.996,48
88 VARIAS PROV. DE VALENCIA			0,00			0,00			0,00
COMUNIDAD VALENCIANA	6.860,95	4.553,87	11.414,82	22.696,00	1.736,00	24.432,00	29.556,95	6.289,87	35.846,82
01 ALAVA	690,61	206,69	897,30	6.000,00		6.000,00	6.690,61	206,69	6.897,30
20 GUIPUZCOA	2.185,71	788,69	2.974,40	10.368,47		10.368,47	12.554,18	788,69	13.342,87
48 VIZCAYA	2.296,41	509,32	2.805,73		350,00	350,00	2.296,41	859,32	3.155,73
89 VARIAS PROV. DEL PAIS VASCO			0,00			0,00			0,00
PAIS VASCO	5.172,73	1.504,70	6.677,43	16.368,47	350,00	16.718,47	21.541,20	1.854,70	23.395,90
51 CEUTA	29,00		29,00	9.044,19	1.350,62	10.394,81	9.073,19	1.350,62	10.423,81
52 MELILLA	17,00		17,00	11.234,48	681	11.915,48	11.251,48	681	11.932,48
TOTAL REGIONALIZABLE	85.610,92	50.454,93	136.065,85	177.922,18	30.320,40	208.242,58	263.533,11	80.775,33	344.308,44
60 SERVICIOS CENTRALES			0,00	103.200,72	14.716,47	117.917,19	103.200,72	14.716,47	117.917,19
90 PROVINCIAS DE VARIAS COMUN.	12.313,11	18.898,74	31.211,85	3.401,31	6.166,59	9.567,90	15.714,42	25.065,33	40.779,75
91 NO REGIONALIZAB.	1.210,00		1.210,00	5.215,00	4.581,00	9.796,00	6.425,00	4.581,00	11.006,00
92 EXTRANJERO									
TOTAL GENERAL	99.134,03	69.353,67	168.487,70	289.739,21	55.784,46	345.523,67	388.873,25	125.138,13	514.011,38

3.3.- Vertiente orgánica

Habiendo analizado ya el presupuesto de gastos del Sistema de la Seguridad Social en su vertiente por programas y económica, procede ahora su presentación desde la vertiente orgánica, es decir, tomando como referente el presupuesto de los distintos agentes gestores de la Seguridad Social cuya agregación da como resultante el del Sistema en la citada versión.

El importe consolidado del presupuesto de la Seguridad Social y su distribución y evolución por agentes gestores se expresa seguidamente:

(En miles de euros)

Agentes Gestores	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Diferencia	
	Importe	%	Importe	%	Absoluta	%
INSS	100.189.438,54	80,15	101.878.083,85	84,51	1.688.645,31	1,69
INGS	235.939,92	0,19	234.939,92	0,19	-1.000,00	-0,42
IMSERSO	3.508.785,48	2,81	4.095.550,16	3,40	586.764,68	16,72
ISM	1.811.652,38	1,45	1.808.912,80	1,50	-2.739,58	-0,15
TESORERÍA	10.285.803,92	8,23	4.319.153,42	3,58	5.966.650,50	-58,01
SUMA	116.031.620,24	92,82	112.336.640,15	93,18	3.694.980,09	-3,18
Mutuas de AT. y EP.	13.964.170,70	11,17	12.292.031,45	10,20	1.672.139,25	-11,97
TOTAL	129.995.790,94	103,99	124.628.671,60	103,38	5.367.119,34	-4,13
Eliminaciones por consolidación	4.988.366,53	3,99	4.074.501,31	3,38	-913.865,22	-18,32
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	125.007.424,41	100,00	120.554.170,29	100,00	4.453.254,12	-3,56

El desglose de los importes globales del presupuesto de los respectivos Agentes gestores figura en los cuadros 22, 23, 24 y 25 que se presentan en las páginas siguientes:

- El cuadro 22 refleja, para cada entidad, el detalle de gastos por rúbricas económicas de cada una de las áreas que desarrolla.
- El cuadro 23 muestra el presupuesto de los entes gestores desde una vertiente netamente por programas.
- El cuadro 24 presenta un desglose por rúbricas económicas del presupuesto de los entes gestores.
- Por último el cuadro 25 nos ofrece la distribución territorial de las inversiones presupuestadas por cada ente gestor en las respectivas provincias y comunidades autónomas.

Cuadro 2
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Desglose por entidades, áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

Orgánica y Económica por Áreas	I.N.S.S.	I.N.G.S.	IMSERO	I.S.M.	TESORERIA	Agregado Entidades	Agregado Mutuas	Presupuesto Bruto	Elimina- ciones	Presupuesto Consolidado
Prestaciones económicas	101.878.083,85		2.148.944,20	1.629.350,22	932,47	105.657.310,74	8.128.586,07	113.785.896,81	3.180.466,14	110.605.430,67
Gastos de personal	499.511,65		410,12	4.221,11	655,97	504.798,85	106.735,62	611.534,47		611.534,47
Gastos corrientes en bienes y servicios	111.110,93			210,49		111.321,42	93.659,58	204.981,00	1.467,00	203.514,00
- Conciertos							26.465,70	26.465,70	1.467,00	24.998,70
- Otros gastos corrientes en bienes y servicios	111.110,93			210,49		111.321,42	67.193,88	178.515,30		178.515,30
Gastos financieros	413,31					413,31	241,00	654,31		654,31
Transferencias corrientes	101.184.580,33		2.148.534,08	1.624.918,62	276,50	104.958.309,53	7.925.555,63	112.883.865,16	3.178.999,14	109.704.866,02
Prestaciones económicas	100.713.458,13		1.995.006,62	1.624.520,09	276,50	104.333.261,34	4.746.556,49	109.079.817,83		109.079.817,83
- Pensiones:	93.741.850,00		1.995.006,62	1.578.610,00		97.315.466,62		97.315.466,62		97.315.466,62
Contributivas	93.741.850,00			1.578.610,00		95.320.460,00		95.320.460,00		95.320.460,00
No contributivas			1.995.006,62			1.995.006,62		1.995.006,62		1.995.006,62
- Incapacidad temporal	2.988.630,00			40.980,00		3.029.610,00	4.343.580,00	7.373.190,00		7.373.190,00
- Prestaciones por maternidad y paternidad	2.424.407,00			2.966,27		2.427.373,27		2.427.373,27		2.427.373,27
- Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	12.201,00			273,00		12.474,00	243.191,91	255.665,91		255.665,91
- Prestaciones familiares	1.098.800,13					1.098.800,13		1.098.800,13		1.098.800,13
-Otras prestaciones económicas	447.570,00			1.690,82	276,50	449.537,32	159.784,58	609.321,90		609.321,90
Otras transferencias corrientes:	471.122,20			398,53		471.520,73	3.178.999,14	3.650.519,87	3.178.999,14	471.520,73
Gestión transferida (*)			153.527,46			153.527,46		153.527,46		153.527,46
Operaciones corrientes	101.795.616,22		2.148.944,20	1.629.350,22	932,47	105.574.843,11	8.126.191,83	113.701.034,94	3.180.466,14	110.520.568,80
Inversiones reales	79.279,50					79.279,50	2.394,24	81.673,74		81.673,74
Transferencias de capital										
Operaciones de capital	79.279,50					79.279,50	2.394,24	81.673,74		81.673,74
Operaciones no financieras	101.874.895,72		2.148.944,20	1.629.350,22	932,47	105.654.122,61	8.128.586,07	113.782.708,68	3.180.466,14	110.602.242,54
Activos financieros	3.188,13					3.188,13		3.188,13		3.188,13
Pasivos financieros										
Operaciones financieras	3.188,13					3.188,13		3.188,13		3.188,13

Cuadro 22 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Desglose por entidades, áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

Orgánica y Económica por Áreas	I.N.S.S.	I.N.G.S.	IMSERSO	I.S.M.	TESORERIA	Agregado Entidades	Agregado Mutuas	Presupuesto Bruto	Eliminaciones	Presupuesto Consolidado
Asistencia sanitaria		234.939,92		89.665,66		324.605,58	1.620.158,30	1.944.763,88	40.417,71	1.904.346,17
Gastos de personal		124.903,15		14.911,39		139.814,54	554.489,21	694.303,75		694.303,75
Gastos corrientes en bienes y servicios		51.451,08		16.369,54		67.820,62	795.228,46	863.049,08	33.283,25	829.765,83
- Conciertos		8.171,05		2.642,33		10.813,38	467.547,74	478.361,12	33.283,25	445.077,87
- Otros gastos corrientes en bienes y servicios		43.280,03		13.727,21		57.007,24	327.680,72	384.687,96		384.687,96
Gastos financieros		565,79				565,79	368,00	933,79		933,79
Transferencias corrientes		34.485,95		58.384,73		92.870,68	140.374,06	233.244,74	4.112,30	229.132,44
Farmacia (área 2)		29.645,42				29.645,42	53.474,59	83.120,01		83.120,01
Otras transferencias corrientes:		4.840,53		11.512,37		16.352,90	86.899,47	103.252,37	4.112,30	99.140,07
Gestión transferida				46.872,36		46.872,36		46.872,36		46.872,36
Operaciones corrientes		211.405,97		89.665,66		301.071,63	1.490.459,73	1.791.531,36	37.395,55	1.754.135,81
Inversiones reales		23.086,49				23.086,49	126.676,41	149.762,90		149.762,90
Transferencias de capital							3.022,16	3.022,16	3.022,16	
Operaciones de capital		23.086,49				23.086,49	129.698,57	152.785,06	3.022,16	149.762,90
Operaciones no financieras		234.492,46		89.665,66		324.158,12	1.620.158,30	1.944.316,42	40.417,71	1.903.898,71
Activos financieros		447,46				447,46		447,46		447,46
Pasivos financieros										
Operaciones financieras		447,46				447,46		447,46		447,46
Servicios sociales			1.946.605,96	26.024,79		1.972.630,75	36.733,72	2.009.364,47	1.939,31	2.007.425,16
Gastos de personal			87.193,94	10.951,36		98.145,30	20.454,39	118.599,69		118.599,69
Gastos corrientes en bienes y servicios			281.119,56	6.345,43		287.464,99	12.957,81	300.422,80		300.422,80
Gastos financieros			250,00	3,16		253,16	45,50	298,66		298,66
Transferencias corrientes			1.555.144,07	6.386,24		1.561.530,31	306,00	1.561.836,31	1.939,31	1.559.897,00
Prestaciones LISMI			50.347,34			50.347,34		50.347,34		50.347,34
Otras transferencias corrientes:			1.504.796,73	207,75		1.505.004,48	306,00	1.505.310,48	1.939,31	1.503.371,17
Gestión transferida				6.178,49		6.178,49		6.178,49		6.178,49
Operaciones corrientes			1.923.707,57	23.686,19		1.947.393,76	33.763,70	1.981.157,46	1.939,31	1.979.218,15

Cuadro 22 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Desglose por entidades, áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

Orgánica y Económica Por Áreas	I.N.S.S.	I.N.G.S.	IMSERSO	I.S.M.	TESORERIA	Agregado Entidades	Agregado Mutuas	Presupuesto Bruto	Elimina- ciones	Presupuesto Consolidado
Inversiones reales			18.733,00	2.338,60		21.071,60	2.970,02	24.041,62		24.041,62
Transferencias de capital			3.010,38			3.010,38		3.010,38		3.010,38
Operaciones de Capital			21.743,38	2.338,60		24.081,98	2.970,02	27.052,00		27.052,00
Operaciones no financieras			1.945.450,95	26.024,79		1.971.475,74	36.733,72	2.008.209,46	1.939,31	2.006.270,15
Activos financieros			1.155,01			1.155,01		1.155,01		1.155,01
Pasivos financieros										
Operaciones financieras			1.155,01			1.155,01		1.155,01		1.155,01
Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes				63.872,13	4.318.220,95	4.382.093,08	2.506.553,36	6.888.646,44	851.678,15	6.036.968,29
Gastos de personal				37.898,13	719.953,13	757.851,26	300.368,05	1.058.219,31		1.058.219,31
Gastos corrientes en bienes y servicios				15.298,32	363.154,70	378.453,02	285.017,83	663.470,85		663.470,85
Gastos financieros				71,20	13.734,00	13.805,20	3.385,51	17.190,71		17.190,71
Transferencias corrientes					62.987,38	62.987,38	5.032,94	68.020,32	4.518,32	63.502,00
Otras transferencias corrientes					62.987,38	62.987,38	5.032,94	68.020,32	4.518,32	63.502,00
Operaciones corrientes				53.267,65	1.159.829,21	1.213.096,86	593.804,33	1.806.901,19	4.518,32	1.802.382,87
Inversiones reales				10.161,90	211.924,18	222.086,08	36.447,03	258.533,11		258.533,11
Transferencias de capital					15.103,00	15.103,00	832.159,83	847.262,83	847.159,83	103,00
Operaciones de capital				10.161,90	227.027,18	237.189,08	868.606,86	1.105.795,94	847.159,83	258.636,11
Operaciones no financieras				63.429,55	1.386.856,39	1.450.285,94	1.462.411,19	2.912.697,13	851.678,15	2.061.018,98
Activos financieros				420,59	2.931.354,56	2.931.775,15	1.043.707,73	3.975.482,88		3.975.482,88
Pasivos financieros				21,99	10,00	31,99	434,44	466,43		466,43
Operaciones financieras				442,58	2.931.364,56	2.931.807,14	1.044.142,17	3.975.949,31		3.975.949,31
TOTAL GASTOS	101.878.083,85	234.939,92	4.095.550,16	1.808.912,80	4.319.153,42	112.336.640,15	12.292.031,45	124.628.671,60	4.074.501,31	120.554.170,29

(*) Incluye 142.576,82 miles de euros de las pensiones no contributivas que se transfieren al País Vasco y Navarra

Cuadro 23
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

SÍNTESIS POR ENTIDADES Y PROGRAMAS

En miles de euros

Área Grupo de Programa Programa	I.N.S.S.	I.N.G.S.	IMSERO	I.S.M.	TESORERIA	Agregado Entidades	Agregado Mutuas	Presupuesto Bruto	Elimina ciones	Presupuesto Consolidado
1 Prestaciones económicas	101.878.083,85		2.148.944,20	1.629.350,22	932,47	105.657.310,74	8.128.586,07	113.785.896,81	3.180.466,14	110.605.430,67
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	100.269.553,28			1.629.335,22	932,47	101.899.820,97	8.128.586,07	110.028.407,04	3.180.466,14	106.847.940,90
1101 Pensiones contributivas	93.901.861,58			1.582.078,26		95.483.939,84		95.483.939,84		95.483.939,84
1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones	6.367.691,70			47.256,96	932,47	6.415.881,13	4.935.607,40	11.351.488,53	1.467,00	11.350.021,53
1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de AT.							3.192.978,67	3.192.978,67	3.178.999,14	13.979,53
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	1.135.717,87		2.148.944,20	15,00		3.284.677,07		3.284.677,07		3.284.677,07
1201 Pensiones no contributivas			2.148.944,20			2.148.944,20		2.148.944,20		2.148.944,20
1202 Protección familiar y otras prestaciones	1.135.717,87			15,00		1.135.732,87		1.135.732,87		1.135.732,87
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas	472.812,70					472.812,70		472.812,70		472.812,70
1391 Dirección y servicios generales	305.738,32					305.738,32		305.738,32		305.738,32
1392 Información y atención personalizada	160.947,95					160.947,95		160.947,95		160.947,95
1393 Gestión internacional de prestaciones	6.126,43					6.126,43		6.126,43		6.126,43
2 Asistencia sanitaria		234.939,92		89.665,66		324.605,58	1.620.158,30	1.944.763,88	40.417,71	1.904.346,17
21 Atención primaria de salud		63.005,08		2.150,52		65.155,60	1.183.523,65	1.248.679,25	18.348,11	1.230.331,14
2121 Atención primaria de salud		63.005,08		2.150,52		65.155,60		65.155,60		65.155,60
2122 Medicina ambulatoria de Mutuas de AT.							1.183.523,65	1.183.523,65	18.348,11	1.165.175,54
22 Atención especializada		150.983,55		2.094,62		153.078,17	436.634,65	589.712,82	20.232,87	569.479,95
2223 Atención especializada		150.983,55		2.094,62		153.078,17		153.078,17		153.078,17
2224 Medicina hospitalaria de Mutuas de AT.							436.634,65	436.634,65	20.232,87	416.401,78
23 Medicina marítima				38.548,16		38.548,16		38.548,16		38.548,16
2325 Medicina marítima				38.548,16		38.548,16		38.548,16		38.548,16
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria		19.757,01				19.757,01		19.757,01	1.836,73	17.920,28
2591 Dirección y servicios generales		19.757,01				19.757,01		19.757,01	1.836,73	17.920,28
26 Formación de personal sanitario		1.194,28				1.194,28		1.194,28		1.194,28
2627 Formación de personal sanitario		1.194,28				1.194,28		1.194,28		1.194,28

Cuadro 23 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

SÍNTESIS POR ENTIDADES Y PROGRAMAS

En miles de euros

Área Grupo de Programa Programa	I.N.S.S.	I.N.G.S.	IMSERO	I.S.M.	TESORERIA	Agregado Entidades	Agregado Mutuas	Presupuesto Bruto	Elimina- ciones	Presupuesto Consolidado
27 Transferencias a CCAA. por los servicios sanitarios asumidos				46.872,36		46.872,36		46.872,36		46.872,36
2799 Dotaciones transferibles a CCAA .para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas				46.872,36		46.872,36		46.872,36		46.872,36
3 Servicios sociales			1.946.605,96	26.024,79		1.972.630,75	36.733,72	2.009.364,47	1.939,31	2.007.425,16
31 Servicios sociales generales			1.902.102,41			1.902.102,41		1.902.102,41		1.902.102,41
3131 Prestaciones económicas recuperadoras y accesibilidad universal			100.507,07			100.507,07		100.507,07		100.507,07
3132 Envejecimiento activo y prevención de la dependencia			220.025,57			220.025,57		220.025,57		220.025,57
3134 Autonomía personal y atención a la dependencia			1.581.569,77			1.581.569,77		1.581.569,77		1.581.569,77
34 Otros servicios sociales				19.846,30		19.846,30	36.733,72	56.580,02		56.580,02
3434 Acción asistencial y social				2.335,91		2.335,91		2.335,91		2.335,91
3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar				14.954,20		14.954,20		14.954,20		14.954,20
3436 Higiene y seguridad en el trabajo							36.733,72	36.733,72		36.733,72
3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar				2.556,19		2.556,19		2.556,19		2.556,19
35 Administración y servicios generales de servicios sociales			44.503,55			44.503,55		44.503,55	1.939,31	42.564,24
3591 Dirección y servicios generales			44.503,55			44.503,55		44.503,55	1.939,31	42.564,24
36 Transferencias a CCAA. por los servicios sociales asumidos				6.178,49		6.178,49		6.178,49		6.178,49
3699 Dotaciones trasferibles a CCAA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos				6.178,49		6.178,49		6.178,49		6.178,49
4 Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes				63.872,13	4.318.220,95	4.382.093,08	2.506.553,36	6.888.646,44	851.678,15	6.036.968,29
41 Gestión de cotización y recaudación				3.476,97	593.011,38	596.488,35		596.488,35		596.488,35
4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria				3.476,97	418.358,37	421.835,34		421.835,34		421.835,34
4162 Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación					174.653,01	174.653,01		174.653,01		174.653,01
42 Gestión financiera					3.033.056,10	3.033.056,10		3.033.056,10	15.306,00	3.017.750,10
4263 Gestión financiera					3.033.056,10	3.033.056,10		3.033.056,10	15.306,00	3.017.750,10
43 Gestión del patrimonio					15.136,97	15.136,97	1.852.582,92	1.867.719,89	831.976,83	1.035.743,06
4364 Administración del patrimonio					15.136,97	15.136,97	1.852.582,92	1.867.719,89	831.976,83	1.035.743,06

Cuadro 23 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010
SÍNTESIS POR ENTIDADES Y PROGRAMAS

En miles de euros

Área Grupo de Programa Programa	I.N.S.S.	I.N.G.S.	IMSERO	I.S.M.	TESORERIA	Agregado Entidades	Agregado Mutuas	Presupuesto Bruto	Elimina- ciones	Presupuesto Consolidado
44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social					278.538,85	278.538,85		278.538,85		278.538,85
4481 Infraestructura informática de la Seguridad Social					153.240,60	153.240,60		153.240,60		153.240,60
4482 Aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación de la S.S.					5.515,10	5.515,10		5.515,10		5.515,10
4483 Centro Informático Contable					6.811,68	6.811,68		6.811,68		6.811,68
4484 Aplicaciones de prestaciones económicas de la Seguridad Social					4.769,72	4.769,72		4.769,72		4.769,72
4485 Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos					31.092,87	31.092,87		31.092,87		31.092,87
4486 Apoyo, aplicaciones internas coordinación informática y gestión de recursos					77.108,88	77.108,88		77.108,88		77.108,88
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes				60.395,16	279.226,76	339.621,92	653.970,44	993.592,36	4.395,32	989.197,04
4591 Dirección y servicios generales				60.395,16	264.536,49	324.931,65	653.970,44	978.902,09	4.395,32	974.506,77
4592 Información y atención personalizada					14.690,27	14.690,27		14.690,27		14.690,27
46 Control interno y contabilidad					111.141,11	111.141,11		111.141,11		111.141,11
4693 Control interno y contabilidad					111.141,11	111.141,11		111.141,11		111.141,11
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social					5.431,78	5.431,78		5.431,78		5.431,78
4794 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social					5.431,78	5.431,78		5.431,78		5.431,78
48 Fondo de investigación de la protección social					2.678,00	2.678,00		2.678,00		2.678,00
4895 Fondo de investigación de la protección social					2.678,00	2.678,00		2.678,00		2.678,00
TOTAL GASTOS	101.878.083,85	234.939,92	4.095.550,16	1.808.912,80	4.319.153,42	112.336.640,15	12.292.031,45	124.628.671,60	4.074.501,31	120.554.170,29

Cuadro 24
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DEL SISTEMA
Desglose por entidades y rúbricas económicas

En miles de euros

Orgánica y económica	I.N.S.S.	I.N.G.S.	IMSERSO	I.S.M.	TESORERÍA	Agregado Entidades	Agregado Mutuas	Presupuesto Bruto	Eliminaciones	Presupuesto Consolidado
Gastos de personal	499.511,65	124.903,15	87.604,06	67.981,99	720.609,10	1.500.609,95	982.047,27	2.482.657,22		2.482.657,22
Gastos corrientes en bienes y servicios	111.110,93	51.451,08	281.119,56	38.223,78	363.154,70	845.060,05	1.186.863,68	2.031.923,73	34.750,25	1.997.173,48
- Conciertos		8.171,05		2.642,33	0,00	10.813,38	494.013,44	504.826,82	34.750,25	470.076,57
- Otros gastos corrientes en bienes y servicios	111.110,93	43.280,03	281.119,56	35.581,45	363.154,70	834.246,67	692.850,24	1.527.096,91		1.527.096,91
Gastos financieros	413,31	565,79	250,00	74,36	13.734,00	15.037,46	4.040,01	19.077,47		19.077,47
Transferencias corrientes	101.184.580,33	34.485,95	3.703.678,15	1.689.689,59	63.263,88	106.675.697,90	8.071.268,63	114.746.966,53	3.189.569,07	111.557.397,46
Prestaciones económicas	100.713.458,13		1.995.006,62	1.624.520,09	276,50	104.333.261,34	4.746.556,49	109.079.817,83		109.079.817,83
- Pensiones:	93.741.850,00		1.995.006,62	1.578.610,00		97.315.466,62		97.315.466,62		97.315.466,62
Contributivas	93.741.850,00			1.578.610,00		95.320.460,00		95.320.460,00		95.320.460,00
No contributivas			1.995.006,62			1.995.006,62		1.995.006,62		1.995.006,62
- Incapacidad temporal	2.988.630,00			40.980,00		3.029.610,00	4.343.580,00	7.373.190,00		7.373.190,00
- Prestaciones por maternidad y paternidad	2.424.407,00			2.966,27		2.427.373,27		2.427.373,27		2.427.373,27
- Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	12.201,00			273,00		12.474,00	243.191,91	255.665,91		255.665,91
- Prestaciones familiares	1.098.800,13					1.098.800,13		1.098.800,13		1.098.800,13
- Otras prestaciones económicas	447.570,00			1.690,82	276,50	449.537,32	159.784,58	609.321,90		609.321,90
Farmacia (área 2)		29.645,42				29.645,42	53.474,59	83.120,01		83.120,01
Prestaciones LISMI			50.347,34			50.347,34		50.347,34		50.347,34
Otras transferencias corrientes:	471.122,20	4.840,53	1.504.796,73	12.118,65	62.987,38	2.055.865,49	3.271.237,55	5.327.103,04	3.189.569,07	2.137.533,97
Gestión transferida (*)			153.527,46	53.050,85		206.578,31		206.578,31		206.578,31
Operaciones corrientes	101.795.616,22	211.405,97	4.072.651,77	1.795.969,72	1.160.761,68	109.036.405,36	10.244.219,59	119.280.624,95	3.224.319,32	116.056.305,63
Inversiones reales	79.279,50	23.086,49	18.733,00	12.500,50	211.924,18	345.523,67	168.487,70	514.011,37		514.011,37
Transferencias de capital			3.010,38		15.103,00	18.113,38	835.181,99	853.295,37	850.181,99	3.113,38
Operaciones de capital	79.279,50	23.086,49	21.743,38	12.500,50	227.027,18	363.637,05	1.003.669,69	1.367.306,74	850.181,99	517.124,75
Operaciones no financieras	101.874.895,72	234.492,46	4.094.395,15	1.808.470,22	1.387.788,86	109.400.042,41	11.247.889,28	120.647.931,69	4.074.501,31	116.573.430,38
Activos financieros	3.188,13	447,46	1.155,01	420,59	2.931.354,56	2.936.565,75	1.043.707,73	3.980.273,48		3.980.273,48
Pasivos financieros				21,99	10,00	31,99	434,44	466,43		466,43
Operaciones financieras	3.188,13	447,46	1.155,01	442,58	2.931.364,56	2.936.597,74	1.044.142,17	3.980.739,91		3.980.739,91
TOTAL GASTOS	101.878.083,85	234.939,92	4.095.550,16	1.808.912,80	4.319.153,42	112.336.640,15	12.292.031,45	124.628.671,60	4.074.501,31	120.554.170,29

(*) Incluye 142.576,82 miles de euros de las personas no contributivas que se transfieren al País Vasco y Navarra.

Cuadro 25

DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS INVERSIONES POR ENTES GESTORES

Resumen a nivel de entidad

Importe en miles de euros

PROVINCIA Y CC. AA.	INSS	INGS	IMSERSO	ISM	TESORERIA	SUMA	MUTUAS	TOTAL
ALMERIA				388,90	350,00	738,90	1.700,77	2.439,67
CADIZ	2.550,00		5,00	256,00	3.187,00	5.998,00	386,84	6.384,84
CORDOBA			50,00		450,00	500,00	244,14	744,14
GRANADA	824,00				400,00	1.224,00	5.886,58	7.110,58
HUELVA				420,00	250,00	670,00	656,92	1.326,92
JAEN					6.704,00	6.704,00	1.951,92	8.655,92
MALAGA	1.929,98			200,00	6.288,20	8.418,18	5.406,65	13.824,83
SEVILLA	7.441,16			120,00	350,00	7.911,16	2.448,42	10.359,58
VARIAS PROV. DE ANDALUCIA						0,00		0,00
ANDALUCIA	12.745,14	0,00	55,00	1.384,90	17.979,20	32.164,24	18.682,24	50.846,48
HUESCA	100,00				2.430,00	2.530,00	734,49	3.264,49
TERUEL					1.880,00	1.880,00	160,00	2.040,00
ZARAGOZA	1.100,00				6.000,00	7.100,00	2.878,61	9.978,61
9.978,61 VARIAS PROV. DE ARAGON								0,00
ARAGON	1.200,00	0,00	0,00	0,00	10.310,00	11.510,00	3.773,10	15.283,10
ASTURIAS	8.283,12		5.759,00	3.738,20	2.790,00	20.570,32	953,79	21.524,11
ILLES BALEARS				435,10		435,10	2.436,57	2.871,67
PALMAS (LAS)				95,00	851,00	946,00	1.039,14	1.985,14
SANTA CRUZ DE TENERIFE				75,00	200,00	275,00	385,07	660,07
VARIAS. PROV. DE CANARIAS						0,00		0,00
CANARIAS	0,00	0,00	0,00	170,00	1.051,00	1.221,00	1.424,21	2.645,21
CANTABRIA (SANTANDER)					2.500,00	2.500,00	3.244,92	5.744,92
AVILA						0,00	150	150,00
BURGOS						0,00	1.767,94	1.767,94
LEON	1.275,16		2.208,00			3.483,16	345,92	3.829,08
PALENCIA					5.143,00	5.143,00	9,92	5.152,92
SALAMANCA						0,00	39,92	39,92
SEGOVIA					1.500,00	1.500,00	9,92	1.509,92
SORIA			2.084,00			2.084,00	45	2.129,00

Cuadro 25 (Cont.)

DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS INVERSIONES POR ENTES GESTORES
Resumen a nivel de entidad

Importe en miles de euros

PROVINCIA Y CC. AA.	INSS	INGS	IMSERO	ISM	TESORERIA	SUMA	MUTUAS	TOTAL
VALLADOLID	8.774,00				4.000,00	12.774,00	506,51	13.280,51
ZAMORA	1.082,60					1.082,60	198,92	1.281,52
VARIAS PROV. CASTILLA-LEON						0,00		0,00
CASTILLA-LEON	11.131,76	0,00	4.292,00	0,00	10.643,00	26.066,76	3.074,05	29.140,81
ALBACETE	225,00					225,00	179,42	404,42
CIUDAD REAL					2.650,00	2.650,00	412,5	3.062,50
CUENCA						0,00	1.825,92	1.825,92
GUADALAJARA	827,92		50,00			877,92	1.032,00	1.909,92
TOLEDO	6.060,00					6.060,00	3.670,08	9.730,08
VARIAS PROV. CASTILLA-LA MANCHA						0,00		0,00
CASTILLA-LA MANCHA	7.112,92	0,00	50,00	0,00	2.650,00	9.812,92	7.119,92	16.932,84
BARCELONA	1.215,00				9.048,00	10.263,00	30.060,40	40.323,40
GIRONA	1.575,38				400,00	1.975,38	2.678,17	4.653,55
LLEIDA					1.000,00	1.000,00	966,90	1.966,90
TARRAGONA					1.500,00	1.500,00	1.400,44	2.900,44
VARIAS PROV. DE CATALUÑA						0,00		0,00
CATALUÑA	2.790,38	0,00	0,00	0,00	11.948,00	14.738,38	35.105,91	49.844,29
BADAJOS	1.932,82		510,00		500,00	2.942,82	181,92	3.124,74
CACERES	517,68		100,00			617,68	9,92	627,60
VARIAS PROV. DE EXTREMADURA						0,00		0,00
EXTREMADURA	2.450,50	0,00	610,00	0,00	500,00	3.560,50	191,84	3.752,34
CORUÑA (A)	3.000,00				150	3.150,00	3.837,80	6.987,80
LUGO	500			1.200,00		1.700,00	615	2.315,00
OURENSE	140				1.000,00	1.140,00	9,92	1.149,92
PONTEVEDRA	750			1.368,60	1.000,00	3.118,60	937,12	4.055,72
VARIAS PROV. DE GALICIA						0,00		0,00
GALICIA	4.390,00	0,00	0,00	2.568,60	2.150,00	9.108,60	5.399,84	14.508,44

Cuadro 25 (Cont.)

DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS INVERSIONES POR ENTES GESTORES
Resumen a nivel de entidad

Importe en miles de euros

PROVINCIA Y CC. AA.	INSS	INGS	IMSERSO	ISM	TESORERIA	SUMA	MUTUAS	TOTAL
MADRID	8.320,00		3.020,00			11.340,00	29.548,66	40.888,66
MURCIA			510,00	554,00		1.064,00	3.695,55	4.759,55
NAVARRA	300,00					300,00	2.894,00	3.194,00
RIOJA (LA)	390,00					390,00	383,00	773,00
ALICANTE	170,00			662,00	1.050,00	1.882,00	3.012,42	4.894,42
CASTELLON	200,00				8.137,00	8.337,00	2.618,92	10.955,92
VALENCIA	8.714,00	20,00	3.479,00		2.000,00	14.213,00	5.783,48	19.996,48
VARIAS PROV. DE VALENCIA						0,00		0,00
VALENCIA	9.084,00	20,00	3.479,00	662,00	11.187,00	24.432,00	11.414,82	35.846,82
ALAVA					6.000,00	6.000,00	897,30	6.897,30
GUIPUZCOA					10.368,47	10.368,47	2.974,40	13.342,87
VIZCAYA				150,00	200,00	350,00	2.805,73	3.155,73
VARIAS PROV. DEL PAIS VASCO						0,00		0,00
PAIS VASCO	0,00	0,00	0,00	150,00	16.568,47	16.718,47	6.677,43	23.395,90
CEUTA		10.388,81	6,00			10.394,81	29,00	10.423,81
MELILLA		11.359,48	556,00			11.915,48	17,00	11.932,48
TOTAL REGIONALIZABLE	68.197,82	21.768,29	18.337,00	9.662,80	90.276,67	208.242,58	136.065,85	344.308,43
SERVICIOS CENTRALES	1.513,78	1.318,20		1.937,70	113.147,51	117.917,19		117.917,19
PROVINCIAS DE VARIAS COMUN.	9.567,90					9.567,90	31.211,85	40.779,75
PROVINCIAS NO REGIONALIZAB.			396,00	900,00	8.500,00	9.796,00	1.210,00	11.006,00
EXTRANJERO						0,00		0,00
TOTAL GENERAL	79.279,50	23.086,49	18.733,00	12.500,50	211.924,18	345.523,67	168.487,70	514.011,37

CAPÍTULO IV
PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
POR REGÍMENES

1.- BASES PARA SU FORMULACIÓN

La presentación de los créditos por Regímenes trata de determinar en cada uno de ellos los gastos y los ingresos que los financian, consignando con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio económico correspondiente y la totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su Régimen General como en sus Regímenes Especiales.

La citada determinación de gastos e ingresos, se hace a partir de los datos elementales por Entidades, en la vertiente orgánica, programas, y partidas y subconceptos sin desarrollo, en la económica; en cuanto a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el punto de partida, es su agregado orgánico con los mismos criterios funcional y económico que las citadas Entidades. Con este nivel máximo de desagregación, se consigue la imputación a Regímenes lo más afinada posible y se crea una base de datos a partir de la que se procesa para obtener los estados de las vertientes orgánica, por programas y económica del Presupuesto, siendo la base obtenida una ramificación de la originaria; su proceso permite obtener los estados del Presupuesto por Regímenes. Señalar que tanto los ingresos como gastos por operaciones financieras aparecen imputados al denominado Fondo de Estabilización, recogido en los Regímenes como "Otros".

En cuanto a la imputación del Área 1 de Prestaciones Económicas, se efectúa en forma directa, cuando es posible, recurriendo a la clasificación económica y en forma indirecta en lo que se refiere a los gastos de gestión y de capital. Las Áreas 2 y 3, Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales respectivamente, se adscriben directamente, de forma global, a los Regímenes de Accidentes de Trabajo y No Contributivo, de acuerdo con la clasificación orgánica. En cuanto al Área 4 de Tesorería, Informática y Servicios Funcionales Comunes, por su carácter global, es objeto de imputación indirecta, excepto la aplicación económica 222.0.1,"Comunicaciones telefónicas centros nacionales de formación, que dada la naturaleza del gasto que atiende se imputan al Régimen "No contributivo".

Señalar que la aportación del Estado para financiar complementos de a mínimos de pensión figura como un ingreso al Régimen no contributivo, mientras que el gasto del citado concepto de complemento a mínimos figura imputado en los distintos regímenes.

Igualmente, se incide en el hecho de que el Régimen del Mar recoge como aportación del Estado un importe de 40.868,18 miles de euros, en concepto de bonificaciones de cotizaciones de buques de Canarias y el Régimen General recoge como aportación del Estado 101.540,48 miles de euros en concepto de jubilaciones anticipadas y 3.060,10 miles de euros para otras cotizaciones y compensaciones de capitales coste de prestaciones.

2.- DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS POR REGÍMENES

El presupuesto por Regímenes incorpora, en la vertiente de gastos, las prestaciones contributivas incluido el concepto de complemento de mínimos de pensión toda vez que no aparece desagregado en estructura económica del presupuesto y sus gastos de gestión y de capital, además de los servicios comunes que gestiona la Tesorería General (afiliación, cotización, recaudación, gestión financiera y patrimonial e informática).

Presupuesto de la Seguridad Social 2010

(Regímenes Contributivos)

(En miles de euros)

Gastos	Importe	Recursos	Importe
De beneficiarios del Sistema	110.495.093,31	Cotizaciones	107.376.630,00
Prestaciones Económicas (*)	1.620.605,76	Aportaciones del Estado	145.468,76
Asistencia Sanitaria	37.888,73	Otros ingresos	8.877.364,96
Servicios Sociales	6.884.678,18		
Otros	119.038.265,98	S u m a	116.399.463,72
S u m a	110.495.093,31	Cotizaciones	107.376.630,00

(*) Incluye el gasto en concepto de complemento a mínimos de pensión.

Ahora bien, si se procede a imputar la aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensión entre los distintos Regímenes, en base a una distribución proporcional al gasto, el resultado es el siguiente:

Presupuesto de la Seguridad Social 2010

(Incluida en Recursos la aportación estatal para financiar los complementos a mínimos)

(En miles de euros)

Gastos	Importe	Recursos	Importe
De beneficiarios del Sistema	110.495.093,31	Cotizaciones	107.376.630,00
Prestaciones Económicas (*)	1.620.605,76	Aportaciones del Estado (**)	2.851.818,76
Asistencia Sanitaria	37.888,73	Otros ingresos	8.877.364,96
Servicios Sociales	6.884.678,18		
Otros	119.038.265,98	S u m a	119.105.813,72
S u m a	110.495.093,31	Cotizaciones	107.376.630,00

(*) Incluye el gasto en concepto de complemento a mínimos de pensión

(**) Incluye las correspondientes a la financiación estatal en concepto de complemento a mínimos de pensión.

La distribución de los gastos del Sistema de Seguridad Social entre los Regímenes que lo integran expresado en miles de euros, se refleja en el siguiente cuadro:

Gastos por Regímenes

(En miles de euros)

Regímenes	Prestaciones Económicas	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales	Tesorería y Otros Serv. Comunes	Total	% Partic.
General (*)	77.682.285,89			1.066.584,48	78.748.870,37	63,19
Autónomos (*)	15.907.746,26			186.780,46	16.094.526,72	12,91
Agrario (*)	4.737.003,21			42.518,90	4.779.522,11	3,83
Mar (*)	1.630.962,19			71.565,71	1.702.527,90	1,37
Carbón (*)	1.371.532,83			11.716,82	1.383.249,65	1,11
Hogar (*)	1.406.485,54			14.222,68	1.420.708,22	1,14
Accidentes de Trabajo (*)	7.755.889,26	1.620.158,30	36.733,72	1.515.339,82	10.928.121,10	8,77
Otros (**)	3.188,13	447,46	1.155,01	3.975.949,31	3.980.739,91	3,19
SUMA	110.495.093,31	1.620.605,76	37.888,73	6.884.678,18	119.038.265,98	95,51
No contributivos (***)	3.290.803,50	324.158,12	1.971.475,74	3.968,26	5.590.405,62	4,49
TOTAL	113.785.896,81	1.944.763,88	2.009.364,47	6.888.646,44	124.628.671,60	100,00

(*) Incluye el gasto en concepto de complemento a mínimos de pensiones

(**) No atribuibles a ningún Régimen.

(***) No incluye el gasto en concepto de complemento a mínimos de pensiones

Los ingresos que financian los gastos de los distintos regímenes, son los siguientes en miles de euros:

Ingresos por Regímenes

(En miles de euros)

Regímenes	Cotizaciones Sociales	Aportación Estado	Otros	Total	% Partic.
General (*)	86.960.703,20	104.600,58	952.748,79	88.018.052,57	70,62
Autónomos	10.491.510,00		122.245,94	10.613.755,94	8,52
Agrario	1.176.618,90		11.976,31	1.188.595,21	0,95
Mar (**)	328.132,10	40.868,18	3.587,98	372.588,26	0,30
Carbón	229.025,80		2.352,54	231.378,34	0,19
Hogar	552.310,00		6.483,52	558.793,52	0,45
Accidentes de Trabajo	7.638.330,00		3.680.147,45	11.318.477,45	9,08
Otros (***)			4.097.822,43	4.097.822,43	3,29
SUMA	107.376.630,00	145.468,76	8.877.364,96	116.399.463,72	93,40
No contributivos (****)		8.191.416,03	37.791,85	8.229.207,86	6,60
TOTAL	107.376.630,00	8.336.884,79	8.915.156,81	124.628.671,60	100,00

(*) Incluye como aportación del Estado para financiar jubilaciones anticipadas (101.540,48 miles de euros) y para otras cotizaciones y compensaciones de capitales coste de prestaciones (3.060,10 miles de euros).

(**) Incluye como aportación del Estado las bonificaciones de cotizaciones buque de Canarias (40.868,18 miles de euros).

(***) No se atribuye a ningún Régimen

(****) Incluye el ingreso por concepto de complemento de mínimos de pensiones (2.706.350 miles de euros)

Ahora bien, como se ha indicado anteriormente al procederse a imputar la aportación estatal en concepto de complemento a mínimos de pensión entre los distintos Regímenes, en base a una distribución proporcional al gasto el resultado es el siguiente:

Ingresos por Regímenes

(Distribuida entre Regímenes la aportación estatal para financiar los complementos a mínimos)

(En miles de euros)

Regímenes	Cotizaciones Sociales	Aportación Estado	Otros	Total	% Partic.
General (*)	86.960.703,20	1.229.963,58	952.748,79	89.143.415,57	71,53
Autónomos (**)	10.491.510,00	925.133,00	122.245,94	11.538.888,94	9,26
Agrario (**)	1.176.618,90	426.990,00	11.976,31	1.615.585,21	1,29
Mar (***)	328.132,10	79.345,18	3.587,98	411.065,26	0,33
Carbón **)	229.025,80	6.455,00	2.352,54	237.833,34	0,19
Hogar (**)	552.310,00	138.518,00	6.483,52	697.311,52	0,56
Accidentes de Trabajo (**)	7.638.330,00	45.414,00	3.680.147,45	11.363.891,45	9,12
Otros (****)			4.097.822,43	4.097.822,43	3,29
SUMA	107.376.630,00	2.851.818,76	8.877.364,96	119.105.813,72	95,57
No contributivos (*****)		5.485.066,03	37.791,85	5.522.857,88	4,43
TOTAL	107.376.630,00	8.336.884,79	8.915.156,81	124.628.671,60	100,00

(*) Incluye la parte proporcional del ingreso del Estado por concepto de complemento de mínimos de pensiones (2.706.350 miles de euros) y la aportación del Estado para financiar jubilaciones anticipadas (101.540,48) miles de euros) y para otras cotizaciones y compensaciones de capitales coste de prestaciones (3.060,10 miles de euros).

(**) Incluye la parte proporcional del ingreso del Estado por concepto de complemento de mínimos de pensiones (2.706.350 miles de euros)

(***) Incluye como aportación del Estado las bonificaciones de cotizaciones buque de Canarias (40.868,18 miles de euros) y la parte proporcional del ingreso del Estado por concepto de complemento de mínimos de pensiones (2.706.350 miles de euros)

(****) No se atribuye a ningún Régimen

(*****) No incluye el ingreso por concepto de complemento de mínimos de pensiones (2.706.350 miles de euros)

CAPÍTULO V

PRESUPUESTOS DEL AGREGADO DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL

Las entidades gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social, ésta como servicio común, constituyen el subsector más importante del Sistema de la Seguridad Social, cuyo presupuesto agregado junto con el de la totalidad de las mutuas de accidentes de trabajo conforman el presupuesto del Sistema.

Se integran por tanto en este agregado, el presupuesto de las siguientes entidades:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- Instituto Social de la Marina
- Tesorería General de la Seguridad Social

1.- INGRESOS

El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece que por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, en la Tesorería General, servicio común con personalidad jurídica propia, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias y que ella tendrá a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pago de las obligaciones del Sistema de la Seguridad Social.

Por lo tanto, en lo que a vertiente de ingresos se refiere, no hay un presupuesto agregado ya que las entidades gestoras no tienen competencias en materia de recaudación.

Hecha esta salvedad, los ingresos previstos por la Tesorería General para el ejercicio 2009 y su comparación con los estimados en 2008, se reflejan en el cuadro nº 26 que aparece a continuación.

Cuadro 26
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL

Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

Rúbricas económicas	Presupuesto 2009		presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Cotizaciones sociales:	100.031.950,00	86,21	96.488.540,00	85,89	-3.543.410,00	-3,54
De empresas y trabajadores	91.661.470,00	79,00	85.155.540,00	75,80	-6.505.930,00	-7,10
Del SPEE (cotizaciones y bonificaciones)	8.370.480,00	7,21	11.333.000,00	10,09	2.962.520,00	35,39
Tasas y otros ingresos	888.259,15	0,77	1.068.958,00	0,95	180.698,85	20,34
Transferencias corrientes:	11.299.962,02	9,74	11.539.701,50	10,27	239.739,48	2,12
De la Administración del Estado	7.386.425,04	6,37	8.290.716,32	7,38	904.291,28	12,24
De otros organismos	52.000,00	0,04	66.210,00	0,06	14.210,00	27,33
Internas de la Seguridad Social	3.861.536,98	3,33	3.182.775,18	2,83	-678.761,80	-17,58
Ingresos patrimoniales	2.630.640,00	2,27	2.326.637,70	2,07	-304.002,30	-11,56
Operaciones corrientes	114.850.811,17	98,98	111.423.837,20	99,19	-3.426.973,97	-2,98
Enajenación de inversiones reales	360,00	0,00	350,00	0,00	-10,00	-2,78
Transferencias de capital:	1.146.178,42	0,99	878.145,30	0,78	-268.033,12	-23,38
De la Administración del Estado	65.830,93	0,06	46.168,47	0,04	-19.662,46	-29,87
De otros organismos	14.210,00	0,01	0,00	0,00	-14.210,00	-100,00
Internas de la Seguridad Social	1.066.137,49	0,92	831.976,83	0,74	-234.160,66	-21,96
Operaciones de capital	1.146.538,42	0,99	878.495,30	0,78	-268.043,12	-23,38
Operaciones no financieras	115.997.349,59	99,97	112.302.332,50	99,97	-3.695.017,09	-3,19
Activos financieros	5.355,47	0,00	5.392,47	0,00	37,00	0,69
Remanentes de tesorería	28.915,18	0,02	28.915,18	0,03	0,00	0,00
Pasivos financieros						
Operaciones financieras	34.270,65	0,03	34.307,65	0,03	37,00	0,11
TOTAL INGRESOS	116.031.620,24	100,00	112.336.640,15	100,00	-3.694.980,09	-3,18

2. - GASTOS

El presupuesto de gastos del Agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General se refleja en los cuadros 27 a 30 que figuran a continuación:

- El cuadro 27 presenta la evolución que experimenta la estructura económica del gasto en cada una de las áreas: permite un análisis elemental desde la versión económica y programática.
- El cuadro 28 ofrece la distribución global de los medios humanos y financieros atribuidos a cada área, grupo y programa y su grado de participación en la dotación total del Agregado; constituye por tanto un breve esquema de la distribución de las asignaciones desde una estructura de programas.
- El cuadro 29 muestra la distribución de los efectivos humanos y las asignaciones correspondientes a cada capítulo dentro de su área, grupo y programa respectivos. Permite una visión global del presupuesto en sus versiones económica y de programas.
- El cuadro 30 expresa la evolución del presupuesto por capítulos con independencia del área y programa al que se adscriben, dando absoluta preferencia al comportamiento de los medios económicos.

Cuadro 27
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DE ENTIDADES GETORAS Y TESORERIA GENERAL

Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

Áreas y rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Prestaciones económicas	103.974.235,16	89,61	105.657.310,74	94,05	1.683.075,58	1,62
Gastos de Personal:	500.295,45	0,43	504.798,85	0,45	4.503,40	0,90
Gastos corrientes en bienes y servicios	111.321,42	0,10	111.321,42	0,10	0,00	0,00
Gastos financieros	405,21	0,00	413,31	0,00	8,10	2,00
Transferencias corrientes	103.281.480,41	89,01	104.958.309,53	93,43	1.676.829,12	1,62
Prestaciones económicas	102.663.964,16	88,48	104.333.261,34	92,88	1.669.297,18	1,63
- Pensiones:	95.334.166,62	82,16	97.315.466,62	86,63	1.981.300,00	2,08
Contributivas	93.339.160,00	80,44	95.320.460,00	84,85	1.981.300,00	2,12
No contributivas	1.995.006,62	1,72	1.995.006,62	1,78	0,00	0,00
- Incapacidad temporal	3.504.400,00	3,02	3.029.610,00	2,70	-474.790,00	-13,55
- Prestaciones maternidad y paternidad	2.293.033,10	1,98	2.427.373,27	2,16	134.340,17	5,86
- Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	14.806,12	0,01	12.474,00	0,01	-2.332,12	-15,75
- Prestaciones familiares	1.098.800,13	0,95	1.098.800,13	0,98	0,00	0,00
- Otras prestaciones económicas	418.758,19	0,36	449.537,32	0,40	30.779,13	7,35
Otras transferencias corrientes	463.988,79	0,40	471.520,73	0,42	7.531,94	1,62
Gestión no transferida	153.527,46	0,13	153.527,46	0,14	0,00	0,00
Operaciones corrientes	103.893.502,49	89,54	105.574.843,11	93,98	1.681.340,62	1,62
Inversiones reales	77.725,00	0,07	79.279,50	0,07	1.554,50	2,00
Transferencias de capital						
Operaciones de capital	77.725,00	0,07	79.279,50	0,07	1.554,50	2,00
Operaciones no financieras	103.971.227,49	89,61	105.654.122,61	94,05	1.682.895,12	1,62
Activos financieros	3.007,67	0,00	3.188,13	0,00	180,46	6,00
Pasivos financieros						
Operaciones financieras	3.007,67	0,00	3.188,13	0,00	180,46	6,00
Asistencia Sanitaria	325.173,03	0,28	324.605,58	0,29	-567,45	-0,17
Gastos de Personal:	138.054,75	0,12	139.814,54	0,12	1.759,79	1,27
Gastos corrientes en bienes y servicios	68.304,58	0,06	67.820,62	0,06	-483,96	-0,71
Conciertos	11.581,95	0,01	10.813,38	0,01	-768,57	-6,64
Otros gastos corrientes en bienes y servicios	56.722,63	0,05	57.007,24	0,05	284,61	0,50
Gastos financieros	1.114,93	0,00	565,79	0,00	-549,14	-49,25
Transferencias corrientes	91.165,84	0,08	92.870,68	0,08	1.704,84	1,87
Farmacia	28.233,73	0,02	29.645,42	0,03	1.411,69	5,00
Otras transferencias corrientes	15.677,60	0,01	16.352,90	0,01	675,30	4,31
Gestión transferida	47.254,51	0,04	46.872,36	0,04	-382,15	-0,81
Operaciones corrientes	298.640,10	0,26	301.071,63	0,27	2.431,53	0,81
Inversiones reales	26.085,47	0,02	23.086,49	0,02	-2.998,98	-11,50
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Operaciones de capital	26.085,47	0,02	23.086,49	0,02	-2.998,98	-11,50
Operaciones no financieras	324.725,57	0,28	324.158,12	0,29	-567,45	-0,17
Activos financieros	447,46	0,00	447,46	0,00	0,00	0,00
Pasivos financieros						
Operaciones financieras	447,46	0,00	447,46	0,00	0,00	0,00

Cuadro 27 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL

Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

Áreas y rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Servicios Sociales	1.386.025,36	1,19	1.972.630,75	1,76	586.605,39	42,32
Gastos de Personal:	88.365,74	0,08	98.145,30	0,09	9.779,56	11,07
Gastos corrientes en bienes y servicios	249.873,59	0,22	287.464,99	0,26	37.591,40	15,04
Gastos financieros	253,16	0,00	253,16	0,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes	992.422,40	0,86	1.561.530,31	1,39	569.107,91	57,35
Prestaciones LISMI	57.311,00	0,05	50.347,34	0,04	-6.963,66	-12,15
Otras transferencias corrientes	929.477,16	0,80	1.505.004,48	1,34	575.527,32	61,92
Gestión transferida	5.634,24	0,00	6.178,49	0,01	544,25	9,66
Operaciones corrientes	1.330.914,89	1,15	1.947.393,76	1,73	616.478,87	46,32
Inversiones reales	23.091,04	0,02	21.071,60	0,02	-2.019,44	-8,75
Transferencias de capital	30.864,42	0,03	3.010,38	0,00	-27.854,04	-90,25
Operaciones de capital	53.955,46	0,05	24.081,98	0,02	-29.873,48	-55,37
Operaciones no financieras	1.384.870,35	1,19	1.971.475,74	1,75	586.605,39	42,36
Activos financieros	1.155,01	0,00	1.155,01	0,00	0,00	0,00
Pasivos financieros						
Operaciones financieras	1.155,01	0,00	1.155,01	0,00	0,00	0,00
Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	10.346.186,69	8,92	4.382.093,08	3,90	-5.964.093,61	-57,65
Gastos de Personal:	754.262,54	0,65	757.851,26	0,67	3.588,72	0,48
Gastos corrientes en bienes y servicios	378.453,02	0,33	378.453,02	0,34	0,00	0,00
Gastos financieros	13.805,20	0,01	13.805,20	0,01	0,00	0,00
Transferencias corrientes	57.519,00	0,05	62.987,38	0,06	5.468,38	9,51
Operaciones corrientes	1.204.039,76	1,04	1.213.096,86	1,08	9.057,10	0,75
Inversiones reales	219.936,08	0,19	222.086,08	0,20	2.150,00	0,98
Transferencias de capital	15.103,00	0,01	15.103,00	0,01	0,00	0,00
Operaciones de capital	235.039,08	0,20	237.189,08	0,21	2.150,00	0,91
Operaciones no financieras	1.439.078,84	1,24	1.450.285,94	1,29	11.207,10	0,78
Activos financieros	8.907.076,19	7,68	2.931.775,15	2,61	-5.975.301,04	-67,08
Pasivos financieros	31,66	0,00	31,99	0,00	0,33	1,04
Operaciones financieras	8.907.107,85	7,68	2.931.807,14	2,61	-5.975.300,71	-67,08
TOTAL GASTOS	116.031.620,24	100,00	112.336.640,15	100,00	-3.694.980,09	-3,18

(*) Incluye 142.576,82 miles de euros en 2010 y 2009 de las pensiones no contributivas que se transfieren al País Vasco y Navarra

Cuadro 28
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010
AGREGADO DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERIA GENERAL
Síntesis por programas

Área Grupo de programa Programa	Número de personas	Importes en miles de euros	Porcentajes		
			S/ Grupo	S/Área	S/ Pto
1 Prestaciones económicas	14.768	105.657.310,74		100,00	94,05
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	6.253	101.899.820,97	100,00	96,44	90,71
1101 Pensiones contributivas	4.942	95.483.939,84	93,70	90,37	85,00
1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones	1.311	6.415.881,13	6,30	6,07	5,71
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	531	3.284.677,07	100,00	3,11	2,92
1201 Pensiones no contributivas	7	2.148.944,20	65,42	2,03	1,91
1202 Protección familiar y otras prestaciones	524	1.135.732,87	34,58	1,07	1,01
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas	7.984	472.812,70	100,00	0,45	0,42
1391 Dirección y servicios generales	4.232	305.738,32	64,66	0,29	0,27
1392 Información y atención personalizada	3.622	160.947,95	34,04	0,15	0,14
1393 Gestión internacional de prestaciones	130	6.126,43	1,30	0,01	0,01
2 Asistencia sanitaria	2.434	324.605,58		100,00	0,29
21 Atención primaria de salud	428	65.155,60	100,00	20,07	0,06
2121 Atención primaria de salud	428	65.155,60	100,00	20,07	0,06
22 Atención especializada	1.404	153.078,17	100,00	47,16	0,14
2223 Atención especializada	1.404	153.078,17	100,00	47,16	0,14
23 Medicina marítima	299	38.548,16	100,00	11,88	0,03
2325 Medicina marítima	299	38.548,16	100,00	11,88	0,03
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria	277	19.757,01	100,00	6,09	0,02
2591 Dirección y servicios generales	277	19.757,01	100,00	6,09	0,02
26 Formación de personal sanitario	26	1.194,28	100,00	0,37	0,00
2627 Formación de personal sanitario	26	1.194,28	100,00	0,37	0,00
27 Transferencias a CCAA. por los servicios sanitarios asumidos		46.872,36	100,00	14,44	0,04
2799 Dotaciones transferibles a CCAA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas		46.872,36	100,00	14,44	0,04
3 Servicios sociales	3.002	1.972.630,75		100,00	1,76
31 Servicios sociales generales	2.431	1.902.102,41	100,00	96,42	1,69
3131 Prestaciones económicas recuperadoras y accesibilidad universal	680	100.507,07	5,28	5,10	0,09
3132 Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	89	220.025,57	11,57	11,15	0,20
3134 Autonomía personal y atención a la dependencia	1.662	1.581.569,77	83,15	80,18	1,41
34 Otros servicios sociales	221	19.846,30	100,00	1,01	0,02
3434 Acción asistencial y social	24	2.335,91	11,77	0,12	0,00
3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar	122	14.954,20	75,35	0,76	0,01
3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar	75	2.556,19	12,88	0,13	0,00
35 Administración y servicios generales de servicios sociales	350	44.503,55	100,00	2,26	0,04
3591 Dirección y servicios generales	350	44.503,55	100,00	2,26	0,04

Cuadro 28 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERIA GENERAL

Síntesis por programas

Área Grupo de programa Programa	Número de personas	Importes en miles de euros	Porcentajes		
			S/ Grupo	S/ Área	S/ Pto
36 Transferencias a CCAA. por los servicios sociales asumidos		6.178,49	100,00	0,31	0,01
3699 Dotaciones transferibles a CCAA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos		6.178,49	100,00	0,31	0,01
4 Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	19.379	4.382.093,08		100,00	3,90
41 Gestión de cotización y recaudación	10.654	596.488,35	100,00	13,61	0,53
4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria	7.312	421.835,34	70,72	9,63	0,38
4162 Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación	3.342	174.653,01	29,28	3,99	0,16
42 Gestión financiera	431	3.033.056,10	100,00	69,21	2,70
4263 Gestión financiera	431	3.033.056,10	100,00	69,21	2,70
43 Gestión del patrimonio	107	15.136,97	100,00	0,35	0,01
4364 Administración del patrimonio	107	15.136,97	100,00	0,35	0,01
44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	1.727	278.538,85	100,00	6,36	0,25
4481 Infraestructura informática de la Seguridad Social	337	153.240,60	55,02	3,50	0,14
4482 Aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación de la S.S.	105	5.515,10	1,98	0,13	0,00
4483 Centro Informático Contable	32	6.811,68	2,45	0,16	0,01
4484 Aplicaciones de prestaciones económicas de la Seguridad Social	27	4.769,72	1,71	0,11	0,00
4485 Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos	956	31.092,87	11,16	0,71	0,03
4486 Apoyo, aplicaciones internas, coordinación informática y gestión de recursos	270	77.108,88	27,68	1,76	0,07
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	4.146	339.621,92	100,00	7,75	0,30
4591 Dirección y servicios generales	3.888	324.931,65	95,67	7,41	0,29
4592 Información y atención personalizada	258	14.690,27	4,33	0,34	0,01
46 Control interno y contabilidad	2.261	111.141,11	100,00	2,54	0,10
4693 Control interno y contabilidad	2.261	111.141,11	100,00	2,54	0,10
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	53	5.431,78	100,00	0,12	0,00
4794 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	53	5.431,78	100,00	0,12	0,00
48 Fondo de investigación de la protección social		2.678,00	100,00	0,06	0,00
4895 Fondo de investigación de la protección social		2.678,00	100,00	0,06	0,00
TOTAL GASTOS	39.583	112.336.640,15			100,00

Cuadro 29
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERIA GENERAL

Síntesis por programas y capítulos

Importe en miles de euros

Área Grupo de Programa Programa	Número de Personas	Capítulos				Operaciones Corrientes	Capítulos		Operaciones De Capital	Operaciones No Financieras	Cap. 8 Y 9	Total Presupuesto
		1	2	3	4		6	7			Operaciones Financieras	
1 Prestaciones económicas	14.768	504.798,85	111.321,42	413,31	104.958.309,53	105.574.843,11	79.279,50	0,00	79.279,50	105.654.122,61	3.188,13	105.657.310,74
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	6.253	208.305,16	210,49		101.691.305,32	101.899.820,97				101.899.820,97		101.899.820,97
1101 Pensiones contributivas	4.942	155.253,32	166,42		95.328.520,10	95.483.939,84				95.483.939,84		95.483.939,84
1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones	1.311	53.051,84	44,07		6.362.785,22	6.415.881,13				6.415.881,13		6.415.881,13
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	531	17.672,86			3.267.004,21	3.284.677,07				3.284.677,07		3.284.677,07
1201 Pensiones no contributivas	7	410,12			2.148.534,08	2.148.944,20				2.148.944,20		2.148.944,20
1202 Protección familiar y otras prestaciones	524	17.262,74			1.118.470,13	1.135.732,87				1.135.732,87		1.135.732,87
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas	7.984	278.820,83	111.110,93	413,31		390.345,07	79.279,50		79.279,50	469.624,57	3.188,13	472.812,70
1391 Dirección y servicios generales	4.232	160.675,30	103.634,13	413,31		264.722,74	37.827,45		37.827,45	302.550,19	3.188,13	305.738,32
1392 Información y atención personalizada	3.622	112.715,77	6.780,13			119.495,90	41.452,05		41.452,05	160.947,95		160.947,95
1393 Gestión internacional de prestaciones	130	5.429,76	696,67			6.126,43				6.126,43		6.126,43
2 Asistencia sanitaria	2.434	139.814,54	67.820,62	565,79	92.870,68	301.071,63	23.086,49		23.086,49	324.158,12	447,46	324.605,58
21 Atención primaria de salud	428	27.211,89	6.672,96	30,83	29.645,42	63.561,10	1.576,22		1.576,22	65.137,32	18,28	65.155,60
2121 Atención primaria de salud	428	27.211,89	6.672,96	30,83	29.645,42	63.561,10	1.576,22		1.576,22	65.137,32	18,28	65.155,60
22 Atención especializada	1.404	84.859,46	43.439,00	489,96	3.104,23	131.892,65	21.093,77		21.093,77	152.986,42	91,75	153.078,17
2223 Atención especializada	1.404	84.859,46	43.439,00	489,96	3.104,23	131.892,65	21.093,77		21.093,77	152.986,42	91,75	153.078,17
23 Medicina marítima	299	14.079,59	13.150,20		11.318,37	38.548,16				38.548,16		38.548,16
2325 Medicina marítima	299	14.079,59	13.150,20		11.318,37	38.548,16				38.548,16		38.548,16
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria	277	12.619,91	4.407,87	45,00	1.930,30	19.003,08	416,50		416,50	19.419,58	337,43	19.757,01
2591 Dirección y servicios generales	277	12.619,91	4.407,87	45,00	1.930,30	19.003,08	416,50		416,50	19.419,58	337,43	19.757,01
26 Formación de personal sanitario	26	1.043,69	150,59			1.194,28				1.194,28		1.194,28
2627 Formación de personal sanitario	26	1.043,69	150,59			1.194,28				1.194,28		1.194,28
27 Transferencias a CC AA. por los servicios sanitarios asumidos					46.872,36	46.872,36				46.872,36		46.872,36
2799 Dotaciones transferibles a CC AA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas					46.872,36	46.872,36				46.872,36		46.872,36
3 Servicios sociales	3.002	98.145,30	287.464,99	253,16	1.561.530,31	1.947.393,76	21.071,60	3.010,38	24.081,98	1.971.475,74	1.155,01	1.972.630,75
31 Servicios sociales generales	2.431	70.608,51	261.177,46		1.550.364,76	1.882.150,73	16.938,00	3.010,38	19.948,38	1.902.099,11	3,30	1.902.102,41
3131 Prestaciones económicas recuperadoras y accesibilidad personal	680	23.313,43	17.726,25		56.498,97	97.538,65	675,00	2.291,92	2.966,92	100.505,57	1,50	100.507,07
3132 Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	89	3.480,48	208.855,14		6.953,19	219.288,81	18,00	718,46	736,46	220.025,27	0,30	220.025,57
3134 Autonomía personal y atención a la dependencia	1.662	43.814,60	34.596,07		1.486.912,60	1.565.323,27	16.245,00		16.245,00	1.581.568,27	1,50	1.581.569,77

Cuadro 29 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERIA GENERAL.
Síntesis por programas y capítulos

Importe en miles de euros

Área Grupo de Programa Programa	Número de Personas	Capítulos				Operación. Corrientes	Capítulos		Operaciones de Capital	Operaciones No Financieras	Cap. 8 Y 9	Total Presupuesto
		1	2	3	4		6	7			Operaciones Financieras	
34 Otros servicios sociales	221	10.951,36	6.345,43	3,16	207,75	17.507,70	2.338,60		2.338,60	19.846,30		19.846,30
3434 Acción asistencial y social	24	433,26	1.691,74	3,16	207,75	2.335,91				2.335,91		2.335,91
3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar	122	8.401,00	4.214,60			12.615,60	2.338,60		2.338,60	14.954,20		14.954,20
3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar	75	2.117,10	439,09			2.556,19				2.556,19		2.556,19
35 Administración y servicios generales de servicios sociales	350	16.585,43	19.942,10	250,00	4.779,31	41.556,84	1.795,00		1.795,00	43.351,84	1.151,71	44.503,55
3591 Dirección y servicios generales	350	16.585,43	19.942,10	250,00	4.779,31	41.556,84	1.795,00		1.795,00	43.351,84	1.151,71	44.503,55
36 Transferencias a CCAA. por los servicios sociales asumidos					6.178,49	6.178,49				6.178,49		6.178,49
3699 Dotaciones transferibles a CCAA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos					6.178,49	6.178,49				6.178,49		6.178,49
4 Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	19.379	757.851,26	378.453,02	13.805,20	62.987,38	1.213.096,86	222.086,08	15.103,00	237.189,08	1.450.285,94	2.931.807,14	4.382.093,08
41 Gestión de cotización y recaudación	10.654	387.625,37	97.437,98			485.063,35	111.425,00		111.425,00	596.488,35		596.488,35
4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria	7.312	248.532,47	61.877,87			310.410,34	111.425,00		111.425,00	421.835,34		421.835,34
4162 Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación	3.342	139.092,90	35.560,11			174.653,01				174.653,01		174.653,01
42 Gestión financiera	431	17.650,81	0,00	13.704,00	59.306,00	90.660,81		15.000,00	15.000,00	105.660,81	2.927.395,29	3.033.056,10
4263 Gestión financiera	431	17.650,81	0,00	13.704,00	59.306,00	90.660,81		15.000,00	15.000,00	105.660,81	2.927.395,29	3.033.056,10
43 Gestión del patrimonio	107	4.018,34	6.078,63			10.096,97	5.000,00		5.000,00	15.096,97	40,00	15.136,97
4364 Administración del patrimonio	107	4.018,34	6.078,63			10.096,97	5.000,00		5.000,00	15.096,97	40,00	15.136,97
44 Sistema integrado de informática de la S.S.	1.727	71.313,07	134.113,83			205.426,90	72.744,87		72.744,87	278.171,77	367,08	278.538,85
4481 Infraestructura informática de la Seguridad Social	337	16.443,60	94.957,00			111.400,60	41.840,00		41.840,00	153.240,60		153.240,60
4482 Aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación de la SS	105	5.515,10	0,00			5.515,10				5.515,10		5.515,10
4483 Centro Informático Contable	32	1.811,68	5.000,00			6.811,68				6.811,68		6.811,68
4484 Aplicaciones de prestaciones económicas de la Seguridad Social	27	1.319,72	3.450,00			4.769,72				4.769,72		4.769,72
4485 Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos.	956	31.092,87	0,00			31.092,87				31.092,87		31.092,87
4486 Apoyo, aplicaciones internas, coordinación informática y gestión de recursos	270	15.130,10	30.706,83			45.836,93	30.904,87		30.904,87	76.741,80	367,08	77.108,88
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	4.146	168.777,03	134.680,86	71,20	1.462,38	304.991,47	31.161,90		31.161,90	336.153,37	3.468,55	339.621,92
4591 Dirección y servicios generales	3.888	159.004,41	129.763,21	71,20	1.462,38	290.301,20	31.161,90		31.161,90	321.463,10	3.468,55	324.931,65
4592 Información y atención personalizada	258	9.772,62	4.917,65			14.690,27				14.690,27		14.690,27
46 Control interno y contabilidad	2.261	105.348,35	3.840,85	30,00		109.219,20	1.435,79		1.435,79	110.654,99	486,12	111.141,11
4693 Control interno y contabilidad	2.261	105.348,35	3.840,85	30,00		109.219,20	1.435,79		1.435,79	110.654,99	486,12	111.141,11
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	53	3.118,29	1.944,87			5.063,16	318,52		318,52	5.381,68	50,10	5.431,78
4794 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	53	3.118,29	1.944,87			5.063,16	318,52		318,52	5.381,68	50,10	5.431,78
48 Fondo de investigación de la protección social			356,00		2.219,00	2.575,00		103,00	103,00	2.678,00		2.678,00
4895 Fondo de investigación de la protección social			356,00		2.219,00	2.575,00		103,00	103,00	2.678,00		2.678,00
TOTAL GASTOS	39.583	1.500.609,95	845.060,05	15.037,46	106.675.697,90	109.036.405,36	345.523,67	18.113,38	363.637,05	109.400.042,41	2.936.597,74	112.336.640,15

Cuadro 30
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERIA GENERAL
Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

Rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Gastos de personal	1.480.978,48	1,28	1.500.609,95	1,34	19.631,47	1,33
Gastos corrientes en bienes y servicios	807.952,61	0,70	845.060,05	0,75	37.107,44	4,59
Conciertos	11.676,69	0,01	10.813,38	0,01	-863,31	-7,39
Otros gastos corrientes en bienes y servicios	796.275,92	0,69	834.246,67	0,74	37.970,75	4,77
Gastos financieros	15.578,50	0,01	15.037,46	0,01	-541,04	-3,47
Transferencias corrientes	104.422.587,65	89,99	106.675.697,90	94,96	2.253.110,25	2,16
Prestaciones económicas	102.663.964,16	88,48	104.333.261,34	92,88	1.669.297,18	1,63
- Pensiones:	95.334.166,62	82,16	97.315.466,62	86,63	1.981.300,00	2,08
Contributivas	93.339.160,00	80,44	95.320.460,00	84,85	1.981.300,00	2,12
No contributivas	1.995.006,62	1,72	1.995.006,62	1,78	0,00	0,00
- Incapacidad temporal	3.504.400,00	3,02	3.029.610,00	2,70	-474.790,00	-13,55
- Prestaciones por maternidad y paternidad	2.293.033,10	1,98	2.427.373,27	2,16	134.340,17	5,86
- Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	14.806,12	0,01	12.474,00	0,01	-2.332,12	-15,75
- Prestaciones familiares	1.098.800,13	0,95	1.098.800,13	0,98	0,00	0,00
- Otras prestaciones económicas	418.758,19	0,36	449.537,32	0,40	30.779,13	7,35
Farmacia (área 2)	28.233,73	0,02	29.645,42	0,03	1.411,69	5,00
Prestaciones LISMI	57.311,00	0,05	50.347,34	0,04	-6.963,66	-12,15
Otras transferencias corrientes:	1.466.662,55	1,26	2.055.865,49	1,83	589.202,94	40,17
Gestión transferida (*)	206.416,21	0,18	206.578,31	0,18	162,10	0,08
Operaciones corrientes	106.727.097,24	91,98	109.036.405,36	97,06	2.309.308,12	2,16
Inversiones reales	346.837,59	0,30	345.523,67	0,31	-1.313,92	-0,38
Transferencias de capital	45.967,42	0,04	18.113,38	0,02	-27.854,04	-60,60
Operaciones de capital	392.805,01	0,34	363.637,05	0,32	-29.167,96	-7,43
Operaciones no financieras	107.119.902,25	92,32	109.400.042,41	97,39	2.280.140,16	2,13
Activos financieros	8.911.686,33	7,68	2.936.565,75	2,61	-5.975.120,58	-67,05
Pasivos financieros	31,66	0,00	31,99	0,00	0,33	1,04
Operaciones financieras	8.911.717,99	7,68	2.936.597,74	2,61	-5.975.120,25	-67,05
TOTAL GASTOS	116.031.620,24	100,00	112.336.640,15	100,00	-3.694.980,09	-3,18

(*) Incluye 142.576,82 miles de euros en 2009 y 2010 de las pensiones no contributivas que se transfieren al País Vasco y Navarra

CAPÍTULO VI

PRESUPUESTOS DEL AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.- INTRODUCCIÓN

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, están formadas por asociaciones de empresarios y constituidas al amparo de lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

La colaboración en la gestión de la Seguridad Social comprende las siguientes actividades:

- Colaboración en la gestión de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Realización de actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley General de la Seguridad Social. Las actividades que las mutuas desarrollen como servicio de prevención ajeno se regirán por lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaboración en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- Las demás actividades, prestaciones y servicios de Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Estas actividades se concretan en las siguientes prestaciones y servicios: prestaciones económicas, asistencia sanitaria, servicios sociales y asistencia social; ésta última se atenderá con cargo a los excedentes de gestión, quedando por tanto condicionada a la existencia de los mismos.

El colectivo protegido por contingencias profesionales para el ejercicio 2010, asciende a 12.840.793 trabajadores por cuenta ajena asociados, correspondientes a 1.828.987 empresas asociadas a las mutuas y el colectivo por cuenta propia adheridos a 466.027 trabajadores. Su distribución, según la dimensión de aquél, es la siguiente:

:

Distribución del colectivo de trabajadores asociados y adheridos protegido por las Mutuas por Invalidez, muerte y supervivencia para el año 2010, según su dimensión

INTERVALO	MUTUAS		COLECTIVO		MEDIA
	Nº	%	PERSONAS	%	
Más de 1.000.000	5	25,0	8.808.218	66,2	1.761.644
De 500.000 a 1.000.000	2	10,0	1.514.789	11,4	757.395
De 200.000 a 500.000	8	40,0	2.429.550	18,2	303.694
De 100.000 a 200.000	2	10,0	319.199	2,4	159.600
De 30.000 a 100.000	2	15,0	2.50.064	1,8	78.355
S U M A	20	100,0	13.306.820	100,0	

En la distribución anterior se observa que en 7 mutuas se concentra el 77,6% del colectivo por invalidez, muerte y supervivencia y en 15 mutuas el 95,8%, alcanzando todas las mutuas existentes, según la estimación para el año 2010, el mínimo establecido legalmente de 30.000 trabajadores.

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, introduce la disposición adicional trigésimo cuarta en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, estableciendo la mejora voluntaria de acogerse a las prestaciones de contingencias profesionales para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, la extiende a todos los trabajadores por cuenta propia, estimándose que optarán por adherirse a las mutuas 466.027 trabajadores de esta condición en el año 2010.

La Ley 30/1995, de 8 de noviembre, modifica la redacción dada a la disposición adicional undécima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ampliando el ámbito funcional de la colaboración con la Seguridad Social de las mutuas a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes de los trabajadores de los Regímenes General, del Mar y del Carbón. El número de las empresas asociadas a las mutuas que se estima que optarán por la cobertura de dichas contingencias en el 2010 es de 1.151.070 con 9.134.829 trabajadores, abarcando al 73,8% del colectivo de 12.369.924 trabajadores protegidos por las mutuas en las cotizaciones por incapacidad temporal en accidentes de trabajo.

Asimismo, la citada Ley extiende la colaboración de las mutuas al subsidio por incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia del Régimen de Autónomos incluyendo los trabajadores agrarios por cuenta propia que se integran en el Sistema Especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos creado por la Ley 18/2007, de 4 de julio, de los que 2.315.451 trabajadores se estima optarán por la cobertura de la citada prestación en el año 2010 por aquéllas, 361.970 trabajadores menos que los previstos en el presupuesto del año 2009, que representa una bajada del 13,5%.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales podrán desarrollar para las empresas a ellas asociadas las funciones correspondientes a los servicios de prevención y el Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno.

La aplicación del Real Decreto citado, ha motivado la segregación de los medios humanos, materiales e inmateriales utilizados por el servicio de prevención ajeno, pasando de la mutua a una entidad independiente y por tanto en el presupuesto de 2010 solo se incluyen las dotaciones para atender las actividades de prevención previstas en la Ley General de la Seguridad Social y definidas en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social.

El crédito dotado en el presupuesto de 2010 por importe de 36.734 miles de euros, limitado al 0,5% de las cuotas por contingencias profesionales, según Resolución de 30 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que establecen los criterios a aplicar por la mutuas en la planificación de sus actividades preventivas, en desarrollo de los dispuesto en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, supone una disminución del 52,8% sobre lo consignado en 2009.

2.- INGRESOS

Una visión general del presupuesto de ingresos de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se refleja en el cuadro número 31 que figura a continuación y que ofrece la distribución global de los ingresos, entre los que destacan las cotizaciones sociales que representan el 88,6% del presupuesto del subsector. Los ingresos totales que corresponden a cada una de las 20 mutuas y de los 4 centros mancomunados que se integran en el presupuesto de la Seguridad Social, se reflejan al final del presente capítulo.

Cuadro 31
 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010
AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

RÚBRICAS ECONÓMICAS	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Cotizaciones sociales:	12.404.650,00	88,83	10.888.090,00	88,58	-1.516.560,00	-12,23
De empresas y trabajadores	12.404.650,00	88,83	10.888.090,00	88,58	-1.516.560,00	-12,23
Tasas y otros ingresos	167.441,40	1,20	167.592,12	1,36	150,72	0,09
Transferencias corrientes:	6.078,80	0,04	7.346,25	0,06	1.267,45	20,85
De otros organismos	432,18	0,00	552,36	0,00	120,18	27,81
Internas de la Seguridad Social	5.646,62	0,04	6.793,89	0,06	1.147,27	20,32
Ingresos patrimoniales	84.429,84	0,60	137.276,37	1,12	52.846,53	62,59
Operaciones corrientes	12.662.600,04	90,68	11.200.304,74	91,12	-1.462.295,30	-11,55
Enajenación de inversiones reales	605,77	0,00	6.983,60	0,06	6.377,83	1.052,85
Transferencias de capital:	17.630,04	0,13	18.205,16	0,15	575,12	3,26
Internas de la Seguridad Social	17.630,04	0,13	18.205,16	0,15	575,12	3,26
Operaciones de capital	18.235,81	0,13	25.188,76	0,20	6.952,95	38,13
Operaciones no financieras	12.680.835,85	90,81	11.225.493,50	91,32	-1.455.342,35	-11,48
Activos financieros	51.166,78	0,37	87.349,39	0,71	36.182,61	70,72
Remanentes de tesorería	1.232.168,07	8,82	972.935,00	7,92	-259.233,07	-21,04
Pasivos financieros			6.253,56	0,05	6.253,56	
Operaciones financieras	1.283.334,85	9,19	1.066.537,95	8,68	-216.796,90	-16,89
TOTAL INGRESOS	13.964.170,70	100,00	12.292.031,45	100,00	-1.672.139,25	-11,97

3.-GASTOS

Para dar una perspectiva general, aunque sintética, del presupuesto de gastos de las entidades que colaboran en la gestión de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la gestión de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes y trabajadores por cuenta propia, y prevención de riesgos laborales, se incluyen los siguientes cuadros:

- El cuadro número 32 presenta la distribución global de los gastos por categorías económicas dentro de cada área de gasto así como su grado de participación en el total de cada una de ellas.
- El cuadro número 33 ofrece la distribución global de los gastos y efectivos de personal, atribuidos a cada área, grupo y programa y su grado de participación en la dotación total del subsector. Constituye por tanto una visión esquemática de la estructura y las asignaciones desde una perspectiva netamente programática.
- El cuadro que le sigue presenta la misma información desagregada por capítulos económicos.
- El cuadro número 35 ofrece la evolución del presupuesto de gastos por capítulos con independencia del área y programa al que se adscriben, dando absoluta preferencia al comportamiento de los medios económicos.
- Por último se acompaña el cuadro número 36 en el que se expresan los importes del presupuesto total de gastos e ingresos de cada una de las 20 mutuas y de los 4 centros mancomunados que configuran el subsector, con la distribución de los gastos e ingresos en operaciones corrientes, de capital y financieras.

De la visión global de la información contenida en dichos cuadros, se desprende que:

- Las mutuas de accidentes de trabajo, en cuanto a su ámbito de competencias, realizan actividades que desde el punto de vista presupuestario afectan a las cuatro áreas que forman la estructura del Sistema.
- Los programas de prestaciones económicas: Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones, representan el 66,1% del presupuesto de las mutuas; los de asistencia sanitaria el 13,2%; el de administración del patrimonio el 15,1%; el de higiene y seguridad en el trabajo el 0,3% y el 5,3% restante el de administración. Para llevar a cabo las actividades gestoras relativas a los citados programas, las mutuas ocuparán a 22.849 personas.

- Las transferencias corrientes representan el 65,7% de los gastos totales y el coste de los servicios sanitarios, asistenciales y de administración, absorben el 17,7%, las inversiones el 1,4% y las transferencias de capital el 6,8% al incluir en el presupuesto, las transferencias de las mutuas a la Tesorería General de la Seguridad Social por 831.977 miles de euros, con destino al Fondo de Prevención y Rehabilitación y al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y las transferencias de las mutuas participes a las entidades mancomunadas para financiar inversiones por 3.205 miles de euros.

- Las operaciones financieras con un montante de 1.044.142 miles de euros, equivalente a un 8,5% de los gastos, se destinan fundamentalmente (1.061.440 miles de euros) a la materialización de las reservas que legalmente deben constituir las mutuas.

Cuadro 32

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

ÁREAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Prestaciones económicas	8.946.158,55	64,07	8.128.586,07	66,13	-817.572,48	-9,14
Gastos de personal:	95.529,39	0,68	106.735,62	0,87	11.206,23	11,73
Gastos corrientes en bienes y servicios	90.192,37	0,65	93.659,58	0,76	3.467,21	3,84
Gastos financieros	110,58	0,00	241,00	0,00	130,42	117,94
Transferencias corrientes	8.758.385,34	62,72	7.925.555,63	64,48	-832.829,71	-9,51
Prestaciones económicas	4.900.624,40	35,09	4.746.556,49	38,61	-154.067,91	-3,14
- Incapacidad temporal	4.639.410,00	33,22	4.343.580,00	35,34	-295.830,00	-6,38
- Prestación por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	108.519,40	0,78	243.191,91	1,98	134.672,51	124,10
- Otras prestaciones económicas	152.695,00	1,09	159.784,58	1,30	7.089,58	4,64
Otras transferencias corrientes	3.857.760,94	27,63	3.178.999,14	25,86	-678.761,80	-17,59
Operaciones corrientes	8.944.217,68	64,05	8.126.191,83	66,11	-818.025,85	-9,15
Inversiones reales	1.940,87	0,01	2.394,24	0,02	453,37	23,36
Operaciones de capital	1.940,87	0,01	2.394,24	0,02	453,37	23,36
Operaciones no financieras	8.946.158,55	64,07	8.128.586,07	66,13	-817.572,48	-9,14
Asistencia Sanitaria	1.618.889,65	11,59	1.620.158,30	13,18	1.268,65	0,08
Gastos de Personal:	528.473,11	3,78	554.489,21	4,51	26.016,10	4,92
Gastos corrientes en bienes y servicios	813.068,50	5,82	795.228,46	6,47	-17.840,04	-2,19
- Conciertos	466.797,22	3,34	467.547,74	3,80	750,52	0,16
- Otros gastos corrientes en bienes y servicios	346.271,28	2,48	327.680,72	2,67	-18.590,56	-5,37
Gastos financieros	366,00	0,00	368,00	0,00	2,00	0,55
Transferencias corrientes	146.660,21	1,05	140.374,06	1,14	-6.286,15	-4,29
- Farmacia	59.541,72	0,43	53.474,59	0,44	-6.067,13	-10,19
- Otras transferencias corrientes	87.118,49	0,62	86.899,47	0,71	-219,02	-0,25
Operaciones corrientes	1.488.567,82	10,66	1.490.459,73	12,13	1.891,91	0,13
Inversiones reales	128.056,64	0,92	126.676,41	1,03	-1.380,23	-1,08
Transferencias de capital	2.265,19	0,02	3.022,16	0,02	756,97	33,42
Operaciones de capital	130.321,83	0,93	129.698,57	1,06	-623,26	-0,48
Operaciones no financieras	1.618.889,65	11,59	1.620.158,30	13,18	1.268,65	0,08

Cuadro 32 (Cont.)

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010
AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONALES
 Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

ÁREAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Servicios Sociales	77.815,07	0,56	36.733,72	0,30	-41.081,35	-52,79
Gastos de Personal:	39.624,23	0,28	20.454,39	0,17	-19.169,84	-48,38
Gastos corrientes en bienes y servicios	32.727,56	0,23	12.957,81	0,11	-19.769,75	-60,41
Gastos financieros	45,00	0,00	45,50	0,00	0,50	1,11
Transferencias corrientes			306,00	0,00	306,00	
Operaciones corrientes	72.396,79	0,52	33.763,70	0,27	-38.633,09	-53,36
Inversiones reales	5.418,28	0,04	2.970,02	0,02	-2.448,26	-45,19
Transferencias de capital						
Operaciones de capital	5.418,28	0,04	2.970,02	0,02	-2.448,26	-45,19
Operaciones no financieras	77.815,07	0,56	36.733,72	0,30	-41.081,35	-52,79
Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	3.321.307,43	23,78	2.506.553,36	20,39	-814.754,07	-24,53
Gastos de Personal:	308.654,34	2,21	300.368,05	2,44	-8.286,29	-2,68
Gastos corrientes en bienes y servicios	250.760,01	1,80	285.017,83	2,32	34.257,82	13,66
Gastos financieros	2.801,64	0,02	3.385,51	0,03	583,87	20,84
Transferencias corrientes	4.579,47	0,03	5.032,94	0,04	453,47	9,90
Operaciones corrientes	566.795,46	4,06	593.804,33	4,83	27.008,87	4,77
Inversiones reales	32.254,77	0,23	36.447,03	0,30	4.192,26	13,00
Transferencias de capital	1.066.502,34	7,64	832.159,83	6,77	-234.342,51	-21,97
Operaciones de capital	1.098.757,11	7,87	868.606,86	7,07	-230.150,25	-20,95
Operaciones no financieras	1.665.552,57	11,93	1.462.411,19	11,90	-203.141,38	-12,20
Activos financieros	1.655.479,93	11,86	1.043.707,73	8,49	-611.772,20	-36,95
Pasivos financieros	274,93	0,00	434,44	0,00	159,51	58,02
Operaciones financieras	1.655.754,86	11,86	1.044.142,17	8,49	-611.612,69	-36,94
TOTAL GASTOS	13.964.170,70	100,00	12.292.031,45	100,00	-1.672.139,25	-11,97

Cuadro 33

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Síntesis por programas

Área Grupo de programa Programa	Numero de personas	Importes en miles de euros	Porcentajes		
			S/Grupo	S/Área	S/Pto
1 Prestaciones económicas	2.617	8.128.586,07		100,00	66,13
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	2.617	8.128.586,07	100,00	100,00	66,13
1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones	2.445	4.935.607,40	60,72	60,72	40,15
1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de AT.	172	3.192.978,67	39,28	39,28	25,98
2 Asistencia sanitaria	13.171	1.620.158,30		100,00	13,18
21 Atención primaria de salud	10.091	1.183.523,65	100,00	73,05	9,63
2122 Medicina ambulatoria de mutuas de AT.	10.091	1.183.523,65	100,00	73,05	9,63
22 Atención especializada	3.080	436.634,65	100,00	26,95	3,55
2224 Medicina hospitalaria de mutuas de AT.	3.080	436.634,65	100,00	26,95	3,55
3 Servicios sociales	739	36.733,72		100,00	0,30
34 Otros servicios sociales	739	36.733,72	100,00	100,00	0,30
3436 Higiene y seguridad en el trabajo	739	36.733,72	100,00	100,00	0,30
4 Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	6.322	2.506.553,36		100,00	20,39
43 Gestión del patrimonio		1.852.582,92	100,00	73,91	15,07
4364 Administración del patrimonio		1.852.582,92	100,00	73,91	15,07
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	6.322	653.970,44	100,00	26,09	5,32
4591 Dirección y servicios generales	6.322	653.970,44	100,00	26,09	5,32
TOTAL GASTOS	22.849	12.292.031,45			100,00

Cuadro 34
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010
AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
 Síntesis por programas y capítulos

Importe en miles de euros

Área Grupo de programa Programa	Número de personas	Capítulos				Operaciones Corrientes	Capítulos		Operaciones de capital	Operaciones no financieras	Cap. 8 y 9	Total Presupuesto
		1	2	3	4		6	7			Operaciones	
											financieras	
1 Prestaciones económicas	2.617	106.735,62	93.659,58	241,00	7.925.555,63	8.126.191,83	2.394,24		2.394,24	8.128.586,07		8.128.586,07
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	2.617	106.735,62	93.659,58	241,00	7.925.555,63	8.126.191,83	2.394,24		2.394,24	8.128.586,07		8.128.586,07
1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones	2.445	96.789,14	89.872,58	116,00	4.746.556,49	4.933.334,21	2.273,19		2.273,19	4.935.607,40		4.935.607,40
1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de AT.	172	9.946,48	3.787,00	125,00	3.178.999,14	3.192.857,62	121,05		121,05	3.192.978,67		3.192.978,67
2 Asistencia sanitaria	13.171	554.489,21	795.228,46	368,00	140.374,06	1.490.459,73	126.676,41	3.022,16	129.698,57	1.620.158,30		1.620.158,30
21 Atención primaria de salud	10.091	419.047,27	528.356,15	362,00	129.351,49	1.077.116,91	103.966,53	2.440,21	106.406,74	1.183.523,65		1.183.523,65
2122 Medicina ambulatoria de mutuas de AT.	10.091	419.047,27	528.356,15	362,00	129.351,49	1.077.116,91	103.966,53	2.440,21	106.406,74	1.183.523,65		1.183.523,65
22 Atención especializada	3.080	135.441,94	266.872,31	6,00	11.022,57	413.342,82	22.709,88	581,95	23.291,83	436.634,65		436.634,65
2224 Medicina hospitalaria de mutuas de AT.	3.080	135.441,94	266.872,31	6,00	11.022,57	413.342,82	22.709,88	581,95	23.291,83	436.634,65		436.634,65
3 Servicios sociales	739	20.454,39	12.957,81	45,50	306,00	33.763,70	2.970,02		2.970,02	36.733,72		36.733,72
34 Otros servicios sociales	739	20.454,39	12.957,81	45,50	306,00	33.763,70	2.970,02		2.970,02	36.733,72		36.733,72
3436 Higiene y seguridad en el trabajo	739	20.454,39	12.957,81	45,50	306,00	33.763,70	2.970,02		2.970,02	36.733,72		36.733,72
4 Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	6.322	300.368,05	285.017,83	3.385,51	5.032,94	593.804,33	36.447,03	832.159,83	868.606,86	1.462.411,19	1.044.142,17	2.506.553,36
43 Gestión del patrimonio								831.976,83	831.976,83	831.976,83	1.020.606,09	1.852.582,92
4364 Administración del patrimonio								831.976,83	831.976,83	831.976,83	1.020.606,09	1.852.582,92
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	6.322	300.368,05	285.017,83	3.385,51	5.032,94	593.804,33	36.447,03	183,00	36.630,03	630.434,36	23.536,08	653.970,44
4591 Dirección y servicios generales	6.322	300.368,05	285.017,83	3.385,51	5.032,94	593.804,33	36.447,03	183,00	36.630,03	630.434,36	23.536,08	653.970,44
TOTAL GASTOS	22.849	982.047,27	1.186.863,68	4.040,01	8.071.268,63	10.244.219,59	168.487,70	835.181,99	1.003.669,69	11.247.889,28	1.044.142,17	12.292.031,45

Cuadro 35

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

RUBRICAS ECONOMICAS	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Gastos de personal	972.281,07	6,96	982.047,27	7,99	9.766,20	1,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	1.186.748,44	8,50	1.186.863,68	9,66	115,24	0,01
- Conciertos	490.779,81	3,51	494.013,44	4,02	3.233,63	0,66
- Otros gastos corrientes en bienes y servicios	695.968,63	4,98	692.850,24	5,64	-3.118,39	-0,45
Gastos financieros	3.323,22	0,02	4.040,01	0,03	716,79	21,57
Transferencias corrientes	8.909.625,02	63,80	8.071.268,63	65,66	-838.356,39	-9,41
Prestaciones económicas	4.900.624,40	35,09	4.746.556,49	38,61	-154.067,91	-3,14
- Incapacidad temporal	4.639.410,00	33,22	4.343.580,00	35,34	-295.830,00	-6,38
- Prestación por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	108.519,40	0,78	243.191,91	1,98	134.672,51	124,10
- Otras prestaciones económicas	152.695,00	1,09	159.784,58	1,30	7.089,58	4,64
Farmacia (área 2)	59.541,72	0,43	53.474,59	0,44	-6.067,13	-10,19
Otras transferencias corrientes	3.949.458,90	28,28	3.271.237,55	26,61	-678.221,35	-17,17
Operaciones corrientes	11.071.977,75	79,29	10.244.219,59	83,34	-827.758,16	-7,48
Inversiones reales	167.670,56	1,20	168.487,70	1,37	817,14	0,49
Transferencias de capital	1.068.767,53	7,65	835.181,99	6,79	-233.585,54	-21,86
Operaciones de capital	1.236.438,09	8,85	1.003.669,69	8,17	-232.768,40	-18,83
Operaciones no financieras	12.308.415,84	88,14	11.247.889,28	91,51	-1.060.526,56	-8,62
Activos financieros	1.655.479,93	11,86	1.043.707,73	8,49	-611.772,20	-36,95
Pasivos financieros	274,93	0,00	434,44	0,00	159,51	58,02
Operaciones financieras	1.655.754,86	11,86	1.044.142,17	8,49	-611.612,69	-36,94
TOTAL GASTOS	13.964.170,70	100,00	12.292.031,45	100,00	-1.672.139,25	-11,97

Cuadro 36
 PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010
 PRESUPUESTO GLOBAL DE CADA MUTUA

En miles de euros

Denominación	Operaciones Corrientes	Operaciones De Capital	Total Operaciones No Financieras	Operaciones Financieras	Total General
MUTUAL MIDAT CYCLOPS	828.338,78	87.364,93	915.703,71	22.984,48	938.688,19
MUTUALIA	234.174,44	23.730,33	257.904,77	19.182,84	277.087,61
ACTIVA MUTUA 2008	296.093,27	19.687,00	315.780,27	50.429,25	366.209,52
MUTUA MONTAÑESA	129.527,23	2.509,44	132.036,67	5.540,13	137.576,80
MUTUA UNIVERSAL MUGENAT	858.797,71	99.216,62	958.014,33	99.562,91	1.057.577,24
MAZ	479.845,12	10.450,87	490.295,99	6.253,31	496.549,30
UMIVALE	376.609,08	10.062,10	386.671,18	23.152,95	409.824,13
MUTUA NAVARRA	44.345,52	3.264,63	47.610,15	8.282,04	55.892,19
MUTUA INTERCOMARCAL	163.949,56	8.426,52	172.376,08	11.601,43	183.977,51
FREMAP	2.459.222,83	267.231,51	2.726.454,34	255.573,99	2.982.028,33
SOLIMAT	47.678,26	4.110,74	51.789,00	5.576,51	57.365,51
MUTUA DE CEUTA -SMAT	66.098,87	3.725,13	69.824,00	3.917,86	73.741,86
A.S.E.P.E.Y.O.	1.688.282,80	267.799,55	1.956.082,35	269.247,98	2.225.330,33
MUTUA BALEAR	155.198,04	9.559,43	164.757,47	11.291,08	176.048,55
MUTUA GALLEGA DE ACCIDENTES DE TRABAJO.	166.356,54	1.342,44	167.698,98	8.036,65	175.735,63
UNIÓN DE MUTUAS	247.582,96	4.085,37	251.668,33	10.615,34	262.283,67
MAC, MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS	65.614,42	691,35	66.305,77	9.987,79	76.293,56
IBERMUTUAMUR	820.369,45	70.276,16	890.645,61	136.958,41	1.027.604,02
FRATERNIDAD-MUPRESPA	899.307,74	97.556,07	996.863,81	58.217,18	1.055.080,99
EGARSAT	184.100,14	8.590,74	192.690,88	23.865,35	216.556,23
CENTRO INTERMUTUAL DE EUSKADI	7.495,68	381,00	7.876,68	1.188,42	9.065,10
CENTRO DE RECUPERACION Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE	19.498,43	884,55	20.382,98	2.152,26	22.535,24
CORPORACIÓN MUTUA	2.520,25	2.012,65	4.532,90	424,01	4.956,91
SUMA INTERMUTUAL	3.212,47	710,56	3.923,03	100,00	4.023,03
TOTAL GENERAL	10.244.219,59	1.003.669,69	11.247.889,28	1.044.142,17	12.292.031,45

Cuadro 36 (Cont.)
 PRESUPUESTO DE **INGRESOS** DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010
PRESUPUESTO GLOBAL DE CADA MUTUA

En miles de euros

Denominación	Operaciones Corrientes	Operaciones De Capital	Total Operaciones No Financieras	Operaciones Financieras	Total General
MUTUAL MIDAT CYCLOPS	849.134,55	5.025,00	854.159,55	84.528,64	938.688,19
MUTUALIA	252.375,75		252.375,75	24.711,86	277.087,61
ACTIVA MUTUA 2008	346.366,92	2.000,00	348.366,92	17.842,60	366.209,52
MUTUA MONTAÑESA	135.039,00	306,00	135.345,00	2.231,80	137.576,80
MUTUA UNIVERSAL MUGENAT	951.892,14	30,00	951.922,14	105.655,10	1.057.577,24
MAZ	484.657,55	1.000,00	485.657,55	10.891,75	496.549,30
UMIVALE	398.833,34	0,60	398.833,94	10.990,19	409.824,13
MUTUA NAVARRA	48.849,77	315,00	49.164,77	6.727,42	55.892,19
MUTUA INTERCOMARCAL	175.310,38		175.310,38	8.667,13	183.977,51
FREMAP	2.700.364,62	180,00	2.700.544,62	281.483,71	2.982.028,33
SOLIMAT	53.162,00	15,00	53.177,00	4.188,51	57.365,51
MUTUA DE CEUTA -SMAT	68.912,87	640,00	69.552,87	4.188,99	73.741,86
ASEPEYO	1.945.239,54	12,00	1.945.251,54	280.078,79	2.225.330,33
MUTUA BALEAR	165.174,12	1.000,00	166.174,12	9.874,43	176.048,55
MUTUA GALLEGA DE ACCIDENTES DE TRABAJO.	174.234,15		174.234,15	1.501,48	175.735,63
UNIÓN DE MUTUAS	258.224,42		258.224,42	4.059,25	262.283,67
MAC, MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS	75.246,91		75.246,91	1.046,65	76.293,56
IBERMUTUAMUR	918.922,57		918.922,57	108.681,45	1.027.604,02
FRATERNIDAD-MUPRESPA	954.880,99	9.700,00	964.580,99	90.500,00	1.055.080,99
EGARSAT	206.951,03	1.760,00	208.711,03	7.845,20	216.556,23
CENTRO INTERMUTUAL DE EUSKADI	8.675,10		8.675,10	390,00	9.065,10
CENTRO DE RECUPERACION Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE	21.600,29	481,95	22.082,24	453,00	22.535,24
CORPORACIÓN MUTUA	2.944,26	2.012,65	4.956,91		4.956,91
SUMA INTERMUTUAL	3.312,47	710,56	4.023,03		4.023,03
TOTAL GENERAL	11.200.304,74	25.188,76	11.225.493,50	1.066.537,95	12.292.031,45

CAPÍTULO VII

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y DE LA TESORERÍA GENERAL

1.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Una visión general del presupuesto de la citada entidad se refleja en los cuadros que figuran a continuación:

- El primero de ellos (cuadro 37) ofrece la distribución global de los créditos atribuidos a cada área, grupo y programa y su grado de participación en la dotación total de la entidad; constituye por tanto un breve esquema de la estructura de las asignaciones por programas.
- El segundo (cuadro 38) muestra la distribución de los efectivos humanos y las asignaciones correspondientes a cada capítulo dentro de su área, grupo y programa respectivos. Permite una visión global de presupuesto en sus versiones económica y de programas.
- El tercero (cuadro 39) presenta la evolución experimentada en la estructura económica del gasto correspondiente al área de prestaciones económicas que gestiona la Entidad. Permite un elemental análisis desde ambas versiones: económica y de programas.
- El cuarto y último (cuadro 40) refleja la evolución del presupuesto por capítulos con independencia del área y programa al que se adscriben, dando absoluta preferencia al comportamiento de los medios económicos.

De la visión global que ofrece la información contenida en dichos cuadros, se desprende que:

- Los programas de prestaciones económicas: contributivas y no contributivas, representan el 99,5% del presupuesto de la Entidad y los de administración el 0,5%.
- Las transferencias corrientes, que consisten en entregas monetarias directas a los beneficiarios, absorben el 99,3 % del presupuesto, los gastos de gestión el 0,7 % y el 0,1 % restante las operaciones de capital.

Cuadro 37
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Síntesis por programas

Área Grupo de programa Programa		Numero de personas	Importes en miles de euros	Porcentajes		
				S/ Grupo	S/ Área	S/ Pto
1	Prestaciones económicas	14.592	101.878.083,85		100,00	100,00
11	Gestión de prestaciones económicas contributivas	6.084	100.269.553,28	100,00	98,42	98,42
1101	Pensiones contributivas	4.830	93.901.861,58	93,65	92,17	92,17
1102	Incapacidad temporal y otras prestaciones	1.254	6.367.691,70	6,35	6,25	6,25
12	Gestión de prestaciones económicas no contributivas	524	1.135.717,87	100,00	1,11	1,11
1202	Protección familiar y otras prestaciones	524	1.135.717,87	100,00	1,11	1,11
13	Administración y servicios generales de prestaciones económicas	7.984	472.812,70	100,00	0,46	0,46
1391	Dirección y servicios generales	4.232	305.738,32	64,66	0,30	0,30
1392	Información y atención personalizada	3.622	160.947,95	34,04	0,16	0,16
1393	Gestión internacional de prestaciones	130	6.126,43	1,30	0,01	0,01
TOTAL GASTOS		14.592	101.878.083,85			100,00

Cuadro 38
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Síntesis por programas y capítulos

En miles de euros

Área Grupo de programas Programa	Número de personas	Capítulos				Operaciones Corrientes	Capítulos		Operaciones de Capital	Operaciones No Financieras	Cap. 8 y 9	TOTAL PRESUPUESTO
		1	2	3	4		6	7			Operaciones Financieras	
1 Prestaciones económicas	14.592	499.511,65	111.110,93	413,31	101.184.580,33	101.795.616,22	79.279,50		79.279,50	101.874.895,72	3.188,13	101.878.083,85
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	6.084	203.428,08			100.066.125,20	100.269.553,28				100.269.553,28		100.269.553,28
1101 Pensiones contributivas	4.830	152.011,58			93.749.850,00	93.901.861,58				93.901.861,58		93.901.861,58
1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones	1.254	51.416,50			6.316.275,20	6.367.691,70				6.367.691,70		6.367.691,70
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	524	17.262,74			1.118.455,13	1.135.717,87				1.135.717,87		1.135.717,87
1202 Protección familiar y otras prestaciones	524	17.262,74			1.118.455,13	1.135.717,87				1.135.717,87		1.135.717,87
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas	7.984	278.820,83	111.110,93	413,31		390.345,07	79.279,50		79.279,50	469.624,57	3.188,13	472.812,70
1391 Dirección y servicios generales	4.232	160.675,30	103.634,13	413,31		264.722,74	37.827,45		37.827,45	302.550,19	3.188,13	305.738,32
1392 Información y atención personalizada	3.622	112.715,77	6.780,13			119.495,90	41.452,05		41.452,05	160.947,95		160.947,95
1393 Gestión internacional de prestaciones	130	5.429,76	696,67			6.126,43				6.126,43		6.126,43
TOTAL GASTOS	14.592	499.511,65	111.110,93	413,31	101.184.580,33	101.795.616,22	79.279,50		79.279,50	101.874.895,72	3.188,13	101.878.083,85

Cuadro 39
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

Áreas y rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Prestaciones económicas	100.189.438,54	100,00	101.878.083,85	100,00	1.688.645,31	1,69
Gastos de personal	495.056,15	0,49	499.511,65	0,49	4.455,50	0,90
Gastos corrientes en bienes y servicios	111.110,93	0,11	111.110,93	0,11	0,00	0,00
Gastos financieros	405,21	0,00	413,31	0,00	8,10	2,00
Transferencias corrientes	99.502.133,58	99,31	101.184.580,33	99,32	1.682.446,75	1,69
Prestaciones económicas	99.040.091,78	98,85	100.713.458,13	98,86	1.673.366,35	1,69
- Pensiones:	91.759.550,00	91,59	93.741.850,00	92,01	1.982.300,00	2,16
Contributivas	91.759.550,00	91,59	93.741.850,00	92,01	1.982.300,00	2,16
- Incapacidad temporal	3.460.230,00	3,45	2.988.630,00	2,93	-471.600,00	-13,63
- Prestaciones por maternidad y paternidad	2.290.483,65	2,29	2.424.407,00	2,38	133.923,35	5,85
- Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	14.500,00	0,01	12.201,00	0,01	-2.299,00	-15,86
- Prestaciones familiares	1.098.800,13	1,10	1.098.800,13	1,08	0,00	0,00
- Otras prestaciones económicas	416.528,00	0,42	447.570,00	0,44	31.042,00	7,45
Otras transferencias corrientes	462.041,80	0,46	471.122,20	0,46	9.080,40	1,97
Operaciones corrientes	100.108.705,87	99,92	101.795.616,22	99,92	1.686.910,35	1,69
Inversiones reales	77.725,00	0,08	79.279,50	0,08	1.554,50	2,00
Operaciones de capital	77.725,00	0,08	79.279,50	0,08	1.554,50	2,00
Operaciones no financieras	100.186.430,87	100,00	101.874.895,72	100,00	1.688.464,85	1,69
Activos financieros	3.007,67	0,00	3.188,13	0,00	180,46	6,00
Operaciones financieras	3.007,67	0,00	3.188,13	0,00	180,46	6,00
TOTAL GASTOS	100.189.438,54	100,00	101.878.083,85	100,00	1.688.645,31	1,69

Cuadro 40
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

Rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010/2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Gastos de personal	495.056,15	0,49	499.511,65	0,49	4.455,50	0,90
Gastos corrientes en bienes y servicios	111.110,93	0,11	111.110,93	0,11	0,00	0,00
Gastos financieros	405,21	0,00	413,31	0,00	8,10	2,00
Transferencias corrientes	99.502.133,58	99,31	101.184.580,33	99,32	1.682.446,75	1,69
Prestaciones económicas	99.040.091,78	98,85	100.713.458,13	98,86	1.673.366,35	1,69
- Pensiones:	91.759.550,00	91,59	93.741.850,00	92,01	1.982.300,00	2,16
Contributivas	91.759.550,00	91,59	93.741.850,00	92,01	1.982.300,00	2,16
- Incapacidad temporal	3.460.230,00	3,45	2.988.630,00	2,93	-471.600,00	-13,63
- Prestaciones por maternidad y paternidad	2.290.483,65	2,29	2.424.407,00	2,38	133.923,35	5,85
- Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	14.500,00	0,01	12.201,00	0,01	-2.299,00	-15,86
- Prestaciones familiares	1.098.800,13	1,10	1.098.800,13	1,08	0,00	0,00
- Otras prestaciones familiares	416.528,00	0,42	447.570,00	0,44	31.042,00	7,45
Otras transferencias corrientes	462.041,80	0,46	471.122,20	0,46	9.080,40	1,97
Operaciones corrientes	100.108.705,87	99,92	101.795.616,22	99,92	1.686.910,35	1,69
Inversiones reales	77.725,00	0,08	79.279,50	0,08	1.554,50	2,00
Transferencias de capital						
Operaciones de capital	77.725,00	0,08	79.279,50	0,08	1.554,50	2,00
Operaciones no financieras	100.186.430,87	100,00	101.874.895,72	100,00	1.688.464,85	1,69
Activos financieros	3.007,67	0,00	3.188,13	0,00	180,46	6,00
Pasivos financieros						
Operaciones financieras	3.007,67	0,00	3.188,13	0,00	180,46	6,00
TOTAL GASTOS	100.189.438,54	100,00	101.878.083,85	100,00	1.688.645,31	1,69

2.- INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

Una visión general del presupuesto de la citada entidad se refleja en los cuadros que figuran a continuación:

- El primero de ellos (cuadro 41) ofrece la distribución global de los créditos atribuidos a cada área, grupo y programa y su grado de participación en la dotación total de la entidad; constituye por tanto un breve esquema de la estructura de las asignaciones por programas.
- El segundo (cuadro 42) muestra la distribución de los efectivos humanos y las asignaciones correspondientes a cada capítulo dentro de su área, grupo y programa respectivos. Permite una visión global del presupuesto en sus versiones económica y de programas
- El tercero (cuadro 43) presente la evolución experimentada en la estructura económica del gastos correspondiente al área de asistencia sanitaria que gestiona la Entidad: permite un elemental análisis desde ambas versiones: económica y de programas.
- El cuarto y último (cuadro 44) refleja la evolución del presupuesto por capítulos con independencia del área y programa al que se adscriben, dando absoluta preferencia al comportamiento de los medios económicos.

De la visión global que ofrece la información contenida en dichos cuadros, se desprende que:

- Los programas asistenciales, atención primaria y especializada, absorben el 91,1% y el de administración y formación del personal el 8,9% restante.
- Las transferencias corrientes, que incluye el gasto de farmacia, absorben el 14,7 % del presupuesto, los gastos de gestión el 75,1%, y el 10,2% restante las inversiones y otros gastos.

Cuadro 41
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA
Síntesis por programas

Área Grupo de programa Programa		Número de personas	Importe en miles de euros	Porcentajes		
				S/ Grupo	S/ Área	S/ Pto
2	Asistencia sanitaria	2.093	234.939,92		100,00	100,00
21	Atención primaria de salud	386	63.005,08	100,00	26,82	26,82
2121	Atención primaria de salud	386	63.005,08	100,00	26,82	26,82
22	Atención especializada	1.404	150.983,55	100,00	64,26	64,26
2223	Atención especializada	1.404	150.983,55	100,00	64,26	64,26
25	Administración y servicios generales de asistencia sanitaria	277	19.757,01	100,00	8,41	8,41
2591	Dirección y servicios generales	277	19.757,01	100,00	8,41	8,41
26	Formación de personal sanitario	26	1.194,28	100,00	0,51	0,51
2627	Formación de personal sanitario	26	1.194,28	100,00	0,51	0,51
TOTAL GASTOS		2.093	234.939,92			100,00

Cuadro 42
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA
Síntesis por programas y capítulos

En miles de euros

Área Grupo de programa Programa	Número de personas	Capítulos				Operaciones Corrientes	Capítulos		Operaciones de Capital	Operaciones No Financieras	Capítulo 8 y 9	Total Presupuesto	
		1	2	3	4		6	7			Operaciones Financieras		
2	Asistencia sanitaria	2.093	124.903,15	51.451,08	565,79	34.485,95	211.405,97	23.086,49		23.086,49	234.492,46	447,46	234.939,92
21	Atención primaria de salud	386	26.380,09	5.354,24	30,83	29.645,42	61.410,58	1.576,22		1.576,22	62.986,80	18,28	63.005,08
2121	Atención primaria de salud	386	26.380,09	5.354,24	30,83	29.645,42	61.410,58	1.576,22		1.576,22	62.986,80	18,28	63.005,08
22	Atención especializada	1.404	84.859,46	41.538,38	489,96	2.910,23	129.798,03	21.093,77		21.093,77	150.891,80	91,75	150.983,55
2223	Atención especializada	1.404	84.859,46	41.538,38	489,96	2.910,23	129.798,03	21.093,77		21.093,77	150.891,80	91,75	150.983,55
25	Administración y servicios generales de asistencia sanitaria	277	12.619,91	4.407,87	45,00	1.930,30	19.003,08	416,50		416,50	19.419,58	337,43	19.757,01
2591	Dirección y servicios generales	277	12.619,91	4.407,87	45,00	1.930,30	19.003,08	416,50		416,50	19.419,58	337,43	19.757,01
26	Formación de personal sanitario	26	1.043,69	150,59			1.194,28				1.194,28		1.194,28
2627	Formación de personal sanitario	26	1.043,69	150,59			1.194,28				1.194,28		1.194,28
TOTAL GASTOS		2.093	124.903,15	51.451,08	565,79	34.485,95	211.405,97	23.086,49		23.086,49	234.492,46	447,46	234.939,92

CUADRO 43
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA
Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

Áreas y rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	%Partic	Absoluta	%
Asistencia sanitaria	235.939,92	100,00	234.939,92	100,00	-1.000,00	-0,42
Gastos de personal	123.282,76	52,25	124.903,15	53,16	1.620,39	1,31
Gastos corrientes en bienes y servicios	51.935,04	22,01	51.451,08	21,90	-483,96	-0,93
- Conciertos	8.171,05	3,46	8.171,05	3,48	0,00	0,00
- Otros gastos corrientes en bienes y servicios	43.763,99	18,55	43.280,03	18,42	-483,96	-1,11
Gastos financieros	1.114,93	0,47	565,79	0,24	-549,14	-49,25
Transferencias corrientes	33.074,26	14,02	34.485,95	14,68	1.411,69	4,27
-Farmacia	28.233,73	11,97	29.645,42	12,62	1.411,69	5,00
-Otras transferencias corrientes	4.840,53	2,05	4.840,53	2,06	0,00	0,00
Operaciones corrientes						
Inversiones reales	209.406,99	88,75	211.405,97	89,98	1.998,98	0,95
Operaciones de capital	26.085,47	11,06	23.086,49	9,83	-2.998,98	-11,50
Operaciones no financieras	26.085,47	11,06	23.086,49	9,83	-2.998,98	-11,50
Activos financieros	235.492,46	99,81	234.492,46	99,81	-1.000,00	-0,42
Operaciones financieras	447,46	0,19	447,46	0,19	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	235.939,92	100,00	234.939,92	100,00	-1.000,00	-0,42

Cuadro 44
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA
Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

Rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Gastos de personal	123.282,76	52,25	124.903,15	53,16	1.620,39	1,31
Gastos corrientes en bienes y servicios	51.935,04	22,01	51.451,08	21,90	-483,96	-0,93
Conciertos	8.171,05	3,46	8.171,05	3,48	0,00	0,00
Otros gastos corrientes en bienes y servicios	43.763,99	18,55	43.280,03	18,42	-483,96	-1,11
Gastos financieros	1.114,93	0,47	565,79	0,24	-549,14	-49,25
Transferencias corrientes	33.074,26	14,02	34.485,95	14,68	1.411,69	4,27
Farmacia (área 2)	28.233,73	11,97	29.645,42	12,62	1.411,69	5,00
Otras transferencias corrientes:	4.840,53	2,05	4.840,53	2,06	0,00	0,00
Operaciones corrientes	209.406,99	88,75	211.405,97	89,98	1.998,98	0,95
Inversiones reales	26.085,47	11,06	23.086,49	9,83	-2.998,98	-11,50
Transferencias de capital						
Operaciones de capital	26.085,47	11,06	23.086,49	9,83	-2.998,98	-11,50
Operaciones no financieras	235.492,46	99,81	234.492,46	99,81	-1.000,00	-0,42
Activos financieros	447,46	0,19	447,46	0,19	0,00	0,00
Pasivos financieros						
Operaciones financieras	447,46	0,19	447,46	0,19	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	235.939,92	100,00	234.939,92	100,00	-1.000,00	-0,42

3.- INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Una visión general del presupuesto de la citada entidad se refleja en los cuadros que figuran a continuación:

- El primero de ellos (cuadro 45) ofrece la distribución global de los créditos atribuidos a cada área, grupo y programa y su grado de participación en la dotación total de la entidad; constituye por tanto un breve esquema de la estructura de las asignaciones por programas.
- El segundo (cuadro 46) muestra la distribución de los efectivos humanos y las asignaciones correspondiente a cada capítulo dentro de su área, grupo y programa respectivos. Permite una visión global del presupuesto en sus versiones: económica y de programas.
- El tercero (cuadro 47) presente la evolución experimentada en la estructura económica del gastos correspondiente a cada una de las áreas que gestiona la Entidad: permite un elemental análisis desde ambas versiones: económica y de programas.
- El cuarto y último (cuadro 48) refleja la evolución del presupuesto por capítulos con independencia del área y programa al que se adscriben, dando absoluta preferencia al comportamiento de los medios económicos.

De la visión global que ofrece la información referida, se destaca:

- El programa de pensiones no contributivas absorbe el 52,5%, los asistenciales el 47,4 %, y el de administración el 1,1% restante.
- Las transferencias corrientes, que incluyen las pensiones no contributivas y subsidios LISMI, suponen un 90,4% del presupuesto, los gastos de gestión un 9,0 % y las inversiones y otros gastos el 0,6% restante.

Cuadro 45
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
Síntesis por programas

Área Grupo de programa Programa		Numero de personas	Importe en miles de euros	Porcentajes		
				S/ Grupo	S/ Área	S/ Pto.
1	Prestaciones económicas	7	2.148.944,20		100,00	52,47
12	Gestión de prestaciones económicas no contributivas	7	2.148.944,20	100,00	100,00	52,47
1201	Pensiones no contributivas	7	2.148.944,20	100,00	100,00	52,47
3	Servicios sociales	2.781	1.946.605,96		100,00	47,53
31	Servicios sociales generales	2.431	1.902.102,41	100,00	97,71	46,44
3131	Prestaciones económicas recuperadoras y accesibilidad universal	680	100.507,07	5,28	5,16	2,45
3132	Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	89	220.025,57	11,57	11,30	5,37
3134	Autonomía personal y atención a la dependencia	1.662	1.581.569,77	83,15	81,25	38,62
35	Administración y servicios generales de servicios sociales	350	44.503,55	100,00	2,29	1,09
3591	Dirección y servicios generales	350	44.503,55	100,00	2,29	1,09
TOTAL GASTOS		2.788	4.095.550,16			100,00

Cuadro 46
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Síntesis por programas y capítulos

En miles de euros

Área Grupo de programa Programa	Número de personas	Capítulos				Operaciones Corrientes	Capítulos		Operaciones de Capital	Operaciones No Financieras	Cap. 8 y 9	Total Presupuesto
		1	2	3	4		6	7			Operaciones Financieras	
1 Prestaciones económicas	7	410,12			2.148.534,08	2.148.944,20				2.148.944,20		2.148.944,20
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	7	410,12			2.148.534,08	2.148.944,20				2.148.944,20		2.148.944,20
1201 Pensiones no contributivas	7	410,12			2.148.534,08	2.148.944,20				2.148.944,20		2.148.944,20
3 Servicios sociales	2.781	87.193,94	281.119,56	250,00	1.555.144,07	1.923.707,57	18.733,00	3.010,38	21.743,38	1.945.450,95	1.155,01	1.946.605,96
31 Servicios sociales generales	2.431	70.608,51	261.177,46		1.550.364,76	1.882.150,73	16.938,00	3.010,38	19.948,38	1.902.099,11	3,30	1.902.102,41
3131 Prestaciones económicas y recuperadoras y accesibilidad universal	680	23.313,43	17.726,25		56.498,97	97.538,65	675,00	2.291,92	2.966,92	100.505,57	1,50	100.507,07
3132 Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	89	3.480,48	208.855,14		6.953,19	219.288,81	18,00	718,46	736,46	220.025,27	0,30	220.025,57
3134 Autonomía personal y atención a la dependencia	1.662	43.814,60	34.596,07		1.486.912,60	1.565.323,27	16.245,00		16.245,00	1.581.568,27	1,50	1.581.569,77
35 Administración y servicios generales de servicios sociales	350	16.585,43	19.942,10	250,00	4.779,31	41.556,84	1.795,00		1.795,00	43.351,84	1.151,71	44.503,55
3591 Dirección y servicios generales	350	16.585,43	19.942,10	250,00	4.779,31	41.556,84	1.795,00		1.795,00	43.351,84	1.151,71	44.503,55
TOTAL GASTOS	2.788	87.604,06	281.119,56	250,00	3.703.678,15	4.072.651,77	18.733,00	3.010,38	21.743,38	4.094.395,15	1.155,01	4.095.550,16

Cuadro 47
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

Áreas y rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Prestaciones económicas	2.148.957,06	61,25	2.148.944,20	52,47	-12,86	0,00
Gastos de Personal:	422,98	0,01	410,12	0,01	-12,86	-3,04
Transferencias corrientes	2.148.534,08	61,23	2.148.534,08	52,46	0,00	0,00
Prestaciones económicas	1.995.006,62	56,86	1.995.006,62	48,71	0,00	0,00
- Pensiones:	1.995.006,62	56,86	1.995.006,62	48,71	0,00	0,00
No contributivas	1.995.006,62	56,86	1.995.006,62	48,71	0,00	0,00
Gestión transferida (*)	153.527,46	4,38	153.527,46	3,75	0,00	0,00
Operaciones corrientes	2.148.957,06	61,25	2.148.944,20	52,47	-12,86	0,00
Operaciones no financieras	2.148.957,06	61,25	2.148.944,20	52,47	-12,86	0,00
Servicios sociales	1.359.828,42	38,75	1.946.605,96	47,53	586.777,54	43,15
Gastos de Personal:	77.414,38	2,21	87.193,94	2,13	9.779,56	12,63
Gastos corrientes en bienes y servicios	243.528,16	6,94	281.119,56	6,86	37.591,40	15,44
Gastos financieros	250,00	0,01	250,00	0,01	0,00	0,00
Transferencias corrientes	986.580,41	28,12	1.555.144,07	37,97	568.563,66	57,63
- Prestaciones LISMI	57.311,00	1,63	50.347,34	1,23	-6.963,66	-12,15
- Otras transferencias corrientes	929.269,41	26,48	1.504.796,73	36,74	575.527,32	61,93
Operaciones corrientes	1.307.772,95	37,27	1.923.707,57	46,97	615.934,62	47,10
Inversiones reales	20.036,04	0,57	18.733,00	0,46	-1.303,04	-6,50
Transferencias de capital	30.864,42	0,88	3.010,38	0,07	-27.854,04	-90,25
Operaciones de capital	50.900,46	1,45	21.743,38	0,53	-29.157,08	-57,28
Operaciones no financieras	1.358.673,41	38,72	1.945.450,95	47,50	586.777,54	43,19
Activos financieros	1.155,01	0,03	1.155,01	0,03	0,00	0,00
Operaciones financieras	1.155,01	0,03	1.155,01	0,03	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	3.508.785,48	100,00	4.095.550,16	100,00	586.764,68	16,72

(*) Incluye 142.576,68 miles de euros en 2009 y 2010 de las pensiones no contributivas que se transfieren al País Vasco y Navarra.

Cuadro 48
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

Rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Gastos de personal	77.837,36	2,22	87.604,06	2,14	9.766,70	12,55
Gastos corrientes en bienes y servicios	243.528,16	6,94	281.119,56	6,86	37.591,40	15,44
Gastos financieros	250,00	0,01	250,00	0,01	0,00	0,00
Transferencias corrientes	3.135.114,49	89,35	3.703.678,15	90,43	568.563,66	18,14
Prestaciones económicas:	1.995.006,62	56,86	1.995.006,62	48,71	0,00	0,00
-Pensiones:	1.995.006,62	56,86	1.995.006,62	48,71	0,00	0,00
No contributivas	1.995.006,62	56,86	1.995.006,62	48,71	0,00	0,00
Prestaciones LISMI	57.311,00	1,63	50.347,34	1,23	-6.963,66	-12,15
Otras transferencias corrientes:	929.269,41	26,48	1.504.796,73	36,74	575.527,32	61,93
Gestión transferida (*)	153.527,46	4,38	153.527,46	3,75	0,00	0,00
Operaciones corrientes	3.456.730,01	98,52	4.072.651,77	99,44	615.921,76	17,82
Inversiones reales	20.036,04	0,57	18.733,00	0,46	-1.303,04	-6,50
Transferencias de capital	30.864,42	0,88	3.010,38	0,07	-27.854,04	-90,25
Operaciones de capital	50.900,46	1,45	21.743,38	0,53	-29.157,08	-57,28
Operaciones no financieras	3.507.630,47	99,97	4.094.395,15	99,97	586.764,68	16,73
Activos financieros	1.155,01	0,03	1.155,01	0,03	0,00	0,00
Pasivos financieros						
Operaciones financieras	1.155,01	0,03	1.155,01	0,03	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	3.508.785,48	100,00	4.095.550,16	100,00	586.764,68	16,72

(*) Incluye 142.576,68 miles de euros en 2009 y 2010 de las pensiones no contributivas que se transfieren al País Vasco y Navarra.

4.- INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Una visión general del presupuesto de la citada entidad se refleja en los cuadros que figuran a continuación:

- El primero de ellos (cuadro 49) ofrece la distribución global de los créditos atribuidos a cada área, grupo y programa y su grado de participación en la dotación total de la entidad; constituye por tanto un breve esquema de la estructura de las asignaciones por programas.
- El segundo (cuadro 50) muestra la distribución de los efectivos humanos y las asignaciones correspondiente a cada capítulo dentro de su área, grupo y programa respectivos. Permite una visión global del presupuesto en sus versiones: económica y de programas.
- El tercero (cuadro 51) presente la evolución experimentada en la estructura económica del gastos correspondiente a cada una de las áreas que gestiona la Entidad: permite un elemental análisis desde ambas versiones: económica y de programas.
- El cuarto y último (cuadro 52) refleja la evolución del presupuesto por capítulos con independencia del área y programa al que se adscriben, dando absoluta preferencia al comportamiento de los medios económicos.

De la visión global que ofrece la información referida, se destaca:

- El Instituto Social de la Marina es la única Entidad que, aunque dirigida solamente a los beneficiarios del régimen del mar, realiza actividades que afectan a los distintos aspectos de la gestión que la Seguridad Social tiene encomendada, por lo que, desde el punto de vista presupuestario incorpora las cuatro áreas que forman la estructura del Sistema.
- El gasto de gestión directa es de 1.755.861,94 miles de euros, equivalente al 97,1% del presupuesto, mientras que la dotación a las CC.AA. por la gestión de los servicios sanitarios y sociales asumidos asciende a 53.056,86 miles de euros, que representan el 2,9% restante.

Cuadro 49
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
Síntesis por programas

Área Grupo de programa Programa		Numero de personas	Importe en miles de euros	Porcentajes		
				S/ Grupo	S/ Área	S/ Pto.
1	Prestaciones económicas	154	1.629.350,22		100,00	90,07
11	Gestión de prestaciones económicas contributivas	154	1.629.335,22	100,00	100,00	90,07
1101	Pensiones contributivas	112	1.582.078,26	97,10	97,10	87,46
1102	Incapacidad temporal y otras prestaciones	42	47.256,96	2,90	2,90	2,61
12	Gestión de prestaciones económicas no contributivas		15,00	100,00	0,00	0,00
1202	Protección familiar y otras prestaciones		15,00	100,00	0,00	0,00
2	Asistencia sanitaria	341	89.665,66		100,00	4,96
21	Atención primaria de salud	42	2.150,52	100,00	2,40	0,12
2121	Atención primaria de salud	42	2.150,52	100,00	2,40	0,12
22	Atención especializada		2.094,62	100,00	2,34	0,12
2223	Atención especializada		2.094,62	100,00	2,34	0,12
23	Medicina marítima	299	38.548,16	100,00	42,99	2,13
2325	Medicina marítima	299	38.548,16	100,00	42,99	2,13
27	Transferencias a CCAA. por los servicios sanitarios asumidos		46.872,36	100,00	52,27	2,59
2799	Dotaciones transferibles a CCAA .para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas		46.872,36	100,00	52,27	2,59
3	Servicios sociales	221	26.024,79		100,00	1,44
34	Otros servicios sociales	221	19.846,30	100,00	76,26	1,10
3434	Acción asistencial y social	24	2.335,91	11,77	8,98	0,13
3435	Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar	122	14.954,20	75,35	57,46	0,83
3437	Gestión de desempleo de los trabajadores del mar	75	2.556,19	12,88	9,82	0,14
36	Transferencias a CCAA. por los servicios sociales asumidos		6.178,49	100,00	23,74	0,34
3699	Dotaciones trasferibles a CCAA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos		6.178,49	100,00	23,74	0,34
4	Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	1.230	63.872,13		100,00	3,53
41	Gestión de cotización y recaudación	96	3.476,97	100,00	5,44	0,19
4161	Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria	96	3.476,97	100,00	5,44	0,19
45	Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	1.134	60.395,16	100,00	94,56	3,34
4591	Dirección y servicios generales	1.134	60.395,16	100,00	94,56	3,34
TOTAL GASTOS		1.946	1.808.912,80			100,00

Cuadro 50
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
Síntesis por programas y capítulos

En miles de euros

Área Grupo de Programa Programa	Número de personas	Capítulos				Operaciones Corrientes	Capítulos		Operaciones de Capital	Operaciones No Financieras	Capítulo 8 y 9	Total Presupuesto
		1	2	3	4		6	7			Operaciones Financieras	
1 Prestaciones económicas	154	4.221,11	210,49		1.624.918,62	1.629.350,22				1.629.350,22		1.629.350,22
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	154	4.221,11	210,49		1.624.903,62	1.629.335,22				1.629.335,22		1.629.335,22
1101 Pensiones contributivas	112	3.241,74	166,42		1.578.670,10	1.582.078,26				1.582.078,26		1.582.078,26
1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones	42	979,37	44,07		46.233,52	47.256,96				47.256,96		47.256,96
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas					15,00	15,00				15,00		15,00
1202 Protección familiar y otras prestaciones					15,00	15,00				15,00		15,00
2 Asistencia sanitaria	341	14.911,39	16.369,54		58.384,73	89.665,66				89.665,66		89.665,66
21 Atención primaria de salud	42	831,80	1.318,72			2.150,52				2.150,52		2.150,52
2121 Atención primaria de salud	42	831,80	1.318,72			2.150,52				2.150,52		2.150,52
22 Atención especializada			1.900,62		194,00	2.094,62				2.094,62		2.094,62
2223 Atención especializada			1.900,62		194,00	2.094,62				2.094,62		2.094,62
23 Medicina marítima	299	14.079,59	13.150,20		11.318,37	38.548,16				38.548,16		38.548,16
2325 Medicina marítima	299	14.079,59	13.150,20		11.318,37	38.548,16				38.548,16		38.548,16
27 Transferencias a CCAA. por los servicios sanitarios asumidos					46.872,36	46.872,36				46.872,36		46.872,36
2799 Dotaciones transferibles a CCAA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas					46.872,36	46.872,36				46.872,36		46.872,36
3 Servicios sociales	221	10.951,36	6.345,43	3,16	6.386,24	23.686,19	2.338,60		2.338,60	26.024,79		26.024,79
34 Otros servicios sociales	221	10.951,36	6.345,43	3,16	207,75	17.507,70	2.338,60		2.338,60	19.846,30		19.846,30
3434 Acción asistencial y social	24	433,26	1.691,74	3,16	207,75	2.335,91				2.335,91		2.335,91
3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar	122	8.401,00	4.214,60			12.615,60	2.338,60		2.338,60	14.954,20		14.954,20
3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar	75	2.117,10	439,09			2.556,19				2.556,19		2.556,19
36 Transferencias a CCAA. por los servicios sociales asumidos					6.178,49	6.178,49				6.178,49		6.178,49
3699 Dotaciones transferibles a CCAA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos					6.178,49	6.178,49				6.178,49		6.178,49
4 Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	1.230	37.898,13	15.298,32	71,20		53.267,65	10.161,90		10.161,90	63.429,55	442,58	63.872,13
41 Gestión de cotización y recaudación	96	3.353,26	123,71			3.476,97				3.476,97		3.476,97
4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria	96	3.353,26	123,71			3.476,97				3.476,97		3.476,97
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	1.134	34.544,87	15.174,61	71,20		49.790,68	10.161,90		10.161,90	59.952,58	442,58	60.395,16
4591 Dirección y servicios generales	1.134	34.544,87	15.174,61	71,20		49.790,68	10.161,90		10.161,90	59.952,58	442,58	60.395,16
TOTAL GASTOS	1.946	67.981,99	38.223,78	74,36	1.689.689,59	1.795.969,72	12.500,50		12.500,50	1.808.470,22	442,58	1.808.912,80

Cuadro 51
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

Áreas y rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Prestaciones económicas	1.634.926,05	90,25	1.629.350,22	90,07	-5.575,83	-0,34
Gastos de personal:	4.179,31	0,23	4.221,11	0,23	41,80	1,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	210,49	0,01	210,49	0,01	0,00	0,00
Transferencias corrientes	1.630.536,25	90,00	1.624.918,62	89,83	-5.617,63	-0,34
Prestaciones económicas	1.628.589,26	89,90	1.624.520,09	89,81	-4.069,17	-0,25
- Pensiones	1.579.610,00	87,19	1.578.610,00	87,27	-1.000,00	-0,06
Contributivas	1.579.610,00	87,19	1.578.610,00	87,27	-1.000,00	-0,06
- Incapacidad Temporal	44.170,00	2,44	40.980,00	2,27	-3.190,00	-7,22
- Prestaciones maternidad y paternidad	2.549,45	0,14	2.966,27	0,16	416,82	16,35
- Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	306,12	0,02	273,00	0,02	-33,12	-10,82
- Otras prestaciones económicas	1.953,69	0,11	1.690,82	0,09	-262,87	-13,46
Otras transferencias corrientes	1.946,99	0,11	398,53	0,02	-1.548,46	-79,53
Operaciones corrientes	1.634.926,05	90,25	1.629.350,22	90,07	-5.575,83	-0,34
Operaciones no financieras	1.634.926,05	90,25	1.629.350,22	90,07	-5.575,83	-0,34
Asistencia Sanitaria	89.233,11	4,93	89.665,66	4,96	432,55	0,48
Gastos de Personal:	14.771,99	0,82	14.911,39	0,82	139,40	0,94
Gastos corrientes en bienes y servicios	16.369,54	0,90	16.369,54	0,90	0,00	0,00
- Conciertos	3.410,90	0,19	2.642,33	0,15	-768,57	-22,53
- Otros gastos ctes. en bienes y servicios	12.958,64	0,72	13.727,21	0,76	768,57	5,93
Transferencias corrientes	58.091,58	3,21	58.384,73	3,23	293,15	0,50
Otras transferencias corrientes:	10.837,07	0,60	11.512,37	0,64	675,30	6,23
Gestión transferida	47.254,51	2,61	46.872,36	2,59	-382,15	-0,81
Operaciones corrientes	89.233,11	4,93	89.665,66	4,96	432,55	0,48
Operaciones no financieras	89.233,11	4,93	89.665,66	4,96	432,55	0,48

Cuadro 51 (Cont.)
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

ÁREAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Servicios Sociales	26.196,94	1,45	26.024,79	1,44	-172,15	-0,66
Gastos de Personal:	10.951,36	0,60	10.951,36	0,61	0,00	0,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	6.345,43	0,35	6.345,43	0,35	0,00	0,00
Gastos financieros	3,16	0,00	3,16	0,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes	5.841,99	0,32	6.386,24	0,35	544,25	9,32
Otras transferencias corrientes :	207,75	0,01	207,75	0,01	0,00	0,00
Gestión transferida	5.634,24	0,31	6.178,49	0,34	544,25	9,66
Operaciones corrientes	23.141,94	1,28	23.686,19	1,31	544,25	2,35
Inversiones reales	3.055,00	0,17	2.338,60	0,13	-716,40	-23,45
Operaciones de capital	3.055,00	0,17	2.338,60	0,13	-716,40	-23,45
Operaciones no financieras	26.196,94	1,45	26.024,79	1,44	-172,15	-0,66
Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes.	61.296,28	3,38	63.872,13	3,53	2.575,85	4,20
Gastos de Personal:	37.522,90	2,07	37.898,13	2,10	375,23	1,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	15.298,32	0,84	15.298,32	0,85	0,00	0,00
Gastos financieros	71,20	0,00	71,20	0,00	0,00	0,00
Operaciones corrientes	52.892,42	2,92	53.267,65	2,94	375,23	0,71
Inversiones reales	7.980,00	0,44	10.161,90	0,56	2.181,90	27,34
Operaciones de capital	7.980,00	0,44	10.161,90	0,56	2.181,90	27,34
Operaciones no financieras	60.872,42	3,36	63.429,55	3,51	2.557,13	4,20
Activos financieros	402,20	0,02	420,59	0,02	18,39	4,57
Pasivos financieros	21,66	0,00	21,99	0,00	0,33	1,52
Operaciones financieras	423,86	0,02	442,58	0,02	18,72	4,42
TOTAL GASTOS	1.811.652,38	100,00	1.808.912,80	100,00	-2.739,58	-0,15

Cuadro 52
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

Rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Gastos de personal	67.425,56	3,72	67.981,99	3,76	556,43	0,83
Gastos corrientes en bienes y servicios	38.223,78	2,11	38.223,78	2,11	0,00	0,00
Conciertos	3.505,64	0,19	2.642,33	0,15	-863,31	-24,63
Otros gastos corrientes en bienes y servicios	34.718,14	1,92	35.581,45	1,97	863,31	2,49
Gastos financieros	74,36	0,00	74,36	0,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes	1.694.469,82	93,53	1.689.689,59	93,41	-4.780,23	-0,28
Prestaciones económicas	1.628.589,26	89,90	1.624.520,09	89,81	-4.069,17	-0,25
- Pensiones:	1.579.610,00	87,19	1.578.610,00	87,27	-1.000,00	-0,06
Contributivas	1.579.610,00	87,19	1.578.610,00	87,27	-1.000,00	-0,06
- Incapacidad temporal	44.170,00	2,44	40.980,00	2,27	-3.190,00	-7,22
- Prestaciones por maternidad y paternidad	2.549,45	0,14	2.966,27	0,16	416,82	16,35
- Prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	306,12	0,02	273,00	0,02	-33,12	-10,82
- Otras prestaciones económicas	1.953,69	0,11	1.690,82	0,09	-262,87	-13,46
Otras transferencias corrientes:	12.991,81	0,72	12.118,65	0,67	-873,16	-6,72
Gestión transferida	52.888,75	2,92	53.050,85	2,93	162,10	0,31
Operaciones corrientes	1.800.193,52	99,37	1.795.969,72	99,28	-4.223,80	-0,23
Inversiones reales	11.035,00	0,61	12.500,50	0,69	1.465,50	13,28
Transferencias de capital						
Operaciones de capital	11.035,00	0,61	12.500,50	0,69	1.465,50	13,28
Operaciones no financieras	1.811.228,52	99,98	1.808.470,22	99,98	-2.758,30	-0,15
Activos financieros	402,20	0,02	420,59	0,02	18,39	4,57
Pasivos financieros	21,66	0,00	21,99	0,00	0,33	1,52
Operaciones financieras	423,86	0,02	442,58	0,02	18,72	4,42
TOTAL GASTOS	1.811.652,38	100,00	1.808.912,80	100,00	-2.739,58	-0,15

5. - TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Una visión general del presupuesto de la citada entidad se refleja en los cuadros que figuran a continuación:

- El primero de ellos (cuadro 53) ofrece la distribución global de los créditos atribuidos a cada área, grupo y programa y su grado de participación en la dotación total de la entidad; constituye por tanto un breve esquema de la estructura de las asignaciones por programas.
- El segundo (cuadro 54) muestra la distribución de los efectivos humanos y las asignaciones correspondiente a cada capítulo dentro de su área, grupo y programa respectivos. Permite una visión global del presupuesto en sus versiones: económica y de programas.
- El tercero (cuadro 55) presente la evolución experimentada en la estructura económica del gastos correspondiente a cada una de las áreas que gestiona la Entidad: permite un elemental análisis desde ambas versiones: económica y de programas.
- El cuarto y último (cuadro 56) refleja la evolución del presupuesto por capítulos con independencia del área y programa al que se adscriben, dando absoluta preferencia al comportamiento de los medios económicos.

De la visión global que ofrece la información, se destaca:

- Los programas que comprenden las actividades que se derivan de su carácter de caja única y titular del patrimonio del Sistema, representan el 84,3 % del presupuesto de la Entidad.
- Los de apoyo informático a la gestión de todas las Entidades de la Seguridad Social el 6,46%.
- El de control interno y contabilidad, gestionado por la Intervención General de la Seguridad Social, un 2,57%. y los restantes gastos, en los que se incluyen los de prestaciones derivadas de su función reaseguradora de los riesgos de accidentes de trabajo que gestionan las Mutuas, el 6,67% restante.

Cuadro 53
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Síntesis por programas

Área Grupo de programa Programa	Número de personas	Importe en miles de euros	Porcentajes		
			S/ Grupo	S/ Área	S/ Pto
1 Prestaciones económicas	15	932,47		100,00	0,02
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	15	932,47	100,00	100,00	0,02
1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones	15	932,47	100,00	100,00	0,02
4 Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	18.149	4.318.220,95		100,00	99,98
41 Gestión de cotización y recaudación	10.558	593.011,38	100,00	13,73	13,73
4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria	7.216	418.358,37	70,55	9,69	9,69
4162 Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación	3.342	174.653,01	29,45	4,04	4,04
42 Gestión financiera	431	3.033.056,10	100,00	70,24	70,22
4263 Gestión financiera	431	3.033.056,10	100,00	70,24	70,22
43 Gestión del patrimonio	107	15.136,97	100,00	0,35	0,35
4364 Administración del patrimonio	107	15.136,97	100,00	0,35	0,35
44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	1.727	278.538,85	100,00	6,45	6,45
4481 Infraestructura informática de la Seguridad Social	337	153.240,60	55,02	3,55	3,55
4482 Aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación de la Seguridad Social	105	5.515,10	1,98	0,13	0,13
4483 Centro Informático Contable	32	6.811,68	2,45	0,16	0,16
4484 Aplicaciones de prestaciones económicas de la Seguridad Social	27	4.769,72	1,71	0,11	0,11
4485 Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos	956	31.092,87	11,16	0,72	0,72
4486 Apoyo, aplicaciones internas, coordinación informática y gestión de recursos	270	77.108,88	27,68	1,79	1,79
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	3.012	279.226,76	100,00	6,47	6,46
4591 Dirección y servicios generales	2.754	264.536,49	94,74	6,13	6,12
4592 Información y atención personalizada	258	14.690,27	5,26	0,34	0,34
46 Control interno y contabilidad	2.261	111.141,11	100,00	2,57	2,57
4693 Control interno y contabilidad	2.261	111.141,11	100,00	2,57	2,57
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	53	5.431,78	100,00	0,13	0,13
4794 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	53	5.431,78	100,00	0,13	0,13
48 Fondo de investigación de la protección social		2.678,00	100,00	0,06	0,06
4895 Fondo de investigación de la protección social		2.678,00	100,00	0,06	0,06
TOTAL GASTOS	18.164	4.319.153,42			100,00

Cuadro 54
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Síntesis por programas y capítulos

En miles de euros

Área Grupo de programa Programa	Número de personas	Capítulos				Operaciones Corrientes	Capítulos		Operaciones de capital	Operaciones No Financieras	Capítulo 8 y 9	Total Presupuesto
		1	2	3	4		6	7			Operaciones Financieras	
1		655,97			276,50	932,47				932,47		932,47
11		655,97			276,50	932,47				932,47		932,47
1102		655,97			276,50	932,47				932,47		932,47
4		719.953,13	363.154,70	13.734,00	62.987,38	1.159.829,21	211.924,18	15.103,00	227.027,18	1.386.856,39	2.931.364,56	4.318.220,95
41		384.272,11	97.314,27			481.586,38	111.425,00		111.425,00	593.011,38		593.011,38
4161		245.179,21	61.754,16			306.933,37	111.425,00		111.425,00	418.358,37		418.358,37
4162		139.092,90	35.560,11			174.653,01				174.653,01		174.653,01
42		17.650,81		13.704,00	59.306,00	90.660,81		15.000,00	15.000,00	105.660,81	2.927.395,29	3.033.056,10
4263		17.650,81		13.704,00	59.306,00	90.660,81		15.000,00	15.000,00	105.660,81	2.927.395,29	3.033.056,10
43		4.018,34	6.078,63			10.096,97	5.000,00		5.000,00	15.096,97	40,00	15.136,97
4364		4.018,34	6.078,63			10.096,97	5.000,00		5.000,00	15.096,97	40,00	15.136,97
44		71.313,07	134.113,83			205.426,90	72.744,87		72.744,87	278.171,77	367,08	278.538,85
4481		16.443,60	94.957,00			111.400,60	41.840,00		41.840,00	153.240,60		153.240,60
4482		5.515,10				5.515,10				5.515,10		5.515,10
4483		1.811,68	5.000,00			6.811,68				6.811,68		6.811,68
4484		1.319,72	3.450,00			4.769,72				4.769,72		4.769,72
4485		31.092,87				31.092,87				31.092,87		31.092,87
4486		15.130,10	30.706,83			45.836,93	30.904,87		30.904,87	76.741,80	367,08	77.108,88
45		134.232,16	119.506,25		1.462,38	255.200,79	21.000,00		21.000,00	276.200,79	3.025,97	279.226,76
4591		124.459,54	114.588,60		1.462,38	240.510,52	21.000,00		21.000,00	261.510,52	3.025,97	264.536,49
4592		9.772,62	4.917,65			14.690,27				14.690,27		14.690,27
46		105.348,35	3.840,85	30,00		109.219,20	1.435,79		1.435,79	110.654,99	486,12	111.141,11
4693		105.348,35	3.840,85	30,00		109.219,20	1.435,79		1.435,79	110.654,99	486,12	111.141,11
47		3.118,29	1.944,87			5.063,16	318,52		318,52	5.381,68	50,10	5.431,78
4794		3.118,29	1.944,87			5.063,16	318,52		318,52	5.381,68	50,10	5.431,78
48			356,00		2.219,00	2.575,00		103,00	103,00	2.678,00		2.678,00
4895			356,00		2.219,00	2.575,00		103,00	103,00	2.678,00		2.678,00
TOTAL GASTOS	18.164	720.609,10	363.154,70	13.734,00	63.263,88	1.160.761,68	211.924,18	15.103,00	227.027,18	1.387.788,86	2.931.364,56	4.319.153,42

Cuadro 55
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas

En miles de euros

Áreas y rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Prestaciones económicas	913,51	0,01	932,47	0,02	18,96	2,08
Gastos de Personal:	637,01	0,01	655,97	0,02	18,96	2,98
Gastos corrientes en bienes y servicios	276,50	0,00	276,50	0,01	0,00	0,00
Prestaciones económicas	276,50	0,00	276,50	0,01	0,00	0,00
- Otras prestaciones económicas	276,50	0,00	276,50	0,01	0,00	0,00
Operaciones corrientes	913,51	0,01	932,47	0,02	18,96	2,08
Operaciones no financieras	913,51	0,01	932,47	0,02	18,96	2,08
Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes	10.284.890,41	99,99	4.318.220,95	99,98	-5.966.669,46	-58,01
Gastos de Personal:	716.739,64	6,97	719.953,13	16,67	3.213,49	0,45
Gastos corrientes en bienes y servicios	363.154,70	3,53	363.154,70	8,41	0,00	0,00
Gastos financieros	13.734,00	0,13	13.734,00	0,32	0,00	0,00
Transferencias corrientes	57.519,00	0,56	62.987,38	1,46	5.468,38	9,51
Operaciones corrientes	1.151.147,34	11,19	1.159.829,21	26,85	8.681,87	0,75
Inversiones reales	211.956,08	2,06	211.924,18	4,91	-31,90	-0,02
Transferencias de capital	15.103,00	0,15	15.103,00	0,35	0,00	0,00
Operaciones de capital	227.059,08	2,21	227.027,18	5,26	-31,90	-0,01
Operaciones no financieras	1.378.206,42	13,40	1.386.856,39	32,11	8.649,97	0,63
Activos financieros	8.906.673,99	86,59	2.931.354,56	67,87	-5.975.319,43	-67,09
Pasivos financieros	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones financieras	8.906.683,99	86,59	2.931.364,56	67,87	-5.975.319,43	-67,09
TOTAL GASTOS	10.285.803,92	100,00	4.319.153,42	100,00	-5.966.650,50	-58,01

Cuadro 56
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2010

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cuadro comparativo por rúbricas económicas

En miles de euros

Rúbricas económicas	Presupuesto 2009		Presupuesto 2010		Variación 2010 / 2009	
	Importe	% Partic.	Importe	% Partic.	Absoluta	%
Gastos de personal	717.376,65	6,97	720.609,10	16,68	3.232,45	0,45
Gastos corrientes en bienes y servicios	363.154,70	3,53	363.154,70	8,41	0,00	0,00
Gastos financieros	13.734,00	0,13	13.734,00	0,32	0,00	0,00
Transferencias corrientes	57.795,50	0,56	63.263,88	1,46	5.468,38	9,46
Prestaciones económicas	276,50	0,00	276,50	0,01	0,00	0,00
- Otras prestaciones económicas	276,50	0,00	276,50	0,01	0,00	0,00
Otras transferencias corrientes	57.519,00	0,56	62.987,38	1,46	5.468,38	9,51
Operaciones corrientes	1.152.060,85	11,20	1.160.761,68	26,87	8.700,83	0,76
Inversiones reales	211.956,08	2,06	211.924,18	4,91	-31,90	-0,02
Transferencias de capital	15.103,00	0,15	15.103,00	0,35	0,00	0,00
Operaciones de capital	227.059,08	2,21	227.027,18	5,26	-31,90	-0,01
Operaciones no financieras	1.379.119,93	13,41	1.387.788,86	32,13	8.668,93	0,63
Activos financieros	8.906.673,99	86,59	2.931.354,56	67,87	-5.975.319,43	-67,09
Pasivos financieros	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones financieras	8.906.683,99	86,59	2.931.364,56	67,87	-5.975.319,43	-67,09
TOTAL GASTOS	10.285.803,92	100,00	4.319.153,42	100,00	-5.966.650,50	-58,01

CAPÍTULO VIII

ANEXOS

ANEXO 1

**DISPOSICIONES MÁS IMPORTANTES QUE SE REFIEREN
A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA LEY 26/2009
DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES
DEL ESTADO PARA EL AÑO 2010**

ANEXO I

DISPOSICIONES MÁS IMPORTANTES QUE SE REFIEREN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA LEY 26/2009, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2010.

TÍTULO I

De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones

CAPÍTULO II

Normas de modificación y ejecución de créditos presupuestarios

Artículo 10. Créditos vinculantes.

Cuatro. Con vigencia exclusiva durante el año 2010 tendrá carácter vinculante el crédito 3591-4875 «Prestaciones Fondo 11M» del Presupuesto de Gastos del IMSERSO.

Artículo 11. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.

Uno. Con vigencia exclusiva para el año 2010, corresponden a la Ministra de Economía y Hacienda las siguientes competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias:

1. Autorizar las transferencias que afecten a los créditos contemplados en el artículo 9.Uno de la presente Ley, cuando su nivel de vinculación sea distinto del establecido con carácter general para los capítulos en los que estén consignados.

En el Presupuesto de la Seguridad Social dicha autorización corresponderá al Ministro de Trabajo e Inmigración, salvo en los Presupuestos de INGESA y del IMSERSO que corresponderá a la Ministra de Sanidad y Política Social.

Seis. Con vigencia exclusiva para el año 2010, corresponden a la Ministra de Sanidad y Política Social autorizar las generaciones de crédito contempladas en el artículo 53.2.b) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, como consecuencia de los ingresos a que se refiere la Disposición adicional vigésima

segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Al objeto de reflejar las repercusiones que en el Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria hubieran de tener las transferencias del Estado a la Seguridad Social, por la generación de crédito que se hubiera producido como consecuencia de la recaudación efectiva de ingresos a que se refiere la disposición adicional vigésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Ministra de Sanidad y Política Social podrá autorizar las ampliaciones de crédito que fueran necesarias en el Presupuesto de gastos de dicha entidad.

En todo caso, una vez autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior, se remitirán al Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Presupuestos, para su conocimiento.

CAPÍTULO III

De la Seguridad Social

Artículo 16. De la Seguridad Social.

Uno. La financiación de la asistencia sanitaria, a través del Presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se efectuará con dos aportaciones finalistas del Estado, una para operaciones corrientes, por un importe de 211.405,97 miles de euros, y otra para operaciones de capital, por un importe de 23.086,49 miles de euros, y con cualquier otro ingreso afectado a aquella entidad, por importe estimado de 447,46 miles de euros.

Dos. El Estado aporta al sistema de la Seguridad Social 2.706.350,00 miles de euros para atender a la financiación de los complementos para mínimos de las pensiones de dicho sistema.

Tres. El Presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales se financiará en el ejercicio del año 2010 con aportaciones del Estado para operaciones corrientes por un importe de 4.016.946,59 miles de euros y para operaciones de capital por un importe de 20.743,38 miles de euros, así como por cualquier otro ingreso afectado a los servicios prestados por la Entidad, por un importe estimado de 57.860,19 miles de euros.

Cuatro. La asistencia sanitaria no contributiva del Instituto Social de la Marina se financia con una aportación finalista del Estado de 51.077,29 miles de euros.

Asimismo, se financiarán por aportación del Estado los servicios sociales de dicho Instituto, a través de una transferencia corriente por un importe de 23.734,84 miles de euros y de una transferencia para operaciones de capital por valor de 2.338,60 miles de euros.

TÍTULO II

De la gestión presupuestaria

CAPÍTULO II

De la gestión presupuestaria de la Sanidad y de los Servicios Sociales

Artículo 19. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Corresponde a la Ministra de Economía y Hacienda autorizar respecto de los Presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Las transferencias de crédito que afecten a gastos de personal o a los demás créditos presupuestarios que enumera el apartado 2 del artículo 44 de la Ley General Presupuestaria.

2. Las incorporaciones de remanentes reguladas en el artículo 58 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 20. Aplicación de remanentes de tesorería en el Presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Los remanentes de tesorería, a favor del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, existentes en la Tesorería General de la Seguridad Social a 31 de diciembre de cada año se podrán destinar a financiar el Presupuesto de Gasto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Asimismo, podrán ser utilizados para financiar posibles modificaciones en el ejercicio siguiente al que se produzcan.

TÍTULO III

De los gastos de personal

CAPÍTULO II

De los regímenes retributivos

Artículo 33. Retribuciones del personal de la Seguridad Social.

Uno. Las retribuciones a percibir en el año 2010 por el personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, ya homologado con el resto del personal de la Administración General del Estado, serán las establecidas en el artículo 24 de esta Ley para los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo les será de aplicación lo previsto en la letra d) del artículo 24.Uno de la presente Ley.

Dos. El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino, en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 28.Uno.A), B) y C) de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, dos, de dicho Real Decreto-Ley y de que la cuantía anual del complemento de destino, fijado en la letra C) del citado artículo 28.Uno se satisfaga en catorce mensualidades.

A los efectos de la aplicación, para el citado personal estatutario, de lo dispuesto en el artículo 28.Uno.B) de la presente Ley, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva también en catorce mensualidades, calculándose dicha cuantía en una doceava parte de los correspondientes importes por niveles señalados en el artículo 28.Uno.C).

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentarán un incremento del 0,3 por ciento respecto al aprobado para el ejercicio de 2009, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 24.Uno.a) de esta Ley.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.tres.c) y disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

Por otra parte, al personal al que se refiere este mismo apartado le será de aplicación lo previsto en la letra d) del artículo 24.Uno de la presente Ley.

Tres. En el año 2010 las retribuciones del restante personal funcionario y estatutario de la Seguridad Social experimentarán el incremento previsto en el artículo 24.Uno de esta Ley. Asimismo les será de aplicación lo dispuesto en la letra d) del artículo 24.Uno, en su caso, teniendo en cuenta lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

TÍTULO IV

De las pensiones públicas

CAPÍTULO I

Determinación inicial de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado, especiales de guerra y no contributivas de la Seguridad Social

Artículo 42. Determinación inicial de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Uno. Para el año 2010, la cuantía de las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, se fijará en 4.755,80 euros íntegros anuales.

Dos. Para el año 2010, se establece un complemento de pensión, fijado en 525 euros anuales, para aquellos pensionistas que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad, y residir como residencia habitual en una vivienda alquilada al pensionista por propietarios que no tengan con él o ella relación de parentesco hasta tercer grado. En el caso de unidades familiares en las que convivan varios perceptores de pensiones no contributivas, sólo podrá percibir el complemento el titular del contrato de alquiler, o de ser varios, el primero de ellos.

Las normas de desarrollo necesarias para regular el procedimiento de solicitud, reconocimiento y abono de este complemento serán reglamentariamente determinadas por el Gobierno en la norma en la que se establezcan las cuantías y la

revalorización a aplicar en el año 2010 a las pensiones del sistema de la Seguridad Social.

CAPÍTULO II

Limitaciones en el señalamiento inicial de las pensiones públicas

Artículo 43. Limitación del señalamiento inicial de las pensiones públicas.

Uno. El importe a percibir como consecuencia del señalamiento inicial de las pensiones públicas no podrá superar durante el año 2010 la cuantía íntegra de 2.466,20 euros mensuales, sin perjuicio de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder a su titular y cuya cuantía también estará afectada por el citado límite.

No obstante lo anterior, si el pensionista tuviera derecho a percibir menos o más de 14 pagas al año, incluidas las extraordinarias, dicho límite mensual deberá ser adecuado, a efectos de que la cuantía íntegra anual que corresponda al interesado alcance o no supere, durante el año 2010 el importe de 34.526,80 euros.

Dos. En aquellos supuestos en que un mismo titular cause simultáneamente derecho a dos o más pensiones públicas de las enumeradas en el artículo 37 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, conforme a la redacción dada por la disposición adicional décima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y por la disposición final segunda de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, el importe conjunto a percibir como consecuencia del señalamiento inicial de todas ellas estará sujeto a los mismos límites que se establecen en el apartado anterior.

A tal efecto se determinará, en primer lugar, el importe íntegro de cada una de las pensiones públicas de que se trate y, si la suma de todas ellas excediera de 2.466,20 euros mensuales, se reducirán proporcionalmente hasta absorber dicho exceso.

No obstante, si alguna de las pensiones que se causen estuviera a cargo del Fondo Especial de una de las Mutualidades de Funcionarios incluidas en la letra c) del artículo 37 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, conforme a la redacción dada por la disposición adicional décima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, la minoración se efectuará preferentemente y, de resultar posible, con simultaneidad a su reconocimiento sobre el importe íntegro de dichas pensiones, procediéndose con posterioridad, si ello fuera necesario, a la aplicación de

la reducción proporcional en las restantes pensiones, para que la suma de todas ellas no supere el indicado límite máximo.

Tres. Cuando se efectúe el señalamiento inicial de una pensión pública en favor de quien ya estuviera percibiendo otra u otras pensiones públicas, si la suma conjunta del importe íntegro de todas ellas superase los límites establecidos en el apartado Uno de este precepto, se minorará o suprimirá el importe íntegro a percibir como consecuencia del último señalamiento hasta absorber la cuantía que exceda del referido límite legal.

No obstante, si la pensión objeto de señalamiento inicial, en el presente o en anteriores ejercicios económicos, tuviera la consideración de renta exenta en la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a solicitud de su titular, procederá efectuar la citada minoración o supresión sobre la pensión o pensiones públicas que el interesado hubiera causado anteriormente. En tales supuestos los efectos de la regularización se retrotraerán al día 1 de enero del año en que se solicite o a la fecha inicial de abono de la nueva pensión, si ésta fuese posterior.

Cuatro. Si en el momento del señalamiento inicial a que se refieren los apartados anteriores, los organismos o entidades competentes no pudieran conocer la cuantía y naturaleza de las otras pensiones que correspondan al beneficiario, dicho señalamiento se realizará con carácter provisional hasta el momento en que se puedan practicar las oportunas comprobaciones.

La regularización definitiva de los señalamientos provisionales llevará, en su caso, aparejada la exigencia del reintegro de lo indebidamente percibido por el titular de la pensión. Este reintegro podrá practicarse con cargo a las sucesivas mensualidades de pensión.

Cinco. Si con posterioridad a la minoración o supresión del importe del señalamiento inicial a que se refieren los apartados Dos y Tres, se alterase, por cualquier circunstancia, la cuantía o composición de las otras pensiones públicas percibidas por el titular, se revisarán de oficio o a instancia de parte las limitaciones que se hubieran efectuado, con efectos del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya producido la variación.

En todo caso, los señalamientos iniciales realizados en supuestos de concurrencia de pensiones públicas estarán sujetos a revisión periódica.

Seis. La minoración o supresión del importe de los señalamientos iniciales de pensiones públicas que pudieran efectuarse por aplicación de las normas limitativas no significará, en modo alguno, merma o perjuicio de los derechos anejos al reconocimiento de la pensión diferentes al del cobro de la misma.

Siete. El límite máximo de percepción establecido en este artículo no se aplicará a las siguientes pensiones públicas que se causen durante el año 2010:

a) Pensiones extraordinarias del Régimen de Clases Pasivas del Estado, originadas por actos terroristas.

b) Pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado mejoradas al amparo del Real Decreto-Ley 19/1981, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo.

c) Pensiones extraordinarias reconocidas por la Seguridad Social, originadas por actos terroristas.

d) Pensiones extraordinarias reconocidas al amparo de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

e) Pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas, reconocidas al amparo del Real Decreto-Ley 6/2006, de 23 de junio.

Ocho. Cuando en el momento del señalamiento inicial de las pensiones públicas concurren en un mismo titular alguna o algunas de las pensiones mencionadas en el apartado Siete de este artículo o de las establecidas en el Título II del Real Decreto 851/1992, de 10 de julio, por el que se regulan determinadas pensiones extraordinarias causadas por actos de terrorismo, con otra u otras pensiones públicas, las normas limitativas de este artículo sólo se aplicarán respecto de las no procedentes de actos terroristas.

Nueve. Cuando durante 2010 se originen situaciones de concurrencia de pensiones de vejez o invalidez del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, o entre todas éstas y, además, cualquier otra pensión pública de viudedad, regirá el límite establecido en la disposición transitoria séptima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

CAPÍTULO III

Revalorización y modificación de los valores de las pensiones públicas para el año 2010

Artículo 44. Revalorización y modificación de los valores de las pensiones públicas para el 2010.

Uno. Las pensiones de Clases Pasivas del Estado, salvo las excepciones que se contienen en los siguientes artículos de este Capítulo y que les sean de aplicación, experimentarán en el 2010 un incremento del 1 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 41, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la guerra civil.

Dos. Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, experimentarán en el año 2010 un incremento del 1 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este Capítulo y que les sean expresamente de aplicación.

Tres. Las pensiones referidas en el artículo 42 de este Título que vinieran percibiéndose a 31 de diciembre de 2009, se fijarán en el año 2010 en 4.755,80 euros íntegros anuales.

Cuatro. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta, punto uno del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, las pensiones de las Mutualidades integradas en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, cuando hubieran sido causadas con posterioridad a 31 de diciembre de 2004, experimentarán el 1 de enero del año 2010 una reducción, respecto de los importes percibidos en 31 de diciembre de 2009, del 20 por ciento de la diferencia entre la cuantía correspondiente a 31 de diciembre de 1978 –o tratándose del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, a 31 de diciembre de 1977– y la que correspondería en 31 de diciembre de 1973.

Cinco. Las pensiones abonadas con cargo a los regímenes o sistemas de previsión enumerados en el artículo 37 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, conforme a la redacción dada por la disposición adicional décima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, y no referidas en los

apartados anteriores de este artículo, experimentarán en el año 2010 la revalorización o modificación que, en su caso, proceda según su normativa propia, que se aplicará sobre las cuantías percibidas a 31 de diciembre de 2009, salvo las excepciones que se contienen en los siguientes artículos de este capítulo y que les sean expresamente de aplicación.

Artículo 45. Pensiones no revalorizables durante el año 2010.

Uno. En el año 2010 no experimentarán revalorización las pensiones públicas siguientes:

a) Las pensiones abonadas con cargo a cualquiera de los regímenes o sistemas de previsión enumerados en el artículo 37 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, conforme a la redacción dada por la disposición adicional décima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, y por la disposición final segunda de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, cuyo importe íntegro mensual, sumado, en su caso, al importe íntegro mensual de las otras pensiones públicas percibidas por su titular, exceda de 2.466,20 euros íntegros en cómputo mensual, entendiéndose esta cantidad en los términos expuestos en el precedente artículo 43.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las pensiones extraordinarias del Régimen de Clases Pasivas del Estado y de la Seguridad Social, originadas por actos terroristas, así como a las pensiones mejoradas al amparo del Real Decreto-ley 19/1981, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo, y a las pensiones reconocidas al amparo de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y a las pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas, reconocidas al amparo del Real Decreto-ley 6/2006, de 23 de junio.

b) Las pensiones de Clases Pasivas reconocidas a favor de los Camineros del Estado y causadas con anterioridad a 1 de enero de 1985, con excepción de aquellas cuyo titular sólo percibiera esta pensión como tal caminero.

c) Las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, cuando entren en concurrencia con otras pensiones públicas, excepto en los supuestos regulados en el artículo 49 de esta Ley.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la suma de todas las pensiones concurrentes y las del citado Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, una vez revalorizadas aquéllas, sea inferior a la cuantía fijada para la pensión de tal Seguro en el apartado Uno del mencionado artículo 49 de esta Ley, calculadas unas y otras en cómputo anual, la pensión del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez se revalorizará en un importe igual a la diferencia resultante. Esta diferencia no tiene carácter consolidable, siendo absorbible con cualquier incremento que puedan experimentar las percepciones del interesado, ya sea en concepto de revalorizaciones o por reconocimiento de nuevas prestaciones de carácter periódico.

d) Las pensiones de las Mutualidades integradas en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado que, en 31 de diciembre de 2009, hubieran ya alcanzado las cuantías correspondientes al 31 de diciembre de 1973.

Dos. En el caso de que Mutualidades, Montepíos o Entidades de Previsión Social de cualquier tipo que integren a personal perteneciente a empresas o sociedades con participación mayoritaria del Estado, de Comunidades Autónomas, de Corporaciones Locales o de Organismos autónomos y se financien con fondos procedentes de dichos órganos o entidades públicas, o en el caso de que éstos, directamente, estén abonando al personal incluido en la acción protectora de aquellas pensiones complementarias por cualquier concepto sobre las que les correspondería abonar a los regímenes generales que sean de aplicación, las revalorizaciones a que se refiere el artículo 44 serán consideradas como límite máximo, pudiendo aplicarse coeficientes menores e incluso inferiores que la unidad, a dichas pensiones complementarias, de acuerdo con sus regulaciones propias o con los pactos que se produzcan.

Artículo 46. Limitación del importe de la revalorización para el año 2010 de las pensiones públicas.

Uno. El importe de la revalorización para el año 2010 de las pensiones públicas que, conforme a las normas de los preceptos de este Capítulo, puedan incrementarse, no podrá suponer para éstas, una vez revalorizadas, un valor íntegro anual superior a 34.526,80 euros.

Dos. En aquellos supuestos en que un mismo titular perciba dos o más pensiones públicas, la suma del importe anual íntegro de todas ellas, una vez revalorizadas las que procedan, no podrá superar el límite máximo a que se refiere el apartado anterior.

Si lo superase, se minorará proporcionalmente la cuantía de la revalorización, hasta absorber el exceso sobre dicho límite.

A tal efecto, cada entidad u organismo competente para revalorizar determinará su propio límite máximo de percepción anual para las pensiones a su cargo. Este límite consistirá en una cifra que guarde con la citada cuantía íntegra de 34.526,80 euros anuales la misma proporción que la que guarda la pensión o pensiones a cargo del organismo o entidad de que se trate con el conjunto total de las pensiones públicas que perciba el titular.

El referido límite (L) se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$L = \frac{P}{T} \times 34.526,80 \text{ euros anuales.}$$

Siendo «P» el valor íntegro teórico anual alcanzado a 31 de diciembre de 2009 por la pensión o pensiones a cargo del organismo o entidad competente, y «T» el resultado de añadir a la cifra anterior el valor íntegro anual de las restantes pensiones concurrentes del mismo titular en idéntico momento.

No obstante lo anterior, si alguna de las pensiones que percibiese el interesado estuviera a cargo del Fondo Especial de una de las Mutualidades de Funcionarios incluidas en la letra c) del artículo 37 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, conforme a la redacción dada por la disposición adicional décima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, o se tratase de las pensiones no revalorizables a cargo de alguna de las Entidades a que se refiere el apartado Dos del artículo 45 la aplicación de las reglas recogidas en los párrafos anteriores se adaptará reglamentariamente a fin de que se pueda alcanzar, en su caso, el límite máximo de percepción, en el supuesto de concurrir dichas pensiones complementarias con otra u otras cuyo importe hubiese sido minorado o suprimido a efectos de no sobrepasar la cuantía máxima fijada en cada momento.

Tres. Cuando el organismo o entidad competente para efectuar la revalorización de la pensión pública, en el momento de practicarla, no pudiera comprobar fehacientemente la realidad de la cuantía de las otras pensiones públicas que perciba el titular, dicha revalorización se efectuará con carácter provisional hasta el momento en que se puedan practicar las oportunas comprobaciones.

La regularización definitiva llevará aparejada, en su caso, la exigencia del reintegro de lo indebidamente percibido por el titular. Este reintegro podrá practicarse con cargo a las sucesivas mensualidades de pensión.

En todo caso, las revalorizaciones efectuadas en supuestos de concurrencia de pensiones públicas estarán sujetas a revisión o inspección periódica.

Cuatro. Las normas limitativas reguladas en este precepto no se aplicarán a:

a) Pensiones extraordinarias del Régimen de Clases Pasivas del Estado, originadas por actos terroristas.

b) Pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado mejoradas al amparo del Real Decreto-ley 19/1981, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo.

c) Pensiones extraordinarias reconocidas por la Seguridad Social, originadas por actos terroristas.

d) Pensiones extraordinarias reconocidas al amparo de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

e) Pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas, reconocidas al amparo del Real Decreto-ley 6/2006, de 23 de junio.

Cinco. Cuando en un mismo titular concurren alguna o algunas de las pensiones mencionadas en el precedente apartado Tres o de las establecidas en el Título II del Real Decreto 851/1992, de 10 de julio, por el que se regulan determinadas pensiones extraordinarias causadas por actos terroristas, con otra u otras pensiones públicas, las normas limitativas de este precepto sólo se aplicarán respecto de las no procedentes de actos terroristas.

Seis. En los supuestos de concurrencia de pensiones de vejez o invalidez del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez con pensiones de viudedad, contemplados en el apartado Dos del artículo 49 de esta Ley, regirá el límite establecido en la disposición transitoria séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, salvo que los interesados tuvieran reconocidos importes superiores con anterioridad a 1 de septiembre de 2005, en cuyo caso se aplicarán las normas generales sobre revalorización, siempre que, por efecto de estas normas, la suma de las cuantías de las pensiones concurrentes siga siendo superior al mencionado límite.

CAPÍTULO IV

Complementos para mínimos

Artículo 48. Reconocimiento de los complementos para las pensiones inferiores a la mínima en el sistema de la Seguridad Social e importes de dichas pensiones en el año 2010.

Uno. En los términos que reglamentariamente se determinen, tendrán derecho a percibir los complementos necesarios para alcanzar la cuantía mínima de pensiones, los pensionistas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, que no perciban ingresos de capital o trabajo personal o que, percibiéndolos, no excedan de 6.923,90 euros al año. A tal efecto, también se computarán entre tales ingresos las plusvalías o ganancias patrimoniales.

Para acreditar las rentas e ingresos, la Entidad Gestora podrá exigir al pensionista una declaración de los mismos y, en su caso, la aportación de las declaraciones tributarias presentadas.

No obstante, los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad contributiva que perciban ingresos por los conceptos indicados en cuantía superior a la cifra señalada en el párrafo primero de este apartado tendrán derecho a un complemento por mínimos cuando la suma en cómputo anual de tales ingresos y de los correspondientes a la pensión ya revalorizada resulte inferior a la suma de 6.923,90 euros más el importe en cómputo anual de la cuantía mínima fijada para la clase de pensión de que se trate. En este caso, el complemento para mínimos consistirá en la diferencia entre los importes de ambas sumas, siempre que esta diferencia no determine para el interesado una percepción mensual conjunta de pensión y complemento por importe superior al de la cuantía mínima de pensión que corresponda en términos mensuales.

A los solos efectos de garantía de complementos para mínimos, se equiparán a ingresos de trabajo las pensiones públicas que no estén a cargo de cualquiera de los regímenes públicos básicos de previsión social.

Las cantidades a tanto alzado y los pagos periódicos abonados, con carácter compensatorio, a los pensionistas españoles, al amparo del Acuerdo celebrado entre España y el Reino Unido, el 18 de septiembre de 2006, no se computarán a ningún efecto para el reconocimiento de los complementos para alcanzar la cuantía mínima de las pensiones.

Dos. Se presumirá que concurren los requisitos indicados en el número anterior cuando el interesado hubiera percibido durante el año 2009 ingresos por cuantía igual o inferior a 6.923,90 euros. Esta presunción podrá destruirse, en su caso, por las pruebas obtenidas por la Administración.

Tres. A efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe cónyuge a cargo del titular de una pensión cuando aquél se halle conviviendo con el pensionista y dependa económicamente de él.

Se entenderá que existe dependencia económica cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) Que el cónyuge del pensionista no sea, a su vez, titular de una pensión a cargo de un régimen básico público de previsión social, entendiéndose comprendidos en dicho concepto los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona, ambos de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y las pensiones asistenciales reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio.

b) Que los rendimientos por cualquier naturaleza del pensionista y de su cónyuge, computados en la forma señalada en el apartado Uno de este artículo, resulten inferiores a 8.076,80 euros anuales.

Cuando la suma, en cómputo anual, de los rendimientos referidos en el párrafo anterior y del importe, también en cómputo anual, de la pensión que se vaya a complementar resulte inferior a la suma de 8.076,80 euros y de la cuantía anual de la pensión mínima con cónyuge a cargo de que se trate, se reconocerá un complemento igual a la diferencia, distribuido entre el número de mensualidades que corresponda.

Cuatro. A los efectos previstos en el apartado Uno de este artículo, los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad contributiva que tengan reconocido complemento por mínimos y hubiesen percibido durante el año 2009 ingresos de capital o trabajo personal que excedan de 6.923,90 euros, vendrán obligados a presentar antes del 1 de marzo del año 2010 declaración expresiva de la cuantía de dichos ingresos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el pensionista con los efectos y en la forma que reglamentariamente se determinen.

Cinco. Durante el año 2010, las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, quedan fijadas, en cómputo anual, clase de pensión y requisitos concurrentes en el titular, en las cuantías siguientes:

Clase de pensión	Titulares		
	Con cónyuge a cargo – Euros/año	Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal – Euros/año	Con cónyuge no a cargo – Euros/año
Jubilación:			
Titular con sesenta y cinco años	10.152,80	8.229,20	7.805,00
Titular menor de sesenta y cinco años	9.515,80	7.697,20	7.273,00
Incapacidad Permanente:			
Gran invalidez	15.229,20	12.343,80	11.708,20
Absoluta	10.152,80	8.229,20	7.805,00
Total: Titular con sesenta y cinco años	10.152,80	8.229,20	7.805,00
Total: Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años	9.515,80	7.697,20	7.273,00
Total: Derivada de enfermedad común menor de sesenta años	5.115,60	5.115,60	55 % base mínima cotización Régimen General.
Parcial del régimen de accidentes de trabajo: Titular con sesenta y cinco años	10.152,80	8.229,20	7.805,00
Viudedad:			
Titular con cargas familiares		9.515,80	
Titular con sesenta y cinco años o con discapacidad en grado igual o superior al 65%.		8.229,20	
Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años		7.697,20	
Titular con menos de sesenta años		6.228,60	

Clase de pensión	Euros/año
Orfandad:	
Por beneficiario	2.511,60
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 6.228,60 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios.	
Por beneficiario discapacitado menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento	4.944,80
En favor de familiares:	
Por beneficiario	2.511,60
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:	
Un solo beneficiario con sesenta y cinco años	6.074,60
Un solo beneficiario menor de sesenta y cinco años	5.720,40
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.717,00 euros/año entre el número de beneficiarios.	

CAPÍTULO V

Otras disposiciones en materia de pensiones públicas

Artículo 49. Pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

Uno. A partir del 1 de enero del año 2010, la cuantía de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, no concurrentes con otras pensiones públicas, queda fijada en cómputo anual, en 5.259,80 euros.

A dichos efectos no se considerará pensión concurrente la prestación económica reconocida al amparo de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la guerra civil, ni la pensión percibida por los mutilados útiles o incapacitados de primer grado por causa de la pasada guerra civil española, cualquiera que fuese la legislación reguladora, ni el subsidio por ayuda de tercera persona previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, ni las pensiones extraordinarias derivadas de actos de terrorismo.

Dos. El importe de las pensiones de vejez o invalidez del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez será el establecido en el apartado anterior, aun cuando concurren con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema

de la Seguridad Social, o con alguna de estas pensiones y, además, con cualquier otra pensión pública de viudedad, sin perjuicio de la aplicación, a la suma de los importes de todas ellas, del límite establecido en la disposición transitoria séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Tres. Cuando, para el reconocimiento de una pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, se hayan totalizado períodos de seguro o de residencia cumplidos en otros países vinculados a España por norma internacional de Seguridad Social que prevea dicha totalización, el importe de la pensión prorrateada a cargo de España no podrá ser inferior al 50 por 100 de la cuantía de la pensión del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez que en cada momento corresponda.

TÍTULO VIII

Cotizaciones Sociales

Artículo 129. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2010.

Las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, a partir de 1 de enero de 2010, serán las siguientes:

Uno. Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social.

1. El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir de 1 de enero de 2010, en la cuantía de 3.198,00 euros mensuales.

2. De acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 16 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, durante el año 2010, las bases de cotización en los Regímenes de la Seguridad Social y respecto de las contingencias que se determinan en este artículo, tendrán como tope mínimo las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementadas en un sexto, salvo disposición expresa en contrario.

Dos. Bases y tipos de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social.

1. Las bases mensuales de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas por el Régimen General de la Seguridad Social, exceptuadas las de

accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estarán limitadas, para cada grupo de categorías profesionales, por las bases mínimas y máximas siguientes:

a) Las bases mínimas de cotización, según categorías profesionales y grupos de cotización, se incrementarán, desde 1 de enero de 2010 y respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2009, en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo interprofesional.

No obstante lo anterior, las bases mínimas de cotización aplicables a los trabajadores con contrato a tiempo parcial se adecuarán en orden a que la cotización en esta modalidad de contratación sea equivalente a la cotización a tiempo completo por la misma unidad de tiempo y similares retribuciones.

b) Las bases máximas, cualquiera que sea la categoría profesional y grupo de cotización, durante el año 2010, serán de 3.198,00 euros mensuales o de 106,60 euros diarios.

2. Los tipos de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social serán, durante el año 2010, los siguientes:

a) Para las contingencias comunes el 28,30 por ciento, siendo el 23,60 por ciento a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento a cargo del trabajador.

b) Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, modificada por la disposición final decimotercera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la redacción dada por la disposición final octava de esta ley, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

3. Durante el año 2010, para la cotización adicional por horas extraordinarias establecida en el artículo 111 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se aplicarán los siguientes tipos de cotización:

a) Cuando se trate de las horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor, el 14,00 por ciento, del que el 12,00 por ciento será a cargo de la empresa y el 2,00 por ciento a cargo del trabajador.

b) Cuando se trate de las horas extraordinarias no comprendidas en el párrafo anterior, el 28,30 por ciento, del que el 23,60 por ciento será a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento a cargo del trabajador.

4. A partir de 1 de enero de 2010, la base máxima de cotización por contingencias comunes aplicable a los representantes de comercio será la prevista con carácter general en el apartado Dos.1.b) del presente artículo.

5. A efectos de determinar, durante el año 2010, la base máxima de cotización por contingencias comunes de los artistas, se aplicará lo siguiente:

a) La base máxima de cotización para todos los grupos correspondientes a las distintas categorías profesionales será de 3.198,00 euros mensuales.

No obstante, el límite máximo de las bases de cotización en razón de las actividades realizadas por un artista, para una o varias empresas, tendrá carácter anual y se determinará por la elevación a cómputo anual de la base mensual máxima señalada.

b) El Ministerio de Trabajo e Inmigración, teniendo en cuenta la base y el límite máximos establecidos en el apartado anterior, fijará las bases de cotización para determinar las liquidaciones provisionales de los artistas, a que se refiere el artículo 32.5.b) del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

6. A efectos de determinar, durante el año 2010, la base máxima de cotización por contingencias comunes de los profesionales taurinos, se aplicará lo siguiente:

a) La base máxima de cotización para todos los grupos correspondientes a las distintas categorías profesionales será de 3.198,00 euros mensuales. No obstante, el límite máximo de las bases de cotización para los profesionales taurinos tendrá carácter anual y se determinará por la elevación a cómputo anual de la base mensual máxima señalada.

b) El Ministerio de Trabajo e Inmigración, teniendo en cuenta la base y el límite máximos establecidos en el apartado anterior, fijará las bases de cotización para determinar las liquidaciones provisionales de los profesionales taurinos, a que se refiere el artículo 33.5.b) del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.

Tres. Cotización en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

1. Durante el año 2010, los importes de las bases mensuales de cotización de los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que presten servicios durante todo el mes, serán los siguientes:

Para el grupo de cotización 1, el importe fijado como base mínima para los trabajadores del mismo grupo en el Régimen General de la Seguridad Social.

Para los grupos de cotización 2 a 11,897 euros.

Cuando los trabajadores inicien o finalicen su actividad sin coincidir con el principio o fin de un mes natural, siempre que dicha actividad tenga una duración de al menos 30 días naturales consecutivos, esta modalidad de cotización se realizará con carácter proporcional a los días en que figuren en alta en este Régimen Especial durante el mes.

2. Durante el año 2010, los importes de las bases diarias de cotización por jornadas reales de los trabajadores por cuenta ajena incluidos en este Régimen Especial serán los resultantes de dividir entre 23 la cuantía de las bases mensuales de cotización señaladas en el apartado anterior.

3. Durante el año 2010, los importes de las bases mensuales de cotización de los trabajadores agrarios por cuenta ajena incluidos en el censo de este Régimen Especial serán, durante los períodos de inactividad dentro del mes natural y para cada grupo profesional, los fijados como bases mínimas para los trabajadores de los mismos grupos en el Régimen General de la Seguridad Social.

A estos efectos, se entenderá que existen períodos de inactividad dentro de un mes natural cuando el número de jornadas reales realizadas durante el mismo sea inferior al 76,67 por ciento de los días naturales en que el trabajador figure inscrito en el censo agrario en dicho mes.

La cotización respecto a estos períodos de inactividad se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = [(n/N) - (jr \times 1,304/N)] bc \times tc$$

En la que:

C = Cuantía de la cotización.

n = Número de días en el censo agrario sin cotización por bases mensuales de cotización.

N = Número de días de alta en el censo agrario en el mes natural.

jr = Número de Jornadas Reales realizadas en el mes natural.

bc = Base de cotización mensual.

tc = Tipo de cotización aplicable, conforme a lo indicado en el apartado 4.b).

En ningún caso, la aplicación de la fórmula anterior podrá dar lugar a que C alcance un valor inferior a cero.

A efectos de la aplicación de esta fórmula, cuando los trabajadores no figuren en alta en el censo agrario durante un mes natural completo, la cotización respecto de los períodos de inactividad se realizará con carácter proporcional a los días en alta en dicho mes.

Lo dispuesto en este apartado no resultará de aplicación a los trabajadores que coticen con arreglo a lo establecido en el apartado 1.

4. Los tipos aplicables a la cotización de los trabajadores por cuenta ajena incluidos en este Régimen Especial serán los siguientes:

a) Durante los períodos de actividad:

Para la cotización por contingencias comunes y respecto de los trabajadores incluidos en el censo agrario, el 20,20 por ciento, siendo el 15,50 por ciento a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento a cargo del trabajador.

Para la cotización por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán los tipos de cotización de la tarifa de primas aprobada por la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, modificada por la disposición final decimotercera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, en la redacción dada por la disposición final octava de esta ley, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

b) Durante los períodos de inactividad, el tipo de cotización será el 11,5 por ciento, siendo la cotización resultante a cargo exclusivo del trabajador.

5. Se establecen las siguientes reducciones en las aportaciones empresariales a la cotización a este Régimen Especial:

a) En la cotización respecto a los trabajadores incluidos en el censo agrario a que se refiere el apartado 1, encuadrados en los grupos de cotización 2 al 11, ambos inclusive, la aportación mensual a satisfacer por la empresa se reducirá en 38,70 euros, en cómputo mensual. Del importe a reducir, el 90 por ciento se aplicará a la cotización por contingencias comunes y el 10 por ciento a la cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b) En la cotización por jornadas reales respecto de los trabajadores con contrato temporal y fijo discontinuo, encuadrados en los grupos de cotización 2 al 11, ambos inclusive, e incluidos en el censo agrario, la reducción será de 1,68 euros por cada jornada, de los que 1,50 euros se aplicarán a la cotización por contingencias comunes y 0,18 euros a la cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

6. Se autoriza al Ministerio de Trabajo e Inmigración a regular los procedimientos y adaptaciones normativas necesarios para articular la armonización de la cotización en situación de actividad e inactividad, así como la comprobación de los requisitos necesarios para la aplicación de las reducciones previstas y la regularización de la cotización resultante de ellas.

Cuatro. Cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las bases mínima y máxima y los tipos de cotización serán, desde el 1 de enero de 2010, los siguientes:

1. La base máxima de cotización será de 3.198 euros mensuales. La base mínima de cotización será de 841,80 euros mensuales.

2. La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2010, tengan una edad inferior a 50 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima fijadas en el apartado anterior.

3. La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a primero de enero de 2010, tuvieran 50 o más años cumplidos, estará comprendida entre las cuantías de 907,50 y 1.665,90 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 45 o más años de edad, en cuyo caso, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 841,80 y 1.665,90 euros mensuales.

No obstante, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del sistema de la Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se regirán por las siguientes reglas:

a) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.649,40 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 841,80 euros mensuales y 1.665,90 euros mensuales.

b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 1.649,40 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 841,80 euros mensuales y el importe de aquélla, incrementado en un porcentaje igual al del aumento que haya experimentado la base máxima de cotización a este Régimen.

4. Los trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio (CNAE 4781 Comercio al por menor en mercados y mercadillos de alimentos, bebidas y tabaco; 4782 Comercio al por menor en mercados y mercadillos de textiles, prendas de vestir y calzado; 4789 Otro comercio al por menor en mercados y mercadillos no mencionado anteriormente y 4799 Comercio al por menor por medio de máquinas expendedoras o vendedores ambulantes) podrán elegir como base mínima de cotización durante el año 2010 la establecida con carácter general en el punto 1, o la base mínima de cotización vigente para el Régimen General.

Los trabajadores autónomos dedicados a la venta a domicilio (CNAE 4799 Comercio al por menor a domicilio) podrán elegir como base mínima de cotización durante el año 2010 la establecida con carácter general en el punto 1, o una base equivalente al 55% de esta última.

5. El tipo de cotización en este Régimen Especial de la Seguridad Social será el 29,80 por ciento. Cuando el interesado no tenga cubierta la protección por incapacidad temporal, el tipo de cotización será el 26,50 por ciento.

Los trabajadores incluidos en este Régimen Especial que no tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,1 por ciento, aplicado sobre la base de cotización elegida, para la financiación de las prestaciones previstas en los capítulos IV quáter y IV quinquies, del Título II, de la Ley General de la Seguridad Social.

6. Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, modificada por la disposición final decimotercera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, en la redacción dada por la disposición final octava de esta Ley.

7. Los trabajadores autónomos que, en razón de su trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen, respecto de las contingencias comunes, en régimen de pluriactividad y lo hayan hecho en el año 2010, teniendo en cuenta tanto las aportaciones empresariales como las correspondientes al trabajador en el Régimen General, así como las efectuadas en el Régimen Especial, por una cuantía igual o superior a 10.752 euros, tendrán derecho a una devolución del 50 por ciento del exceso en que sus cotizaciones superen la mencionada cuantía, con el tope del 50 por ciento de las cuotas ingresadas en el citado Régimen Especial, en razón de su cotización por las contingencias comunes de cobertura obligatoria.

La devolución se efectuará a instancias del interesado, que habrá de formularla en los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente.

8. Los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, que perciban ingresos directamente de los compradores, quedarán incluidos, a efectos de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, siéndoles de aplicación, a efectos de la cotización, lo previsto en el punto 4, párrafo primero, de este apartado.

En los supuestos en que se acredite que la venta ambulante se lleva a cabo durante un máximo de tres días a la semana en mercados tradicionales o «mercadillos», con horario de venta inferior a ocho horas al día, se podrá elegir entre cotizar por la base mínima establecida en el punto 1 o una base equivalente al 55 por 100 de esta última. En cualquier caso, se deberá cotizar obligatoriamente por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, aplicando, sobre la base de cotización elegida, la tarifa de primas contenida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, modificada por la disposición final decimotercera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, en la redacción dada por la disposición final octava de esta Ley.

9. Los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante que, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, vinieran encuadrados en el Régimen General y que, en razón de lo establecido en el punto 8, apartado Cuatro del artículo 120 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, hayan quedado incluidos, a efectos de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o

Autónomos, tendrán derecho, durante 2010, a una reducción del 50 por 100 de la cuota a ingresar.

La reducción se aplicará sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima elegida, de conformidad con lo previsto en el punto 8 de este apartado, el tipo de cotización vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

10. Lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 8 anterior, será de aplicación a las personas que se dediquen, de forma individual, a la venta ambulante, durante un máximo de tres días a la semana, en mercados tradicionales o «mercadillos» con horario de venta inferior de ocho horas al día, siempre que no dispongan de establecimiento fijo propio, ni produzcan los artículos o productos que vendan.

Cinco. Cotización en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, establecido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

1. Desde el 1 de enero de 2010, los tipos de cotización de los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, establecido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, serán los siguientes:

a) Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, cuando el trabajador haya optado por elegir como base de cotización la base mínima a que se refiere el apartado Cuatro.1 de este artículo, el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por ciento.

Si el trabajador hubiera optado por una base de cotización superior a dicha base mínima, a la cuantía que exceda de esta última le será de aplicación el tipo de cotización del 28,30 por ciento.

b) Respecto a la mejora voluntaria de la incapacidad temporal por contingencias comunes, el tipo de cotización a aplicar a la cuantía completa de la base de cotización del interesado será del 3,30 por ciento.

2. Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se estará a lo dispuesto en el apartado Cuatro.6 de este artículo. En el supuesto que los interesados no hubiesen optado por la cobertura de la totalidad de las contingencias profesionales, se seguirá abonando, en concepto de cobertura de las

contingencias de «invalidez, muerte y supervivencia» una cuota resultante de aplicar a la base de cotización indicada en el apartado 1.a) el tipo del 1 por ciento.

3. Los trabajadores incluidos en este Sistema Especial que no hayan optado por dar cobertura, en el ámbito de protección dispensada, a la totalidad de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,1 por ciento, aplicado sobre la base de cotización elegida, para la financiación de las prestaciones previstas en los capítulos IV quáter y IV quinquies, del Título II, de la Ley General de la Seguridad Social.

Seis. Cotización en el Régimen Especial de Empleados de Hogar.—En el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, la base y tipo de cotización serán, a partir de 1 de enero de 2010, los siguientes:

1. La base de cotización será equivalente a la base mínima vigente en el Régimen General.

2. El tipo de cotización en este Régimen será el 22,00 por ciento, siendo el 18,30 por ciento a cargo del empleador y el 3,70 por ciento a cargo del trabajador. Cuando el empleado de hogar preste servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más empleadores, será de su exclusivo cargo el pago de la cuota correspondiente.

3. Para la financiación de las prestaciones establecidas en los capítulos IV quater y IV quinquies, Título II, de la Ley General de la Seguridad Social, se efectuará una cotización adicional equivalente al 0,1 por ciento, aplicado sobre la base única de cotización.

La cotización adicional, en el caso de trabajadores a tiempo completo, será por cuenta exclusiva del empleador.

Siete. Cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

1. Lo establecido en los apartados Uno y Dos de este artículo será de aplicación en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio, en su caso, y para la cotización por contingencias comunes, de lo dispuesto en el artículo 19.6 del texto refundido de las Leyes 116/1969, de 30 de diciembre, y 24/1972, de 21 de junio, aprobado por Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, de lo que se establece en el apartado 2 siguiente, y con excepción del tipo de cotización por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta propia, que será del 29,80 por ciento.

2. La cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas en este Régimen Especial de los trabajadores incluidos en los grupos segundo y tercero a que

se refiere el artículo 19.5 del texto refundido aprobado por Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, se efectuará sobre las remuneraciones que se determinen anualmente mediante Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración, a propuesta del Instituto Social de la Marina, oídas las organizaciones representativas del sector. Tal determinación se efectuará por provincias, modalidades de pesca y categorías profesionales, sobre la base de los valores medios de remuneración percibida en el año precedente.

Las bases que se determinen serán únicas, sin que puedan ser inferiores ni superiores a las que se establezcan para las distintas categorías profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del apartado Dos de este artículo.

Ocho. Cotización en el Régimen Especial de la Minería del Carbón.

1. A partir de 1 de enero de 2010 la cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón se determinará mediante la aplicación de lo previsto en el apartado Dos, sin perjuicio de que, a efectos de la cotización por contingencias comunes, las bases de cotización se normalicen de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera. Se tendrá en cuenta el importe de las remuneraciones percibidas o que hubieran tenido derecho a percibir los trabajadores, computables a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, durante el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2009 ambos inclusive.

Segunda. Dichas remuneraciones se totalizarán agrupándolas por categorías, grupos profesionales y especialidades profesionales y zonas mineras, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social. Los importes obtenidos, así totalizados, se dividirán por la suma de los días a que correspondan.

Tercera. Este resultado constituirá la base normalizada diaria de cotización por contingencias comunes, cuyo importe no podrá ser inferior al fijado para el ejercicio inmediatamente anterior para esa categoría profesional, incrementado en el mismo porcentaje experimentado en el presente ejercicio por el tope máximo de cotización a que se refiere el apartado Uno.1 del presente artículo, ni superior a la cantidad resultante de elevar a cuantía anual el citado tope máximo y dividirlo por los días naturales del año 2009.

2. El Ministerio de Trabajo e Inmigración fijará la cuantía de las bases normalizadas, mediante la aplicación de las reglas previstas en el número anterior.

Nueve. Base de cotización a la Seguridad Social durante la percepción de la prestación por desempleo de nivel contributivo.

1. Durante la percepción de la prestación por desempleo por extinción de la relación laboral la base de cotización a la Seguridad Social de aquellos trabajadores por los que exista obligación legal de cotizar, será la base reguladora de la prestación por desempleo, determinada según lo establecido en el apartado 1 del artículo 211 del texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, con respeto, en todo caso, del importe de la base mínima por contingencias comunes prevista para cada categoría profesional, y a efectos de las prestaciones de Seguridad Social, dicha base tendrá consideración de base de contingencias comunes.

Durante la percepción de la prestación por desempleo por suspensión de la relación laboral, en virtud de expediente de regulación de empleo o de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal, o por reducción de jornada, la base de cotización a la Seguridad Social de aquellos trabajadores por los que exista obligación legal de cotizar, será equivalente al promedio de las bases de los últimos seis meses de ocupación cotizada, por contingencias comunes y por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación legal de cotizar.

La reanudación de la prestación por desempleo, en los supuestos de suspensión del derecho, supondrá la reanudación de la obligación de cotizar por la base de cotización indicada en los párrafos anteriores correspondiente al momento del nacimiento del derecho.

Cuando se hubiese extinguido el derecho a la prestación por desempleo y, en aplicación del número 3 del artículo 210 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el trabajador opte por reabrir el derecho inicial, la base de cotización a la Seguridad Social será la base reguladora de la prestación por desempleo correspondiente al momento del nacimiento del derecho inicial por el que se opta.

Durante la percepción de la prestación sólo se actualizará la base de cotización indicada en los párrafos anteriores, cuando resulte inferior a la base mínima de cotización a la Seguridad Social vigente en cada momento que corresponde al grupo de cotización del trabajador en el momento de producirse la situación legal de desempleo y hasta dicho tope.

2. Durante la percepción de la prestación por desempleo, si corresponde cotizar en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, la base de cotización será la base mínima del Régimen General de la Seguridad Social que corresponda al grupo de cotización del trabajador en el momento de producirse la situación legal de desempleo, a que se refiere el apartado Tres.3 del presente artículo.

3. Durante la percepción de la prestación por desempleo, si corresponde cotizar en el Régimen Especial de la Minería del Carbón, la base de cotización será la normalizada vigente que corresponda a la categoría o especialidad profesional del trabajador en el momento de producirse la situación legal de desempleo.

4. La base de cotización regulada en los apartados 2 y 3 se actualizará conforme a la base vigente en cada momento que corresponda al grupo de cotización o categoría o especialidad profesional del trabajador en el momento de producirse la situación legal de desempleo.

Diez. Cotización por Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.

La cotización por las contingencias de Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional se llevará a cabo, a partir de 1 de enero de 2010, de acuerdo con lo que a continuación se señala:

1. La base de cotización por las contingencias citadas y en todos los Regímenes de la Seguridad Social que tengan cubiertas las mismas, será la correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A las bases de cotización para Desempleo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.6 del texto refundido aprobado por Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, y en las normas de desarrollo de dicho precepto, sin perjuicio de lo señalado en el apartado Siete de este artículo.

Las bases de cotización por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial por los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social serán las establecidas en el apartado Tres.1 y 2 de este artículo, según la modalidad de cotización por contingencias comunes que corresponda a cada trabajador

2. A partir de 1 de enero de 2010 los tipos de cotización serán los siguientes:

A) Para la contingencia de desempleo:

a) Contratación indefinida, incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, así como la contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores discapacitados: el 7,05 por ciento, del que el 5,50 por ciento será a cargo del empresario y el 1,55 por ciento a cargo del trabajador.

b) Contratación de duración determinada:

1.º Contratación de duración determinada a tiempo completo: el 8,30 por ciento, del que el 6,70 por ciento será a cargo del empresario y el 1,60 por ciento a cargo del trabajador.

2.º Contratación de duración determinada a tiempo parcial: el 9,30 por ciento, del que el 7,70 por ciento será a cargo del empresario y el 1,60 por ciento a cargo del trabajador.

El tipo de cotización para los trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual, incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, será el fijado en el apartado 1.º del párrafo b) anterior, para la contratación de duración determinada a tiempo completo, salvo cuando sea de aplicación el tipo de cotización previsto en el párrafo a) anterior, para contratos concretos de duración determinada o para trabajadores discapacitados.

B) Para la cotización al Fondo de Garantía Salarial, el 0,20 por ciento a cargo exclusivo de la empresa.

C) Para la cotización por Formación Profesional, el 0,70 por ciento, siendo el 0,60 por ciento a cargo de la empresa y el 0,10 por ciento a cargo del trabajador.

Once. Cotización en los contratos para la formación.

Las cuotas por contingencias comunes a cargo del empresario y a cargo del trabajador, por contingencias profesionales, al Fondo de Garantía Salarial y por formación profesional de los contratos para la formación se incrementarán, desde el 1 de enero de 2010 y respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2009, en el mismo porcentaje que aumente la base mínima del Régimen General.

Doce. Cotización de becarios e investigadores.

La cotización de los becarios e investigadores, incluidos en el campo de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, durante los dos primeros años se llevará a cabo, aplicando las reglas contenidas en el apartado anterior, respecto de la cotización en los contratos para la formación, en lo que se refiere a la cotización por contingencias comunes y profesionales.

El sistema de cotización previsto en este apartado no afectará a la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas a que se tengan derecho, respecto de la cual se seguirá aplicando el importe de la base mínima correspondiente al Grupo Primero de cotización del Régimen General.

Trece. Especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los bomberos.

En relación con los bomberos a que se refiere el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador.

Durante el año 2010 el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 6,50 por ciento, del que el 5,42 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,08 por ciento a cargo del trabajador.

Catorce. No obstante lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, en ningún caso y por aplicación del artículo 16 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, las bases mínimas o únicas de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social podrán ser inferiores a la base mínima del Régimen General.

Quince. Se faculta al Ministro de Trabajo e Inmigración para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en este artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Prestaciones familiares de la Seguridad Social.

A partir de 1 de enero de 2010, la cuantía de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, así como el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas, regulados en la Sección Segunda del Capítulo

IX del Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, serán los siguientes:

Uno. La cuantía de la asignación económica establecida en el artículo 182 bis.1 será en cómputo anual de 500 euros cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga una edad inferior a 5 años, y de 291 euros cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga una edad comprendida entre los 5 y los 18 años de edad.

Dos. Las cuantías de la asignación establecidas en el artículo 182 bis.2 para los casos en que el hijo o menor acogido a cargo tenga la condición de discapacitado, serán:

a) 1.000 euros cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) 4.076,40 euros cuando el hijo a cargo sea mayor de 18 años y esté afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por ciento.

c) 6.115,20 euros cuando el hijo a cargo sea mayor de 18 años, esté afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 75 por ciento y, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Tres. La cuantía de la prestación por nacimiento o adopción de hijo establecida en el artículo 186.1 será de 1.000 euros.

Cuatro. La cuantía de la prestación por nacimiento o adopción de hijo establecida en el artículo 188 ter será de 2.500 euros.

Cinco. El límite de ingresos a que se refiere el primer párrafo del artículo 182.1.c) queda fijado en 11.264,01 euros anuales.

El límite de ingresos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 182.1.c) queda fijado en 16.953,05 euros anuales, incrementándose en 2.745,93 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

Segunda. Subsidios económicos de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y pensiones asistenciales.

Uno. A partir del 1 de enero del año 2010, los subsidios económicos a que se refiere la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, se fijarán, según la clase de subsidio, en las siguientes cuantías:

	Euros/mes
Subsidio de garantía de ingresos mínimos	149,86
Subsidio por ayuda de tercera persona	58,45
Subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte	58,10

La cuantía del subsidio de movilidad y compensación para los gastos de transporte a que se refiere el apartado anterior lleva incorporados los efectos de la desviación de inflación del ejercicio 2009 y la posible revalorización para 2010.

Dos. A partir del 1 de enero del año 2010, las pensiones asistenciales reconocidas en virtud de lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1960 y en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, se fijarán en la cuantía de 149,86 euros íntegros mensuales, abonándose dos pagas extraordinarias del mismo importe que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Las pensiones asistenciales serán objeto de revisión periódica, a fin de comprobar que los beneficiarios mantienen los requisitos exigidos para su reconocimiento y, en caso contrario, declarar la extinción del derecho y exigir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. El Ministerio de Trabajo e Inmigración podrá instar la incoación de los procedimientos de revisión, a efectos de practicar el ajuste económico y presupuestario del gasto generado. Los resultados que ofrezcan aquellos procedimientos serán comunicados al citado Departamento ministerial.

Tercera. Pago de deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

Las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, acogidas a la moratoria prevista en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la ampliación de la carencia concedida a dieciséis años, junto con la ampliación de la moratoria concedida hasta un máximo de diez años con amortizaciones anuales.

Cuarta. Reducción de cuotas para el mantenimiento del empleo.

Uno. Los contratos de trabajo de carácter indefinido de los trabajadores de cincuenta y nueve o más años, con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años, darán derecho a la reducción, a cargo del Presupuesto de la Seguridad Social,

del 40 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Si, al cumplir cincuenta y nueve años, el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de cuatro años, la reducción será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad.

Dos. Podrán ser beneficiarios de la reducción las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

Quedarán excluidos de la aplicación de la reducción la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

Tres. La duración de la reducción de la aportación empresarial será de un año, salvo que, en una fecha anterior, los interesados cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las bonificaciones reguladas en el artículo 4 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, en cuyo caso se aplicarán desde dicha fecha estas últimas.

Cuatro. Respecto a los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, las exclusiones en la aplicación de la reducción, cuantía máxima, incompatibilidades o reintegro de beneficios se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley 43/2006.

Quinta. Reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional.

En los supuestos en que, por razón de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, la trabajadora, en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sea destinada a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, se aplicará, con respecto a las cuotas devengadas durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función, una reducción, a cargo del Presupuesto de la

Seguridad Social, del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.

Esta misma reducción será aplicable, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen, en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador.

Séptima. Retribuciones de los cargos directivos y personal de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y otras limitaciones en los presupuestos de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Uno. Las retribuciones que perciban las personas que a la entrada en vigor de esta ley ostenten cargos directivos en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, que sean abonadas con cargo al concepto 130 «Laboral fijo», subconceptos 0 «Altos cargos» y 1 «Otros directivos» del presupuesto de gastos de la correspondiente entidad, no podrán exceder del importe más alto de los que corresponda a los altos cargos del Gobierno de la Nación, de sus Órganos consultivos, de la Administración General del Estado, de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Cuentas.

No obstante la limitación fijada en el párrafo anterior, los citados cargos directivos podrán percibir retribuciones complementarias por encima de la cantidad que resulte de aplicar la misma, en cuyo caso quedará determinada su exclusiva dedicación y, por consiguiente la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad retribuida. El importe de estas retribuciones complementarias tendrá la naturaleza de absorbible por las retribuciones básicas.

En ningún supuesto, las retribuciones que, por cualquier concepto, perciban las personas a que se refiere este apartado podrán experimentar incremento alguno en el ejercicio 2010, respecto a las cuantías percibidas en el ejercicio 2009.

Dos. Las retribuciones que, por cualquier concepto, perciban las personas que ostenten cargos directivos en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, que sean abonadas con cargo al concepto 130 «Laboral fijo», subconceptos 0 «Altos cargos» y 1 «Otros directivos», del presupuesto de gastos de la correspondiente entidad, y que inicien la prestación de sus servicios durante el año 2010, no podrán exceder las cuantías establecidas para dicho año en el

régimen retributivo de los Directores Generales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

Tres. Las retribuciones del resto del personal al servicio de las mutuas quedan sometidas a las limitaciones establecidas en el artículo 25 de esta Ley.

Cuatro. Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2010, se establece el carácter vinculante, al nivel que corresponde a su concreta clasificación económica, de las dotaciones autorizadas en los presupuestos de gastos de las mutuas contenidas en cada una de las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación y las modificaciones que les afecten habrán de ser autorizadas por el Ministro de Trabajo e Inmigración:

226.2.1 Información y divulgación. De comunicación.

226.5 Cuotas de asociación.

226.6.0 Reuniones, conferencias y celebración de actos.

227.0 Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales.

227.1 Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales.

227.6 Servicios contratados administrativos.

227.8 Colaboración en la gestión para la prestación de servicios, con excepción de las dotaciones consignadas en la partida 2 y destinadas a servicios de carácter informático.

227.9 Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.

Cinco. A efectos de la aplicación de las limitaciones previstas en los apartados Uno y Dos, serán computables igualmente las retribuciones que provengan del patrimonio histórico de las mutuas o de las entidades vinculadas a dicho patrimonio.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Derogación de precepto del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Se deroga el artículo 190 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Tercera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Con efectos de 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 31. Actas de liquidación de cuotas.

1. Procederá la formulación de actas de liquidación en las deudas por cuotas originadas por:

a) Falta de afiliación o de alta de trabajadores en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social.

b) Diferencias de cotización por trabajadores dados de alta, cuando dichas diferencias no resulten directamente de los documentos de cotización presentados dentro o fuera del plazo reglamentario.

c) Por derivación de la responsabilidad del sujeto obligado al pago, cualquiera que sea su causa y régimen de la Seguridad Social aplicable, y en base a cualquier norma con rango de ley que no excluya la responsabilidad por deudas de Seguridad Social. En los casos de responsabilidad solidaria legalmente previstos, la Inspección podrá extender acta a todos los sujetos responsables o a alguno de ellos, en cuyo caso el acta de liquidación comprenderá el principal de la deuda a que se extienda la responsabilidad solidaria, los recargos, intereses y costas devengadas hasta la fecha en que se extienda el acta.

d) Aplicación indebida de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social, previstas reglamentariamente para la financiación de las acciones formativas del subsistema de formación profesional para el empleo.

En los casos a los que se refieren los párrafos anteriores a), b) y c), la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá formular requerimientos a los sujetos obligados al pago de cuotas adeudadas por cualquier causa, previo reconocimiento de la deuda por

aquéllos ante el funcionario actuante. En este caso, el ingreso de la deuda por cuotas contenida en el requerimiento será hecho efectivo en el plazo que determine la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que no será inferior a un mes ni superior a cuatro meses. En caso de incumplimiento del requerimiento se procederá a extender acta de liquidación y de infracción por impago de cuotas.

Las actas de liquidación de cuotas se extenderán por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, notificándose en todos los casos a través de los órganos de dicha Inspección que, asimismo, notificarán las actas de infracción practicadas por los mismos hechos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

2. Las actas de liquidación extendidas con los requisitos reglamentariamente establecidos, una vez notificadas a los interesados, tendrán el carácter de liquidaciones provisionales y se elevarán a definitivas mediante acto administrativo de la Dirección General o de la respectiva Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, preceptiva y no vinculante, tras el trámite de audiencia al interesado. Contra dichos actos liquidatorios definitivos cabrá recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. De las actas de liquidación se dará traslado a los trabajadores, pudiendo los que resulten afectados interponer reclamación respecto del período de tiempo o la base de cotización a que la liquidación se contrae.

3. Los importes de las deudas figurados en las actas de liquidación serán hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de su notificación, una vez dictado el correspondiente acto administrativo definitivo de liquidación, iniciándose en otro caso el procedimiento de deducción o el procedimiento de apremio en los términos establecidos en esta Ley y en las normas de desarrollo.

4. Las actas de liquidación y las de infracción que se refieran a los mismos hechos se practicarán simultáneamente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La competencia y procedimiento para su resolución son los señalados en el apartado 2 de este artículo.

Las sanciones por infracciones propuestas en dichas actas de infracción se reducirán automáticamente al 50 por ciento de su cuantía, si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada ingresando su importe en el plazo señalado en el apartado 3.»

Dos. Se añade un nuevo artículo, 66 bis, en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 66. bis. Suministro de información a las entidades gestoras de las prestaciones económicas de la Seguridad Social.

1. Por los organismos competentes dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda o, en su caso, de las Comunidades Autónomas o de las Diputaciones Forales se facilitarán, dentro de cada ejercicio anual, a las entidades gestoras de la Seguridad Social responsables de la gestión de las prestaciones económicas, y, a petición de las mismas, los datos relativos a los niveles de renta y demás ingresos de los titulares de prestaciones, en cuanto determinen el derecho a las mismas, así como de los beneficiarios cónyuges y otros miembros de las unidades familiares, siempre que deban tenerse en cuenta para el reconocimiento, mantenimiento o cuantía de dichas prestaciones a fin de verificar si aquéllos cumplen en todo momento las condiciones necesarias para la percepción de las prestaciones y en la cuantía legalmente establecida.

También se facilitará por los mismos organismos, a petición de las entidades gestoras de la Seguridad Social, un número de cuenta corriente del interesado para proceder, cuando se reconozca la prestación, a su abono.

2. El organismo que designe el Ministerio de Justicia facilitará a las entidades gestoras de la Seguridad Social la información que éstas soliciten acerca de las inscripciones y datos obrantes en el mismo y que puedan guardar relación con el nacimiento, modificación, conservación o extinción del derecho a las prestaciones económicas de la Seguridad Social.

3. Los empresarios facilitarán a las entidades gestoras de la Seguridad Social, los datos que éstas les soliciten para poder efectuar las comunicaciones a través de sistemas informáticos, electrónicos y/o telemáticos, que garanticen un procedimiento de comunicación ágil en el reconocimiento y control de las prestaciones de la Seguridad Social relativas a sus trabajadores.

Los datos que se faciliten en relación con los trabajadores deberán identificar, en todo caso, nombre y apellidos, documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero y domicilio.

Todos los datos relativos a los solicitantes de prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social, que obren en poder de las entidades gestoras y que hayan sido remitidos por otros organismos públicos o por empresas mediante transmisión telemática o cuando aquéllos se consoliden en las bases de datos corporativas del Sistema de la Seguridad Social como consecuencia del acceso

informático directo a las bases de datos corporativas de otros organismos o empresas, surtirán plenos efectos y tendrán la misma validez que si hubieran sido notificados, por dichos organismos o empresas mediante certificación en soporte papel.»

Tres. Se modifica el artículo 73 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 73. Excedentes.

1. Los excedentes anuales obtenidos por las mutuas en su gestión habrán de afectarse, en primer lugar, a la constitución de las reservas que reglamentariamente se determinen. Asimismo, se establecerá reglamentariamente el destino que haya de darse al exceso de excedentes que resulte, una vez cubiertas las indicadas reservas.

2. En todo caso, el 80 por 100 del exceso de excedentes deberá adscribirse a los fines generales de prevención y rehabilitación, entre los que se encuentra el fomento de las actuaciones extraordinarias de las empresas en la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Dicha adscripción se efectuará mediante su ingreso en la cuenta especial del Fondo de Prevención y Rehabilitación abierta en el Banco de España a disposición del Ministerio de Trabajo e Inmigración y cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Tesorería General de la Seguridad Social podrá materializar los fondos depositados en la cuenta del Fondo de Prevención y Rehabilitación, hasta su uso definitivo, en activos financieros emitidos por personas jurídicas públicas, en las cantidades, plazos y demás condiciones que determine el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Los rendimientos y gastos que generen los activos financieros en que se haya materializado el Fondo, así como los de la propia cuenta, se abonarán y cargarán respectivamente en ésta, salvo que el Ministerio de Trabajo e Inmigración disponga otra cosa.

3. Las Mutuas podrán dedicar un porcentaje de las dotaciones constituidas por cada una de ellas en el Fondo de Prevención y Rehabilitación a incentivar la adopción de medidas y procesos que contribuyan eficazmente y de manera contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral, mediante un sistema de «bonus-malus», todo ello en los términos y condiciones que se determinen reglamentariamente.

Teniendo en cuenta la efectividad de los resultados obtenidos, el Ministerio de Trabajo e Inmigración determinará anualmente el porcentaje dedicado a esta finalidad.»

Cuatro. Se modifican los dos primeros párrafos del apartado a) del número 1 del artículo 128 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que quedan redactados de la siguiente forma:

«a) Las debidas a enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de trescientos sesenta y cinco días, prorrogables por otros ciento ochenta días cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación.

Agotado el plazo de duración de trescientos sesenta y cinco días previsto en el párrafo anterior, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente del trabajador, será el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa con un límite de ciento ochenta días más, o bien para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente, o bien para emitir el alta médica, por curación o por incomparecencia injustificada a los reconocimientos médicos convocados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. De igual modo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social será el único competente para emitir una nueva baja médica en la situación de incapacidad temporal cuando aquélla se produzca en un plazo de ciento ochenta días posteriores a la antes citada alta médica por la misma o similar patología, con los efectos previstos en los párrafos siguientes.»

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

Cinco. Se modifican el párrafo segundo del apartado 1 y los párrafos primero y segundo del apartado 2 del artículo 131. bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. ...

En el supuesto de que el derecho al subsidio se extinga por el transcurso del plazo máximo establecido en el apartado a) del número 1 del artículo 128 y el trabajador hubiese sido dado de alta médica sin declaración de incapacidad permanente, sólo podrá generarse un nuevo proceso de incapacidad temporal por la misma o similar patología si media un período de actividad laboral superior a 180 días o si el Instituto

Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la situación de incapacidad permanente del trabajador, emite la baja a los exclusivos efectos de la prestación económica por incapacidad temporal.

...

2. Cuando la situación de incapacidad temporal se extinga por el transcurso del plazo de 545 días fijado en el párrafo primero de la letra a) del apartado 1 del artículo 128, se examinará necesariamente, en el plazo máximo de tres meses, el estado del incapacitado a efectos de su calificación, en el grado de incapacidad permanente que corresponda.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico por la expectativa de recuperación o la mejora del estado del trabajador, con vistas a su reincorporación laboral, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la citada calificación, ésta podrá retrasarse por el período preciso, que en ningún caso podrá rebasar los 730 días siguientes a la fecha en que se haya iniciado la incapacidad temporal.»

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

Seis. Se modifica el artículo 133. quáter del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 133 quáter. Prestación económica.

La prestación económica por maternidad consistirá en un subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora correspondiente. A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes.

No obstante lo anterior, el subsidio podrá reconocerse mediante resolución provisional por el Instituto Nacional de la Seguridad Social con la última base de cotización que conste en las bases de datos corporativas del sistema.

Si la base de cotización del mes inmediatamente anterior al inicio del descanso fuese diferente a la utilizada en la resolución provisional, se recalculará la prestación y se emitirá resolución definitiva. Si la base no hubiese variado, la resolución provisional devendrá en definitiva en un plazo de tres meses desde su emisión.»

Siete. Se da nueva redacción al artículo 140 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 140. Base reguladora de las pensiones de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes.»

1. La base reguladora de las pensiones de incapacidad permanente derivada de enfermedad común se determinará de conformidad con las siguientes normas:

a) Se hallará el cociente que resulte de dividir por 112 las bases de cotización del interesado durante los 96 meses anteriores al mes previo al del hecho causante.

El cómputo de dichas bases se realizará conforme a las siguientes reglas, de las que es expresión matemática la fórmula que figura al final de las mismas.

1ª) Las bases correspondientes a los veinticuatro meses anteriores al mes previo al del hecho causante se computarán en su valor nominal.

2ª) Las restantes bases de cotización se actualizarán de acuerdo con la evolución que haya experimentado el índice de precios al consumo desde los meses a que aquéllas correspondan hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se inicie el período de bases no actualizables a que se refiere la regla anterior.

Siendo:

Br = Base reguladora.

Bi = Base de cotización del mes i-ésimo anterior al mes previo al del hecho causante.

li = Índice General de Precios al Consumo del mes i-ésimo anterior al mes previo al del hecho causante.

Siendo $i = 1, 2, \dots, 96$.

b) Al resultado obtenido en razón a lo establecido en la norma anterior se le aplicará el porcentaje que corresponda en función de los años de cotización, según la escala prevista en el apartado 1 del artículo 163, considerándose a tal efecto como cotizados los años que le resten al interesado, en la fecha del hecho causante, para cumplir la edad de 65 años. En el caso de no alcanzarse 15 años de cotización, el porcentaje aplicable será del 50 por ciento.

El importe resultante constituirá la base reguladora a la que, para obtener la cuantía de la pensión que corresponda, habrá de aplicarse el porcentaje previsto para el grado de incapacidad reconocido.

2. En los supuestos en que se exija un período mínimo de cotización inferior a ocho años, la base reguladora se obtendrá de forma análoga a la establecida en el

número anterior, pero computando bases mensuales de cotización en número igual al de meses de que conste el período mínimo exigible, sin tener en cuenta las fracciones de mes, y excluyendo, en todo caso, de la actualización las bases correspondientes a los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al mes previo a aquél en que se produzca el hecho causante.

3. Respecto a las pensiones de incapacidad absoluta o gran invalidez derivadas de accidente no laboral a que se refiere el apartado 3 del artículo 138, para el cómputo de su base reguladora, se aplicarán las reglas previstas en la norma a) del apartado 1 del presente artículo.

4. Si en el período que haya de tomarse para el cálculo de la base reguladora aparecieran meses durante los cuales no hubiese existido obligación de cotizar, dichas lagunas se integrarán con la base mínima de entre todas las existentes en cada momento para trabajadores mayores de dieciocho años.

En los supuestos en que en alguno de los meses a tener en cuenta para la determinación de la base reguladora, la obligación de cotizar exista sólo durante una parte del mismo, procederá la integración señalada en el párrafo anterior, por la parte del mes en que no exista obligación de cotizar, siempre que la base de cotización correspondiente al primer período no alcance la cuantía de la base mínima mensual señalada. En tal supuesto, la integración alcanzará hasta esta última cuantía.»

Ocho. Se adiciona un nuevo párrafo segundo al apartado 3 del artículo 143 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

«3. ...

Cuando, como consecuencia de revisiones por mejoría del estado invalidante profesional proceda reintegrar, parcialmente o en su totalidad, la parte no consumida de los capitales coste constituidos por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social o por las empresas que hubieran sido declaradas responsables de su ingreso, este último no tendrá la consideración de ingreso indebido, a los efectos previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 23 de esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.»

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

Nueve. Se modifica el primer párrafo del apartado 1 y la totalidad del apartado 1.1 del artículo 162 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. La base reguladora de la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, será el cociente que resulte de dividir por 210, las bases de cotización del interesado durante los 180 meses inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante.

1.1 El cómputo de las bases a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a las siguientes reglas, de las que es expresión matemática la fórmula que figura al final del presente apartado.

1.^a Las bases correspondientes a los 24 meses anteriores al mes previo al del hecho causante se computarán en su valor nominal.

2.^a Las restantes bases de cotización se actualizarán de acuerdo con la evolución que haya experimentado el índice de precios al consumo desde el mes a que aquéllas correspondan, hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se inicie el período a que se refiere la regla anterior.

Siendo:

Br = Base reguladora.

Bi = Base de cotización del mes i-ésimo anterior al mes previo al del hecho causante.

li = Índice general de precios al consumo del mes i-ésimo anterior al mes previo al del hecho causante.

Siendo $i = 1, 2, \dots, 180$ »

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

Diez. Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. En los casos de separación o divorcio, el derecho a la pensión de viudedad corresponderá a quien, reuniendo los requisitos en cada caso exigidos en el apartado anterior, sea o haya sido cónyuge legítimo, en este último caso siempre que no hubiera contraído nuevas nupcias o hubiera constituido una pareja de hecho en los términos a que se refiere el apartado siguiente. Asimismo, se requerirá que las

personas divorciadas o separadas judicialmente sean acreedoras de la pensión compensatoria a que se refiere el artículo 97 del Código Civil y ésta quedara extinguida a la muerte del causante. En el supuesto de que la cuantía de la pensión de viudedad fuera superior a la pensión compensatoria, aquélla se disminuirá hasta alcanzar la cuantía de esta última. En todo caso, tendrán derecho a la pensión de viudedad las mujeres que, aún no siendo acreedoras de pensión compensatoria, pudieran acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación judicial o el divorcio mediante sentencia firme, o archivo de la causa por extinción de la responsabilidad penal por fallecimiento; en defecto de sentencia, a través de la orden de protección dictada a su favor o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género, así como por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.»

Once. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 179 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

«3. Los huérfanos incapacitados para el trabajo con derecho a pensión de orfandad, cuando perciban otra pensión de la Seguridad Social en razón a la misma incapacidad, podrán optar entre una y otra. Cuando el huérfano haya sido declarado incapacitado para el trabajo con anterioridad al cumplimiento de la edad de 18 años, la pensión de orfandad que viniera percibiendo será compatible con la de incapacidad permanente que pudiera causar, después de los 18 años, como consecuencia de unas lesiones distintas a las que dieron lugar a la pensión de orfandad, o en su caso, con la pensión de jubilación que pudiera causar en virtud del trabajo que realice por cuenta propia o ajena.»

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

Doce. Se añade un nuevo artículo, el 179 bis, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción:

«Artículo 179 bis. Base reguladora de las prestaciones derivadas de contingencias comunes.»

Para el cálculo de la base reguladora en los supuestos de prestaciones derivadas de contingencias comunes se computará la totalidad de las bases por las que se haya efectuado la cotización durante el periodo establecido reglamentariamente anterior al mes previo al del hecho causante.»

Trece. Se añade una nueva disposición adicional, la cuadragésima séptima, al Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional cuadragésima séptima. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza.

1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros del Cuerpo de la Ertzaintza o como integrantes de los colectivos que quedaron incluidos en el mismo.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o a la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en el Cuerpo de la Ertzaintza, o en los colectivos que quedaron incluidos en el mismo, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición adicional cesen en su actividad como miembro de dicho Cuerpo pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador. Durante el año 2010 dicho tipo de

cotización adicional será del 4,00 por ciento, del que el 3,34 por ciento será a cargo de la empresa y el 0,66 por ciento a cargo del trabajador. Estos tipos de cotización se ajustarán en los años siguientes a la situación del colectivo de activos y pasivos.

4. El sistema establecido en la presente Disposición adicional será de aplicación después de que en la Comisión Mixta de Cupo se haga efectivo un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones recargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el adelanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Administración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas.»

Catorce. Se añade una nueva Disposición transitoria decimoctava al Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria decimoctava. Norma transitoria sobre pensión de viudedad en supuestos

El reconocimiento de separación judicial o divorcio anteriores al 1 de enero de 2008. cimiento del derecho a la pensión de viudedad no quedará condicionado a que la persona divorciada o separada judicialmente sea acreedora de la pensión compensatoria a que se refiere el segundo inciso del párrafo primero del apartado 2 del artículo 174 de esta Ley, cuando entre la fecha del divorcio o de la separación judicial y la fecha del fallecimiento del causante de la pensión de viudedad haya transcurrido un periodo de tiempo no superior a diez años, siempre que el vínculo matrimonial haya tenido una duración mínima de diez años y además concorra en el beneficiario alguna de las condiciones siguientes:

- a) La existencia de hijos comunes del matrimonio o
- b) Que tenga una edad superior a los 50 años en la fecha del fallecimiento del causante de la pensión.

La cuantía de la pensión de viudedad resultante se calculará de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

En los supuestos a que se refiere el primer párrafo de esta disposición transitoria, la persona divorciada o separada judicialmente que hubiera sido deudora de la pensión compensatoria no tendrá derecho a pensión de viudedad.

En cualquier caso, la separación o divorcio debe haberse producido con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Lo dispuesto en esta disposición transitoria será también de aplicación a los hechos causantes producidos entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, e igualmente les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174, apartado 2, de esta Ley.»

Quince. Se añade una nueva Disposición transitoria decimonovena en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria decimonovena. Actas de liquidación de la Seguridad Social.

Los procedimientos referidos a actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, contemplados en el artículo 31 de esta Ley, que se hayan iniciado con anterioridad a 1 de enero de 2010, se tramitarán hasta su finalización de conformidad con la normativa vigente en el momento de su inicio.»

Quinta. Modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con efectos de 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifican los siguientes preceptos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

Dos. Se modifica el artículo 44 de la Ley General Presupuestaria que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 44. Especificación del presupuesto de los organismos autónomos y de la Seguridad Social.

1. En el presupuesto de los organismos autónomos, de la Seguridad Social y, en su caso, de las demás entidades del apartado 1 del artículo 3 de esta Ley, excepto las relacionadas en el artículo anterior, los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo los destinados a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones reales, que se especificarán a nivel de capítulo.

2. No obstante, se especificarán al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica, los siguientes créditos:

- a) Los destinados a atenciones protocolarias y representativas.
- b) Los destinados a arrendamientos de edificios y otras construcciones.
- c) Los declarados ampliables conforme a lo establecido en el artículo 54 de esta Ley.
- d) Los que establezcan subvenciones nominativas.
- e) Los que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.
- f) Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.

3. Los créditos del Presupuesto de la Seguridad Social se especificarán a nivel de grupo de programas, excepto los créditos para la acción protectora en su modalidad no contributiva y universal que se especificarán a nivel de programa.»

Sexta. Modificación de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Con efectos de 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida se modifica el apartado tres del artículo 48, de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 48. Incremento de la multa a imponer a quien emplee a un trabajador extranjero sin la preceptiva autorización de trabajo.

...

Tres. El importe correspondiente al incremento de esta sanción se recaudará conjuntamente con el de esta última conforme al procedimiento reglamentariamente establecido en ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000. Las cantidades recaudadas se transferirán periódicamente a la Tesorería General de la Seguridad Social a instancias del Ministerio de Trabajo e Inmigración.»

El resto de apartados permanece con la misma redacción.

Octava. Modificación de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Con efectos de 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en la redacción dada por la disposición final decimotercera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, que queda redactada en los siguientes términos:

Uno. La cotización a la Seguridad Social de los empresarios, cualquiera que sea el régimen de encuadramiento, y, en su caso, de los trabajadores por cuenta propia incluidos en los Regímenes Especiales de Trabajadores del Mar y de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se llevará a cabo, a partir del 1.º de enero de 2010, en función de la correspondiente actividad económica, ocupación o situación, mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Tarifa para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Cuadro I

Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica		Tipos de cotización		
		IT	IMS	Total
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas Excepto:	1,50	1,10	2,60
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	1,15	1,10	2,25
0119	Otros cultivos no perennes	1,15	1,10	2,25
0129	Otros cultivos perennes	2,25	2,90	5,15
0130	Propagación de plantas	1,15	1,10	2,25
014	Producción ganadera (Excepto el 0147)	1,80	1,50	3,30
0147	Avicultura	1,20	1,15	2,35
015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera	1,60	1,20	2,80
016	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha (Excepto 0164)	1,60	1,20	2,80
0164	Tratamiento de semillas para reproducción	1,15	1,10	2,25
017	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	1,80	1,50	3,30

02	Silvicultura y explotación forestal	2,25	2,90	5,15
03	Pesca y acuicultura (Excepto v, w y 0322)	3,05	3,35	6,40
v	Grupo segundo de cotización del Régimen especial del Mar	2,10	2,00	4,10
w	Grupo tercero de cotización del Régimen especial del Mar	1,65	1,70	3,35
0322	Acuicultura en agua dulce	3,05	3,20	6,25
05	Extracción de antracita, hulla y lignito (Excepto y)	2,30	2,90	5,20
y	Trabajos habituales en interior de minas	3,45	3,70	7,15
06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural	2,30	2,90	5,20
07	Extracción de minerales metálicos	2,30	2,90	5,20
08	Otras industrias extractivas (Excepto 0811)	2,30	2,90	5,20
0811	Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	3,45	3,70	7,15
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas	2,30	2,90	5,20
10	Industria de la alimentación (Excepto 101,102,106, 107 y 108)	1,60	1,60	3,20
101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos	2,00	1,90	3,90
102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	1,80	1,50	3,30
106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos	1,70	1,60	3,30
107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias	1,00	0,85	1,85
108	Fabricación de otros productos alimenticios	1,00	0,85	1,85
11	Fabricación de bebidas	1,60	1,60	3,20
12	Industria del tabaco	1,00	0,80	1,80
13	Industria textil (Excepto 1391)	1,00	0,85	1,85
1391	Fabricación de tejidos de punto	0,80	0,70	1,50
14	Confección de prendas de vestir (Excepto 1411, 1420 y 143)	0,50	0,40	0,90
1411	Confección de prendas de vestir de cuero	1,50	1,10	2,60
1420	Fabricación de artículos de peletería	1,50	1,10	2,60
143	Confección de prendas de vestir de punto	0,80	0,70	1,50
15	Industria del cuero y del calzado	1,50	1,10	2,60
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería (Excepto 1624 y 1629)	2,25	2,90	5,15
1624	Fabricación de envases y embalajes de madera	2,10	2,00	4,10
1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería	2,10	2,00	4,10

17	Industria del papel (Excepto 171)	1,00	1,05	2,05
171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón	2,00	1,50	3,50
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	1,00	1,00	2,00
19	Coquerías y refino de petróleo	1,90	2,55	4,45
20	Industria química (Excepto 204 y 206)	1,60	1,40	3,00
204	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos	1,50	1,20	2,70
206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	1,50	1,20	2,70
21	Fabricación de productos farmacéuticos	1,30	1,10	2,40
22	Fabricación de productos de caucho y plástico	1,75	1,25	3,00
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos (Excepto 231, 232, 2331, 234 y 237)	2,10	2,00	4,10
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	1,60	1,50	3,10
232	Fabricación de productos cerámicos refractarios	1,60	1,50	3,10
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica	1,60	1,50	3,10
234	Fabricación de otros productos cerámicos	1,60	1,50	3,10
237	Corte, tallado y acabado de la piedra	2,75	3,35	6,10
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	2,00	1,85	3,85
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	2,00	1,85	3,85
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	1,50	1,10	2,60
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	1,60	1,20	2,80
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	2,00	1,85	3,85
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	1,60	1,20	2,80
30	Fabricación de otro material de transporte (Excepto 3091 y 3092)	2,00	1,85	3,85
3091	Fabricación de motocicletas	1,60	1,20	2,80
3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad	1,60	1,20	2,80
31	Fabricación de muebles	2,00	1,85	3,85
32	Otra industria manufacturera (Excepto 321, 322)	1,60	1,20	2,80
321	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares	1,00	0,85	1,85
322	Fabricación de instrumentos musicales	1,00	0,85	1,85
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo (Excepto 3313 y 3314)	2,00	1,85	3,85
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos	1,50	1,10	2,60

3314	Reparación de equipos eléctricos	1,60	1,20	2,80
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1,80	1,50	3,30
36	Captación, depuración y distribución de agua	2,10	1,60	3,70
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales	2,10	1,60	3,70
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	2,10	1,60	3,70
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	2,10	1,60	3,70
41	Construcción de edificios (Excepto 411)	3,35	3,35	6,70
411	Promoción inmobiliaria	0,85	0,80	1,65
42	Ingeniería civil	3,35	3,35	6,70
43	Actividades de construcción especializada	3,35	3,35	6,70
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (Excepto 452 y 454)	1,00	1,00	2,00
452	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	2,45	2,00	4,45
454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	1,70	1,20	2,90
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Excepto:	1,40	1,20	2,60
4623	Comercio al por mayor de animales vivos	1,80	1,50	3,30
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles	1,80	1,50	3,30
4632	Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos	1,80	1,50	3,30
4638	Comercio al por mayor de pescados, mariscos y otros productos alimenticios	1,60	1,40	3,00
4672	Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos	1,80	1,50	3,30
4673	Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios	1,80	1,50	3,30
4674	Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción	1,80	1,55	3,35
4677	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho	1,80	1,55	3,35
4690	Comercio al por mayor no especializado	1,80	1,55	3,35
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (Excepto 473)	0,95	0,70	1,65
473	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	1,00	0,85	1,85
49	Transporte terrestre y por tubería (Excepto 494)	1,80	1,50	3,30
494	Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza	2,00	1,70	3,70
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	2,00	1,85	3,85

51	Transporte aéreo	1,90	1,70	3,60
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte (Excepto x, 5221)	1,80	1,50	3,30
x	Carga y descarga; estiba y desestiba	3,35	3,35	6,70
5221	Actividades anexas al transporte terrestre	1,00	1,10	2,10
53	Actividades postales y de correos	0,95	0,70	1,65
55	Servicios de alojamiento	0,75	0,50	1,25
56	Servicios de comidas y bebidas	0,75	0,50	1,25
58	Edición	0,65	1,00	1,65
59	Actividades cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	0,75	0,50	1,25
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	0,75	0,50	1,25
61	Telecomunicaciones	0,70	0,70	1,40
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	0,65	1,00	1,65
63	Servicios de información (Excepto 6391)	0,65	1,00	1,65
6391	Actividades de las agencias de noticias	0,75	0,50	1,25
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	0,65	0,35	1,00
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	0,65	0,35	1,00
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	0,65	0,35	1,00
68	Actividades inmobiliarias	0,65	1,00	1,65
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	0,65	1,00	1,65
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	1,00	0,80	1,80
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	0,65	1,00	1,65
72	Investigación y desarrollo	0,65	0,35	1,00
73	Publicidad y estudios de mercado	0,90	0,80	1,70
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas (Excepto 742)	0,90	0,85	1,75
742	Actividades de fotografía	0,50	0,40	0,90
75	Actividades veterinarias	1,50	1,10	2,60
77	Actividades de alquiler	1,00	1,00	2,00
78	Actividades relacionadas con el empleo (Excepto 781)	1,55	1,20	2,75
781	Actividades de las agencias de colocación	0,95	1,00	1,95
79	Actividades de las agencias de viajes, operadores	0,80	0,70	1,50

	turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos			
80	Actividades de seguridad e investigación	1,40	2,20	3,60
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería (Excepto 811)	2,10	1,50	3,60
811	Servicios integrales a edificios e instalaciones	1,00	0,85	1,85
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas (Excepto 8220 y 8292)	1,00	1,05	2,05
8220	Actividades de los centros de llamadas	0,70	0,70	1,40
8292	Actividades de envasado y empaquetado	1,80	1,50	3,30
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria (Excepto 842)	0,65	1,00	1,65
842	Prestación de servicios a la comunidad en general	1,40	2,20	3,60
85	Educación	0,65	0,35	1,00
86	Actividades sanitarias	0,80	0,70	1,50
87	Asistencia en establecimientos residenciales	0,80	0,70	1,50
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	0,80	0,70	1,50
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	0,75	0,50	1,25
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales. (Excepto 9104)	0,75	0,50	1,25
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales	1,75	1,20	2,95
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	0,75	0,50	1,25
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (Excepto u)	1,70	1,30	3,00
u	Espectáculos taurinos	2,85	3,35	6,20
94	Actividades asociativas	0,65	1,00	1,65
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico (Excepto 9524)	1,50	1,10	2,60
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje	2,00	1,85	3,85
96	Otros servicios personales (Excepto 9602, 9603 y 9609)	0,80	0,70	1,50
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	0,65	0,45	1,10
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	1,80	1,50	3,30
9609	Otros servicios personales n.c.o.p.	1,50	1,10	2,60
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	0,65	0,45	1,10
99	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1,60	1,50	3,10

Cuadro II

Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades		Tipos de cotización		
		IT	IMS	Total
a	Personal en trabajos exclusivos de oficina	0,65	0,35	1,00
b	Representantes de Comercio	1,00	1,00	2,00
d	Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general	3,35	3,35	6,70
e	Conductores de vehículo automóvil de transporte de pasajeros en general (taxis, automóviles, autobuses, etc.) y de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil no superior a 3,5 Tm	1,80	1,50	3,30
f	Conductores de vehículo automóvil de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil superior a 3,5 Tm	3,35	3,35	6,70
g	Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles	2,10	1,50	3,60
h	Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad	1,40	2,20	3,60

Dos. En orden a la aplicación de lo establecido en el apartado Uno anterior se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera. En los períodos de baja por incapacidad temporal y otras situaciones con suspensión de la relación laboral con obligación de cotización, continuará siendo de aplicación el tipo de cotización correspondiente a la respectiva actividad económica.

Segunda. Para la determinación del tipo de cotización aplicable en función a lo establecido en la tarifa contenida en esta disposición se tomará como referencia lo previsto en su Cuadro I para identificar el tipo asignado en el mismo en razón de la actividad económica principal desarrollada por la empresa o por el trabajador por cuenta propia o autónomo, conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, y a los códigos que en la misma se contienen en relación con cada actividad.

Cuando en una empresa concurren, junto con la actividad principal, otra u otras que deban ser consideradas auxiliares respecto de aquella, el tipo de cotización será el establecido para dicha actividad principal. Cuando la actividad principal de la empresa concorra con otra que implique la producción de bienes o servicios que no se integren en el proceso productivo de la primera, disponiendo de medios de producción diferentes, el tipo de cotización aplicable con respecto a los trabajadores ocupados en éste será el previsto para la actividad económica en que la misma quede encuadrada.

Cuando los trabajadores por cuenta propia realicen varias actividades que den lugar a una única inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el tipo de cotización aplicable será el más elevado de los establecidos para las actividades que lleve a cabo el trabajador.

Tercera. No obstante lo indicado en la regla anterior, cuando la ocupación desempeñada por el trabajador por cuenta ajena, o la situación en que éste se halle, se correspondan con alguna de las enumeradas en el Cuadro II, el tipo de cotización aplicable será el previsto en dicho Cuadro para la ocupación o situación de que se trate, en tanto que ésta difiera del que corresponda en razón de la actividad de la empresa.

Tres. La determinación del tipo de cotización aplicable será efectuada, en los términos que reglamentariamente se establezca, por la Tesorería General de la Seguridad Social en función de la actividad económica declarada por la empresa o por el trabajador autónomo o, en su caso, por las ocupaciones o situaciones de los trabajadores, con independencia de que, para la formalización de la protección frente a las contingencias profesionales, se hubiera optado en favor de una entidad gestora de la Seguridad Social o de una entidad colaboradora de la misma.

Cuatro. El Gobierno procederá al correspondiente ajuste anual de los tipos de cotización incluidos en la tarifa recogida en la presente disposición, así como a la adaptación de las actividades económicas a las nuevas clasificaciones CNAE que se aprueben y a la supresión progresiva de las ocupaciones que se enumeran en la clasificación contenida en la referida tarifa.

ANEXO II

Créditos ampliables

Se considerarán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que, incluidos en el Presupuesto del Estado, en los de los Organismos autónomos y en los de los otros Organismos públicos aprobados por esta Ley, se detallan a continuación:

Primero. Aplicables a todas las Secciones y Programas.

Los destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social, de acuerdo con los preceptos en vigor, y la aportación del Estado al régimen de previsión social de los funcionarios públicos, civiles o militares, establecida por los Reales Decretos Legislativos 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000 y 4/2000, de 23 de junio.

Cuarto. En el presupuesto de la Seguridad Social, los créditos que sean necesarios en los programas de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos, que figuran en el estado de transferencias entre Subsectores de los Presupuestos Generales del Estado.

ANEXO 2
RELACIÓN DE CUADROS NUMÉRICOS

ANEXO 2
RELACIÓN DE CUADROS NUMÉRICOS

	Páginas
AGREGADO DEL SISTEMA	
A.- INGRESOS Y GASTOS: PERSPECTIVA GLOBAL	
1. Síntesis por rúbricas y por áreas	54
2. Síntesis por rúbricas económicas	57
3. Cuadro de equilibrio	59 y 60
4. Síntesis por entidades	62
B.- INGRESOS	
5. Cuadro comparativo por rúbricas económicas.....	67
6. Detalle de las transferencias del Estado a la Seguridad Social	74
7. Detalle de ingresos del capítulo 3 "Tasas y otros ingresos" y destino financiero de los mismos.....	76
8. Evolución de los ingresos 2001-2010	79
C.- GASTOS	
VERTIENTE POR PROGRAMAS	
9. Cuadro comparativo por áreas de gasto.....	83
10. Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas	85 y 86
11. Síntesis por programas: número de personas y créditos globales asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas y porcentajes de participación sobre grupo, área y presupuesto	87 y 88
12. Síntesis programas-capítulos: número de personas y créditos por capítulos asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas.....	89 a 91
13. Evolución de los gastos 2001-2010.....	92
14. Desglose del gasto no financiero del área 1: prestaciones económicas	104
15. Distribución de las prestaciones económicas por clases y regímenes.....	106
16. Evolución de las prestaciones económicas 2001-2010.....	107
17. Desglose del crédito de pensiones por clases y modalidad de pensión.....	108
18. Evolución de gastos de pensiones por clases 2001-2010.....	110
19. Evolución del número de pensiones contributivas por clases 2001-2010.....	112

	Páginas
VERTIENTE ECONÓMICA	
20. Desglose por rúbricas económicas: cuadro comparativo.....	138
21. Distribución territorial por artículos económicos del crédito para inversiones reales.....	144 a 146
VERTIENTE ORGÁNICA	
22. Desglose por entidades, áreas y rúbricas económicas	149 a 151
23. Síntesis por entidades y programas	152 a 154
24. Desglose por entidades y rúbricas económicas	155
25. Distribución territorial del crédito para inversiones reales por entes gestores.	156 a 158
AGREGADO DE ENTIDADES GESTORAS Y TESORERIA GENERAL	
26. Cuadro comparativo de los ingresos	68
27. Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas	170 y 171
28. Síntesis por programas: número de personas y créditos globales asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas y porcentaje de participación sobre grupo, área y presupuesto	172 y 173
29. Síntesis programas-capítulos: número de personas y créditos por capítulos asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas.	174 y 175
30. Desglose por rúbricas económicas: cuadro comparativo	176
AGREGADO DE MUTUAS DE AT y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CENTROS MANCOMUNADOS	
31. Cuadro comparativo de los ingresos.....	161
32. Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas	184 y 185
33. Síntesis por programas: número de personas y créditos globales asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas y porcentaje de participación sobre grupo, área y presupuesto	186
34. Síntesis programas-capítulos: número de personas y créditos por capítulos asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas.	187
35. Cuadro comparativo por rúbricas económicas	188
36. Presupuesto global de cada una de las mutuas y centros mancomunados.....	189 y 190

	Paginas
ENTIDADES	
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
37. Síntesis por programas: número de personas y créditos asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas y porcentaje de participación sobre grupo, área y presupuesto	193
38. Síntesis programas-capítulos: número de personas y créditos por capítulos asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas	194
39. Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas	195
40. Desglose por rúbricas económicas: cuadro comparativo	196
INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA	
41. Síntesis por programas: número de personas y créditos globales asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas y porcentaje de participación sobre grupo, área y presupuesto	198
42. Síntesis programas-capítulos: número de personas y créditos por capítulos asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas.....	199
43. Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas	200
44. Desglose por rúbricas económicas: cuadro comparativo	201
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES	
45. Síntesis por programas: número de personas y créditos globales asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas y porcentaje de participación sobre grupo, área y presupuesto.....	203
46. Síntesis programas-capítulos: número de personas y créditos por capítulos asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas.....	204
47. Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas	205
48. Desglose por rúbricas económicas: cuadro comparativo.....	206
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	
49. Síntesis por programas: número de personas y créditos globales asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas y porcentaje de participación sobre grupo, área y presupuesto.....	208
50. Síntesis programas-capítulos: número de personas y créditos por capítulos asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas	209
51. Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas	210 y 211
52. Desglose por rúbricas económicas: cuadro comparativo.....	212

	Páginas
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
53. Síntesis por programas: número de personas y créditos globales asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas y porcentaje de participación sobre grupo, áreas y presupuesto.....	214
54. Síntesis programas-capítulos: número de personas y créditos por capítulos asignados a cada una de las áreas, grupos de programas y programas	215
55. Cuadro comparativo por áreas y rúbricas económicas	216
56. Desglose por rúbricas económicas: cuadro comparativo.....	217

ANEXO 3
RELACIÓN DE GRÁFICOS

ANEXO 3
RELACION DE GRÁFICOS

	Página
1. Distribución porcentual de los ingresos y gastos por áreas	55
2. Distribución porcentual de los ingresos y gastos por capítulos económicos	58
3. Distribución presupuestaria de los ingresos y gastos por agentes gestores	63
4. Distribución porcentual de las cotizaciones por regímenes	72
5. Evolución de los ingresos 2001-2010	80
6. Distribución porcentual del gasto por áreas	84
7. Evolución de los gastos 2001-2010	93
8. Distribución porcentual del gasto no financiero del área 1 : prestaciones económicas	105
9. Distribución porcentual del gastos de pensiones	109
10. Evolución del gastos de pensiones 2001-2010	111